



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**“LOS SISTEMAS ELECTORALES MUNICIPALES COMO MATERIA
PENDIENTE EN EL PROCESO DE DEMOCRATIZACIÓN EN MÉXICO
(ESTUDIO DE CASO JALISCO, MICHOACÁN Y VERACRUZ 2006-
2010)”**

T E S I S

PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO
EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA (ESPECIALIDAD CIENCIA POLÍTICA)

P R E S E N T A

ELIZABETH DEL CARMEN JUÁREZ CORDERO

A S E S O R

MTRA. MARTHA SINGER SOCHET

CIUDAD UNIVERSITARIA
2010



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos:

Por la dicha de concluir, el principio
de un largo camino.

A mis padres por ser aliento de mis sueños.
A mi madre, Carmen por ser ejemplo del más grande amor, el suyo.
A mi padre, Roque por su fortaleza y enseñanzas.

A mis abuelos Tere, Rufina y Roque, por la luz de su existencia.

A mis hermanos Ita y Roque por su presencia, porque sin ella
no habría motivos para ser mejor.

A mi enorme familia, a todos y cada uno, por su amor y apoyo incondicional.
Por ser motivo de orgullo, pilares y cimientos del alma.

A los amigos quienes han sido fuente de crecimiento personal y profesional.

A ti, por estar a mi lado y no dejarme sucumbir ante la adversidad,
por tú paciencia y amor.

A la Universidad Nacional Autónoma de México
por ser cobijo de pasiones e ideas.

A la Mtra. Martha Singer Sochet por su
apoyo, tiempo y dedicación.

A los maestros de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales,
sembradores de conocimiento y ejemplos de vida,
Carlos Sirvent †, Jacqueline Peschard, y Manuel Villa.

A los miembros del jurado, Andrés Elizalde, Erwin Rodríguez,
Marcela Bravo Ahuja y Nestor Vargas.

*Gracias a todos quienes han sido parte en alguna medida,
de ésta la pasión de mi vida.*

Eliza.

Agradezco el apoyo otorgado como becaria de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico DGAPA, a través del proyecto de investigación “Redistribución y estabilización del voto en México; 1998-2009” con clave IN302109, a cargo de la Dra.

María Marcela Bravo Ahuja.

Índice.

Introducción.	1
I. La construcción del Sistema Electoral Mexicano.	6
1.1 Democracia.	6
1.1.1 Definición mínima de democracia.	11
1.2 Transición democrática.	22
1.3 La Transición democrática en México. Treinta años de reformas electorales (1977- 2007).	25
1.3.1 La reforma electoral de 1977.	29
1.3.2 La reforma electoral de 1986.	33
1.3.3 La reforma electoral de 1989-1990.	36
1.3.4 La reforma electoral de 1993.	39
1.3.5 La reforma electoral de 1996.	42
1.3.6 La reforma electoral de 2007.	50
1.4 México de la periferia al centro. Los primeros gobiernos de alternancia.	55
II. Sistemas Electorales. El tema de la representación.	68
2.1 Definiciones e importancia de los sistemas electorales.	68
2.2 Tipos de sistemas electorales.	74
2.2.1 Sistema de Representación por Mayoría.	76
2.2.2 Sistema de Representación Proporcional.	80
2.2.3 Sistema Mixto.	84
2.3 Efectos de los sistemas electorales.	85
2.3.1 Efectos en la representación parlamentaria.	86
2.3.1.1 Sobrerrepresentación y subrepresentación.	88
2.3.2 Efectos en la conformación de gobiernos.	89
2.3.3 Efectos en el sistema de partidos.	91
2.3.4 Efectos sobre el comportamiento de los electores.	94
2.3.5 Efectos en la sociedad política.	95
2.4 La representatividad y la gobernabilidad como objetivo de los sistemas electorales.	96

2.4.1 Representación y representatividad.	96
2.4.2 Gobiernos y gobernabilidad.	98
2.5 ¿Qué son los sistemas electorales municipales?	98
2.5.1 Sistemas para la elección del Ejecutivo Municipal.	100
2.5.2 Sistemas para la elección de Concejos Municipales.	101
III. El Municipio.	105
3.1 La importancia histórica del municipio.	105
3.1.1 Época Precolonial.	105
3.1.2 La Colonia.	107
3.1.3 Siglo XIX.	109
3.1.4 Siglo XX.	112
3.1.4.1 Constitución Política de 1917.	114
3.1.5 El artículo 115 constitucional y sus reformas.	117
3.2 Régimen municipal.	119
3.2.1 De los Ayuntamientos.	120
3.2.2 Facultades de los Ayuntamientos.	122
3.2.3 Composición de los Ayuntamientos.	126
3.3 Los sistemas electorales municipales en México.	127
3.3.1 Sistema electoral mixto, con dominante mayoritario.	129
3.3.2 Sistema electoral mixto, con dominante de representación proporcional.	139
IV. Sistemas Electorales Municipales en México. El estudio empírico.	149
4.1 El caso de los estados de Jalisco y Michoacán. Sistema mixto predominante mayoritario y sus elementos fundamentales.	150
4.1.1 Fórmula Electoral	154
4.1.2 Umbral Electoral	154
4.1.3 Tamaño de los Ayuntamientos	155
4.1.4 Magnitud de Circunscripción	156
4.1.5 Umbral Efectivo	157
4.1.6 De los efectos de los sistemas electorales municipales de tipo mixto predominante mayoritario; desproporcionalidad y sistema de partidos. El	159

caso de los estados de Jalisco y Michoacán.	
4.1.6.1 Desproporcionalidad y Sistema de Partidos	160
4.1.6.1.1 Malapportionment (Sobrerrepresentación)	162
4.1.6.2 Jalisco (2006-2009)	163
4.1.6.3 Michoacán (2007-2010)	172
4.1.6.4 Observaciones sobre los sistemas electorales	179
municipales mixtos con predominante mayoritario, en Jalisco y Michoacán.	
4.2 El caso de Veracruz. Sistema mixto predominante proporcional.	183
4.2.1 Fórmula electoral	185
4.2.2 Umbral Electoral	186
4.2.3 Tamaño de los Ayuntamientos	186
4.2.4 Magnitud de Circunscripción	187
4.2.5 Umbral Efectivo	188
4.2.6 De los efectos de los sistemas electorales municipales de tipo	190
mixto predominante proporcional; desproporcionalidad y sistema de partidos.	
El caso del estado de Veracruz.	
4.2.6.1 Veracruz (2007-2010)	191
4.2.6.2 Observaciones sobre los sistemas electorales	203
municipales mixtos con predominante proporcional, en Veracruz.	
4.3 Consideraciones preliminares sobre el funcionamiento de los	210
Sistemas Electorales Municipales en México.	
V. Conclusiones: Los sistemas electorales municipales como	215
materia pendiente en el proceso de democratización en	
México.	
Anexo.	231
Bibliografía.	253

Introducción:

El proceso de democratización en México es un tema inacabado, aún sujeto al continuo perfeccionamiento. Si bien, ahora con mayores libertades, procesos electorales más limpios y transparentes, en condiciones de la competencia más equitativas, en el que ha quedado atrás el ejercicio del poder monopólico en manos de un solo partido. Empero, hoy por hoy, los retos que enfrenta nuestra joven democracia no son menores, puesto que el ejercicio del poder compartido, tras haber sido la periferia la puerta de entrada a los procesos de alternancia, que como consecuencia traerían, entre otros, un reacomodo en la configuración del poder en las instituciones políticas, acostumbradas bajo el régimen autoritario a ser un brazo más del binomio gobernante, el del partido hegemónico y el presidencialismo excepcionalmente fuerte.

Mientras, que para el caso de estados y municipios, la distribución del poder permitiría el funcionamiento efectivo del federalismo, generando con ello nuevas tensiones entre la periferia y el centro; como el excesivo poder que hoy ostentan los Ejecutivos estatales, poder que no sólo se ha extendido por el territorio, sino también ha permeado a todas las instituciones, espacios de la vida pública y de representación política en el estado, fortaleciendo la presencia de nuevos autoritarismos locales, lo que indudablemente constituye uno de los muchos temas pendientes de la democracia estatal y municipal en nuestro país.

En éste último, en tanto en el ámbito municipal se ha acentuado la falta de incentivos para la participación de la oposición en la competencia político-electoral, generando al interior de sus órganos de gobierno, los Ayuntamientos, una representación política acotada, mismos que han fortalecido el arraigamiento de un partido dominante; como concesiones provenientes desde la norma electoral y particularmente de los actuales Sistemas Electorales Municipales en México, tal como lo pretendo comprobar en el desarrollo de esta tesis.

Puesto que pese a la existencia en nuestro país de un sistema electoral municipal mixto con predominante mayoritario y uno predominantemente proporcional; ambos distan mucho de ser una verdadera garantía democrática o reflejo de la voluntad del voto ciudadano, visibles en la conformación del Ayuntamiento, mostrando efectos de visible desproporcionalidad, privilegiando en la mayoría de las veces la hegemonía de un solo partido, lo cual promueve la reproducción de formas autoritarias al interior de algunos municipios, propias del anterior régimen anti-democrático.

En lo que corresponde a los niveles de permisividad, entendido como la capacidad de los sistemas electorales, para permitir la entrada de nuevos partidos como de otros distintos al partido dominante o mayoritario en la composición de los Ayuntamientos en México, estos son bajos. Al grado, de ser los sistemas electorales municipales, los que desincentivan la participación de la oposición, mismos que impiden la inclusión de nuevos partidos políticos en la participación del juego electoral municipal. Y de ahí la motivación de estudiar los sistemas electorales municipales utilizados en el territorio nacional, establecidos en las legislaciones estatales en los 2,440 municipios del país, sus efectos en la representación y en el sistema político local; pero sobre todo como un tema pendiente, el de la democracia municipal, inserto en el proceso aún inconcluso, de democratización en México.

Para el desarrollo de ésta investigación, fue necesario estudiar de manera empírica el funcionamiento de los sistemas electorales, para lo cual se eligieron tres estados; Jalisco, Michoacán y Veracruz, de los cuales se tomaron distintos municipios por entidad federativa. En cuanto, a los dos primeros, Jalisco y Michoacán, corresponden a aquellos cuyas legislaciones estatales han adoptado el sistema electoral municipal mixto con predominante mayoritario, sistema el cual cabe mencionar es utilizado por la mayoría de las legislaciones estatales, en veinticinco estados. Mientras que para el caso de Veracruz, esté acogido un sistema mixto con predominante proporcional, el cual ha sido establecido en seis

legislaciones estatales. Estos durante el periodo 2006 a 2010, particularmente para el caso de Jalisco, se hará referencia a la composición de sus Ayuntamientos en 2007-2009, para Michoacán del periodo 2008-2011 y en Veracruz 2008-2010.

De tal modo, la selección de los estados se debe fundamentalmente a que estas entidades: Jalisco, Michoacán y Veracruz, dan muestra de los sistemas electorales municipales que actualmente se aplican en el territorio nacional, sistema mixto con predominante mayoritario y mixto con predominante proporcional. Por otra parte, estos estados, se encuentran gobernados actualmente por los tres partidos con mayor presencia en nuestro país, el Partido Acción Nacional (PAN) en el estado de Jalisco, el Revolucionario Institucional (PRI) en Veracruz y el de la Revolución Democrática (PRD) en Michoacán. Además de que los estados de Veracruz y Jalisco electoralmente resultan significativos por el número de municipios y su porcentaje de electores.

En este sentido, en el primer capítulo se presentan los elementos que forman parte del marco de esta investigación, en el que se desarrollan las distintas visiones con respecto a la definición de la democracia, desde los clásicos hasta los más modernos, promotores de la democracia representativa; a través de las distintas conceptualizaciones se buscó plantear las condiciones mínimas con las que deben cumplir los regímenes democráticos, al mismo tiempo que se procuro analizar la situación en México. Por lo que resultó de gran interés, desarrollar los elementos teóricos que hoy permiten afirmar que hemos ya transitado de un régimen autoritario a uno más democrático, en el que indudablemente una de las piezas claves que haría posible el cambio político serían las reformas electorales, que durante treinta años construirían el sistema electoral mexicano. Reformas que con los primeros gobiernos de la alternancia, de la periferia al centro, permitirían la redistribución regional del poder, base misma de la transición votada¹.

¹ Merino, Mauricio. *La transición votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*. México Ed. Fondo de Cultura Económica 2003, pp. 40

En el segundo capítulo, se plasman las consideraciones fundamentales para el estudio de los sistemas electorales, definición e importancia, tipología, efectos, etc. Así, pese a ser la definición más tradicional del sistema electoral como las reglas y procedimientos para convertir los votos en escaños o posiciones de gobierno, éste capítulo busca resaltar su importancia con respecto a sus objetivos y efectos, principalmente en la conformación de la representación política, de los gobiernos y su incidencia sobre los sistemas de partidos; por lo que más allá de un conjunto de normas, estos juegan un rol fundamental en la vida de las democracias representativas, al fungir como un instrumento de garantía en la renovación de los órganos del Estado. En este mismo apartado, se esboza el objetivo de los sistemas electorales municipales, como aquel que define la manera en que se conforma el gobierno en el orden municipal.

Para el tercer capítulo, se desarrollan los elementos históricos que sustentan la importancia de los municipios y sus Ayuntamientos en la vida política de México, desde la época previa a la Colonia hasta las últimas reformas al artículo 115 Constitucional, artículo el cual regula la base de la organización política y administrativa; el Municipio, tanto en lo que se refiere a sus funciones, atribuciones, como a la composición de los Ayuntamientos. En la última parte de éste capítulo, se describen las principales diferencias y elementos esenciales del sistema electoral mixto con predominante mayoritario y los de predominante proporcional, desde el punto de vista normativo.

En lo que respecta al cuarto capítulo, éste es la parte medular de la presente investigación, puesto que se busca estudiar el funcionamiento real de los sistemas electorales municipales, en los casos de Jalisco, Michoacán y Veracruz. Esto a partir de la descripción de sus elementos fundamentales; la fórmula electoral, umbral, tamaño de los ayuntamientos y magnitud de la circunscripción, así como sus efectos sobre la desproporcionalidad y el sistema de partidos, para lo cual se consideraron distintos municipios, según el tamaño de sus Ayuntamientos y el partido gobernante.

Finalmente se plasman las observaciones correspondientes a cada tipo de sistema electoral, de acuerdo a lo analizado en los estudios de caso, el mixto con predominante mayoritario y el sistema mixto con predominante proporcional.

De este modo, se presentan en este trabajo los elementos que interfieren en la democracia municipal como elemento *sine qua non* del proceso de democratización en México, desde el estudio de los sistemas electorales municipales, uno de los muchos temas pendientes en éste largo proceso, que aún dista de ser un tema acabado.

En este sentido, ésta investigación, pretende ser una motivación para el estudio de nuestras instituciones y procesos políticos locales y particularmente en lo que respecta a los municipios y sus gobiernos; los Ayuntamientos. Indudablemente, temas de interés y de poco estudio, que dado el deseo actual por trazar un nuevo diseño en el régimen político mexicano, a través de la llamada Reforma del Estado, ésta no puede ni debe omitir la base de la organización administrativa y política del país.

I. La construcción del Sistema Electoral Mexicano.

1.1 Democracia.

Para referirse al tema de los sistemas electorales municipales en México como materia pendiente del proceso de democratización, es necesario plantear los elementos teóricos que expresen y clarifiquen el concepto de democracia, los cuales nos permitan relacionarle con la efectividad de la representación política desde la célula básica de la organización política y administrativa del Estado, representación dada a través de los mencionados, sistemas electorales municipales. En este sentido, resulta fundamental describir las condiciones básicas de la democracia y con ello intentar realizar una interpretación con respecto a los niveles de democratización en nuestro país.

La definición y descripción del concepto de democracia, será el marco referencial en el que se desarrollará el presente trabajo. De ahí la importancia de dar respuesta a la pregunta sobre ¿qué es la democracia?, punto de partida para lograr una definición mínima, que considere las distintas visiones y teorías de la democracia.

Una vez planteado el concepto de democracia como base teórica del trabajo, es preciso retomar los estudios correspondientes a la transitología y específicamente explicar y describir en el caso mexicano la transición democrática, como el proceso previo y necesario a la consolidación democrática.

Así, la democracia vista desde su raíz etimológica, es entendida como el “gobierno del pueblo”; *demo*: pueblo y *kratos*: gobierno. Definición que es identificada con la Grecia clásica, entendida entonces como la forma de gobierno ejercida por el pueblo, la cual aporta las bases teóricas que al paso del tiempo se materializarían en la construcción de las instituciones políticas modernas. Dichas bases teóricas se dan a partir de un cambio de pensamiento, a la cual Robert Dahl llama *La*

*primera transformación: Hacia la Ciudad-Estado democrática*², esto es como una evolución de las ideas reflejadas en la manera de comprender el mundo, en las que los griegos como romanos, “libres” y ciudadanos se dotan de la capacidad de autogobernarse, surgiendo con ello la creación de una nueva forma de concebir y ejercer el gobierno.

Por ello, cuando hablamos de democracia como forma de gobierno hacemos referencia a los filósofos griegos. Bajo este contexto surgen los primeros teóricos de la democracia, o para ser precisos, los primeros críticos de la democracia, Platón y Aristóteles, quienes sientan las nociones básicas de la concepción clásica de democracia.

Platón sustenta su crítica en los mecanismo de control y distribución de los cargos públicos propios de la polis griega, en el que todos los miembros de la polis; ciudadanos todos, contaban con la posibilidad de acceder de manera igualitaria a los cargos públicos, a través de una especie de representación. Aunque cabe mencionar, que éste aspecto difiere de manera importante de las ideas modernas sobre la representación, esto al utilizar un sistema de elección y sorteo; así los demos elegían candidatos en número aproximadamente proporcional a su tamaño, y la suerte designaba quiénes de los incluidos en ésta lista habían de desempeñar los cargos, lo cual igualaba las posibilidades que todos (los ciudadanos, miembros de la polis) tenían para desempeñarlos³.

Dicho funcionamiento de la democracia, según Platón, desencadenaría en una forma de gobierno tiránica e ingobernable. Ya que para el filósofo uno de los principios básicos del gobierno, era la virtud del conocimiento presente en los gobernantes, sugiriendo así el gobierno de los mejores en contraposición del gobierno de todos.

² Robert, Dahl. *La democracia y sus Críticos*. Barcelona, Ed. Paidós, 1993, 2da ed. pp.21

³ George, Sabine. *Historia de la Teoría Política*. México. Fondo de Cultura Económica. 3ra Ed. 1994, pp. 34

Aristóteles, en su clasificación de regímenes políticos, el concepto de democracia es señalado en su obra la *Política* como forma de gobierno, es consecuencia de la desviación de la República, de la misma manera que lo es la tiranía de la monarquía y la oligarquía de la aristocracia⁴. En este sentido, la democracia es vinculada como un régimen que recaía en el interés de los pobres y por lo tanto de las multitudes; pensándose por lo tanto en la democracia como la mejor forma de gobierno menos adecuada. Al mismo tiempo, es Aristóteles quién desarrolla los conceptos de justicia, a través de la existencia de una ley o del derecho, y de igualdad; conceptos esenciales de las constituciones justas, como de regímenes políticos más sanos.

De acuerdo con la democracia clásica, ésta aporta importantes nociones que explican el origen de las democracias modernas, tales como las asambleas, el principio de la representación (sí bien no entendido en su visión moderna, sí como un primer acercamiento), la justicia a través de la ley o del derecho y la igualdad existente entre los miembros de la ciudad-estado; de los ciudadanos.

Por otra parte, es importante considerar las contribuciones del republicanismo y específicamente de la cultura romana, en la que resalta la limitación del poder como una necesidad de organización del gobierno, en la que no hay un noción expresa de autogobierno, por el contrario se parte de elegir a los más aptos para gobernar. Desarrollándose de manera más amplia los gobiernos representativos y las asambleas, razón por la que quizá podamos coincidir más con la República romana que con la democracia griega.

Antes de continuar con esta evolución de la democracia, es necesario apuntar que los procesos políticos y sociales, así como las construcciones teóricas que de ellos se desprenden, como lo es la democracia misma, son reflejo de la cosmovisión del mundo, como ha sido señalado en la noción griega y la adopción del autogobierno. En tanto, las construcciones teóricas son también resultado de la evolución del

⁴ Aristóteles. *Política*. México. Porrúa. 19 ed. 2000, pp. 205

pensamiento y de ahí que a través de la historia, el concepto de democracia haya adquirido nuevos elementos, que hoy nos lleven a estudiarle y compararle con nuestras realidades.

Bajo la misma lógica, la definición de la democracia moderna, esta ligada al surgimiento de las primeras tesis del liberalismo clásico desarrolladas entre el siglo XVII en Inglaterra y en el siglo XVIII en Francia, ideas que nacen de una fuerte oposición a la monarquía como forma de gobierno. Ambos conceptos; democracia y liberalismo encuentran su origen en el rechazo al poder absoluto del soberano como único ente legítimo para ejercer el poder en el Estado, momento en el que comienza a gestarse toda una corriente de pensamiento a favor de mayores libertades, pero sobre todo de una mayor protección del individuo frente al poder estatal; como los primeros intentos en limitar el poder político, a este respecto Lorenzo Córdova menciona:

La democracia como valor político moderno encuentra su origen no en las luchas en contra del rey que se produjeron en la Inglaterra del siglo XVII ni en las reflexiones que lo acompañaron, sino en los pensadores prerrevolucionarios.⁵

Con respecto a las contribuciones que pensadores del liberalismo clásico aportan al concepto de democracia moderna, autores como John Locke, J. Jacques Rosseau y Montesquieu entre otros, sientan los pilares fundamentales del Estado democrático; tales como los derechos humanos, la división de poderes, el contrato social, el Estado de Derecho, etc. Los cuales se verían materializados en las primeras Constituciones escritas, como en la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789.

Por lo que hace a los postulados de Rosseau, éste complementa las nociones referentes al ejercicio del gobierno democrático, principalmente de la llamada

⁵ Lorenzo, Córdova. *Liberalismo, democracia, neoliberalismo e ingobernabilidad*. en Instituto de Investigaciones Sociales. Revista Mexicana de Sociología. Vol. 58, núm. 4, octubre-diciembre, México. 1996, pp. 6

“democracia directa”, en *El contrato social* según el cual no acepta que el pueblo pueda ser representado y a su vez poder delegar sus derechos, de ahí que se le considere una fuerte influencia de la democracia griega propia de la polis, en la que el pueblo en su carácter soberano sea quién se legisle y ejerza el gobierno. Tesis que no solo aportan a la teoría democrática sino en general a la teoría política, al considerar la voluntad del pueblo como el sustento de legitimidad de la acción política. Montesquieu por el contrario, poseía un pensamiento encaminado a la variante representativa al plantear la integración del legislativo, al criticar el ejercicio del gobierno directo, al mismo tiempo que reforzaba la idea de la separación de poderes.

Sobre estos dos autores Robert Dahl señala:

Unas pocas generaciones después Montesquieu y de Rosseau, la representación ya era ampliamente aceptada por los demócratas y republicanos como una solución que eliminaba las antiguas limitaciones de tamaño de los países democráticos y convertía a la democracia, de una doctrina sólo apropiada para ciudades-Estados pequeñas y evanescentes, en otra que era aplicable a las grandes narraciones de la edad moderna.⁶

De ahí que podamos afirmar que la representación política se convirtiera en uno de los principales fundamentos que han hecho posible el ejercicio del gobierno democrático, razón quizá por la que ahora la democracia representativa se consagra como la forma de gobierno más desarrollada y adoptada por las distintas naciones occidentales. Lo cual también explica como el modelo democrático fue perfilándose como el valor político por excelencia.

1.1.1 Definición mínima de democracia.

⁶ Robert, Dahl. *La democracia y sus Críticos*. Barcelona, Ed. Paidós, 1993, 2da ed. pp. 41

Hoy en día la democracia es por antonomasia, la forma de gobierno o régimen político adoptado por el mayor número de países, reconocido también como la forma de gobierno más óptima, y considerada como el referente básico de organización política.

La democracia como tema central de debate y tras la oleada de países que han adoptado éste régimen como forma de gobierno; han llevado a distintos estudiosos de los procesos políticos ha desarrollar visiones distintas con respecto al ejercicio del gobierno, que en la actualidad, forman un conjunto de teorías, las cuales son utilizadas según las necesidades del investigador. Esto, en tanto en las Ciencias Sociales no hay definiciones únicas, y en lo que respecta a la democracia existen diversas acepciones desde las deontológicas, etimológicas, filosóficas, descriptivas, normativas, entre otras, razón por la cual podemos contar con distintas teorías.

Para esta tesis, dado el tipo de investigación que se pretende desarrollar; esto es a la relación entre los procedimientos elegidos para la conformación de la representación política de los municipios en México, es preciso plantear una definición de democracia que corresponda a una visión empírica que exprese las condiciones reales y mínimas presentes bajo un régimen democrático.

Por lo que, una vez señaladas las consideraciones teóricas, desde la antigua Grecia hasta las aportaciones del liberalismo clásico del siglo XVII y XVIII, que dieron origen al concepto es necesario delimitarle, así como el de descartarle como un concepto o proceso político omniabarcante, capacidad que le ha sido dotada principalmente por el sin número de expectativas que en países cuyo régimen era autoritario como el nuestro, y en general América Latina, serían claramente insatisfechas.

Indudablemente una de las primeras características comunes del concepto, es que la democracia es definida como régimen o forma de gobierno, esto al ser un conjunto de instituciones, que de acuerdo con la definición de Norberto Bobbio, regulan la lucha por el poder y el ejercicio del mismo⁷, así dicho conjunto de instituciones establecidas conforman la manera en la que se elige o asigna a la clase gobernante (¿quién gobierna?) y la forma a través de la cual debe conducirse en sus funciones (¿cómo gobierna?).

A esta primera acotación del concepto, como régimen de gobierno, es posible enmarcar definiciones de distintos autores como Norberto Bobbio, Robert Dahl, Leonardo Morlino, Joseph Schumpeter entre otros. Para Norberto Bobbio la democracia es:

...el conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas en la que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados...⁸

El concepto anterior, apoyado en el marco de la toma de decisiones colectivas, permite observar uno de los principios natos de la democracia, el principio de las mayorías, reflejado a través de la más amplia participación (de los interesados) para la toma de decisiones.

Otra de las definiciones que aporta los elementos necesarios para el diseño de una definición mínima de democracia, es la de Joseph Shumpeter; quién resalta nuevamente el cómo y quién o quienes detentan el poder político con la finalidad de tomar decisiones colectivas o políticas, definición que además aporta dos elementos más; la lucha competitiva y el voto del pueblo, como instrumento indispensable para la obtención del poder, esto al definirle como:

⁷ Norberto, Bobbio. *Diccionario de Política*. México. Siglo XXI. 1982, pp. 1409.

⁸ Norberto, Bobbio. *El Futuro de la Democracia*. México. Fondo de Cultura Económica. 2001, 3ra ed, pp. 24

...el arreglo institucional para llegar a decisiones políticas en el que los individuos adquieren el poder de decidir mediante una lucha competitiva por el voto del pueblo...⁹.

Definición que también es agrupada en las llamadas empíricas, al proporcionar un análisis basado en un mayor número de referentes reales que hacen que el concepto sea más útil; tales como la disputa por el voto ciudadano en un entorno competitivo, y bajo un arreglo institucional previo.

De la misma manera Leonardo Morlino define la democracia a partir de los arreglos o acuerdos necesarios tanto para la toma de decisiones como para la resolución de conflictos:

...el conjunto de normas y procedimientos que resultan de un acuerdo-compromiso para la resolución pacífica de los conflictos entre los actores sociales, políticamente relevantes, y los otros actores institucionales presentes en el escenario político¹⁰.

Por lo que respecta a la definición de Robert Dahl en su obra *La Poliarquia*, éste se centra en describir los requerimientos mínimos en un régimen democrático; como un proceso de respuestas basado en la garantía la igualdad política, esto es de un trato por parte del gobierno sin distinción política alguna entre sus ciudadanos.

El gobierno democrático se caracteriza fundamentalmente por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas entre ellos.¹¹

De acuerdo con esta definición la igualdad política, se erige como valor esencial de los gobiernos democráticos, y para ello el mismo autor, propone que el gobierno garantice, (1) la formulación de sus preferencias, (2) la manifestación

⁹ Bernard, Manin. *Los Principios del Gobierno Representativo*. España. Alianza Editorial. 1993, pp.200

¹⁰ Leonardo, Morlino. *Las democracias* en PASQUINO, Giafranco y otros. Manual de Ciencia Política, España, Alianza Universidad, 1996, pp. 83

¹¹ Robert, Dahl. *La Poliarquia. Participación y oposición*. México Ed, Rei. 1996, pp.13

pública de sus preferencias entre sus partidarios y ante el gobierno, individual y colectivamente, y (3) recibir por parte del gobierno igualdad de trato, puesto que no debe hacer discriminación alguna por causa del contenido u origen de tales preferencias¹². Empero, para el lograr tanto la posibilidad de plantearse las preferencias, como la manifestación de las mismas y por parte del gobierno se dé un trato igualitario es necesario se cumplan con cuando menos ocho condiciones institucionales:

1. Libertad de asociación.
2. Libertad de expresión.
3. Libertad de voto.
4. Elegibilidad para el servicio público.
5. Derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo (votos).
6. Diversidad de las fuentes de información.
7. Elecciones libres e imparciales.
8. Instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias.¹³

Libertades que pueden ser consideradas como parámetros básicos, para discernir entre sí se esta frente a un gobierno democrático o no, así estas garantías institucionales pueden ser agrupadas en dos dimensiones, una correspondiente a la permisividad y el respeto de quienes deseen competir en la lucha electoral (como podría ser la oposición), del debate público y la lucha política, y la segunda dimensión sobre la representación en la que la participación y la discusión de los asuntos públicos tiene una importancia fundamental, de la misma manera en que es señalada en la definición hecha por Bobbio, puesto que en la medida en que exista una mayor participación de la ciudadanía en el debate público y en la toma de decisiones será posible observar su capacidad de representación.

¹² Ibidem, pp. 14

¹³ Ibidem, pp. 15

Por consiguiente, la democracia no es definida como un estado sino como un proceso entre el gobierno y sus ciudadanos, el cual requiere de ciertas condiciones y oportunidades mínimas, teniendo como base la igualdad política efectiva tanto para los que compiten en la lucha política-electoral como para sus gobernados.

A éste mismo respecto Norberto Bobbio señala las características mínimas en un Estado democrático:

1. Garantía de los principales derechos de libertad.
2. Existencia de varios partidos en competencia.
3. Elecciones periódicas.
4. Sufragio universal.
5. Decisiones colectivas o concertadas o tomadas con base en el principio de mayoría.¹⁴

Así, bajo estos principios mínimos no sólo las libertades políticas resultan importantes en la observancia de un régimen democrático, las cuales configuran el Estado liberal considerado como el supuesto histórico y jurídico del Estado democrático¹⁵, sino también las libertades en un sentido más amplio, más allá de su carácter político. De esta manera es posible afirmar que una de las condiciones ineludibles de los regímenes democráticos deba ser la garantía desde el Estado, de las libertades fundamentales, por lo tanto la garantía de un conjunto de derechos humanos, individuales y derechos políticos necesarios para el desarrollo de las reglas del juego electoral.

Continuando con el análisis sobre funcionamiento real de las democracias, así como los requisitos mínimos con los que deben contar los regímenes democráticos, el mismo Robert Dahl en su obra *La Democracia y sus críticos*, plantea los elementos mínimos de las poliarquías, los cuales pueden considerarse

¹⁴ Norberto, Bobbio. *El Futuro de la Democracia*. México. Fondo de Cultura Económica. 2001, 3ra ed, pp. 45

¹⁵ Ibidem, pp. 27

como los cimientos de las democracias representativas. En el entendido de que la poliarquía, es el concepto que mejor define el tipo de democracias representativas modernas con sufragio universal y son las instituciones de la poliarquía indispensables, según Dahl, para la democracia en gran escala, y en particular para la escala del moderno Estado nacional¹⁶. Así en la delimitación de nuestros indicadores o parámetros de las democracias modernas es posible destacar los siguientes:

1. Representantes electos. La importancia de esta primera institución de las llamadas democracias de gran escala, deriva en la posibilidad de controlar las decisiones públicas a través de una participación efectiva, para lo cual es necesario que los ciudadanos puedan elegir a sus representantes.
2. Elecciones libres, equitativas y frecuentes. Para poder seguir manteniendo el control de las decisiones políticas, una vez que los ciudadanos han elegido a sus representantes es necesario que les sometan a elecciones sucesivas, en las que debe prevalecer la igualdad política y por lo tanto deben ser procesos libres e imparciales.
3. Libertad de expresión. Requisito necesario para lograr la participación efectiva de los ciudadanos en la vida pública, pues sin ella los ciudadanos terminarían por perder su capacidad de controlar las decisiones públicas.
4. Información alternativa. Se considera indispensable para la participación efectiva y la posibilidad de seguir incidiendo en las decisiones de la agenda pública.
5. Autonomía asociacional. Como la posibilidad de agruparse en partidos, asociaciones o cualquier grupo de interés, puesto que en un país extenso no sólo son necesarias y deseables sino inevitables.

¹⁶ Robert, Dahl. *La democracia y sus Críticos*. Barcelona, Ed. Paidós, 1993, 2da ed. pp.267

6. Ciudadanía inclusiva. Esta última hace referencia a que todos y cada uno de los ciudadanos puedan ser negados los derechos como las cinco instituciones arriba planteadas¹⁷.

Así, según Robert Dahl, la democracia moderna; la poliarquía o democracia real, sería aquel régimen cuyos actos presentan un vínculo entre los deseos de muchos de sus ciudadanos durante un largo período de tiempo. En este sentido es preciso resaltar que uno de los requisitos esenciales de las democracias, es el garantizar desde el Estado (democrático) la libertad de los individuos y de hacer frente a la limitación del poder, del propio Estado.

Leonardo Morlino señala su propia caracterización de los regímenes democráticos, retomando lo señalado por Dahl, la cual resalta por su aplicación empírica, que resume y aglomera de manera sencilla, los elementos necesarios a observar como requisitos imprescindibles de dichos regímenes.

... democráticos son todos los regímenes que presentan: a) sufragio universal, masculino y femenino; b) elecciones libres, competitivas, periódicas, correctas; c) más de un partido; d) fuentes de información distintas y alternativas.¹⁸

Considerando los elementos necesarios en un régimen democrático, planteados en las definiciones anteriores, es posible realizar una comparación entre lo descrito por los autores y la realidad mexicana. De tal modo, que sin hacer un análisis detallado de la evolución histórica-política, es posible afirmar que en México actualmente existen las condiciones o elementos mínimos de las democracias modernas o poliarquías. Puesto que se cuenta con elecciones medianamente competitivas, en los que se eligen a representantes en distintos ámbitos, por otra parte hay cada vez más espacios informativos alternativos e

¹⁷ Robert, Dahl. *La democracia. Una guía para los ciudadanos*. México, Ed. Taurus, 2006, pp. 107

¹⁸ Leonardo, Morlino. *Las democracias* en PASQUINO, Giafranco y otros. Manual de Ciencia Política, España, Alianza Universidad, 1996, pp. 85

independientes del gobierno; por lo que en términos generales se puede afirmar que México vive ya en un nivel de democratización mínima, esto en tanto existe una correspondencia entre las características que describen los procesos democráticos empíricos con nuestra realidad.

Sin embargo, debe mencionarse que aún afirmando que la realidad política mexicana cumple con las instituciones básicas de las poliarquías o democracias modernas, estas aún son débiles. Por lo que los retos no sólo están relacionados con la posibilidad de poder conseguir un nivel de democratización más allá de la democracia poliárquica, sino también con hacer eficaces las seis instituciones políticas mencionadas por Dahl. Tales como la garantía de elecciones completamente competitivas en todos sus ámbitos de gobierno por todo el territorio, así también como la libertad de expresión; debido a que esta se reduce a los grupos que poseen el monopolio de la comunicación, y que sí bien hoy son más los medios de información alternativos lo cierto es que su alcance es visiblemente limitado; estos entre otros ejemplos muestran las insuficiencias que aún exhiben nuestras instituciones.

A este respecto sobre una escala entre derechos políticos y libertades civiles, los estudios del Freedom House, clasifican a México, en su estudio Mapa de Libertad en el Mundo de 2009, como una democracia electoral, con un Estado libre, en una escala de puntuación 2 en Derechos políticos y una puntuación de 3 en Libertades Civiles¹⁹; cabe mencionar que la escala está establecida del 1 al 7, y los países con puntaje 1 son aquellos que gozan de una amplia gama de derechos políticos, y de derechos civiles, y así sucesivamente, por lo que la escala más baja es 7 para países que tienen pocos o ningún derecho político y civil.

Para el caso de México en la puntuación 2 sobre Derechos Políticos, la metodología del *Freedom in the World 2009*, describe a los países y territorios en esta escala como aquellos con derechos políticos más débiles que aquellos con una calificación 1, a causa de factores tales como la corrupción política, los límites

¹⁹ <http://www.freedomhouse.org/template.cfm?page=363&year=2009>

sobre el funcionamiento de los partidos políticos y grupos de la oposición, así como la influencia exterior sobre la política militar. Mientras que en la clasificación 3 de Libertades Civiles, esta comprende a los países que moderadamente protegen casi todas las libertades civiles, debido a factores como límites a la independencia de los medios de comunicación, restricciones a las actividades sindicales, y la discriminación contra grupos minoritarios y mujeres²⁰. En este mismo estudio se hace un informe amplio de cada uno de los países, en el caso de México, éste hace referencia a los problemas políticos registrados en los últimos años tales como la violencia, el monopolio de las comunicaciones, asesinatos de comunicadores, los conflictos sociales de Atenco y Oaxaca, el proceso electoral de 2006, entre otros.

Por otra parte, es importante señalar que la mayoría de los estudios de democratización en México, han basado su observación en el ámbito nacional, dejando a un lado los elementos subnacionales, como es el caso de los estados y municipios, los cuales debieran ser sumados en un estado de democratización nacional. Por lo que tomando en cuenta las dimensiones sugeridas por Robert Dahl con respecto a la democratización, es posible afirmar que no necesariamente los niveles de competitividad nacional, la garantía de la oposición, el debate público, altos niveles de participación y un andamiaje institucional electoral en el ámbito federal, se verán reflejados en los elementos subnacionales, tal como ocurre en el caso de los municipios mexicanos, y específicamente relacionado con sus sistemas electorales, como lo intento corroborar en la presente tesis.

Robert Dahl menciona que hay democracias que tienen garantizadas ciertos elementos básicos a nivel nacional sin necesariamente ocurrir lo mismo con sus elementos subnacionales, como en la periferia, democracias que pueden ser consideradas como poliarquías incompletas, puesto que mientras estas pueden

²⁰ http://www.freedomhouse.org/template.cfm?page=351&ana_page=354&year=2009

ser competitivas a nivel nacional, una gran proporción de sus organismos subnacionales pueden ser considerados hegemónicos u oligárquicos²¹.

En este sentido, el autor nos permite observar que al encontrarnos frente a un Estado democrático como un todo, al estar compuesto de distintos elementos subnacionales estos habrían adoptado para sí los valores y condiciones democráticas, las cuales hemos precisado anteriormente; por lo que en consecuencia, habría que descomponer las unidades subnacionales en distintas categorías: empresas mercantiles, sindicatos, municipios, iglesias, instituciones educativas, etc.²², y analizar sí estos han adoptado realmente las instituciones políticas básicas de las democracias modernas. Bajo este entendido no se puede afirmar que el Estado mexicano, como un todo, es también un Estado completamente democrático, puesto que para ello sería fundamental hacer un análisis que permita no sólo ver parcialidades, sino lograr desmembrar cada uno de los componentes del mismo y valorar sus niveles de democratización.

Resumiendo este primer apartado, y de acuerdo con los anteriores planteamientos, la democracia vista desde una dimensión empírica, y por lo tanto útil en el desarrollo de éste trabajo, hace referencia a su concepción como forma de gobierno, y su carácter representativo; esto al tener como principio primario el de dotar a las naciones de gobiernos representativos encargados de la toma de decisiones públicas; a través de una lucha competitiva por la obtención del voto ciudadano.

Si bien las definiciones aquí planteadas corresponderían, en un primer momento, a una descripción de tipo “procedimental”, ello no quita el valor que éste posee como el conjunto de instituciones y reglas para dar vida a la forma de gobierno en el Estado. Puesto que dichas definiciones describen las reglas o procedimientos mediante la cual se desarrolla la disputa por el poder político con la finalidad de

²¹ Robert, Dahl. *La Poliarquía. Participación y oposición*. México Ed, Rei. 1996, pp. 22

²² *Ibíd*em, pp.23

conformar un gobierno, haciendo posible la mayor participación de los ciudadanos en la toma de decisiones; buscando satisfacer el principio de mayoría, a través de un juego competitivo en el que el elemento decisorio es el voto popular.

Entre los elementos importantes debe agregarse el requerimiento de la oposición y la discusión de los asuntos públicos, como condiciones básicas respetadas desde el gobierno, el cual tendrá la capacidad de responder a las preferencias ciudadanas garantizando la igualdad política. De este modo sintetiza Samuel Huntington, al referirse sobre la naturaleza de los regímenes de la democracia moderna:

... elecciones, apertura, libertad y juego limpio son la esencia de la democracia²³.

Por lo tanto el análisis sobre los niveles de democratización en México, sí bien puede partir de tomar como base las instituciones de la democracia poliárquica, de la democracia moderna o la también llamada democracia electoral, éste diagnóstico demanda revisar la etapa de democratización en la que se encuentren el resto de sus sub-elementos, tales como los ámbitos estatales y municipales, los cuales debido a su realidad en la Federación mexicana, requieren de un análisis en su conjunto, es decir de los avances o retrocesos en términos democráticos, presentes en estados y municipios, con la finalidad de hacer una interpretación más acabada sobre el nivel de democratización en el que como Estado o país nos encontremos.

Para ello también es necesario definir cuáles son los distintos estadios por los que atraviesan los regímenes pre democráticos; esto es de los procesos previos a la democracia; denominada transición democrática.

1.2 Transición democrática.

²³ Samuel, Huntington. *La tercera ola*. La democratización a finales del siglo XX. México. Paidós, 1994, pp. 22

Es menester para el desarrollo de ésta tesis señalar las conceptualizaciones teóricas con respecto a las transformaciones previas a la llegadas de regímenes democráticos o más democráticos, a este respecto de manera sencilla Guillermo O'Donnell y Philippe C. Schmitter, definen la transición como *el intervalo que se extiende entre un régimen político y otro*²⁴.

Lo cual implica un cambio evidente entre dos sistemas distintos. Leonardo Morlino define la transición como el periodo intermedio en el que el régimen ha abandonado algunos caracteres determinantes del ordenamiento institucional anterior sin haber adquirido todos los caracteres del nuevo régimen que será instaurado²⁵. Por lo que con base en estos conceptos cuando hacemos referencia a una transición democrática, entendemos un intervalo al interior del sistema político, en el que un régimen de tipo no democrático ha comenzado a adoptar características propias de regímenes democráticos, siendo el punto de partida principalmente los regímenes autoritarios, transición que da inicio cuando los derechos civiles y políticos comienzan a ser reconocidos, los cuales bajo el anterior régimen no lo eran.

En lo que respecta a los procesos por los que debe transitar un régimen político no democrático a uno de tipo democrático, o alguno que pretenda serlo, Robert Dahl aporta las consideraciones teóricas para el estudio de los también llamados procesos de democratización, los cuales se encuentran definidos primordialmente por sus transformaciones históricas. Dahl explica las tres vías posibles hacia la democracia. La primera corresponde al tránsito de hegemonías y oligarquías competitivas a regímenes casi poliárquicos, en un proceso más o menos gradual, el segundo, la modificación de las cuasi poliarquías en poliarquías plenas, y el tercero que es la plena democratización de las poliarquías.

A este respecto se plantean tres caminos posibles hacia la poliarquía:

²⁴ Guillermo, O'Donnell y Philippe, Schmitter. *Transiciones desde un gobierno autoritario*. Tomo 4 Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas, Buenos Aires. Paidós 1989, pp. 19

²⁵ Leonardo, Morlino. *Democracias y democratizaciones*. México, CEPACOM, 2005, pp. 146

1. La liberalización precede a la capacidad de representación.
2. La capacidad de representación precede a la liberalización.
3. Una hegemonía cerrada se convierte abruptamente en una poliarquía al otorgarse de forma repentina el derecho al sufragio universal y el debate público.²⁶

Estas vías recobran importancia en tanto no sólo debe de quedar claro la genética sino también la génesis de nuestras democracias modernas o como las llamará Dahl: “poliarquías”. Puesto que en buena medida, la evolución que se siga en las etapas encaminadas a transitar hacia regímenes más o completamente competitivos, como la democracia, será posible apreciar el desarrollo de la misma en su proceso de consolidación, esto es, porque tanto el origen como sus etapas definirán el curso de la vida democrática.

Continuando con lo anterior, en la medida en que se cuente con el apoyo de las mayorías para transitar hacia un gobierno democrático; éste último gozará de mayor legitimidad, independientemente de si éste se ha logrado de manera pacífica o no. De la misma manera en que si esta es incentivada desde el régimen anterior, tal como ocurriera en México, proceso que será descrito en el siguiente apartado.

En este sentido, Dahl describe las vías por las que se han de iniciar los procesos de democratización; divididas según el tipo de Estado, independiente y dependiente, éste al ser dominados por otro Estado:

- I. En el seno de una nación-estado independiente.
 - a) A través de un proceso evolutivo: el nuevo régimen lo inician desde el poder líderes que acceden, más o menos pacíficamente, a las demandas a favor de cambios y participan en la instauración de la poliarquía o casi poliarquía.

²⁶ Robert, Dahl. **La Poliarquía. Participación y oposición**. México Ed, Rei. 1996, pp. 41

- b) Mediante una revolución: nuevos líderes inician el nuevo régimen y derrocan el régimen existente, instaurando una poliarquía o casi poliarquía.
 - c) El antiguo régimen se transforma por medio de la conquista militar: tras la derrota militar, las fuerzas de ocupación contribuyen a instalar una poliarquía o casi poliarquía.
- II. En un país dependiente y hasta entonces dominado por otro Estado:
- a) Mediante procesos evolutivos: el nuevo régimen se nutre de la población autóctona cuyos líderes inician la poliarquía o casi poliarquía sin un movimiento nacional de independencia o una dura lucha contra la nación colonizadora.
 - b) Como parte de la independencia nacional, en el curso de una “revolución” contra el poder colonial, el nuevo régimen lo inician los dirigentes del movimiento nacional de independencia que instauran la poliarquía o casi poliarquía durante la lucha por la independencia nacional o tras la victoria²⁷.

Por su parte Leonardo Morlino distingue entre los procesos de liberalización e instauración democrática. (1) Por liberalización, define como el proceso que tiene lugar dentro de la transición, y entre sus principales características se encuentra el que éste se deba a una concesión del régimen anterior a favor de mayores derechos políticos y civiles, jamás amplios y completos, pero que permiten la organización controlada de la sociedad civil a nivel tanto de élite como de masas²⁸. En este sentido la liberalización puede o no llevar a la completa democratización, puesto que el concepto de liberalización pone el acento en la apertura parcial de un sistema autoritario es aspectos que no interfieran con aquellos que toman las decisiones principales.

(2) En cuanto a Instauración Democrática, es considerado como un proceso sucesivo al de liberalización, el cual a diferencia del primero contempla una ampliación de los derechos civiles y políticos; en donde sea necesaria la civilización completa de la sociedad, el surgimiento de más partidos y de un sistema partidario, pero también de organizaciones colectivas de interés; tales

²⁷ *Ibíd.*, pp. 47

²⁸ Leonardo, Morlino. **Democracias y democratizaciones**. México, CEPACOM, 2005, pp. 149

como sindicatos y otros grupos, la adopción de procedimientos e instituciones democráticos que caracterizan a dicho régimen, como, por ejemplo, la ley electoral o la fijación de las relaciones legislativo-ejecutivo²⁹.

Por lo tanto la transición como proceso de democratización, resulta de gran utilidad para describir la evolución político-electoral en México, así como el estado actual que guarda, en el que requiere de un análisis complejo, en el que se contemplan tanto el proceso institucional-electoral como el político vinculado al sistema políticos, los partidos políticos, entre otros. Tanto en el ámbito federal como en estatal y municipal.

1.3 La transición democrática en México. Treinta años de reformas electorales (1977- 2007).

Kevin J. Middlebrook uno de los investigadores del sistema político mexicano y en especial de la transición democrática, define dicho proceso como una liberalización política, distintivo al resto de países de América Latina, debido a los orígenes y evolución histórica del régimen autoritario³⁰, como una de las características principales de dicho proceso, en tanto en comparación con otras transiciones políticas, la mexicana se da de manera pacífica y no a través de la fuerza, e incluso sin derrocar el régimen existente.

Lo anterior, se debe en buena medida a que éste proceso inicia desde el poder mismo, esto al darse desde un proceso evolutivo en el que líderes del régimen autoritario se involucran e incentivan desde “adentro”, buscando cambios a favor de un régimen más competitivo que les permita seguir manteniendo el poder político. Puesto que no necesariamente persiguen como fin la instauración de la poliarquía o la casi poliarquía, tal como lo describe Robert Dahl en el inciso I. a, de

²⁹ Leonardo, Morlino. **Democracias y democratizaciones**. México, CEPACOM, 2005, pp. 150

³⁰ Kevin, Middlebrook. **La liberalización política en un régimen autoritario: el caso de México** en Transiciones desde un gobierno autoritario 2. América Latina, Odonell, Schmitter y Whitehead (Comps.) Buenos Aires. Paidós, 1988, pp 188

las vías de acceso a la democratización, así como a la definición de liberalización dada por Leonardo Morlino.

En el proceso de liberalización, destacan por su importancia las reformas políticas, las cuales han sido elementos imprescindibles en el cambio político en México; como el ingrediente presente a lo largo de treinta años de búsqueda de mayores libertades políticas, y con el tiempo de mejores estadios democráticos. Al mismo tiempo las reformas han resaltado el carácter pacífico de la transición mexicana hasta nuestros días.

Las reformas electorales han sido piezas clave, a través de las cuales ha sido posible no solo la entrada a un régimen claramente más competitivo sino con la posibilidad real de contar con un entramado normativo que regule la conformación de los órganos del Estado, el cual es aceptado por todos y cada uno de los actores del juego electoral, que actualmente constituyen, hoy por hoy los cimientos de nuestro sistema electoral mexicano.

Razón por la que se vuelve fundamental hacer un breve recorrido por las distintas reformas que desde hace más de treinta y dos años, fueran iniciadas con las de 1977, consideradas punta de lanza para lograr la apertura a la liberalización política, hasta las recién aprobadas reformas electorales de 2007-2008. En éste sentido la evolución democrática de nuestro país necesariamente se encuentra ligada a los cambios en la normatividad electoral, la cual nos ha permitido pasar de un sistema de elecciones no competitivas en manos del partido hegemónico a elecciones competitivas en un sistema multipartidista.

En éste recorrido por las distintas reformas electorales, es preciso remitirnos a las primeras “grandes” reformas, las de 1977, las cuales abrirían la puerta al reconocimiento de la pluralidad política desde el gobierno, que en los años venideros permitiría también la posibilidad real a una representación política efectiva. Sí bien limitada y a condición del propio régimen, en tanto su fin no era

otro, sino el de servir de válvula de escape a las fuertes demandas sociales en favor de la apertura democrática; la cual sería aprovechada por las fuerzas políticas distintas al partido en el gobierno, que hasta entonces mantenían una presencia testimonial en los procesos electorales, sí de gran importancia para entender los orígenes del proceso de liberalización política.

Antes de abordar la reforma de 1977, es importante resaltar el contexto previo, con respecto al sistema político existente y a los procesos electorales durante los años de cúspide del régimen de partido hegemónico, tal como lo describe Giovanni Sartori en su clasificación de sistema de partidos no competitivos.

... el **partido hegemónico** no permite una competencia oficial por el poder, ni una competencia de facto. Se permite que existan otros partidos, pero como partidos de segunda, autorizados; pues no se les permitía competir con el partido hegemónico en términos antagónicos y en pie de igualdad. No sólo no se produce de hecho la alternación, no puede ocurrir dado que ni siquiera se contempla la posibilidad de una rotación en el poder. Esto implica que el partido hegemónico seguirá en el poder tanto si gusta como si no³¹.

Así el partido en el gobierno, poseía el control único del poder político, esto a través de la existencia de un presidencialismo fuerte, sustentado entre otros elementos en el control corporativizado de los sindicatos desde el Estado, el cual le permitía un respaldo no sólo electoral sino de apoyo a las actividades gubernamentales, siendo por años su principal aliado en el pacto de dominación política³² que permitiría la gobernabilidad en el país. Aunado a la fuerte disciplina partidaria y el reconocimiento del Presidente como líder del partido, así como las

³¹ Giovanni, Sartori. **Partidos y sistemas de partidos**. Madrid, Alianza Editorial, 2005, pp. 282

³² El concepto de “pacto de dominación” es definido por Vivian Márquez Brachet aparentemente como dos elementos contradictorios, en tanto “...el pacto implica negociación, resolución de conflictos e institucionalidad; mientras que dominación tiene una connotación de desigualdad, antagonismo y coerción. La yuxtaposición de ambos términos intenta expresar la idea de que la gente acepta la subordinación y la explotación; más no a cualquier precio, ...por lo tanto denota simultáneamente el control del Estado sobre las clases dominadas y los medios institucionales o extrainstitucionales que éstas tienen a su disposición para modificar los términos de subordinación” (Márquez Brachet, 1996: 54).

atribuciones dadas a éste (el Ejecutivo) desde la Constitución, las cuales incluso sobrepasaban la norma.

El control de las llamadas instituciones democráticas como el parlamento (Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores), así como del resto de los espacios de representación como los gobiernos y sus Congresos Locales, y los ayuntamientos, el Poder Judicial; fungían como los brazos ejecutores que permitieron el éxito en la administración y la conservación del poder político centralizado, esto en tanto funcionaban como un solo organismo, que más que actuar como contrapesos en la toma de decisiones o como unidades de gobierno independientes o autónomas, por sus funciones, tenían un rol semejante al de una secretaría de Estado, instituciones todas dependientes del poder presidencial.

Jeffrey Weldon lo describe de la siguiente manera:

México ha sido caracterizado como un país con una Presidencia excepcionalmente fuerte. En ningún otro país de América Latina el Presidente parece ejercer poderes tan amplios. El Presidente mexicano domina a los poderes Legislativo y Judicial del gobierno nacional y dirige un sistema federal altamente centralizado en el que los estados y municipalidades parecen en última instancia estar sujetos a los dictados del centro³³.

El Presidente mantenía el control en materia electoral, esto en tanto durante el régimen autoritario, el Ejecutivo mantenía en sus manos la organización y vigilancia de las elecciones; teniendo como resultado, una contundente incertidumbre en las reglas del juego electoral y sí una certidumbre en el ganador.

Cabe mencionar que al interior de los estados como en los municipios, la reproducción del sistema hegemónico no fue muy distinta, el control del gobierno se hacía presente en los procesos electorales de la periferia, de ahí que las elecciones municipales jugarán un papel fundamental que permitió la

³³ Jeffrey, Weldon. *Las fuentes políticas del presidencialismo en México* en *Presidencialismo y democracia en América Latina*, Scout Mainworing y Matthew Soberg Shugart (Coomp.), Buenos Aires, Argentina, 2002. pp.175

sobrevivencia y reproducción de propio sistema, basado en una red de clientelismo político que se extendía del centro del poder -el gobierno federal- hacia los estados y municipios³⁴.

Con respecto a los cambios del autoritarismo hacía la vida democrática, menciona Víctor Manuel Muñoz Patraca, en relación al Poder Legislativo, que éste era un poder sumiso a la voluntad presidencial, puesto que el hecho de que el Presidente de la República fuera al mismo tiempo el jefe real del PRI provocó que la totalidad, primero, y más tarde la mayoría de los miembros del Congreso pertenecieran al mismo partido político³⁵, reflejo durante muchos años del enorme poder político en manos del Presidente, fuente esencial del sistema hegemónico.

1.3.1 La reforma electoral de 1977.

Para 1976 y a la víspera de un proceso electoral federal; las demandas sociales, como de las fuerzas políticas exigían un cambio en el sistema político; la exigencia de un régimen democrático era un reclamo cada vez con mayor eco, la revisión y la construcción de nuevas reglas del juego político, la apertura a verdaderas elecciones democráticas se hacían expresas en los distintos movimientos sociales que marcarían la década de los sesentas y setentas.

Era la secuela viva y expansiva de 1968. En los años setenta y aún entrados los ochenta se multiplicó la conflictividad; parece una intensa movilización y disputa en el mundo sindical; dentro y fuera de las organizaciones oficiales se desarrollan importantes movimientos de inconformidad con fuertes demandas de cambio; una nueva efervescencia política se extiende en las universidades públicas, se constituyen nuevas agrupaciones y amplísimas movilizaciones agrarias, grupos empresariales protagonizan abiertos desafíos a la coalición en el gobierno y a su políticas, vivimos entonces la

³⁴ Irma, Méndez. *Transición a la democracia en México. Competencia partidista y reformas electorales 1977-2003*. México, ed. Fontamara, 2006, pp. 145

³⁵ Víctor Manuel, Muñoz. *Del autoritarismo a la democracia. Dos decenios de cambio político en México*. México, Ed. Siglo XXI, 2001, pp.36

presencia viva y dolorosa de movimientos armados del campo y la ciudad, la presencia de nuevos espacios de crítica y discusión pública, periódicos, revistas, editoriales...³⁶.

En julio de ese mismo año (1976), sólo se presentaría un solo candidato presidencial, perteneciente eminentemente al Partido Revolucionario Institucional (PRI). Ejemplo *sine qua non* de la inexistente competencia política, elemento fundamental de la vida democrática de cualquier nación que se considere así misma democrática.

Para Irma Méndez de Hoyos son dos las causas principales de largo plazo las que originarían la reforma de 1977, una primera relacionada con la crisis de representatividad del sistema político, puesto que para esos años no había una clara concordancia entre la diversidad política existente y su representación en los órganos del Estado. Mientras que la segunda hace referencia al agotamiento del modelo de desarrollo que había permitido el crecimiento entre 1954 y 1970, en este sentido la crisis económica comenzaba a mermar la legitimidad del régimen, quién había confiado en la distribución de los beneficios económicos entre amplios sectores de la sociedad para obtener apoyo político³⁷.

Las demandas en favor de la democratización, tanto desde la oposición no reconocida como desde la sociedad misma, lograrían la apertura política, materializada en la reforma electoral de 1977, reformas que serían consideradas como el motor de cambio que permitiría el reconocimiento jurídico de los partidos, la entrada a la pluralidad y a la competencia política, que hasta hace algunos años había sido fuertemente limitada por el régimen priista.

Sí bien anteriormente a ésta reforma (la de 1977) ya se habían realizado reformas como las de 1962-1963, momento en el que comenzara una integración formal de las minorías en los órganos colegiados de la representación política, no

³⁶ Ricardo Becerra, Pedro Salazar y José Woldenberg. *La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas*. México, Ed. Cal y arena, 2005, pp.79

³⁷ Irma, Méndez. *Transición a la democracia en México. Competencia partidista y reformas electorales 1977-2003*. México, ed. Fontamara, 2006, pp. 34

sería hasta 1977 cuando se diera una incorporación más completa de los partidos de oposición, y de ahí que distintos especialistas le consideren punto de partida del proceso de liberalización política.

Como resultado de las grandes reformas de 1977, los partidos políticos que se habían mantenido al margen del juego electoral, contarían por primera vez con el reconocimiento constitucional, a través de la inclusión del artículo 41, en que a los partidos políticos se les daba el calificativo de “entidades de interés público”, ganando además una serie de prerrogativas como el acceso a los medios de comunicación.

En ésta misma reforma es aprobada la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), ley que se convertiría en la norma secundaria que regulara el funcionamiento de los partidos políticos al mismo tiempo que ampliara sus derechos y prerrogativas; pero sobre todo estableciendo las vías para acceder de manera legal al juego electoral, instituyendo dos tipos de registro uno condicionado y otro definitivo. Con ello se abría iniciado la construcción de un sistema de partidos competitivo en México, aunque es importante mencionarlo, todavía fuertemente limitado, por lo propios candados del partido en el gobierno.

Los cambios concedidos en la reforma de 1977, también se verían reflejados en las instituciones, como en la Cámara de Diputados, en la que se agregaban los diputados de representación proporcional, de ésta manera se establecía un sistema electoral mixto, en el que se elegirían trescientos diputados por votación directa, de mayoría, y cien por representación proporcional. De la misma manera se había logrado restringir las atribuciones de la autoridad electoral, a través de la formación de la Comisión Federal Electoral, en la que se contaba con representación de todas las fuerzas políticas

Si bien es cierto, estos primeros cambios fueron a concesión del régimen, y de ahí que algunos autores como Kevin Middlebrook, entre otros; puedan afirmar que

la entrada a la vida democrática en México fuese a través de un proceso de liberalización política, al ser la clase gobernante quién impulsara una mayor apertura a la pluralidad política, debido entre otros factores, a que percibieran en la competencia política inexistente un peligro para la perpetuidad del propio sistema.

Víctor Manuel Muñoz Patrarca menciona que de manera paralela a la reforma política empezó a revitalizarse el federalismo político, al darse ya una mínima representación en los órganos de representación en la periferia, que al mismo tiempo posibilitaría la efectiva separación de poderes. Así en el territorio nacional se empezarían a dar cambios a favor de una mayor participación en los órdenes de gobierno más cercanos, como el municipio³⁸.

El valor de las reformas de 1977 no sólo residiría en ser la puerta institucional al reconocimiento de un mosaico ideológico y con ello la apertura a la pluralidad política, sino también sería el precedente de las reformas venideras en favor de mejores estadios democráticos.

1.3.2 La reforma electoral de 1986.

A principios de los años ochentas la nueva dinámica electoral comenzaba a tomar dirección, aumentando incluso las voces de demanda a favor de la vida democrática del país, siendo los partidos políticos los principales canales de exigencia entre la población y el sistema recién cimentado. Del mismo modo la

³⁸ Víctor Manuel, Muñoz. *Del autoritarismo a la democracia. Dos decenios de cambio político en México*. México, Ed. Siglo XXI, 2001, pp.39

elección siguiente de 1985 dejaría al descubierto la necesidad de continuar con el proceso de búsqueda de mayores espacios de participación política, por lo que el 19 de junio de 1986 nuevamente el régimen a través de la figura presidencial convocaba a los actores públicos a participar en las audiencias que tratarían sobre la “la renovación política electoral y la participación ciudadana en el gobierno del Distrito Federal”.

Los dos ejes de la discusión se centraron, por un lado desde la intensión del gobierno en limitar la composición de la Comisión Federal Electoral, mientras que la oposición pugnaba por mayores garantías de imparcialidad y transparencia, así como revisar la composición de la Cámara de Diputados. En este sentido los resultados de la reforma fueron entre otros, el aumento de diputados plurinominales, de 100 a 200 los cuales serían electos en cinco circunscripciones, mientras que los de mayoría continuarían siendo 300, con ello se mantuvo el sistema mixto con dominio mayoritario, se reguló que el partido con la mayoría legislativa no podía tener más del 70% aunque su votación fuese mayor. Por lo que hace al régimen del Distrito Federal se crea la Asamblea de Representantes de esta entidad.

Con ésta reforma queda instituida la figura de las candidaturas comunes, y con ello la posibilidad de que los partidos pudiesen conformar coaliciones durante los procesos electorales, cambio que sería visible para las elecciones de 1988. Así también se avanzaría en la reglamentación de las prerrogativas de los partidos políticos, aunque todavía quedarían algunos temas pendientes con respecto a los montos del financiamiento, formas de distribución y mecanismos de control. Por otra parte quedaba fuera la Suprema Corte de Justicia de los temas electorales, creándose el Tribunal de lo Contencioso Electoral.

Sin embargo, con respecto a la integración de la Comisión Federal Electoral, los cambios plasmados en esta reforma reflejarían una regresión en los órganos encargados de la preparación y vigilancia de los procesos electorales; quedando

conformada por el Secretario de Gobernación, un representante del Senado y otro de los diputados, más representantes de los partidos políticos de acuerdo con su porcentaje de votación, esto es, se incluye un criterio proporcional para la integración de la CFE, retomando el mismo criterio para las comisiones locales electorales y los comités distritales electorales.

La reforma de 1986, considerada como regresiva³⁹, en tanto dicho cambio en el sistema electoral producía un visible beneficio al poder político del partido hegemónico, esto al fortalecer el control y manipulación de las elecciones por parte del parte del partido en el gobierno desde los órganos electorales. Sin embargo para los años siguientes y particularmente para la elección de 1988 se haría manifiesta la necesidad de hacer nuevamente una revisión en el entramado legal electoral, el cual pudiera lograr estar en sintonía con la pluralidad política existente que para ésta elección quedaría evidenciado que el proceso de construcción de un sistema de partidos competitivo estaba ya en marcha.

Debe mencionarse que la elección presidencial de 1988, se caracterizo por ser un proceso sumamente cuestionado, que evidenciaba varias irregularidades, debido en parte, a la reforma regresiva de 1986; la cual devolvía al partido en el gobierno el control único de los procesos electorales. Elección que por primera vez ponía en juego la posibilidad de que el Partido Revolucionario Institucional perdiera la posibilidad de gobernar, a manos de un grupo disidente al interior del mismo PRI, quienes conformarían el Frente Democrático Nacional junto con otras fuerzas de izquierda.

Es este el primer momento en que podemos afirmar que el sistema del partido hegemónico entra en crisis, al cuestionarse el control de las elecciones desde el gobierno, razón que ponía en duda la legitimidad del resultado, pero sobretodo

³⁹ Ricardo Becerra, Pedro Salazar y José Woldenberg. *La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas*. México, Ed. Cal y arena, 2005, pp.205

motivaba a las fuerzas políticas opositoras a hacer un reclamo a favor de procesos verdaderamente democráticos.

Para Juan Molinar Horcasitas, los resultados de la elección de 1988 arrojaron una abrumadora victoria del PRI pero también significaron la quiebra del sistema de partido hegemónico, puesto que, se salvó la parte principal del sistema, pero se agotó el sistema en su conjunto⁴⁰. Por otra parte, las elecciones de 1988 darían muestra, entre otras cosas, que los procesos electorales a través del ejercicio del voto, se instituían entre los partidos opositores como la puerta de acceso al ejercicio del poder público, proceso que empezaba a expandirse desde la periferia; desde los estados y municipios; fenómeno que también se hacía presente en la composición del poder legislativo, puesto que a partir de ésta elección el partido en el gobierno, el Partido Revolucionario Institucional había perdido la mayoría calificada en el Congreso, perdiendo así la posibilidad de realizar reformas constitucionales por sí mismo y sin apoyo de otros grupos parlamentarios.

En ésta elección, según los resultados oficiales el PRI obtenía el porcentaje votación más baja de los últimos años; en el que su candidato presidencial, Carlos Salinas alcanzaba 48.9% de la votación total, esto es 20 puntos porcentuales menos que lo obtenido por su antecesor Miguel de la Madrid, quién obtuviera el 71%. Con respecto a las diputaciones federales, el PRI obtenía 260 curules contra 240 que ganaba la oposición.

Con la apertura mínima a la oposición y con ello la transformación paulatina de una representación más plural, comenzaban a configurarse los escenarios que enmarcarían los siguientes años de la vida política en México, en el que partido en el gobierno se vería obligado a practicar nuevas formas de gobernar; ya sin el control único del ámbito legislativo, a través de la negociación y la necesidad de construir acuerdos; instrumentos que se volvían parte inherente de las nuevas dinámicas de gobernar que el partido y el presidencialismo mexicano debían

⁴⁰ Juan, Molinar. *El tiempo de la legitimidad*. México, Ed. Cal y arena, 1993, pp. 217

adoptar; esto en tanto la elección de 1988 había demostrado la inviabilidad del PRI, como único canal de acceso a los puestos de elección popular⁴¹. Para Luisa Béjar Algazi ésta composición era prueba fehaciente de que la democratización del régimen político ya había comenzado, y con ello el traslado de la representación política de la ciudadanía hacia un nuevo esquema de integración⁴².

1.3.3 La reforma electoral de 1989-1990.

Es preciso resaltar que a partir de las elecciones de 1988, y en los años venideros, empezaría a cambiar la geografía electoral, en la que desde distintos gobiernos locales se daba ya una mínima representación más plural. Por lo que sin duda la elección de gobernador en Baja California, en 1989, sería un suceso de gran relevancia al ganar por primera vez un gobernador proveniente de un partido de oposición; Ernesto Ruffo Appel del Partido Acción Nacional (PAN), triunfo que no sólo denotaba las capacidades que los partidos de oposición fueron adquiriendo, sino también la posibilidad de acceder a cargos de representación de manera pacífica por parte de la oposición y el reconocimiento por parte del sistema político.

Bajo este contexto, surgiría una nueva reforma, en 1989 tras el proceso electoral del año anterior, la cual culminaría en 1990, reforma que enfrentaba los vacíos e incertidumbres legales puntualizados en la elección de 1988, a causa de los pendientes en la pasada reforma de 1986, tales como la composición del órgano electoral, en materia de la calificación de la elección y lo contencioso electoral; lográndose aprobar un ordenamiento legal: el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

⁴¹ *Ibíd*em, pp. 223

⁴² Luisa, Béjar. *Los partidos en el Congreso de la Unión. La representación parlamentaria después de la alternancia*. México, Ed. Gernika, 2006, pp.95

Dicha reforma abarcó la modificación de distintos artículos, quedando plasmado en el orden jurídico una nueva forma de integración del órgano electoral, el cual estaría integrado por representantes de los partidos, consejeros nombrados por los poderes ejecutivo y legislativo, y los “consejeros magistrados”, quienes eran propuestos por el Presidente de la República y electos por las dos terceras partes de los diputados. Se hicieron cambios en el funcionamiento del Tribunal Electoral, en pleno o salas regionales, quienes resolverían en una sola instancia y en sesiones públicas; aunque debe decirse que no se logró la calificación última por parte del Tribunal, puesto que aún cada Cámara se erigía como Colegio Electoral, calificando así la elección de sus miembros.

Con respecto a la composición de la Cámara de Diputados, no hubo avances por el contrario se regresó a un mecanismo de mayorías artificiales, ya que si bien ningún partido podía tener más de 350 diputados, se incorporó con ésta reforma que se otorgaría una constancia de mayoría calificada para el partido que obtuviera el mayor número de constancias de mayoría y el 35% de la votación nacional, asignándole a demás dos diputados de representación proporcional por cada 1% de votación obtenida por encima del 35% y hasta menos del 75%. Elemento también conocido como “cláusula de gobernabilidad”; el cual además de forzar una mayoría de manera artificial, daba a lugar a un sistema electoral que generaba sobrerrepresentación.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) como nuevo ordenamiento en materia electoral, quedaba plasmado uno de los avances más grandes de la reforma electoral de 1989 – 1990, esto al crearse el Instituto Federal Electoral (IFE), tal como es descrito en la *Mecánica del cambio político en México* como respuesta amplia y significativa a la preocupación de actores y observadores de la política nacional, considerado como un salto indiscutible en materia de organización electoral⁴³. Materializando así la necesidad de establecer

⁴³ Ricardo Becerra, Pedro Salazar y José Woldenberg. *La mecánica del cambio político en México. Elecciones partidos y reformas*. Cal y arena. México. ed 2005. pp.249

una institución que pudiera generar confianza en las elecciones, al ser la autoridad responsable de organizar los comicios, como un organismo público autónomo; en la ley además se establecía la creación de un servicio civil de carrera y con ello se cimentaban las bases para la profesionalización en México de materia electoral.

La integración del Consejo General, estaba compuesta por un presidente quién siguió en manos del secretario de Gobernación, como representante del poder Ejecutivo, se componía además por cuatro representantes del poder legislativo, los partidos contarían con representantes de manera proporcional, esto es tanto representantes como porcentaje de votos obtenidos en la última elección (entre el 1.5 y el 10%, un representante; entre el 10 y el 20%, dos; entre el 20 y el 30%, tres, y con más del 30% de los votos, cuatro, no pudiendo obtener más de 4 representantes por partido), así también se incorporaron seis consejeros magistrados aprobados por mayoría calificada de la Cámara de Diputados a propuesta del Presidente; estos últimos con la finalidad de neutralizar la composición partidista, integración que se repetiría en las delegaciones y las 300 subdelegaciones en todo el país⁴⁴.

Otro de los elementos positivos de ésta reforma fue el de aprobar las reglas relacionadas a las prerrogativas de los partidos políticos, esto al establecerse los rubros para la distribución del financiamiento público; obtenido a través del porcentaje de votos en las elecciones de diputados y senadores, así como un 10% otorgados a los partidos de manera igualitaria por actividades generales, por actividades específicas que constituía en un reembolso hasta de 50% de los gastos realizados por los partidos. Así también se legislo el acceso de los partidos políticos a tiempos oficiales en radio y televisión, garantizando que las tarifas se mantuvieran igual que la publicidad comercial⁴⁵.

⁴⁴ *Ibíd*em, pp.251

⁴⁵ *Ibíd*em, pp. 258-259

A partir de ésta reforma se crea un Registro Federal de Electores, con una nueva credencial de elector, se establecen además procedimientos y reglas de los procesos electorales, como en la composición de las casillas y los mecanismos que dieran a conocer lo más pronto posible los resultados electorales, ello buscando generar mayor confianza entre la ciudadanía; puesto que se involucraba a los propios ciudadanos en la organización de los procesos electorales, específicamente a través de la insaculación para participar como funcionarios de casilla. El propósito de generar confianza también se vio reflejado en los cambios en materia de lo contencioso electoral, pasando el control de la legalidad administrativa a jurisdiccional.

Las reformas siguientes también serían consecuencia de procesos electorales previos que habían dejado al descubierto ciertos elementos legales que no se habían contemplado en la reforma anterior. Tal como ocurriera con las elecciones de 1991 seguida de la reforma de 1993, elección en la que tras una clara recuperación del partido en el gobierno, al obtener 320 de los 500 diputados federales; por lo que también se hacía necesario retomar aspectos pendientes como la reformulación de la composición del Congreso y la incorporación de reglas para el control de las finanzas partidarias.

1.3.4 La reforma electoral de 1993.

La elección de 1991, antecedente de la reforma electoral de 1993, resaltó por ser un proceso notablemente más participativo, aumentando hasta un 15% más que la elección presidencial de 1988; el expediente electoral, su limpieza y legalidad, había logrado superar con mucho la experiencia previa, el país demostraba su capacidad de organizar elecciones federales confiables, de mayor calidad y credibilidad⁴⁶.

⁴⁶ *Ibidem*, pp. 283

Con la reforma de 1993, por primera vez se buscaría regular el financiamiento privado de los partidos, regulación que estableciera los mecanismos para que los partidos respondiesen a las autoridades electorales con respecto a sus cuentas; lo cual culminaría en un reconocimiento constitucional sobre la desigualdad de condiciones de la competencia, creando así un piso básico más equitativo⁴⁷, por lo que la ley establecía las reglas bajo las que se sujetaría el financiamiento de los partidos y sus campañas electorales; obligando también a hacer del conocimiento de la autoridad el manejo de sus recursos de manera general. En lo que respecta a la reforma en la Ley secundaria, quedó prohibido el financiamiento proveniente de cualquier dependencia de gobierno federal, estatal o municipal, de extranjeros o asociaciones religiosas y de empresas mercantiles.

En esta reforma de 1993, sin duda uno de los ejes fundamentales fue la regulación del financiamiento tanto público como privado, para lo cual se agregaron instrumentos que pudieran servir a la entidad reguladora para revisar sus ingresos y gastos anuales a través de un informe obligatorio por parte de los partidos políticos, con la posibilidad de ser sancionado por el Tribunal Electoral. Estableciendo así “topes” en los gastos de campaña; sin embargo esta regulación no sería suficiente para que en los siguientes procesos electorales quedara por concluido el tema del financiamiento y la fiscalización.

Otro de los pendientes que no había sido resuelto en anteriores reformas, era el relacionado a la composición de la Cámara de Senadores, órgano que hasta 1993 no había tenido cambios que lo involucraran en la dinámica democrática; así a partir de ésta reforma se contarían con cuatro senadores por cada entidad federativa. De la misma manera en la Cámara de Diputados se daría por concluida la “clausula de gobernabilidad”; por lo que el tope de la representación paso del 70 a 60%, en el que el partido mayoritario podía obtener hasta 315 curules (63% de la Cámara) si sus votos totales rebasaran el 60% de los sufragios.

⁴⁷ Irma, Méndez. *Transición a la democracia en México. Competencia partidista y reformas electorales 1977-2003*. México, ed. Fontamara, 2006, pp. 64

En 1993 también queda por terminada la auto calificación convirtiéndose en jurisdiccional para las elecciones de los miembros del órgano legislativo, siendo la primera instancia los órganos electorales y como segunda, el Tribunal Federal Electoral, aunque para la elección presidencial la Cámara de Diputados como Colegio Electoral seguiría calificando la elección. A este respecto el Tribunal Electoral ganaba carácter constitucional; siendo la autoridad electoral de última instancia cuyas decisiones tendrían el carácter de “definitivas e inatacables”.

Una de las aportaciones de ésta reforma, a favor de una mayor participación ciudadana, fue el de la regulación de los observadores electorales, actores fundamentales en la prevención de irregularidades, considerados como una fuente de confianza presentes en los venideros procesos electorales. En este sentido, fueron fundamentales los cambios en el método para la selección de los funcionarios de casilla, lo cual iría fortaleciendo la imparcialidad y la confianza por parte de la ciudadanía en los procesos electorales.

Para 1994, en un contexto de inestabilidad política, por el levantamiento armado en Chiapas de Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), aunado al asesinato del candidato Presidencial de PRI Luis Donaldo Colosio, como de su Secretario General, Francisco Ruiz Massieu; se haría una última reforma electoral en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari. Reforma que se caracterizó por un diagnóstico semejante entre los partidos, centrado en el que la paz, la democracia y la justicia; lo que permitió se plantearan acuerdos básicos, sobre todo ante la proximidad de la elección presidencial y la necesidad de imparcialidad que exigía un ambiente político incierto por los focos de violencia.

Dicho ambiente de inestabilidad, debido a los brotes de violencia, significaron un empuje en el paulatino proceso democratizador, esto según autores como Wayne A. Cornelius, pues serían las presiones políticas y sociales las que forzarían la aceleración en el proceso de democratización, que culminarían en apresuradas

reformas electorales y en las elecciones federales más limpias y competitivas de la historia de México⁴⁸.

Entre los cambios que se dan en la reforma de 1994, destaca la pérdida de los partidos políticos de su derecho a voto en los órganos colegiados del IFE, quedando su participación limitada a sólo voz, en la que su representación en el instituto se daría de manera igualitaria al admitirse solo la presencia de un representante por partido. El contexto político no solo obligaba a los actores políticos a mejorar el entramado electoral sino también a hacer de estos cambios instrumentos de aliento para la ciudadanía, dotándoles de certidumbre y confianza. Así la composición tanto del Consejo General como la de los Consejos Locales y Distritales del IFE, lograba su “ciudadanización”⁴⁹, entendida esta como el momento en que dichos organismos se componen de ciudadanos honorables e imparciales, lo cual ofrecía un grado mayor de objetividad e imparcialidad.

1.3.5 La reforma electoral de 1996.

Para agosto de este mismo año, el candidato del PRI Ernesto Zedillo gana la elección presidencial con 50.13% de los votos, elección que manifestaba pese al triunfo del PRI, un incremento en la intención del voto nacional para los partidos de oposición, principalmente para el Partido Acción Nacional (PAN), quién obtenía 119 lugares en la Cámara de Diputados y 25 en la de senadores; mientras que el Partido de la Revolución Democrática obtenía 71 curules en la Cámara de Diputados y ocho senadores.

En los primeros años del sexenio de Zedillo aún había exigencias por parte de la oposición en temas electorales a favor de mayor equidad, por lo que para 1996

⁴⁸ Cornelius, Wayne A. *Repercusiones de los comicios de 1994 en la transición gradual de México hacia la democracia*. en La voz de los votos: Un análisis crítico de las elecciones de 1994, Germán Pérez Fernández del Castillo, Arturo Alvarado y Arturo Sánchez Gutiérrez (Coord.), México, ed. Porrúa, 1995. pp. 425

⁴⁹ Ricardo Becerra, Pedro Salazar y José Woldenberg. *La mecánica del cambio político en México. Elecciones partidos y reformas*. Cal y arena. México. ed 2005. pp. 328

sería impulsada una nueva reforma, en la que entre otros elementos incluía la filiación individual a los partidos políticos, y no a través de organizaciones, así como la incorporación del Tribunal Federal Electoral como un cuerpo especializado del Poder Judicial. En lo que respecta a la composición de las Cámaras se establece que la asignación de diputados de representación proporcional se dará solo a aquellos partidos que al menos cuenten con el 2% de la votación nacional, así mismo ningún partido podría obtener un número de diputados superior al 8% de su votación recibida.

Sobre las condiciones de la competencia se establecen tres modalidades para el financiamiento público; estableciendo que para el sostenimiento de actividades ordinarias, se daría una asignación del 30% de manera igualitaria entre los partidos con representación en el Congreso, y 70% distribuida de acuerdo con el porcentaje de votación obtenida por cada partido representado en el Congreso, además se agregarían los gastos de campaña, y el financiamiento para actividades propias de los partidos políticos.

Así mismo, se eliminaron los registros condicionados y se hace un reconocimiento a la figura de las agrupaciones políticas nacionales. En lo que respecta al régimen del Distrito Federal, se establece la elección directa del Jefe de Gobierno. En términos generales ésta reforma buscaba una mayor equidad en las contiendas electorales, objetivo en el que se avanzó a través de una mejor distribución del financiamiento, como en los criterios establecidos para fijar los topes de campaña, garantizando el acceso a los medios de comunicación; esto al contar con una fórmula que establecía el reparto de los tiempos otorgados por el IFE, 30% de manera igualitaria y 70% de acuerdo a la proporcionalidad de la votación, acompañado de un monitoreo sobre el uso de los mismos. Así esta reforma lograba transformar en su conjunto, al sistema electoral y moverlo hacía elecciones más justas, libres, transparentes y democráticas⁵⁰.

⁵⁰ Irma, Méndez. *Transición a la democracia en México. Competencia partidista y reformas electorales 1977-2003*. México, ed. Fontamara, 2006, pp. 72

En el siguiente proceso electoral de 1997 sin duda sería la prueba de fuego de ésta última reforma, en la que cuando menos en sus resultados reflejaba una composición más plural en el Congreso de la Unión, puesto que el Partido Revolucionario Institucional perdía la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, mientras que en las gubernaturas del país el Partido Acción Nacional ganaba en Nuevo León y Querétaro, y el Partido de la Revolución Democrática obtenía la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

Para Becerra, Salazar y Woldenberg ésta elección no sólo significaba un importante avance en la pluralidad política visible ahora en la representación, sino también un proceso electoral que daba muestra de la importancia del voto ciudadano, de la posibilidad de “premiar o castigar”, esto en tanto el voto volátil comenzaba a ser un fenómeno presente en la vida política de México. Con ello comenzaba a configurarse un escenario político de alternancia del poder en sus distintos órdenes, en el que había un reconocimiento por parte del partido perdedor, en donde además se daba muestra de la entrada a la convivencia democrática, *donde no hay ganadores eternos ni perdedores perpetuos, se trata de un camino abierto a los intereses y proyectos políticos distintos*⁵¹.

Finalmente para el año 2000, llegaría la alternancia en el Ejecutivo Federal, como máxima expresión de que los cambios institucionales comenzaban a dar frutos en todos los ámbitos de la representatividad; en este sentido el 2 de julio no constituyó una inauguración, fue más bien una confirmación⁵². Así el Revolucionario Institucional perdía por primera vez la elección presidencial, ahora en manos de un presidente proveniente de un partido distinto: Acción Nacional.

En el mismo año, en la elección para diputados federales el PRI pierde la mayoría relativa en la Cámara de Diputados, el partido del presidente electo Vicente Fox

⁵¹ Ricardo Becerra, Pedro Salazar y José Woldenberg. ***La mecánica del cambio político en México. Elecciones partidos y reformas***. Cal y arena. México. ed 2005. pp. 473

⁵² *Ibíd*em, pp.486

Quesada (el Partido Acción Nacional) obtenía el 44.6% de las curules, mientras que el PRI constituido como la segunda fuerza obtenía 42.2% y la Alianza por México liderada por el PRD obtiene 66 curules (Considerando los 57 escaños del PRD, 7 del Partido del Trabajo (PT), 4 del Centro Democrático (CD), 3 del Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN) y 2 del Partido Alianza Social (PAS)); el 13.2% de la composición total de la Cámara. Por lo que respecta a la elección de senadores, el PRI pierde por primera vez la mayoría absoluta al obtener 60 de los 128 escaños, equivalente al 46.88%, el PAN como segunda fuerza en el Senado obtiene 51 escaños (39.84%), y la Alianza por México 17 escaños⁵³.

En este sentido las elecciones del 2 de julio de 2000, no sólo serían la expresión de la alternancia del poder y del nuevo cambio en la composición política; sino también se encumbraría como un momento histórico, símbolo característico entre un antes y un después en el sistema político mexicano. Sí bien en elecciones previas tanto federales como locales se habían dado cambios relevantes en la composición y distribución del poder público, permitidos fundamentalmente por la revisión normativa y los alcances de las reformas que abrirían la puerta de manera gradual a elecciones competitivas, así con la llegada de la primera alternancia en la Presidencia de la República; el 2 de julio quedaría escrito como el momento que enmarcaba el camino del no retorno⁵⁴, en el que se dejaba en el pasado el partido hegemónico cobijado bajo el hiperpresidencialismo⁵⁵, un pasado en el que no era posible la rotación del poder.

En las primeras elecciones intermedias del primer gobierno de la alternancia, en 2003 los resultados demostraban el balance de la ciudadanía con respecto a los primeros tres años del denominado gobierno del “cambio”.

⁵³ *Ibidem*, pp. 536-537

⁵⁴ Silvia, Gómez Tagle. ***La transición inconclusa. Treinta años de elecciones en México.*** México, El Colegio de México, 2da edición. 2001, pp. 12

⁵⁵ María Amparo Casar utiliza el concepto “hiperpresidencialismo” al describir los arreglos institucionales y no del sistema político autoritario, de los cuales el Ejecutivo se valía para concentrar el poder, de esta manera menciona que; “la ausencia de centros de poder capaces de contrabalancear al ejecutivo es lo que define al hiperpresidencialismo mexicano” (Casar, 1996: 91).

Con respecto a los resultados electorales en 2003, el PRI se posicionaba como primera fuerza en la Cámara de Diputados con 224 curules, con 44.8% de la composición total, por su parte el PAN obtenía 151 escaños equivalentes al 30.2%, y la tercera fuerza el PRD lograba 97 diputaciones (19.4%)⁵⁶, aumentando casi al doble al no ir coaligado como en el año 2000. Este escenario, colocaba al denominado “gobierno del cambio” nuevamente frente a un gobierno dividido, que como ocurriera desde 1997, dicha composición dificultaría la aprobación de reformas propuestas por el Ejecutivo, puesto que el partido en el gobierno pasaba de haber obtenido en 2000 la mayoría relativa en la Cámara de Diputados a ser la segunda fuerza política en 2003.

Para 2006, la elección presidencial se perfilaba como la principal prueba de fuego tras la alternancia en 2000, pues sí bien en esta última elección presidencial había mostrado grandes avances en materia de certidumbre electoral, la de 2006 estaría marcada por la competencia, elemento esencial de cualquier régimen democrático. Empero, esta elección terminó siendo en muchos aspectos un quiebre con el avance democrático, provocado por distintos actores políticos, desde el Ejecutivo Federal, los candidatos, los partidos políticos hasta el propio IFE.

Por lo que corresponde a la autoridad electoral, esta elección ponía a prueba al recién nombrado Consejo del IFE, puesto que más allá de las personas, debían prevalecer como en los últimos procesos electorales las garantías de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Garantías que se verían violentadas, en buena medida, por los errores del Consejo nombrado en octubre de 2003, esto al provenir de una designación altamente cuestionada, al no poder

⁵⁶ Pablo, Becerra. *El proceso electoral federal 2003*. en Elecciones y partidos políticos en México, 2003 Manuel Larrosa Haro y Pablo Javier Becerra Chávez (Coord.), México, ed. UAM-Iztapalapa y Plaza y Valdés, 2005. pp. 18

generar los consensos necesarios entre las tres principales fuerzas políticas, aunado a la inexperiencia y a su origen⁵⁷.

Así ante un proceso electoral sumamente competido, los dos candidatos punteros Felipe Calderón Hinojosa del PAN y Andrés Manuel López Obrador del PRD y la Coalición por el Bien de Todos, la noche del 2 de julio, día de la elección, se proclamaron ganadores lo que motivo un ambiente de incertidumbre alentado aún más por la poca claridad con la que el Consejo General y específicamente el Consejero Presidente Luis Carlos Ugalde actuaron frente a los datos que hasta las 23:00 hrs. arrojaban los resultados del Programa de Resultados Preliminares (PREP), esto al no dar a conocer las tendencias del conteo rápido, al manifestar que el porcentaje entre el primero y el segundo lugar era muy “estrecho”:

Después de haber recibido y analizado un total de 7,281 casillas que representa el 95.12% de la muestra prevista para estimar los porcentajes de la votación emitida a favor de las diferentes fuerzas políticas y tomando en cuenta que:

1. La fracción de la muestra disponible es suficiente para producir las estimaciones con los niveles de precisión y confianza mínimos.
2. Se ha recibido información de 300 distritos cuya distribución geográfica refleja las características nacionales.
3. Se han estimado los porcentajes de votación emitida a favor de las diferentes fuerzas políticas.
4. Los márgenes de error estadísticos calculados no permitieran distinguir claramente la fuerza política que haya obtenido el mayor porcentaje de votación emitida.

El Comité Técnico Asesor ha informado que no es imposible determinar, dentro de los márgenes científicos establecidos para el conteo rápido, al partido o coalición que haya obtenido el mayor porcentaje de la votación emitida. En otras palabras el margen de diferencia entre el primero y el segundo lugares es muy estrecho y, por lo tanto, no es posible anunciar en este momento a un candidato ganador⁵⁸.

⁵⁷ Pedro, Salazar. *Un fraude que no fue, una elección eterna y una reforma pendiente* en 2 de Julio, Reflexiones y alternativas. Peschard, Jaqueline (Coord.), México, UNAM-Sitesa, 2007. pp. 75-76

⁵⁸ Leonardo, Curzio. *Las elecciones de la discordia* en Elecciones inéditas 2006. La democracia aprueba. Cantú María Elena (Coord.), México, 2006. pp.7

Por otra parte no puede dejar de mencionarse el mensaje del Presidente Vicente Fox, tras el pronunciamiento del Consejero Presidente, lo cual supuso una comunicación previa por parte de éste último con el Presidente de la República.

La incapacidad por parte del Instituto electoral, nuevamente fue evidenciada al no informar a la ciudadanía sobre una diferencia de actas contabilizadas y actas con inconsistencias. En este sentido las omisiones del IFE en la comunicación, como el desacierto de los candidatos al autonombrarse triunfadores, originó un contexto idóneo para la incertidumbre, el cual fácilmente podría ser utilizado por cualquiera de los candidatos, tal como sucediera en el proceso poselectoral.

Ya que tras el conteo en los cómputos distritales, el día 6 de julio de 2006, el Consejero Presidente Luis Carlos Ugalde declaró que el candidato que había obtenido el mayor porcentaje de la votación había sido Felipe Calderón Hinojosa del PAN, declaración que causó distintas manifestaciones de inconformidad, al ser el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el encargado de realizar el cómputo final y la declaración de validez de la elección y de Presidente Electo. De ahí que en los meses siguientes se vivirá un clima de fuerte tensión política, ante las múltiples manifestaciones por parte de los simpatizantes de la Coalición por el Bien de Todos liderados por su candidato Andrés Manuel López Obrador.

Durante los dos meses de espera, para conocer el fallo del TEPJF, se gestó un conflicto poselectoral sin precedentes, alentado principalmente por la Coalición por el Bien de Todos, conflicto que en lo esencial, ponía en tela de juicio el sistema electoral, las instituciones y la elección que fue calificada como fraudulenta, al no reconocer los resultados. Sin embargo no puede únicamente adjudicarse el conflicto al no reconocimiento de la derrota por parte de la Coalición por el Bien de Todos y en particular del perredismo, lo cual sería negar el contexto mismo de la elección.

Es preciso mencionar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sí bien declaró válida la elección presidencial, en la que resultaba ganador el candidato Felipe Calderón Hinojosa del Partido Acción Nacional, el Tribunal hacía un reconocimiento público sobre el activismo del Presidente Fox, la injerencia inadecuada de los grupos empresariales a través de spots a favor del partido en el gobierno y la “campaña negativa” contra el candidato de la Alianza por el Bien de Todos⁵⁹ Andrés Manuel López Obrador quién obtuvo una votación apenas .56% menor a la del candidato ganador.

Bajo esta lógica en un país donde existe una desconfianza histórica en los procesos electorales, aunado a las injerencias de actores externos al proceso como los comerciales del Consejo Coordinador Empresarial y de las contundentes declaraciones del entonces Presidente Fox, las omisiones por parte del IFE, como el origen mismo del Consejo General; todos en suma fueron alicientes que produjeron el más fuerte golpe a la vida democrática de nuestro país tras la reciente entrada a la transición política. Así pese a lo tortuoso del proceso electoral federal de 2006, éste también confirmaba de manera objetiva la vasta pluralidad política, de la democracia mexicana, la cual se hacía posible a través de las elecciones⁶⁰, pero sobre todo como lo expresa John Ackerman; como la oportunidad ante las crisis democráticas⁶¹, como etapas necesarias, para seguir avanzado en el camino hacia la consolidación.

Por lo que respecta a la composición del Congreso, se dio un nuevo reacomodo de las fuerzas políticas en la Cámara de Diputados en la que por cuarta ocasión se presentó un gobierno dividido; así el partido gobernante (el PAN) obtuvo 206 curules y el PRD se perfiló como la segunda fuerza con 127, mientras que el PRI

⁵⁹ José, Buendía. *La desconfianza: asignatura pendiente en las elecciones mexicanas* en Elecciones inéditas 2006. La democracia aprueba, Cantú María Elena (Coord.), México, 2006. pp.175

⁶⁰ Ciro, Murayama. *Las condiciones de la competencia. Dinero, medios y elecciones* en Elecciones inéditas 2006. La democracia aprueba, Cantú María Elena (Coord.), México, 2006. pp.124

⁶¹ John, Ackerman. *Estudio introductorio. Nuevos escenarios del Derecho Electoral* en Nuevos escenarios del Derecho Electoral: Los retos de la reforma de 2007-2008, Ackerman John (Coord.) México, 2009, pp. XXI

por primera vez como tercer fuerza política quedó con apenas 106 diputaciones. En el Senado el PRI deja de ser la primera fuerza, puesto que el PAN se ubicaba como la primera minoría al obtener 52 de los 128 escaños, el PRI quién cae a 33 y el PRD con 29⁶².

1.3.6 La reforma electoral de 2007.

Por lo tanto, el proceso electoral 2005-2006 evidenciaba los vacíos en la norma electoral y con ello la necesidad de nuevas reformas, en temas como la regulación de las campañas y precampañas, financiamiento público, liquidación de los partidos políticos, entre otros temas, todos reflejos de una realidad que había rebasado el marco legal que desde una década atrás prácticamente se había mantenido sin modificación alguna. Por lo que para finales de 2007 fue instalada la Comisión para la Reforma del Estado, en la que incluía el tema “Democracia y Sistema Electoral”, y que en el marco de las negociaciones traerían como resultado la aprobación por parte del Congreso de la Unión y de los congresos locales de una nueva reforma electoral.

Entre las modificaciones más importantes, el IFE queda facultado como la única autoridad para administrar los tiempos del Estado en radio y televisión, siendo la fórmula de distribución 70% de manera proporcional según los resultados de los comicios anteriores y 30% de forma igualitaria, lo cual evitaría que grupos empresariales con capacidad económica compraran espacios en los medios de comunicación para manifestarse a favor o en contra de cualquier candidato, como ocurriera en 2006. Esta reforma también permitió prohibir la injerencia de los gobernantes en las campañas electorales, pues los titulares de los gobiernos no podrán difundir ningún tipo de propaganda, durante los tres meses previos a la elección.

⁶² Martha, Singer. *Elecciones presidenciales del 2 de julio. Numeralia*. en México 2006. Disputa electoral. Sirvent, Carlos (Coord.), México, 2007. pp.179-181

Así mismo se reguló la duración de las campañas de 90 días en elecciones de Presidente de la República y 60 días en procesos intermedios, lográndose además el reconocimiento constitucional de la figura de las precampañas estableciendo hasta 60 días para las elecciones presidenciales y 40 para las intermedias.

Sobre el régimen de partidos se establece que sólo los ciudadanos pueden formar partidos políticos, quedando prohibida la intervención de organizaciones gremiales en la conformación de los partidos así como cualquier forma de afiliación corporativa; terminando de manera formal con uno de los vestigios que durante décadas fuera uno de los pilares que sostuviera al partido hegemónico; el corporativismo. En éste mismo rubro se regula la liquidación de los partidos que no logran su registro, pudiendo así recuperar los bienes y remanentes de dichos partidos, los cuales ahora pasarían a manos de la federación y ya no de particulares⁶³.

Otra de las fuertes demandas manifestadas en el conflicto poselectoral, y ante elecciones venideras sumamente cuestionadas, como la de 2006, era necesario establecer las causas de nulidad que tanto las salas superior y regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrían declarar⁶⁴, de esta manera es posible aportar en la solución de conflictos y de procesos electorales futuros más sanos.

Es importante destacar que esta reforma, como se ha mencionado anteriormente tuvo un impacto constitucional, el cual es preciso señalar, abarcó también el régimen electoral de las entidades federativas; estableciéndose que las elecciones locales para elegir ayuntamientos, diputados locales y gobernadores, se

⁶³ Lorenzo, Córdova. *“La nueva reforma electoral”*, Nexos, México, octubre de 2007, pp.6-8

⁶⁴ Manuel, González Oropeza. *Los retos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tras la Reforma de 2007* en Nuevos escenarios del Derecho Electoral: Los retos de la reforma de 2007-2008, Ackerman John (Coord.) México, 2009, pp. 184-187

efectuarían el primer domingo de julio del año electoral, lo cual abre la posibilidad para realizar convenios entre el IFE y las autoridades locales.

Finalmente otro de los temas que no puede dejar de mencionarse sobre la reforma electoral de 2006-2007, fue la determinación por parte de los legisladores de establecer una duración de seis años en el cargo al Consejero Presidente, pudiéndose reelegir por una sola ocasión, mientras que los consejeros electorales durarían nueve años sin la posibilidad de ser reelectos⁶⁵. En este sentido debe mencionarse que por acuerdo político fueron removidos el Consejero Presidente Luis Carlos Ugalde, así como dos consejeros más, Alejandra Latapí y Rodrigo Morales, el mensaje de fondo, recaía en un reconocimiento de la clase política por recobrar la confianza y la legitimidad perdida en 2006; “moneda de cambio” para la aprobación de la reforma electoral.

En suma, las reformas en materia electoral desde 1977 a 2007, han contribuido de manera insoslayable a cimentar nuestra democracia, si bien en un primer momento limitado a su concepción procedimental, al ser fortalecida principalmente en su entramado institucional electoral, éstas han sido de gran trascendencia, al ser el empuje que nos ha llevado a transitar de un régimen no democrático a uno más democrático, abonando en la construcción de un verdadero sistema de partidos que ha dejado muy atrás los años del partido hegemónico, de las elecciones como un ejercicio más de legitimación del control absoluto del Presidente y su partido, de las elecciones de un solo candidato y reglas del juego electoral inciertas, de las instituciones políticas subordinadas al Ejecutivo.

Resulta imposible negar las trascendentes transformaciones que nos han llevado a iniciar el proceso de democratización en México. Empero, debe distinguirse que éste se encuentra centrado desde su origen en un nivel de subsistema, esto al ubicarse en los cambios dentro del sistema electoral y en su impacto en el sistema

⁶⁵ Ricardo, Valero. *El Consejo General en la Reforma Electoral de 2007* en Nuevos escenarios del Derecho Electoral: Los retos de la reforma de 2007-2008, Ackerman John (Coord.) México, 2009, pp. 425

de partidos; proceso en el que no se ha logrado trasladar los cambios al sistema político en su conjunto. Así, la transición mexicana se ha caracterizado por ser un proceso distintivo en el que los cambios institucionales electorales paulatinos han sido el catalizador básico de los cambios en la representación política; motivados desde el régimen anterior a través de lo que algunos autores describen como liberalización o apertura política, puesto que no es posible identificar el momento político en el que hubiera una ruptura constitucional que dejara atrás el régimen anterior.

Razón por la que nuestra transición no encaja con la categorización de otros procesos democratizadores clásicos como los señaladas por Samuel Huntington, en el que el quiebre con el anterior régimen se vuelve imperativo ante la necesidad de construir nuevas instituciones que lleven a lograr la instauración democrática. A ello es importante agregar que la transición mexicana sí bien ha creado nuevas instituciones, hoy en día consideradas garantes de la vida democrática y la pluralidad política en México tales como el Instituto Federal Electoral, o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, debe señalarse no se ha dado vida a un nuevo entramado institucional distinto al electoral.

En este sentido la transición mexicana, menciona Mauricio Merino, ha sido una transición que recupera el pasado⁶⁶, esto al partir de las propias instituciones del régimen no democrático, las cuales se encontraban sometidas al poder presidencial y al control del partido hegemónico. Puesto que sí bien es cierto con la transición, instituciones como el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los gobiernos locales han recobrado importancia en la toma de decisiones políticas, esto ha sido por la propia dinámica del cambio político que las ha arrastrado hacia la pluralidad política como resultado de la competitividad como la fuerza que ha fracturado las instituciones autoritarias⁶⁷, aunque sin lograr refundarlas.

⁶⁶ Mauricio, Merino. *La transición votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*. México, ed. Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 18

⁶⁷ Irma, Méndez. *Transición a la democracia en México. Competencia partidista y reformas electorales 1977-2003*. México, ed. Fontamara, 2006, pp. 14

Sin embargo, el contexto actual nos exige revisar nuestra democracia en sus logros como en sus limitaciones, esto es tanto en su área procedimental como sustantiva. Puesto que si bien desde 1996 ya se hablaba de reformas electorales “definitivas”, hoy por hoy y a la posterioridad de una elección sumamente complicada en el año 2006 por lo cerrado de sus resultados, como por los vacíos legales tanto en el manejo de la información, en las atribuciones de los organismos electorales y en las sanciones de las que serían sujetos los actores; tanto partidos políticos como candidatos. Resulta la imperante necesidad de reflexionar sobre los elementos pendientes del proceso de democratización.

En el continuo proceso de perfeccionamiento de la democracia, y en el marco de una recién reforma electoral aprobada por el Congreso mexicano en 2007-2008, como en un entorno en el que pareciera que el tema procedimental puede ya pasar a un segundo plano, sustituido por hacer de la democracia mexicana una más sustantiva o de calidad, en la que se dé prioridad a temas como el Estado de Derecho, la rendición de cuentas, un mayor respeto a los derechos humanos, políticos, civiles entre otros. Sí bien es importante que para la democracia mexicana puedan prevalecer estos rubros, de manera paralela, es fundamental no hacer a un lado el tema de las reglas electorales en la democracia mexicana, en donde aún persisten vacíos en el orden municipal, que se hacen notorias al trasladar los avances en materia de representatividad y reglas del juego a nivel federal.

Para los fines de esta tesis resulta fundamental resaltar que los primeros cambios progresivos y significativos en términos de la democratización en México, vinieran precisamente del ámbito municipal, esto al darse los primeros gobiernos de la alternancia de la periferia al centro. Así parto de la tesis, de que el fortalecimiento del proceso de democratización en México debe ir necesariamente vinculado a la revisión de la calidad de la democracia municipal, desde sus vertientes y efectos de los sistemas electorales subnacionales adoptados en nuestro país, en la

representatividad, y en la efectividad de los gobiernos municipales; de sus Ayuntamientos.

Razón por la que desde las reformas de 1977, es posible afirmar que estas desencadenarían en una “mecánica progresiva”⁶⁸ en favor de la competencia electoral y procesos electorales más limpios y transparentes.

1.4 México de la periferia al centro. Los primeros gobiernos de alternancia.

De acuerdo con el objetivo planteado para ésta tesis, en la que me sitúo en el ámbito municipal como uno de los elementos pendientes del proceso de democratización en México, resulta de gran relevancia hacer un reconocimiento del estado en que se encuentran las relaciones entre la periferia y el centro. Fundamentalmente debido a que no puede entenderse la transición democrática en México sin observar el paso del ejercicio monopólico del poder, al ejercicio del poder compartido⁶⁹; esto es de la distribución del poder político en los espacios de representación política en sus distintos ordenes de gobierno; municipal, estatal y federal, en sus ámbitos legislativo y ejecutivo.

Es importante señalar, que sí bien éste apartado pretende centrarse en la distribución del poder político de la periferia al centro, específicamente en el ámbito municipal, no intento ignorar o restar importancia al resto de instituciones impulsoras de la transformación democrática de éste país como la Cámara de Diputados y Senadores, o los Congresos Locales los cuales han sido piezas fundamentales en el avance del pluralismo político, como es el caso del Congreso, el cual ha fungido como el principal promotor del cambio político a través de la

⁶⁸ Ricardo Becerra, Pedro Salazar y José Woldenberg. *La mecánica del cambio político en México. Elecciones partidos y reformas*. Cal y arena. México. ed 2005.

⁶⁹ Alonso, Lujambio. *El poder compartido. Un ensayo sobre la democratización mexicana*. México, Ed. Océano, 2000, pp.21

negociación y la búsqueda de consensos; que han permitido contar con reglas más claras del juego político-electoral, esenciales en cualquier democracia.

Con respecto a estas relaciones entre la periferia y el centro, es importante mencionar históricamente en México estas han sido descritas como tensiones presentes en la vida política mexicana; la inexistencia de un equilibrio en la toma de decisiones políticas y económicas en distintos momentos han llevado a dirigir al Estado mexicano y a su administración a esquemas centralizados del poder, en la que la distribución del mismo se ha visto claramente limitada, y aún peor colocando en un “nivel” inferior, al del centro político, a los estados y municipios. Centralismo que por supuesto ha sido clave para coadyuvar en la perpetuación del poder; permitiendo por ejemplo en tiempos del partido hegemónico, mantener el control territorial, lo cual traería como resultado una cómoda estabilidad política por cuando menos sesenta años.

Estas tensiones hoy en día se reflejan también en la vida democrática, principalmente porque es desde la periferia en el que comienza hacerse visible la pluralidad política, y por lo tanto es desde éste espacio donde se dan los primeros gobiernos de la alternancia política, primero los gobiernos municipales y posteriormente los gobiernos de los estados.

A partir de las primeras experiencias de alternancia política, autores como Alonso Lujambio dan cuenta del inicio de la transición democrática, esto en tanto el camino hacia ella es trazado por una paulatina distribución del poder entre partidos; esto es cuando el poder compartido⁷⁰ es ya una realidad, de ahí que para Lujambio el proceso electoral de 1988 sea la fecha de arranque, en la que por primera vez la oposición política tiene una presencia mínima en la instituciones. Por lo que en este sentido es conveniente realizar un seguimiento empírico, que de muestra de la entrada al pluralismo político en México desde la periferia y de su importancia en la construcción democrática.

⁷⁰ Ibídem, pp.15

Sí bien hasta antes de 1988 ya se contaba con antecedentes de municipios gobernados por partidos de oposición, hasta esta fecha en muy pocos se había reconocido el triunfo de la oposición, puesto que como se ha mencionado anteriormente las elecciones municipales representaban, en tiempos del partido hegemónico, el último eslabón de control político⁷¹ que se expandía de manera centrífuga, logrando construir un mecanismo más, de apoyo al sistema político.

Así entre el periodo de 1946 y 1960 sólo se reconoció a quince municipios, siendo el primer triunfo municipal de la oposición en 1946 en Quiroga, Michoacán, le siguió en 1948 el Grullo en Jalisco y para 1950 Santa Clara en Durango, Tzintzuntzan y Quiroga nuevamente en Michoacán⁷², todos municipios ganados por el Partido Acción Nacional, que al paso del tiempo jugaría un rol trascendental, considerado el partido de oposición de más larga trayectoria en el México posrevolucionario, que después de más de 60 años de seguir una estrategia municipal-federalista hacía el año 2000 gobernaría en el orden municipal a una tercera parte de la población del país⁷³.

Los primeros triunfos de la oposición (del PAN) entre 1946 y 1950, fueron un aliento no sólo para otros partidos de oposición sino también para el mismo Acción Nacional, quién en 1946 apenas presentaría 26 candidatos a presidentes municipales, que sí bien es cierto no eran numerosas estos irían aumentando paulatinamente a nivel nacional, así a partir del primer triunfo municipal reconocido en 1946 en Quiroga, Michoacán, el PAN haría del municipio su punto de partida hacía el cambio político en México; Manuel Gómez Morín, uno de los principales fundadores de éste instituto político, en una Convención Extraordinaria tras el

⁷¹ Irma, Méndez. *Transición a la democracia en México. Competencia partidista y reformas electorales 1977-2003*. México, ed. Fontamara, 2006, pp. 145

⁷² Para 1952 San Miguel Amatitlán, San Miguel Tequixtepec, Asunción Coyotepeji, San Juan Bautista Suchintepic, Santiago Ayuquillilla, municipios pertenecientes al estado de Oaxaca y Teocuitatlán de Corona en Jalisco; y en 1955 Simojovel en Chiapas, y nuevamente San Miguel Amatitlán, San Juan Bautista Suchintepic y Santiago Ayuquillilla, Oaxaca. (Lujambio, 2000:179)

⁷³ Alonso, Lujambio. *¿Democratización vía federalismo? El Partido Acción Nacional, 1939-2000: La historia de una estrategia difícil*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C., 2006 pp. 21

reconocimiento del triunfo menciona: *Intervenir en la lucha municipal es el camino para el acceso al poder, enfatiza el camino de la elección verdadera y el de la organización municipal es el duro y esforzado camino hacía el poder*⁷⁴.

Así, con respecto al reconocimiento de los triunfos electorales de la periferia Jacqueline Peschard destaca que la aceptación de los primeros triunfos solo puede entenderse como una decisión del gobierno central de dotar de incentivos a la oposición para animar su participación en los procesos electorales, más que cómo expresión de fuerza de un partido de oposición⁷⁵, puesto que la posibilidad de que los partidos de oposición gobernaran en el orden municipal aún estaba condicionada por el centralismo electoral de aquellos años.

Es hasta 1970 que al Partido Comunista Mexicano (PCM) le fuera reconocida la victoria de su primer municipio; y solo diez años más tarde se empezaría a vislumbrar un avance territorial importante de la oposición a quién le serían reconocidos entre 1979 y 1987, 135 triunfos municipales, de los cuales 66 provenían de candidatos pertenecientes a las filas del PAN, 16 del PCM-Partido Socialista Unificado de México (PSUM)-Partido Mexicano Socialista (PMS) y 53 a otros partidos (Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), Partido Popular Socialista (PPS), Partido Demócrata Mexicano (PDM), Partidos Socialista de los Trabajadores (PST), Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT)⁷⁶. Por lo que la posibilidad de que en las elecciones de gobernador pudiera existir un reflejo mínimo de pluralidad política, que para entonces eran aún muy poco esperanzadoras.

Es importante mencionar que a partir del proceso de liberalización, iniciado con la gran reforma de 1977 se estableció un esquema de representación proporcional a estados y municipios, aunque este se limitó a los municipios con más de 300,000

⁷⁴ *Ibíd*em, pp.50

⁷⁵ Jacqueline, Peschard. *La dimensión federal de la democratización electoral* en El federalismo electoral en México. Peschard Jacqueline (Coord.), México, 2008. pp.32

⁷⁶ Alonso, Lujambio. *El poder compartido. Un ensayo sobre la democratización mexicana*. México, Ed. Océano, 2000, pp. 81

habitantes, para 1983 ésta se extendería a todos los ayuntamientos, Por otra parte, se abría la posibilidad a que partidos políticos con registro nacional pudieran participar en las contiendas estatales y municipales, elementos que fueron introducidos constitucionalmente, los cuales irían labrando el camino hacia una abanico político más amplio desde lo local.

Sin duda, una de las elecciones estatales que trastocara las conciencias en favor de elecciones verdaderamente confiables, en cuando menos una parte importante de la ciudadanía en la región norte del país, serían las elecciones de 1986 en Chihuahua, en las que a través de la movilización de la ciudadanía se evidenciara la imperante necesidad de iniciar la construcción de verdaderas instituciones electorales independientes, las movilizaciones en contra del fraude y la exigencia del reconocimiento por parte del PRI, empezarían a mermar la estructura y estabilidad del sistema hegemónico, de esta manera es desde el ámbito de lo local que la competencia política comienza a ser un foco rojo para seguir manteniendo el control político-electoral, preludio de la elección presidencial de 1988.

El PRI, para 1988 seguía manteniendo el monopolio en el ámbito municipal, pues solo en 39 de los 2, 419 municipios gobernaban partidos distintos; así para los procesos electorales siguientes y tras la enorme capacidad del Frente Democrático Nacional para unificar las demandas sociales y políticas, aunado a la pérdida del PRI de la mayoría calificada en la Cámara de Diputados, comenzaría a observarse en el territorio nacional una composición más plural en los órganos municipales.

Por otra parte, tras el fuerte cuestionamiento al proceso electoral de 1988, se hacía más evidente la necesidad de acelerar las reformas electorales y lograr establecer instituciones confiables, proceso que también sería la entrada de un nuevo partido de oposición; el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el cual se insertaría como una fuerza importante dentro del sistema de partidos como resultado de la fusión de la izquierda mexicana en el Frente Democrático Nacional;

partido el cual lograra en 1989 el triunfo en más de ochenta municipios michoacanos y oaxaqueños⁷⁷, mientras que al nivel estatal se ganaba la primer gubernatura de oposición en Baja California en manos del candidato del PAN Ernesto Ruffo.

Este avance en la competencia, fue configurando una real amenaza al sistema político existente, por lo que fue necesario que durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) se establecieran nuevos mecanismos más allá de la ley que permitieran mantener cierta estabilidad controlada desde el centro, así la resolución de conflictos electorales se dio desde el propio gobierno federal, bajo previa negociación, las cuales implicaban tanto el reconocimiento de algún triunfo de la oposición independientemente del recuento oficial de los votos, o bien la suspensión de triunfo de un candidato priista, para dar paso a un gobierno provisional, aceptable a los ojos de la oposición⁷⁸.

Sí bien el ambiente en el que se desarrolla la competencia política estatal y municipal fue complicado y aún a expensas de las decisiones del centro, para principios de 1990, la competencia política se convertía en una pieza más que contribuía a la puesta en marcha democratizadora. Sin embargo, la violencia y los conflictos post-electorales, continuaban siendo elementos recurrentes, los cuales también se acentuarán tras de la elección federal de 1988, el cual se extendería hasta 1994, como ocurriera en los procesos electorales de 1991 en San Luis Potosí y Guanajuato. Por lo que hasta finales de los noventas, las elecciones municipales recobrarían la competitividad como característica y la resolución de conflictos post-electorales se daría mediante el uso de canales institucionales⁷⁹.

⁷⁷ Alonso, Lujambio. **El poder compartido. Un ensayo sobre la democratización mexicana.** México, Ed. Océano, 2000, pp. 82

⁷⁸ Jaqueline, Peschard,. **La dimensión federal de la democratización electoral** en El federalismo electoral en México. Peschard Jaqueline (Coord.), México, 2008. pp.39

⁷⁹ Irma, Méndez. **Transición a la democracia en México. Competencia partidista y reformas electorales 1977-2003.** México, ed. Fontamara, 2006, pp. 146

En este sentido la elección de 1988 fue un punto de quiebre, que marcaría en múltiples aspectos la vida político electoral en México, pero sobre todo aceleraba de manera sustancial la democratización del país, en dichas transformaciones la pluralidad y la alternancia municipal tuvieron un rol fundamental, como futuro aliciente para la ciudadanía y una amenaza real para el régimen priista. Mientras que con ello se abría la puerta a un nuevo o verdadero federalismo que traería una descentralización de las decisiones, como una nueva revalorización de los actores e instituciones locales.

Por otra parte, otro de los elementos que incentivo la pluralidad política, fue la creación de nuevas reglas del juego electoral en el ámbito estatal entre 1990 y 1995, como consecuencia de los cambios en el orden federal. Estas reformas incrementarían significativamente entre 1994 y 1999, periodo en el que se registraron 72 reformas electorales en los estados, a la par que aumentaba el número de población gobernada por partidos distintos al PRI.

Para 1997, año en el que surge el primer gobierno dividido en México, en tanto el partido gobernante pierde la mayoría en el Congreso, hecho que comenzaba a hacer eco en el resto del país donde en el mismo año en 14 de los 31 estados se tenían gobiernos divididos⁸⁰. Por otra parte el fenómeno de los llamados gobiernos yuxtapuestos, se extiende por todo el territorio nacional, en los que los municipios son gobernados por un partido distinto al partido que gobierna al estado, los cuales coexisten simultáneamente en el espacio territorial, fenómeno que sin duda implica un debate constante, en tanto más se incrementa el fenómeno, más se hace manifiesta la necesidad de redimensionar las atribuciones de cada uno de los ámbitos de gobierno, como su relación con el resto de las instituciones estatales; esto es no sólo con el poder Ejecutivo local, sino también con su Congreso local, encargado entre otras cosas de aprobar las leyes de ingresos de los ayuntamientos y la revisión de sus cuentas pública.

⁸⁰ Alonso, Lujambio. *¿Democratización vía federalismo? El Partido Acción Nacional, 1939-2000: La historia de una estrategia difícil*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C., 2006 pp. 85

Ya en 1999 un 46.6% de la población es gobernada por la oposición (esto al gobernar en 583 de los 2, 419 municipios, el 24.1% de todos los municipios del país)⁸¹, ello arrojaba un visible triunfo de la oposición en municipios con un alto número de habitantes, fundamentalmente municipios urbanos, donde se tiende a una mayor concentración poblacional, repartidos principalmente entre el PAN (284 municipios) y el PRD (263), que en habitantes se traduce en 33.10% para el primero y 12.33% para el PRD del total de habitantes. Así a finales de 1999, año previo a la alternancia en la Presidencia de la República; 46.5 millones de mexicanos habían sido gobernados por la oposición a nivel municipal, esto es 63% de la población había vivido cuando menos una experiencia de alternancia política. Mientras que para las gubernaturas, de 1989 a 1999, once estados fueron gobernados por partidos distintos al PRI, siendo los primeros estados en acceder a la alternancia Baja California en 1989, Guanajuato en 1991 y Chihuahua en 1992⁸².

Bajo esta dinámica gradual en la que la competencia política comenzaba a reflejarse en una representación política más plural; expresada territorialmente y en el establecimiento de procedimientos y reglas electorales más equitativas, traerían como resultado el fortalecimiento de las instituciones locales, que durante el viejo sistema político se habían visto remplazadas por el poder político centralizado, lo cual al paso de los años iría abonando de manera significativa en el proceso de democratización en México. Sin embargo, debe mencionarse, que pese a que la realidad política fue cambiando desde los municipios, el diseño institucional electoral se iría haciendo desde la federación, sin que ésta llegara a modificar significativamente el espacio en donde se iniciaría esta mecánica del

⁸¹ Alonso, Lujambio. *El poder compartido. Un ensayo sobre la democratización mexicana*. México, Ed. Océano, 2000, pp. 84

⁸² *Ibíd*em, pp. 85

Para 1995 el PAN gana en Jalisco y nuevamente en Baja California y Guanajuato, en 1997 Querétaro y Nuevo León por el PAN y el Distrito Federal por el PRD, en 1998 el PAN gana Aguascalientes y el PRD Zacatecas, y finalmente en 1999 el PRD en coalición con el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) gana Tlaxcala y sólo con el PT en Baja California Sur.

cambio, puesto que en las reformas electorales federales más importantes, el sistema electoral municipal careció de reformas que lo modificaran sustancialmente.

Con la alternancia en el Ejecutivo federal en 2000, se hacía realidad la premisa de que la democracia llegaría vía el federalismo, o cuando menos la culminación de un largo proceso de transición quizá como obvia consecuencia de la pluralidad ya presente desde la periferia, ya que para ese mismo año en el ámbito municipal 50% de la población era gobernada por el PRI y 50% por el resto de los partidos⁸³. Sin embargo la evolución político-electoral se detuvo⁸⁴, tal como lo constatan las elecciones federales intermedias de 2003 y los siguientes procesos estatales, pues si bien se confirmaba una repartición de las victorias electorales entre los tres principales partidos, el PRI se recuperaba al obtener la primera minoría en la Cámara de Diputados, se recuperaba en los Congresos locales, incluso en estados gobernados por otros partidos tales como Baja California, Jalisco y San Luis Potosí (gobernados por el PAN) y Chiapas, Guerrero y Tlaxcala (gobernados por el PRD).

En el ámbito municipal para 2003 el PRI apenas gobernaba en 39.38% de los 2,430 municipios, el PAN en 16.74% y el PRD en 9.38%. Hasta febrero de 2007, según los últimos datos obtenidos por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)⁸⁵ 58.86% de los 2,439 municipios eran gobernados por las tres principales fuerzas políticas distribuidas de la siguiente manera: PAN con 22.18%, PRI 25.25% y PRD 11.43%; además es importante agregar que para el mismo año 8.73% del total de los municipios estaban siendo gobernados por coaliciones o alianzas entre partidos políticos. Mientras que actualmente (de 2003

⁸³ Alonso, Lujambio.. *¿Democratización vía federalismo? El Partido Acción Nacional, 1939-2000: La historia de una estrategia difícil*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C., 2006 pp. 93

⁸⁴ Jaqueline, Peschard. *La dimensión federal de la democratización electoral* en El federalismo electoral en México. Peschard Jaqueline (Coord.), México, 2008. pp. 49

⁸⁵ http://www.e-local.gob.mx/wb/ELOCAL/ELOC_Radiografia_de_filiacion_politica_de_los_muni

a 2008) el PRI gobierna en 17 estados, el PAN en 9 y el PRD en 6 estados (contando el Distrito Federal).

Tabla 1. Municipios gobernados por partido político (1994-2007).

Años	PAN		PRI		PRD		Total de municipios
	Número de municipios	Porcentaje de municipios	Número de municipios	Porcentaje de municipios	Número de municipios	Porcentaje de municipios	
1994	101	4.22%	2,128	88.96%	84	3.5%	2,392
1995	160	6.68%	2,019	84.30%	120	5.01%	2,395
1996	224	9.28%	1,544	64.01%	179	7.42%	2,412
1997	250	10.34%	1,477	61.13%	220	9.10%	2,416
1998	307	12.64%	1,359	56.18%	288	11.90%	2,419
1999	287	11.86%	1,384	57.21%	278	11.49%	2,419
2000	312	12.85%	1,377	56.73%	247	10.17%	2,427
2001	324	13.34%	1,283	52.86%	216	8.89%	2,427
2002	384	15.8%	1,090	44.85%	224	9.21%	2,430
2003	407	16.74%	957	39.38%	228	9.38%	2,430
2004	427	17.53%	819	33.63%	253	10.39%	2,435
2005	503	20.64%	682	27.99%	300	12.31%	2,436
2006	526	21.56%	620	25.42%	298	12.21%	2,439
2007	541	22.18%	616	25.25%	279	11.43%	2,439

Fuente: Propia con base en los datos de la Dirección de Sistema Nacional de Información Municipal de la Secretaría de Gobernación.
http://www.e-local.gob.mx/wb/ELOCAL/ELOC_Radiografia_de_filiacion_politica_de_los_muni

Por lo que de acuerdo con los datos, es posible observar una presencia creciente de la pluralidad política reflejada en los municipios, la cual también ha sido consecuencia del dinamismo reformista local empujado tras la llegada a la alternancia en el Ejecutivo Federal en 2000, aunque también es importante considerar que no siempre las reformas electorales han tenido como objetivo el establecimiento de mayores condiciones de equidad, de impulso a la competencia y ampliación de los derechos políticos, de ahí que Jaqueline Peschard afirme que

no existe una relación directa entre pluralismo y calidad democrática de las leyes electorales⁸⁶.

Con base en lo señalado en este apartado se puede afirmar que los primeros gobiernos de transición como sucesos visibles, serían medularmente un antecedente de certeza, en el que el voto ciudadano se considerara como derecho verdaderamente efectivo. Razón por la que es posible afirmar que el ámbito municipal ha sido de gran relevancia en la vida democrática en México en la que sin lugar a dudas se erige, pese al desdén, en la institución base en el proceso de democratización, el municipio ha sido pues una *escuela de democracia*⁸⁷ que ha permitido a la oposición la entrada de manera pacífica en el ejercicio del poder, forzando al PRI a actuar como oposición, pero fundamentalmente abonando en la confianza del ciudadano al voto como instrumento válido (efectivo) en la toma de decisiones y en la composición de los gobiernos.

De acuerdo con éste capítulo la construcción del sistema electoral mexicano ha sido también consecuencia del proceso de transición democrática, pero sobre todo del empuje desde la periferia de las demandas democratizadoras, en el que las reformas electorales han jugado un rol fundamental que han hecho posible el paulatino cambio político. En tanto el impulso de las reformas nos han traído como resultado una representación política más plural en distintos ordenes de gobierno; y con ello gobiernos de alternancia en todo el país y cuerpos legislativos más efectivos en su función de dotar de contrapesos a los mismos gobiernos, por otra parte ha incentivado a una participación más amplia por parte de la oposición, fomentando el desarrollo de reglas del juego cada vez más equitativas en la disputa del poder político; que hoy en día se traducen procesos electorales más competitivos.

⁸⁶ Jaqueline, Peschard. *La dimensión federal de la democratización electoral* en El federalismo electoral en México. Peschard Jaqueline (Coord.), México, 2008. p.53

⁸⁷ Alonso, Lujambio. *El poder compartido. Un ensayo sobre la democratización mexicana*. México Ed. Océano, 2000, p.78

La recuperación de instituciones políticas locales, a través del libre ejercicio del voto como lo destaca Mauricio Merino, pese al desdén con el que se le ha tratado al tema de lo local, retoma valor en tanto ha sido la redistribución regional del poder la base misma de la transición votada⁸⁸, y de ahí la necesidad de hacer una evaluación de los temas pendientes del proceso de democratización en México, no desde las distintas visiones nacionales, sino desde lo local y lo municipal.

Sí bien en conjunto existe un claro avance territorial de la pluralidad y competencia política, también es cierto que ha habido un afianzamiento de nuevas y viejas hegemonías locales; las primeras con respecto a estados que tempranamente accedieron a los procesos de alternancia política, pero que han creado hacia el interior una hegemonía electoral que poco espacio deja para la competitividad, tanto en la representación como en la normatividad, al mismo tiempo que ha ido desarrollando un poder centralizado en el Ejecutivo estatal (también replicado en el orden municipal) obstaculizando el proceso de democratización. En lo que respecta al afianzamiento de viejas hegemonías hace referencia a estados que no han accedido a la alternancia en sus ejecutivos (tales como Estado de México, Oaxaca, Puebla y Veracruz), pero en los que ya se había dado una pluralidad representada en lo municipal la cual se ha visto limitada por la hegemonía político-electoral que han afianzado o recuperado los gobernadores en sus estados, que incluso han rebasado los avances en sus reformas electorales.

Motivos que constituyen el motor principal de esta tesis. Puesto que como se revisaba en la primera parte de éste capítulo la democracia supone principios y valores mínimos tales como la pluralidad, competencia, la participación, la garantía de elecciones libres y periódicas, todos elementos que en su conjunto cumplen con las características básicas de lo que Dahl llama poliarquía y con los que actualmente contamos en México. Empero el proceso de democratización en

⁸⁸ Mauricio, Merino. *La transición votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*. México Ed. Fondo de Cultura Económica 2003, pp. 40

México no puede estar desvinculado de los que en términos de democracia ocurre en la base de la organización política: el municipio.

II. Sistemas Electorales. El tema de la representación.

2.1 Definiciones e importancia de los Sistemas Electorales.

La importancia de que se estudie, en este trabajo, a los sistemas electorales y su aplicación a la realidad mexicana, se debe, a que es desde el propio régimen y por lo tanto desde las propias reglas constitucionalmente reconocidas, a través de las

reformas; que ha sido posible la transición de un régimen autoritario a uno más democrático. Transición que como se ha descrito en el capítulo anterior está centrada desde su origen en los cambios en su entramado electoral.

Por lo que a partir de la constante reforma al sistema electoral y del rol fundamental que éste ha jugado en el proceso de transición democrática, como de su impacto en el sistema de partidos y de sus efectos en la representatividad en los órganos del Estado; es pues, razón suficiente para que podamos confirmar su importancia en el análisis sobre la etapa en que se encuentra el proceso de democratización en México. En este sentido resulta fundamental definir que es el sistema electoral y su vinculación con los regímenes democráticos.

Cuando nos referimos de manera poco estricta, sobre el sistema electoral, identificamos dicho concepto, como aquello que regula a través de un conjunto de normas todo lo concerniente a los procesos electorales, como la garantía del sufragio universal, las fórmulas a aplicar en la repartición de curules o cargos de gobierno repartidos de manera proporcional, el régimen de partidos, el financiamiento y fiscalización de los mismos, la regulación de las campañas electorales, así como lo relativo a las sanciones correspondientes a los temas electorales. De ahí que el concepto de sistema electoral se utilice casi de manera indistinta, en lo que respecta a la normatividad electoral, razón por la que éste pueda entenderse como una extensión del derecho electoral.

Sin embargo es preciso acotar la definición, de tal manera que esta pueda ser útil para el desarrollo de la presente tesis, en tanto los sistemas electorales son el tema medular del presente trabajo. Dieter Nohlen, explica:

... las reglas según las cuales los electores expresan sus preferencias políticas en votos y según las cuales se pueden convertir votos en escaños parlamentarios (en el caso de

elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en el caso de elecciones de presidente, gobernador, alcalde, etc).⁸⁹

Continúa:

... los sistemas electorales son estructuras complejas. Se componen -hacia adentro- de diferentes elementos técnicos que pueden agruparse en cuatro áreas: la distribución de las circunscripciones electorales, la forma de la candidatura, y la votación, además de la transformación de votos en escaños.⁹⁰

De esta manera, es posible identificar a los sistemas electorales con un conjunto de reglas como los elementos técnicos necesarios para traducir preferencias políticas, expresadas en votos, en cargos tanto parlamentarios como de gobierno. En este sentido, el objetivo principal de los sistemas electorales es dotar a través de procedimientos previamente establecidos de representantes y gobernantes, considerando la voluntad y/o preferencia política de la ciudadanía; tal como es planteada en la definición de Leonardo Valdés, quien señala que los sistemas electorales son:

...el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política.⁹¹

Si bien las definiciones, arriba mencionadas sobre sistemas electorales, parten de una esencia normativa, es fundamental tener presente su perspectiva politológica

⁸⁹ Dieter, Nohlen. *Sistemas electorales presidenciales y parlamentarios*. en Tratado de Derecho Electoral comparado en América Latina. Nohlen, Dieter; et al. (Comps.), 2°ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2007, pp. 295.

⁹⁰ Dieter, Nohlen. *Sistemas electorales en su contexto*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México. 2008. pp. 8

⁹¹ Leonardo, Valdés. *Sistemas electorales y de partidos*. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. No.7 IFE, México. 1995 pp. 9

y no meramente jurídica. Bajo esta lógica Josep M. Vallès y Agustí Bosch definen al sistema electoral, más allá de preceptos jurídicos:

...como el conjunto de elementos normativos y sociopolíticos que configura el proceso de designación de titulares de poder, cuando este proceso se basa en preferencias expresadas por los ciudadanos de una determinada comunidad política.⁹²

Por lo que, los sistemas electorales pueden ser definidos como el conjunto de reglas y elementos, al interior del régimen; esto al encontrar sustento en el orden jurídico existente, los cuales regulan el acceso a los cargos de gobierno y la formación de la representación política. Sin embargo, la definición no puede limitarse a una perspectiva jurídica, puesto que el espacio de acción de los sistemas electorales, repercute tanto en la esfera social como de manera irremediable y casi obvia en la política.

A este respecto Giovanni Sartori define el sistema electoral:

...la forma en que se hace votar al pueblo. Los sistemas electorales determinan el modo en que los votos se transforman en curules, y por consiguiente afectan la conducta del votante.⁹³

Definición que refuerza, el enfoque amplio con el que debe tratarse al concepto, puesto que resultaría obsoleto solo considerar los sistemas electorales únicamente desde su visión jurídica, sin observar su relación política y particularmente de sus diversos efectos, con otras variables como el sistema político, sistema de partidos y con otros actores, en contextos diferentes, de tal

⁹² Josep M., Vallès y Agustí, Bosch. *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Editorial Ariel, Barcelona. 1997, pp. 33

⁹³ Giovanni, Sartori. *Ingeniería constitucional comparada*. 3ªed., Fondo de Cultura Económica. México. 2003, pp. 15

suerte que para el desarrollo de esta tesis partiremos de una definición amplia por sus efectos en el resto de variables, pero la cual partirá del entendiendo que el sistema electoral son las reglas a través de las cuales se convierten los votos en escaños o en general en cargos de gobierno.

Desde un punto de vista más amplio, debe apuntarse la definición de los sistemas electorales en relación con la democracia, puesto que como se señalaba con anterioridad, su origen mismo se encuentra íntimamente ligado a los procesos electorales, el voto, la representación política, las reglas y por lo tanto con los elementos esenciales de la propia democracia representativa; en este sentido los sistemas electorales, se erigen como la manera o forma a través de la cual es posible llevar a cabo el proceso de formación de la voluntad política para la transferencia de poder⁹⁴.

La relación de la democracia con los sistemas electorales, es visible también desde su dimensión jurídica, puesto que es la rama del Derecho Electoral, la encargada del estudio de los sistemas electorales, entre otros temas; siendo su objetivo principal, el ser un instrumento de garantía de la democracia, esto al pretender dar certeza al otorgamiento de la representación popular, como al cubrir una función legitimadora en el correcto desempeño de los procesos electorales⁹⁵, como de los sistemas electorales.

En lo que respecta al origen de los sistemas electorales, estos se encuentra estrechamente vinculados a los procesos electorales, la ampliación del sufragio universal y el desarrollo sociopolítico y político institucional de las democracias

⁹⁴ Dieter, Nohlen. *Sistemas electorales y partidos políticos*. 3° ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2004. pp 36

⁹⁵ Dieter, Nohlen. y Daniel, Sabsay. *Derecho Electoral*. en Tratado de Derecho Electoral comparado en América Latina. Nohlen, Dieter; et al. (Comps.), 2°ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2007, pp. 35

occidentales⁹⁶; en la que elementos como la participación libre e igualitaria entre los ciudadanos, ya sea como electores o como eventuales candidatos, surgen de la emergencia del Estado liberal-democrático⁹⁷. Sin embargo su origen no será necesariamente proporcional con el objetivo que este persigue, con su aplicación y funcionalidad en la realidad, puesto que no debe olvidarse que los sistemas electorales son también, consecuencia de un trabajo legislativo, en el que se enfrentan distintos puntos de vista, intereses políticos y de clase, valores e ideologías.

El sistema electoral es pues resultado, no solo de contextos políticos únicos, sino también de presiones políticas opuestas, por un lado aquellas que pugnan por hacer del sistema un mecanismo que amplíe la pluralidad y el acceso al ejercicio del poder, y por el otro de aquellos quienes persiguen reducirlos; de esta manera Josep M. Vallès y Agustí Bosch describen a los sistemas electorales como:

...una herramienta manejable por conveniencias políticas que se contraponen en un determinado momento histórico, **por lo que** ... Considerarlo como instrumento científico de acción neutra y protegido de los vaivenes políticos será desconocer que la estructura del proceso electoral está a su vez condicionada e influida por el contexto en que se inserta⁹⁸.

De ahí que la selección de un sistema electoral sea una decisión política, debido a que la adopción de un tipo u otro de sistema electoral, tiene consecuencias muy diferentes, específicamente sobre los partidos políticos⁹⁹, quienes conforman el Poder Legislativo tanto en un régimen Presidencial como en uno Parlamentario.

⁹⁶ Dieter, Nohlen. *Sistemas electorales y partidos políticos*. 3^o ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2004. pp 381

⁹⁷ Josep M., Vallès y Agustí, Bosch. *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Editorial Ariel, Barcelona. 1997, pp. 39

⁹⁸ *Ibíd*em, pp. 13-14

⁹⁹ Maurice, Duverger. *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. Editorial Ariel, Barcelona. X, pp. 107

En cuanto a la valoración o importancia de los sistemas electorales, esta recae en la evaluación que se hace de su aplicación y funcionalidad con respecto al modelo deseado, como la observancia de sus efectos en la representatividad, de su aportación en la consolidación democrática, su capacidad de incidir en la gobernabilidad, la conformación de mayorías, de coaliciones electorales y de gobierno, etc. Efectos que son posibles resumir en dos dimensiones; el de la representatividad y el de gobierno o de gobernabilidad, los cuales serán detallados en el apartado 2.4 de éste capítulo.

Finalmente la importancia de estudiar los sistemas electorales, es dada por el propio investigador al considerarle o no una variable explicativa del fenómeno o proceso político; como la eficacia de una forma de gobierno sobre otro, la existencia de un sistema de partidos bipartidista a un multipartidista, etc. Empero, debe enfatizarse que los efectos de un sistema electoral, no sólo se deben a ésta variable sino a la suma de varias (sistema de partidos, sistema político, forma de gobierno, antecedentes históricos, etc.) como a las particularidades contextuales del fenómeno o proceso a observar.

2.2 Tipos de Sistemas Electorales.

Los sistemas electorales se dividen esencialmente en tres tipos o familias: sistema mixto, de representación proporcional y de mayoría. Estas formas de representación están diseñadas para cumplir ciertos objetivos políticos, claramente visibles en la representación, pero también en los efectos observables en el gobierno.

Para Dieter Nohlen la fórmula de decisión y el principio de representación pueden servir para realizar una primera clasificación básica de los tipos de sistemas electorales, los cuales se relacionan en tanto la fórmula decisoria constituye el medio, el procedimiento, las reglas del juego que hacen posible la conversión de votos en escaños; y el principio de representación, su efecto o fin político dentro del sistema político en su conjunto.

Regla Tipo básico	Fórmula decisoria	Objetivo de la representación
Representación por mayoría	Gana la mayoría	Formación de mayorías
Representación proporcional	El porcentaje decide	Reflejar al electorado

Fuente: Nohlen, Dieter. **Sistemas electorales y partidos políticos**. Fondo de Cultura Económica. México. 2004. pp 100

Josep M. Vallès y Agustí Bosch añaden tres criterios al momento de clasificar a los sistemas electorales: de acuerdo a su fórmula aplicada, según el resultado final obtenido y la lógica del objetivo pretendido, tal como se muestra en la siguiente tabla.

1. Según fórmula aplicada		
Base de la clasificación	Sistemas mayoritarios	Sistemas proporcionales
Fórmula aplicada. La manera en cómo se valoran los votos en el momento de atribuir escaños.	El voto a favor del candidato ganador es eficaz (contado), mientras que el voto a favor de los demás candidatos es inútil.	Todos los votos tienen eficacia (todos los votos cuentan) en la distribución de escaños; cada voto un mismo valor.

2. Según resultado final obtenido		
Base de la clasificación	Sistemas mayoritarios	Sistemas proporcionales
Resultado obtenido. Qué la	Disparidad máxima entre	Proporcionalidad máxima entre

distribución final de escaños se produce.	distribución de escaños y distribución de votos.	distribución de votos y distribución de escaños.
---	--	--

3. Según lógica del objetivo pretendido			
Base de la clasificación		Sistemas mayoritarios	Sistemas proporcionales
Lógica/Racionalidad del objetivo político que persigue.	del objetivo político que se	Atribución al grupo con apoyo mayoritario de un mandato para gobernar a todo el colectivo.	Reconstrucción parlamentaria de una muestra representativa de la variedad social de opiniones y tendencias políticas.

Fuente: Josep M., Vallès y Bosch, Agustí. **Sistemas electorales y gobierno representativo**. Editorial Ariel, Barcelona. 1997, pp.195

Sí bien existe un reconocimiento de dos tipos de familias básicas en los sistemas electorales, el de mayoría y el de representación proporcional, como de los modernos sistemas mixtos, los cuales serán detallados a continuación. Debe mencionarse que en los últimos años, con el creciente número de estudios alrededor de los sistemas electorales pueden distinguirse clasificaciones que rompen el esquema tradicional entre sistemas proporcionales y mayoritarios, entre los que se encuentran autores como Giovanni Sartori ¹⁰⁰, quien hace una distinción entre sistemas “fuertes” y “débiles” según el grado de incidencia de éste sobre el elector, otro autor Gary W. Cox quien clasifica a los sistemas electorales con respecto a sus efectos en el gobierno, esto es de sus propiedades para promover o no las coaliciones ¹⁰¹.

A manera de resumen, con respecto a la clasificación de los sistemas, es oportuno señalar que dentro de éstos se encuentran distintas variaciones, que incluyen uno o varios elementos técnicos distintos, y que un sistema electoral aplicado a un determinado espacio territorial (llámese país, estado, provincia, municipio, etc.) no es nunca el mismo que otros ¹⁰² dentro de la misma familia, aunque en algunos

¹⁰⁰ Dieter, Nohlen. **Sistemas electorales y partidos políticos**. 3° ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2004. pp 96

¹⁰¹ Gary, Cox. **La coordinación estratégica de los sistemas electorales del mundo. Hacer que los votos cuenten**. 1° ed., Gedisa. Barcelona. 2004. pp 57

¹⁰² David M., Farrell. **Electoral Systems. A comparative Introduction**. Palgrave, New York. 2001, pp. 4

casos estas sean diferencias muy pequeñas; lo cual sin duda complica la tipología de los sistemas electorales.

2.2.1 Sistema Electoral de Representación por Mayoría.

Los sistemas electorales mayoritarios se caracterizan por privilegiar la formación de gobiernos con mayorías tanto de un partido como de una alianza de partidos, esto ocurre porque dentro del proceso electoral, el candidato que obtiene la mayoría (relativa o absoluta¹⁰³) de los votos “gana todo” y por lo tanto es el triunfador de la elección. Bajo este sistema se puede afirmar que únicamente cuentan los votos para el candidato ganador, mientras que los votos para el resto de candidatos no son efectivos o contados.

Por lo regular, los sistemas mayoritarios son utilizados para elecciones unipersonales (cargo de Presidente de la República, Gobernadores, Alcaldes), aunque también se usan en órganos colegiados (legislaturas). Los partidos presentan candidatos individuales y el elector solo tiene una opción.

Indudablemente la mejor manera de distinguir a los sistemas electorales, se encuentra en observar sus objetivos y efectos en la representación, pero también la aplicación de sus fórmulas como el valor dado a los votos. De tal manera que es necesario contrastarles y señalarlos de manera clara.

Objetivos de los Sistemas Electorales Mayoritarios

1. Valoración de los votos.	Sólo son contados los votos asignados para el ganador.
2. Distribución de escaños.	No hay proporcionalidad entre votos y escaños.
3. Objetivo político o de	Capacidad de dotar a un partido o grupo la mayoría

¹⁰³ Cuando nos referimos a la “mayoría relativa”, se entiende que el partido o candidato con mayor número de votos, independientemente del porcentaje que representa del total de votantes, es el ganador. Mientras que para la “mayoría absoluta”, se requiere obtener el 50% más uno de los votos para ganar la elección, por lo que regularmente se asocia con una segunda ronda electoral (Nohlen, 2004:118).

gobierno.	para poder gobernar.
------------------	----------------------

El objetivo sobre la valoración de votos, como ya se mencionaba con anterioridad, este hace referencia a la manera en que son contados los votos, que para el caso de los sistemas mayoritarios sólo resultan efectivos o contables los votos del ganador, y los votos del perdedor simplemente se pierden, debido a que los votos no alcanzan (y por lo tanto no sirven) para ocupar un cargo de representación. Así mismo, en su traducción de votos en escaños, estos favorecen al partido con mayor porcentaje de votación, de ahí que no exista proporcionalidad entre los votos recibidos y los escaños, puesto que el partido o candidato ganador “se lleva todo” y por lo tanto es un “vencedor indiscutible”¹⁰⁴.

Su objetivo político cobra mayor peso, al retomar las anteriores, pero sobre todo porque es el que le caracteriza y distingue de los sistemas proporcionales, en tanto se le reconoce la capacidad de conformar mayorías, ya sea para un partido o coalición de partidos, incluso más allá de sí es verdaderamente una mayoría votada en las urnas, puesto que se contempla la posibilidad de construir mayorías artificialmente¹⁰⁵, al asegurar una representación indirecta y aproximada de las minorías¹⁰⁶. En este sentido, todos los objetivos fortalecen el objetivo primigenio; que es la formación de gobiernos estables, arriesgando fomentar la sobrerrepresentación, a diferencia de los sistemas proporcionales los cuales privilegian la representatividad, y una mayor inclusión de partidos en la toma de decisiones, dejando en un segundo lugar el tema de la gobernabilidad.

Entre los mecanismos o fórmulas más utilizados en estos tipos de sistemas, se encuentran los siguientes:

¹⁰⁴ Giovanni, Sartori. *Ingeniería constitucional comparada*. 3ªed., Fondo de Cultura Económica. México. 2003, pp. 17

¹⁰⁵ Se entiende por “mayorías artificiales”, a una representación mayoritaria no obtenida de manera proporcional a la mayoría votada, por lo tanto una mayoría fabricada o artificial se da a partir del propio sistema electoral y mediante un efecto de desproporción más o menos fuerte en la relación entre votos y escaños (Nohlen, 2004:447).

¹⁰⁶ Maurice, Duverger. *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. Editorial Ariel, Barcelona. X, pp. 108

- a) **Segunda vuelta o ballotage.** Mecanismo utilizado para promover mayorías absolutas, este tiene lugar cuando es requisito para obtener el cargo contar con 50 + 1 del porcentaje de votación y ninguno de los contendientes lo ha obtenido en la primera vuelta. Generalmente, la participación en la segunda vuelta queda limitada a los candidatos que hubieran superado cierto porcentaje de votos, regularmente se restringe a dos el número de candidatos (los primeros lugares en la votación), con ello se persigue reducir la competencia, bajo este escenario es natural la negociación entre los contendientes o partidos grandes y los que se han quedado fuera de la segunda vuelta.
- b) **Voto alternativo o preferencial.** Elemento para favorecer la obtención de la mayoría absoluta, en una sola vuelta. En este, se permite que el votante indique el nombre de su candidato preferido, y posteriormente, señale de acuerdo a su preferencia al resto de candidatos presentados, sí un candidato obtuviera la mayoría absoluta de las primeras preferencias, es proclamado vencedor. Pero en el supuesto contrario, se elimina el candidato con menor número de votos, a la vez que se trasladan a sus respectivos destinatarios las segundas preferencias en los votos recibidos por el candidato eliminado, y así sucesivamente hasta tener un ganador con la mayoría absoluta requerida¹⁰⁷.

Sobre las ventajas consideradas por sus defensores, se encuentran las siguientes:

1. Impide la fragmentación partidaria.
2. Fomenta la concentración partidaria, debido a su tendencia a la formación de un sistema bipartidista.
3. Fomenta la estabilidad del gobierno mediante la formación de mayorías parlamentarias monopartidistas.

¹⁰⁷ Josep M., Vallès y Agustí, Bosch. *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Editorial Ariel, Barcelona. 1997, pp. 88-89.

4. Fomenta la moderación política, pues hace que los partidos más grandes compitan para ganar el apoyo del electorado ubicado en el centro del espectro ideológico, teniendo que asumir la responsabilidad política en el caso de triunfar en los comicios.
5. Fomenta la alternancia en el gobierno, porque una variación pequeña en la relación de votos puede dar lugar a una gran variación en la relación de escaños parlamentarios.
6. Permite al elector decidir directamente, a través de su voto, quiénes deben gobernar, sin delegar tal decisión a las negociaciones entre los partidos después de las elecciones.¹⁰⁸

Las críticas a los sistemas electorales de mayoría, recae sobre los efectos de sobre y subrepresentación, en tanto puede existir una desproporcionalidad entre el verdadero sentir de los ciudadanos, reflejado en los votos, y la representación en los órganos del Estado. Por lo que uno de los efectos, en la aplicación de estos sistemas, menciona Dieter Nohlen, en términos políticos es que ante la existencia de un partido dominante electoralmente, la oposición puede ya no encontrar ningún sentido en concurrir a las elecciones y por lo tanto pueda incrementarse tanto la apatía política como el abstencionismo¹⁰⁹, otro de los argumentos vertidos a favor del sistema mayoritario, es que estos permiten una relación entre el representante y el representado es más limpia, transparente y cercana, la cual supone un sencillo método de votación y escrutinio¹¹⁰.

2.2.2 Sistema Electoral de Representación Proporcional.

El sistema de representación proporcional a diferencia del de mayoría se da cuando existe una proporcionalidad de los votos lo más cercana a la

¹⁰⁸ Dieter, Nohlen. *Elecciones y sistemas electorales.*, Nueva Sociedad. Caracas. 1995. pp 50

¹⁰⁹ Dieter, Nohlen. *Sistemas electorales y partidos políticos.* 3° ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2004. pp 118

¹¹⁰ Diego, Reynoso. *Votos ponderados. Sistemas electorales y sobrerrepresentación distrital.*, Porrúa. México. 2004. pp 65

representación política. Esto al darse una distribución de escaños, lo más semejante a la proporción de votos obtenidos; el mismo porcentaje de votos, igual al mismo porcentaje de escaños, mediante este sistema es posible garantizar una representación de las minorías¹¹¹.

Dieter Nohlen menciona:

La idea clave de este principio de representación es reflejar, con la mayor exactitud posible, las fuerzas sociales, y grupos políticos en la población.¹¹²

Este sistema busca igualar la intención del voto con la representación, esto es hacer una distribución proporcional al sentir ciudadano, con respecto a su preferencia electoral, en sintonía con los espacios dentro de los cargos de representación. Pero dicho resultado efectivo, estará condicionado a otros elementos del sistema¹¹³, tales como el tamaño del distrito, el cual se mide por el número de miembros que elige cada distrito¹¹⁴. Cabe mencionar, que dicha distribución se da a través de circunscripciones plurinominales, en forma de lista abierta o cerrada; por lo que se elige a dos o más representantes en el ámbito territorial, en el que el triunfo es compartido según los porcentajes de votación y el votante cuenta con varias posibilidades de elegir, puesto que su voto no está concentrado¹¹⁵, como en el caso de los sistemas mayoritarios.

El mismo Nohlen nos presenta una clasificación de la representación proporcional, que se resume de la siguiente manera:

¹¹¹ Maurice, Duverger. *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. Editorial Ariel, Barcelona. X, pp. 109

¹¹² Dieter, Nohlen. *Sistemas electorales y partidos políticos*. 3° ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2004. pp 100

¹¹³ Josep M., Vallès y Agustí, Bosch. *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Editorial Ariel, Barcelona. 1997, pp. 84

¹¹⁴ Giovanni, Sartori. *Ingeniería constitucional comparada*. 3°ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2003, pp. 21

¹¹⁵ *Ibidem*, pp. 15

- a) Proporcionalidad pura, entiéndase esta como el procedimiento a través del cual se produce prácticamente un grado de proporcionalidad exacta entre los votos y los escaños.
- b) Sistemas proporcionales imperfectos, en los que a través de barreras legales se ve limitado el acceso a los escaños parlamentarios, provocando resultados electorales desproporcionales. Tienden a favorecer a los partidos grandes.
- c) Sistemas electorales que dificultan el acceso a los escaños, de la misma manera que los anteriores, mediante el uso de barreras legales o límites en el número de escaños por partido, y luego de eliminar la multiplicidad de partidos, los escaños se distribuyen entre los partidos restantes¹¹⁶.

Por otra parte, la aplicación del sistema proporcional es altamente compleja, al requerir de fórmulas que hagan posible la distribución a cada lista en escaños, según su porcentaje de votación obtenida, entre los métodos más utilizados se encuentran:

- a) **Método de D' Hondt.** Variante de los método del divisor, los votos obtenidos por cada partido se dividen, entre una serie de divisores;1, 2, 3, 4, 5, etc., en operaciones consecutivas. La asignación de los escaños se rige según el cociente mayor (la cifra mayor), hasta que ya no queden más escaños por distribuir, con esta fórmula las diferencias entre porcentajes de votos y de escaños son mínimas, aun que debe mencionarse que la proporcionalidad dependerá del número de escaños disponibles en la circunscripción electoral¹¹⁷.
- b) **Procedimientos de cociente electoral.** Estos se caracterizan por la determinación de un cociente electoral o cantidad mínima de votos para obtener un escaño. Por lo que los partidos obtienen tantos escaños como

¹¹⁶ Dieter, Nohlen. *Sistemas electorales y partidos políticos*. 3° ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2004. pp 110

¹¹⁷ *Ibíd*em, pp 72-73

veces quepa el cociente electoral dentro del número de votos recibidos. El cociente se obtiene mediante división, en la que el dividendo es siempre igual al total de votos válidos emitidos, mientras que el divisor cambia según la fórmula aplicada:

$$\frac{\text{Votos válidos emitidos}}{\text{Número de escaños en la circunscripción}} = \text{Fórmula del cociente electoral simple o natural}$$

$$\frac{\text{Votos válidos emitidos}}{\text{Número de escaños en la circunscripción} + 1} = \text{Fórmula Hagenbach – Bischoff o Droop}$$

$$\frac{\text{Votos válidos emitidos}}{\text{Número de escaños en la circunscripción} + 2} = \text{Fórmula del cociente electoral modificado}$$

Fuente: Nohlen, Dieter. **Sistemas electorales y partidos políticos**. Fondo de Cultura Económica. México. 2004. pp 75

Entre los efectos políticos de este tipo de sistema encontramos, el de construir a través de sus formulas un reflejo lo más cercano a la pluralidad política existente, así como de las distintas fuerzas sociales, de ahí que los defensores de la representación proporcional argumenten que una verdadera legislatura democrática es aquella en la que estén representados todos los intereses y puntos de vista del electorado¹¹⁸, por lo que en este tipo de sistema se prioriza la representatividad más que la gobernabilidad. Dentro de las ventajas asignadas a los sistemas proporcionales, se encuentran las siguientes:

1. Facilita la máxima representación de todas las opiniones e intereses en el parlamento, en relación con su fuerza respectiva en el electorado.

¹¹⁸ Diego, Reynoso. **Votos ponderados. Sistemas electorales y sobrerrepresentación distrital.**, Porrúa. México. 2004. pp 64

2. Impide la formación de mayorías parlamentarias demasiado artificiales que no se corresponden con una mayoría real en el electorado y sólo representan el resultado de interferencias institucionales en el proceso de formación de la voluntad política.
3. Facilita la formación de mayorías a través de la negociación y el compromiso político entre diversas fuerzas sociales y/o grupos étnicos/religiosos.
4. Dificulta las convulsiones políticas extremas producidas sobre todo por los efectos distorsionantes del sistema electoral y no por cambio fundamentales en las preferencias de los votantes.
5. Refleja los cambios sociales y el surgimiento de nuevas corrientes políticas, al facilitar su representación en el parlamento.
6. Impide el surgimiento de un sistema de partido dominante, en el que dicho partido debe su posición privilegiada básicamente al sistema electoral, tornándose difícil, sino imposible, cualquier cambio político.¹¹⁹
7. Mayor probabilidad de representación de las minorías, sean mujeres, etnias, intereses regionales o cualquier otra forma de grupo social en desventaja.¹²⁰

En este tipo de sistemas existe el riesgo de generar fragmentación en la composición de cuerpos colegiados, como el Parlamento, lo cual puede dificultar la estabilidad y gobernabilidad.

2. 2. 3 Sistema Electoral Mixto

Los llamados sistemas electorales, son aquellos que adquieren tanto fórmulas mayoritarias como proporcionales o distributivas, por lo que retoman ventajas de uno y otro sistema, en uno solo, de esta manera los sistemas mixtos ofrecen en su

¹¹⁹ Dieter, Nohlen. *Elecciones y sistemas electorales.*, Nueva Sociedad. Caracas. 1995. pp 50

¹²⁰ Diego, Reynoso. *Votos ponderados. Sistemas electorales y sobrerrepresentación distrital.*, Porrúa. México. 2004. pp 65

naturaleza híbrida una solución específica, que un solo tipo de sistema electoral no podría alcanzar¹²¹. Este tipo de sistemas ha retomado impulso en los sistemas contemporáneos, fundamentalmente a partir del debate sobre ventajas y desventajas que ofrecen los sistemas tradicionales, esto según Josep M. Vallès y Bosch, Agustí, quienes agregan que en estos sistemas, acaba imponiéndose una de las dos lógicas; mayoritaria o proporcional, que orienta la conversión de votos en la asignación de escaños¹²².

Autores como Giovanni Sartori consideran que la mezcla de elementos de ambos sistemas, más que hacer la suma de ventajas de uno y otro, podrían causar un híbrido que combine sus defectos¹²³. Otros autores como Leonardo Valdés ven en el sistema mixto, la manera de compensar las posibles desproporciones en la representación¹²⁴; esto es cuando se aplica la fórmula de representación mayoritaria en un órgano legislativo y se implementan fórmulas de representación proporcional para compensar en alguna medida los efectos del sistema mayoritario; representación en la que sí bien un partido logra la mayoría y es premiado por ello, también los votos no ganadores son contados, reflejados en una representación más plural.

Añade Valdés que regularmente los sistemas mixtos, tienen como base una estructura de mayoría simple en distritos uninominales, complementada por una fórmula de representación proporcional, tal como el sistema electoral mexicano en el que, en la Cámara de Diputados integrada por 500 diputados, 300 son elegidos vía representación mayoritaria y 200 por representación proporcional, tal como lo establecen la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 52, 53 y 54.

¹²¹ David M., Farrell. *Electoral Systems. A comparative Introduction*. Palgrave, New York. 2001, pp. 97

¹²² Josep M., Vallès y Agustí, Bosch. *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Editorial Ariel, Barcelona. 1997, pp. 84

¹²³ Giovanni, Sartori. *Ingeniería constitucional comparada*. 3ª ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2003, pp. 93

¹²⁴ Leonardo, Valdés. *Sistemas electorales y de partidos*. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. No.7 IFE, México. 1995 pp. 18

2.3 Efectos de los Sistemas Electorales.

Como ya se apuntaba con anterioridad, los sistemas electorales, son resultado de una decisión política y por lo tanto de una confluencia de consideraciones y presiones de diferentes fuerzas para asegurar o mejorar su respectiva posición política¹²⁵. En este sentido es imposible hablar de efectos únicos, o nomológicos de los sistemas electorales, puesto que pueden existir tantas consecuencias posibles como contextos de aplicación; esto es porque aunque se aplique un mismo tipo de sistema electoral en diferentes países sus consecuencias serán distintas.

Por lo que sí bien no hay una ley que determine cuales serán los resultados de la aplicación de un sistema electoral u otro; es importante contar con los referentes mínimos comparativos, tal como se mostraron en la descripción de los sistemas mayoritarios, proporcionales y mixtos, así mismo cabe señalar que estos referentes entre los sistemas electorales, suelen ser mencionados como ventajas o desventajas, por los defensores de uno u otro sistema.

De este modo distintos autores han planteado diversas consecuencias, tales como, los efectos en la proporcionalidad, en el número de partidos esta manera, la representación de grupos minoritarios, entre otros. A este respecto es fundamental plantear de manera clara los ámbitos de impacto en el que los efectos de los sistemas electorales tienen lugar.

1. En la representación parlamentaria.
2. En la conformación de gobiernos.
3. En el sistema de partidos.

¹²⁵ Josep M., Vallès y Agustí, Bosch. *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Editorial Ariel, Barcelona. 1997, pp. 117-118

4. En el comportamiento de los electores.
5. Sobre la sociedad política.

2.3.1 Efectos de los Sistemas Electorales en la representación parlamentaria.

Este es uno de los efectos más reconocido, en tanto uno de los objetivos fundamentales de los sistemas electorales, es el de dotar gobiernos y cuerpos de representación política. De esta manera la aplicación de un tipo de sistema electoral u otro logra incidir, en lo que respecta a la representación, en los siguientes puntos.

- *el grado de proporcionalidad entre los votos obtenidos por cada partido/candidatura y los escaños atribuidos por el sistema electoral.* Efectos que pueden demostrarse de forma empírica, en este sentido Dieter Nohlen menciona que típicamente, los resultados de sistemas mayoritarios muestran grandes desproporciones entre los votos y escaños obtenidos por los diferentes partidos. A diferencia de los sistemas proporcionales, los cuales permiten que un partido pequeño logre una representación parlamentaria con un porcentaje mínimo de votos, por lo que se busca lograr una representación más proporcional de acuerdo al porcentaje de votación obtenida y por lo tanto reflejar una representación más plural¹²⁶.

- *el grado de fragmentación de la representación parlamentaria y la representación por partido político.* Como se señalaba con anterioridad, los sistemas de representación por mayoría buscan constituir mayorías parlamentarias de un partido o candidato, limitando la integración de partidos pequeños, mientras que la representación proporcional al conformar una representación más plural, motivando una proporcionalidad visiblemente más cercana entre el porcentaje de votos y escaños obtenidos, de esta manera se

¹²⁶ Dieter, Nohlen. *Elecciones y sistemas electorales.*, Nueva Sociedad. Caracas. 1995. pp 124-123

amplía el acceso a la representación política, en tanto permite el acceso a un mayor número de partidos. Por lo que, éste efecto también puede explicarse de manera empírica, pues la aplicación de una u otra fórmula, como la combinación de las mismas incidirá en el grado de fragmentación en un determinado cuerpo de representación política.

- *la producción de mayorías parlamentarias a partir de minorías electorales, sobre y subrepresentación.* Tanto en sistemas electorales de representación mayoritaria como de representación proporcional, pueden producir mayorías parlamentarias a partir de minorías electorales. En lo que respecta a las fórmulas mayoritarias, este efecto es más notorio, puesto que su objetivo es la formación de mayorías parlamentarias, más allá de si cuenta o no con una mayoría electoral, pues el partido con mayor porcentaje de votación “se lleva todo”, por otra parte en los sistemas proporcionales sí bien no buscan formar mayorías parlamentarias, si impactan en la conversión de votos en escaños, debido a que las minorías electorales tienen la posibilidad de acceder en los espacios de representación, siendo en ocasiones minorías electorales sobre representadas.

- *la formación de coaliciones entre partidos y la naturaleza de las mismas.* La aplicación como la combinación de las fórmulas de representación puede motivar en la formación de coaliciones entre partidos. Sin embargo, debe mencionarse, que son varios los factores que intervienen, para ser posible la formación de coaliciones.

2.3.1.1 Sobrerrepresentación y su representación.

La fórmula decisoria elegida para poder traducir los votos en escaños es fundamental para hacer posible la representación. Tanto la sobrerrepresentación como la subrepresentación pueden ser efectos políticamente intencionados o no de los sistemas electorales, en ambos casos el principio de las democracia representativas de “un hombre, un voto” estaría violentado.

La sobrerrepresentación (también conocido como malapportionment) y la subrepresentación son el resultado de un determinado sistema electoral, de acuerdo a la relación entre la población y escaños asignados. En este sentido las disparidades de representación producidas por el desvío del principio de “una persona un voto” se traducen en sobrerrepresentación y subrepresentación¹²⁷. Así a la hora de traducir votos en asientos parlamentarios, afirmamos que un distrito esta sobrerrepresentado cuando el porcentaje de escaños asignados es superior al porcentaje de población; por el contrario cuando hacemos referencia a uno subrepresentado, el porcentaje de representantes es inferior al porcentaje de población.

A este respecto Diego Reynoso afirma que los métodos utilizados para evitar estos efectos, no siempre logran su objetivo; de esta manera la equidad numérica es pocas veces alcanzada e incluso al grado de convertirse en una imposibilidad matemática¹²⁸.

2.3.2 Efectos de los Sistemas Electorales en la conformación de gobiernos.

Dado que uno de los objetivos principales de los sistemas electorales es la formación de gobiernos, de la cual puede o no depender la capacidad de gobernar. En este sentido es importante resaltar que por gobernabilidad se entenderá como la capacidad para responder satisfactoriamente, - con eficacia, persistencia y aceptación general - a las demandas que la sociedad formula¹²⁹. Una de las primeras expresiones de la gobernabilidad, de acuerdo con Josep M., Vallès y Bosch, Agustí, se encuentra en la facilidad o en la dificultad con que un sistema democrático genera un Ejecutivo, en el supuesto que es éste el centro de

¹²⁷ Diego, Reynoso. *Votos ponderados. Sistemas electorales y sobrerrepresentación distrital.*, Porrúa. México. 2004. pp 81

¹²⁸ *Ibídem*, pp. 59

¹²⁹ Josep M., Vallès y Agustí, Bosch. *Sistemas electorales y gobierno representativo.* Editorial Ariel, Barcelona. 1997, pp. 150

la capacidad de gobierno; que sea suficientemente compacto y duradero¹³⁰. Empero, debe mencionarse que tanto la duración como la estabilidad del Ejecutivo no necesariamente garantizan la capacidad de dar respuestas de manera eficaz.

Por otra parte, la capacidad de conformar Ejecutivos estables y duraderos, y la capacidad de respuesta de los gobiernos; depende de múltiples factores. De ahí también el origen de la discusión entre los regímenes presidenciales y parlamentarios, la cual también recae sobre el tipo de designación directa o indirecta del Ejecutivo, como de la estabilidad que propicia en su sistema político.

- *Fragmentación de los partidos o grupos parlamentarios y su relación con la gobernabilidad.* En lo que respecta al grado de fragmentación, como efecto de los sistemas electorales, éste además de tener una consecuencia relacionada con la representatividad, también presenta un efecto en los gobiernos, tanto de tipo presidencial como parlamentarios. Debido a que a mayor fragmentación del sistema de partidos parlamentario, habrá mayores dificultades para la formación de mayorías parlamentarias, relación que impacta en la durabilidad y estabilidad para los Ejecutivos parlamentarios; en los que el Ejecutivo es elegido por el Parlamento, y puede ser removido por éste último. Mientras que en los Ejecutivos presidenciales la estabilidad como la capacidad de respuesta se ven afectados, por la posible confrontación entre el Presidente y la oposición parlamentaria podría llevar fácilmente al bloqueo del gobierno, tal como ocurre en los presidencialismos latinoamericanos.

- *Permisividad y restrictividad como resultado de los sistemas electorales.* Ambos conceptos son introducidos por Diego Reynoso, como una aportación dentro de los estudios y clasificaciones de los sistemas electorales; esto es sobre cuánta permisividad o restrictividad producen.

¹³⁰ *Ibíd.*, pp. 150

Un sistema electoral es restrictivo cuando el acceso de los partidos a la legislatura está limitado por obstáculos y restricciones, de modo que pocos partidos logran obtener representación, estos sistemas se caracterizan por poseer mecanismos de conversión que no superan un porcentaje mínimo. Los sistemas permisivos, facilitan y permiten el acceso a un mayor número de partidos a la legislatura e incluyen una gran variedad de preferencias electorales¹³¹.

Esta clasificación alternativa a los enfoques clásicos, permite analizar de manera empírica los distintos sistemas, con base en los efectos que estos producen, permitiendo dar respuesta a la posibilidad de los partidos que compiten en la lucha electoral, de ser incluidos o excluidos de la representación parlamentaria.

La permisividad y la restrictividad, se ajustan dentro de las dimensiones de gobierno y de representación, puesto que en la medida en que los sistemas son más restrictivos, estos se orientan hacia la maximización de la función de gobierno eficaz; esto en tanto privilegia la formación de decisiones mayoritarias sobre la representación de todas las preferencias, o del mayor número posible. Mientras que los sistemas permisivos maximizan la función representativa del gobierno democrático en la medida en que facilita la entrada de un mayor número de partidos, aumentando la probabilidad de que las decisiones que se tomen, requieran del acuerdo o la concurrencia de un mayor número de partidos¹³².

2.3.3 Efectos de los Sistemas Electorales en el sistema de partidos.

La relación sistemas electorales y sistema de partidos ha sido uno de los temas de debate entre distintos autores, discusiones que han partido de los postulados realizados por Maurice Duverger, en 1950 quién señalará que los sistemas electorales no proporcionales favorecen la formación de sistemas bipartidistas,

¹³¹ Diego, Reynoso. *Votos ponderados. Sistemas electorales y sobrerrepresentación distrital.*, Porrúa. México. 2004. pp 67-68

¹³² *Ibidem*, pp. 72

mientras que los sistemas proporcionales favorecen los sistemas multipartidistas. Planteamientos que han llevado a distintos autores a discutir sobre la viabilidad de los mismos y su relación empírica. De este modo, ejemplos históricos han podido demostrar que los sistemas mayoritarios son compatibles con situaciones pluripartidistas (Canadá, Gran Bretaña durante el periodo de entreguerras) y que sistemas con fórmulas distributivas no sólo no han llevado a una proliferación incesante de partidos, sino que en algún caso han coexistido con un cuasi bipartidismo¹³³.

Por sistema de partidos se entenderán las relaciones de competición y cooperación entre los diferentes partidos, tanto formal informal e implícita; esto porque analizar el sistema de partidos supone algo más que estudiar los partidos políticos concretos existentes, en tanto en el sistema de partidos se analizará de manera detallada la interacción que tiene lugar entre los partidos. En este sentido, resalta Alan Ware, es posible que muchos aspectos de la actividad desplegada por los partidos no tengan una importancia directa a la hora de comprender la forma que opera el sistema¹³⁴, por lo tanto no todos los partidos cuentan, sino exclusivamente aquellos tienen un peso importante dentro del propio sistema, esto es que inciden en procesos de competición y cooperación.

Para Giovanni Sartori el sistema de partidos es el elemento que permite, de manera aproximada, observar una característica importante del sistema de político:

... la medida en que el poder político está fragmentado o no fragmentado, disperso o concentrado¹³⁵.

¹³³ Josep M., Vallès y Agustí, Bosch. *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Editorial Ariel, Barcelona. 1997, pp. 150

¹³⁴ Alan, Were. *Partidos políticos y sistemas de partidos*. Madrid, Editorial Istmo, 2004, pp.35

¹³⁵ Giovanni, Sartori. *Partidos y sistemas de partidos*. Madrid, Alianza Editorial, 2005, pp. 159

Continuando con la misma lógica autores como el propio Duverger, Giovanni Sartori, Joseph La Palombara, Myron Weiner, Seymour M. Lipset, Stein Rokkan han contribuido con distintos enfoques, en lograr clarificar los elementos que explican tal o cual estructura en los sistemas de partidos, las causas de su permanencia o de sus variaciones en el tiempo. Es decir, la relación “estratégica” o “táctica”, entre los sistemas electorales y los sistemas de partidos, recién definida por autores como Gary W. Cox.

Para Sartori, La Palombara y Weiner; la estructura de los sistemas de partidos, se encuentra determinada por más variables. Sartori, por ejemplo, parte de la distinción dentro de los sistemas pluripartidistas, entre pluralismo moderado y pluralismo moderado y pluralismo extremo. Al respecto menciona Dieter Nohlen, dado que Sartori consideró la fragmentación y la polarización como dos fenómenos estrechamente vinculados, al ver en el sistema electoral, de la misma manera que Duverger, el medio para reducir el grado de fragmentación y con ello la polarización¹³⁶.

La Palombara y Weiner, introdujeron una serie de criterios cualitativos; esto a través de la distinción entre sistemas competitivos y sistemas no competitivos, así como un modelo básico del comportamiento de los partidos entre los polos ideológicos y pragmáticos. Por su parte Seymour M. Lipset y Stein Rokkan han dado una explicación socioestructural del origen, de la estructura y de la continuidad de los sistemas de partidos, mediante la explicación de determinados clivajes sociales, entendidas como las tensiones sociales que inciden en el comportamiento político, reflejado también en la fragmentación de sus partidos¹³⁷.

De ahí que Lipset y Rokkan, sustenten que la estructura de los diferentes sistemas de partidos nacionales resulta del desarrollo específico de esas tensiones sociales. Puesto que para dichos autores, los sistemas de partidos se encuentran

¹³⁶ Dieter, Nohlen. *Sistemas electorales y partidos políticos*. 3° ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2004. pp 43

¹³⁷ *Ibíd*em, pp 45-46

sujetos a la estructura social, y las instituciones (como el sistema electoral) se hallan insertas en el marco del sistema de conflictos existente. A éste respecto Gary W. Cox, con base en los distintos enfoques señala lo siguiente:

Primero, aseverar que la estructura social es importante para la formación de y competencia de los partidos, lo cual no implica que las estructuras electorales no cuenten... Segundo, aseverar que la estructura electoral afecta la competencia partidaria de una manera relevante y sistemática no implica que la estructura social no sea pertinente.¹³⁸

En este sentido, Dieter Nohlen señala que la estructura de los sistemas de partidos no se debe explicar en forma lineal y determinista; en tanto la causalidad, es circular, puesto que los efectos repercuten a su vez en las causas¹³⁹. De este modo un enfoque por sí mismo, solo explica una parcialidad; por lo que es viable combinar los distintos enfoques que garanticen una explicación sobre la estructura de los sistemas de partidos más completa, donde se consideren todas las variables.

Así al observarse la relación entre sistema electoral y sistema de partidos, uno de los temas que se repite como variable explicativa, es el relacionado al grado de cohesión o fragmentación de los partidos políticos; puesto que de la misma manera en que se da una incidencia sobre la representación parlamentaria, como en la formación de gobiernos, también es visible un efecto en el grado de fragmentación del sistema de partidos representados en la asamblea o cuerpos representativos. Por lo tanto, la distribución dada por los sistemas electorales, configura un mapa de partidos representados, que reflejan un mayor o menor grado de concentración.

¹³⁸ Gary, Cox. *La coordinación estratégica de los sistemas electorales del mundo. Hacer que los votos cuenten*. 1° ed., Gedisa. Barcelona. 2004. pp 57

¹³⁹ Dieter, Nohlen. *Sistemas electorales y partidos políticos*. 3° ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2004. pp 46

2.3.4 Efectos de los Sistemas Electorales sobre el comportamiento de los electores.

Para autores como Giovanni Sartori, es éste el principal efecto de los sistemas electorales, en tanto son estos los que determinan la manera en la que los ciudadanos deben votar, afectando entonces, en la conducta del votante. Así los sistemas electorales como resultado de una decisión política; persiguen de fondo una estrategia propia, señalada por Sartori como un efecto represor, manipulador, limitante o incluso coercitivo¹⁴⁰.

En este sentido, para Josep M. Vallès y Agustí, Bosch los sistemas electorales pueden incidir sobre:

- el índice de participación electoral.
- la polarización ideológica del electorado.
- el incentivo para emitir un voto estratégico.
- la fluidez de la comunicación y la accesibilidad entre electores y elegidos.¹⁴¹

Estos campos, sí bien pueden relacionarse con los sistemas electorales al ser resultado de los procesos electorales, no necesariamente existe una relación directa sobre los mismos; pues depende de muchos más factores y en específico de las particularidades de cada país.

2.3.5 Efectos de los Sistemas Electorales sobre la sociedad política.

¹⁴⁰ Giovanni, Sartori. *Ingeniería constitucional comparada*. 3ªed., Fondo de Cultura Económica. México. 2003, pp. 46

¹⁴¹ Josep M., Vallès y Agustí, Bosch. *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Editorial Ariel, Barcelona. 1997, pp. 118

En lo que respecta a los efectos de los sistemas electorales sobre la sociedad política, debe señalarse que sobre este campo de influencia se ha escrito muy poco, dentro de los cuales es posible identificar siguientes:

- la legitimación del proceso electoral y del sistema político en su conjunto.
- la integración nacional/regional de la comunidad política.
- la incorporación o la marginación de minorías étnicas, religiosas o culturales.

De estos efectos es importante resaltar que las condiciones sociopolíticas, como el resto de variables que se influyen entre sí, no son constantes por lo que los sistemas electorales tener efectos diferentes y alcanzar una posición funcional distinta en el proceso político; de este modo tanto el espacio como el tiempo juegan un papel determinante. En tanto en un mismo espacio, en tiempos distintos es posible observar efectos diversos a pesar de contar con el mismo sistema electoral.

A este respecto menciona Dieter Nohlen:

Aquellos sistemas electorales de los que cabe demostrar que, en una cierta época, han tenido efectos integradores y constitutivos de mayorías pierden parcialmente esa eficacia bajo condiciones modificadas.¹⁴²

Finalmente con respecto a los efectos sistemas electorales, es importante mencionar que estos pueden tener resultados naturales u obvios, como puede ser favorecer a un tipo de sistema de partidos en particular. Empero los resultados de los sistemas electorales también pueden estar sujetos a otras variables; como al sistema de partidos, al sistema político, a los clivajes sociales, etc. En este sentido los sistemas electorales funcionan también como variables dependiente, al constituir uno de los varios factores que determinan las distintas estructuras sociales y políticas.

¹⁴² Dieter, Nohlen. *Sistemas electorales y partidos políticos*. 3° ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2004. pp 441

2.4 La representatividad y la gobernabilidad como objetivo de los sistemas electorales

La razón de ser de los sistemas electorales como ya se adelantaba, se plasma fundamentalmente en dos dimensiones, la de la representación política y la gobernabilidad. En este sentido resulta importante definir de manera más amplia, el tema de la representatividad y la gobernabilidad como objetivos fundamentales de los sistemas electorales.

2.4.1 Representación y representatividad

Como ya se apuntaba en el Capítulo I, la democracia en su acepción moderna se encuentra íntimamente vinculada con los principios de la representación política; específicamente al fungir la representación como el proceso a través del cual facilita que los ciudadanos designen a sus gobernantes. Cabe mencionar que si bien la representación, no es característica única de los gobiernos democráticos, actualmente todas las democracias en el mundo son consideradas representativas y de ahí la importancia de ampliar el tema de representación política como objetivo natural de los sistemas electorales.

Una democracia podrá considerarse como representativa en el doble sentido de tener un órgano en el que las decisiones colectivas sean tomadas por los representantes de los ciudadanos en el sentido jurídico, y de reflejar en los miembros de éste órgano, de la manera menos distorsionada, los diversos grupos de opinión y posiciones políticas presentes en la sociedad.¹⁴³

Por lo que la representación se vuelve un elemento necesario del modelo democrático, esto porque mediante mecanismos de elección popular se permite el establecimiento de un gobierno emanado del pueblo, regularmente dado en

¹⁴³ José Arturo, Rodríguez. *Sistemas electorales y gobiernos municipales*. Querétaro. Instituto Electoral de Querétaro. 2005, pp. 95

grandes y diversas naciones¹⁴⁴; así no puede olvidarse que la esencia de los procesos electorales es la designación de representantes. Y es el sistema electoral, el encargado de dotar de los mecanismos para hacer posible la representación; esto en tanto constituyen los métodos, técnicas y reglas para transformar los votos en representantes y/o cuerpos representativos.

En este sentido, la esencia de los sistemas electorales en su relación con la teoría de la representación; es dejar clara y bien sentada la delegación que los electores trasladan a sus representantes, y estos a su vez, puedan ejercer en su nombre una capacidad de decisión política¹⁴⁵. Razón por la que buena parte de los estudios sobre los sistemas electorales destacan el impacto de estos, sobre la representatividad.

Así en la medición de la representatividad, entendido como el grado de proporcionalidad existente entre votos y escaños, el principio de “un hombre, un voto” retoma importancia, al ser la igualdad del voto uno de los elementos de la democracia representativa. Por lo que en la conformación de la representación, los sistemas electorales tendrán un rol determinante, sí bien no único, sobre cuan mayor o menor es el grado de representatividad; pues a mayor representatividad habrá mayor igualdad de valor del voto de cada uno de los electores, y a menor proporcionalidad, habrá mayor desigualdad.

2.4.2 Gobiernos y Gobernabilidad

Ya se ha mencionado con anterioridad que los sistemas electorales, además de tener un gran impacto en la conformación de la representación política, también tienen importantes efectos en la construcción de gobiernos, pero sobre todo en la capacidad propia de las organizaciones políticas, de dar respuesta

¹⁴⁴ Bernard, Manin. *Los Principios del Gobierno Representativo*. España. Alianza Editorial. 1993, pp.206-207

¹⁴⁵ Josep M., Vallès y Agustí, Bosch. *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Editorial Ariel, Barcelona. 1997, pp. 120

satisfactoriamente a las demandas de la sociedad¹⁴⁶. Siendo los sistemas electorales uno de los factores o variables que pueden favorecer o no la gobernabilidad.

Entre las variables que intervienen en dicho proceso se encuentran el régimen de gobierno, el sistema de partidos, el sistema político, y el sistema electoral; variables que en su conjunto fijan la durabilidad de los gobiernos, su capacidad de respuesta, su estabilidad, el funcionamiento de los gobiernos y la relación entre los poderes.

2.5 ¿Qué son los sistemas electorales municipales?

Los sistemas electorales, tal como se ha señalado en las páginas anteriores son las reglas, procedimientos y técnicas mediante las cuales se transforman los votos en posiciones de gobierno o escaños; por lo que los sistemas electorales municipales, también llamados sistemas subnacionales son aquellos que competen a la base de la división territorial, conocido en México como municipio, considerado también la base la organización política y administrativa de la República Mexicana, esto de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Para Carlos F. Quintana Roldán el Municipio es definido como:

...la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un Ayuntamiento, y que es con frecuencia, la base de la división territorial y de la organización política de un Estado.¹⁴⁷

¹⁴⁶ Ibídem, pp. 149

¹⁴⁷ Carlos F., Quintana. *Derecho municipal*. Porrúa, México. 1995, pp. 5

Por lo tanto, el objetivo primario de los sistemas electorales municipales es la conformación del gobierno municipal; esto es del órgano de gobierno encargado de administrar el municipio, el cual recibe el nombre de Ayuntamiento o cabildo. De acuerdo a lo establecido por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, este está integrado por funcionarios de elección popular directa; un presidente municipal, síndicos y regidores.

En el análisis de los sistemas electorales municipales es importante mencionar que estos corresponden a realidades específicas, en este sentido menciona Dieter Nohlen que la valorización de los sistemas electorales es dependiente del contexto en que operan, es decir, de determinadas circunstancias, condiciones de funcionamiento, objetivos y exigencias¹⁴⁸, como en nivel en que se encuentren dentro del sistema político. De tal manera que la distinción de los sistemas electorales estará dada por sus características propias.

Dentro de los sistemas electorales municipales es posible distinguir dos tipos; el de sistemas electorales para Alcaldes y el sistema electoral para Concejos municipales, Ayuntamiento o cabildos.

2.5.1 Sistemas para la elección del Ejecutivo Municipal.

Este sistema como su nombre lo indica, busca transformar los votos en uno de los órganos de la representación municipal; el Jefe de la Administración municipal, alcalde o Presidente Municipal; quién es el funcionario elegido para presidir el Ayuntamiento y por lo tanto es una figura de representación unipersonal, que correspondería al poder Ejecutivo. La elección de este puede ser de dos tipos; a

¹⁴⁸ Dieter, Nohlen. *Sistemas electorales y partidos políticos*. 3° ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2004. pp 462

través de elección directa por parte de los ciudadanos (como ocurre en México y en la mayoría de países de América Latina) e indirecta, esto es elegido por parte de la representación comunal o Parlamento municipal.

Los Alcaldes electos por elección directa utilizan el sistema de mayoría relativa o el de mayoría absoluta (con ballotage), por lo tanto la representación comunal y el Alcalde puede o no elegirse en un mismo proceso electoral, lo cual puede generar problemas de formación de mayorías en la representación comunal tal como ocurre en los regímenes Presidenciales, entre el Presidente y el Congreso. A través de un sistema de mayoría relativa, este se da en una sola vuelta; por lo que de ser elegido por un minoría, su posición será probablemente débil frente a la representación comunal. Mientras que con la mayoría absoluta, tras una primera vuelta, en la que los partidos tienen la posibilidad de medir su fortaleza electoral, y previó a efectuarse la segunda vuelta, mediante acuerdos imposibiliten la victoria de un determinado candidato en la segunda, lo cual también favorecería la formación de una mayoría en la representación comunal, al sentar las bases en el primer pacto que evito el triunfo de determinado candidato¹⁴⁹.

Para el caso de los Alcaldes electos de manera indirecta requieren, por lo general, de la mayoría de miembros de la representación comunal, por lo que hace necesario la conformación de coaliciones. De la misma forma que ocurre en los regímenes parlamentarios la permanencia del Primer Ministro y en este caso del Alcalde estará sujeta del mantenimiento de la coalición; por lo tanto la elección del Ejecutivo municipal dependerá de las disputas políticas al interior de los Parlamentos municipales o representación comunal¹⁵⁰.

Otro de los elementos presentes dentro del sistema de elección de los Alcaldes, es la reelección; considerado por sus defensores como un mecanismo que permite la estabilidad, pero sobre todo la continuidad de las políticas públicas, de acuerdo

¹⁴⁹ *Ibidem*, pp. 463-465

¹⁵⁰ *Ibidem*, pp. 463

a la evaluación de la población; razón también por la que se argumente que la reelección es un instrumento de control con el que cuenta el electorado sobre la gestión del gobierno en turno.

Finalmente, en lo que respecta a los sistemas de elección del Ejecutivo Municipal, tal como lo señala José Molina en su estudio comparado *Los sistemas electorales subnacionales*¹⁵¹; estos no son una reproducción de los sistemas nacionales, debido al impacto de estos, sobre las dimensiones del sistema político en su conjunto, fundamentalmente en la representatividad y la gobernabilidad.

2.5.2 Sistemas para la elección de Concejos municipales.

El objetivo de estos sistemas es la conformación del órgano pluripersonal en el Municipio, es decir de las reglas y mecanismos para traducir los votos electorales en las posiciones dentro de los Concejos municipales, Cabildos o Ayuntamientos.

Raúl Olmedo señala:

Es frecuente identificar el ayuntamiento con el nombre de cabildos; ello responde al hecho de que el gobierno municipal es un cuerpo colegiado que emite decisiones, delibera y discute los diversos aspectos de la vida local. Estas deliberaciones y discusiones se llevan a cabo en reuniones denominadas sesiones de cabildo.¹⁵²

Por lo que el concejo municipal o ayuntamiento, podría ser considerado como Poder Legislativo u órgano deliberante; para dicha elección se utilizan tanto representación mayoritaria como proporcional. Los sistemas de representación mayoritaria como se ha planteado al principio de este Capítulo, son aquellos en los que el candidato triunfador gana con la mayoría de los votos obtenidos, sin considerar los votos de los candidatos no ganadores; priorizando la gobernabilidad

¹⁵¹ José, Molina. *Sistemas electorales subnacionales*. en Tratado de Derecho Electoral comparado en América Latina. Nohlen, Dieter; et al. (Comps.), 2ªed., Fondo de Cultura Económica. México. 2007, pp. 349.

¹⁵² Mauricio, Merino. *El régimen municipal. En los Estados Unidos Mexicanos*. Nostra ediciones. México. 2007, pp. 68

sobre la representatividad. Y los sistemas proporcionales son aquellos que distribuyen los escaños y posiciones de la representación respecto al porcentaje de votación obtenido, lo cual fomenta una mayor representación más plural al priorizar la representatividad sobre la gobernabilidad. Por otra parte también en el ámbito municipal existe la utilización mixta de los sistemas; esto es la combinación de fórmulas proporcionales y mayoritarias.

En este mismo sentido, la importancia sobre el estudio de estos sistemas recae en la valoración que se hace de los mismos, en la manera en que operan, sobre todo en relación a los votantes, de los cuales pueden desprenderse distintos motivos:

- a) El ámbito geográfico-territorial en el que se dan los procesos electorales en el orden municipal, implica que el elector está más familiarizado con los problemas y las posibles soluciones de los mismos. Al percibirlos más como problemas de orden administrativo que político.
- b) Existe una mayor ponderación del candidato, sobre los partidos políticos, pues el candidato se observa como persona conocida y se evalúa si se puede confiar o no.
- c) El estilo de la política local, y en particular del debate encaminado a dar soluciones pragmáticas con votaciones en el concejo municipal; llevan a apreciar más las formas de voto que permiten expresar preferencias personales.¹⁵³

Por lo tanto el análisis de las reglas electorales para la conformación de los gobiernos municipales nos permite observar, entre otros elementos el nivel de competitividad de los partidos políticos, el efecto de estos sobre los sistemas de partidos subnacionales, la permisividad y restrictividad de los sistemas electorales, el impacto de estos sobre el sistema político local, el grado de representatividad y los efectos sobre la gestión gubernamental, etc. Pero sobre todo nos permite dar

¹⁵³ Dieter, Nohlen. *Sistemas electorales y partidos políticos*. 3° ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2004. pp 469

seguimiento de las unidades subnacionales que conforman un todo, el Estado; esto con respecto a las reglas a través de las cuales es posible la conformación de los gobiernos municipales, mediante los sistemas electorales y su relación con el proceso de democratización existente.

Pues no debe olvidarse que el origen de los sistemas electorales, reside en dotar de legitimidad no solo a los procesos electores sino también a la representación política misma y el desarrollo de los gobiernos; esto al lograr el reconocimiento de los actores del juego electoral, tanto de los competidores como de los electores. Quienes esperan de las instituciones, procedimientos y normas reguladoras de los procedimientos electorales las garantías para la participación y la emisión del voto; sin duda necesarios para cualquier proceso de democratización.

Por lo que los sistemas electorales en su sentido más amplio son instrumentos de garantía de la democracia, ya que en la medida en que los procedimientos electorales funcionen y se reconozcan desde la ciudadanía, la democracia tendrá un mayor arraigamiento, presente en todos y cada uno de los elementos que conforman un Estado democrático. Y de ahí la importancia sobre el estudio de los sistemas electorales municipales como lo procedimientos garantes de la renovación de los cargos de representación política, lo cual abona a la realización de elecciones periódicas, libres y competitivas; elementos esenciales de un régimen democrático, de lo local a lo nacional.

III. El Municipio

3.1 La importancia histórica del municipio en México.

El Municipio en México, ha sido indudablemente una de las más viejas instituciones políticas que a lo largo de distintos momentos históricos no solo ha prevalecido, sino también ha sido base y fuente de las grandes transformaciones del país, entre ellas la formación del Estado mexicano y por supuesto la entrada a la transición democrática; y en particular de la alternancia política, que como yo se ha afirmado es un proceso dado de la periferia al centro.

Pese a lo que pudiera pensarse los Municipios, y sus Ayuntamientos no son elementos subordinados al orden federal, por el contrario han tenido una importante participación en las disputas políticas, como en la estabilidad del sistema político mexicano, en distintos momentos. Razón por la que se vuelve necesario hacer un recuento sobre el Municipio en México y su forma de gobierno; el Ayuntamiento como cimientos de nuestras instituciones políticas nacionales¹⁵⁴.

¹⁵⁴ Mauricio, Merino. *El régimen municipal en los Estados Unidos Mexicanos*. Nostra, México, 2007, pp. 13

3.1.1 Época Precolonial

Es significativo conocer el origen del Municipio, no sin antes mencionar su importancia como agrupación natural y su funcionalidad sociopolítica. En la primera, en tanto se distingue por una capacidad de asociación, cercanía, unidad territorial y de intereses vecinales; características que describen la asociación más directamente vinculada a la vida del individuo, después de la familia, la asociación municipal¹⁵⁵. Por otra parte su funcionalidad política deviene de la institucionalización de las relaciones sociales, al ser fuente de expresión de la voluntad popular y en consecuencia, atiende a sus fines propios como a los de sus miembros¹⁵⁶.

Bajo este entendido, las primeras formas de organización política y social en México antes de la Conquista, recaían en los clanes y tribus indígenas, en los que los Jefes eran electos por los consejos, lo cual muestra desde entonces, un incipiente modelo democrático; sí bien lejos de estar de los principios de igualdad es consistente con la evolución de la practica electiva.

Dicha institución recibiría el nombre de “calpulli”, conformada por una alianza de familias, con un gobierno particular que resultaría en un concejo; integrado por los Jefes de las familias, regularmente ancianos, los cuales eran los encargados de designar a los funcionarios responsables de la administración del calpulli, tal como lo hacen los actuales municipios; estos contemplaban desde temas agrarios, de orden, justicia, policía, escuela y recaudación de tributos, entre otros.

Al respecto menciona Moisés Ochoa:

¹⁵⁵ Moises, Ochoa. *La reforma municipal*. 2° ed., Porrúa, México, 1968, pp. 24

¹⁵⁶ *Ibíd.* pp. 29.

...el Municipio Natural subsistía en el calpulli en toda su integridad, con su característica posesión colectiva de la tierra, pero institucionalizando las relaciones comunales a través de las elementales funciones de una policía municipal.¹⁵⁷

De esta manera, ésta institución se expandiría en los grupos y culturas indígenas, de aquellos años, a lo largo de la República Mexicana, como la forma de gobierno básica.

3.1.2 La Colonia.

La llegada de los españoles, traería consigo la entrada de los Ayuntamientos modernos, ya existentes en países europeos, por lo que una nueva etapa iniciaría en la organización-territorial del territorio mexicano. Hernán Cortes fundaría el primer Municipio: la Villa Rica de la Veracruz, con la finalidad de adjudicarse autoridad legal como conquistador, a través del propio Ayuntamiento frente al poder del Gobernador de Cuba Diego Velázquez.

Conforme fue avanzando el proceso de colonización, los conquistadores españoles fundaron nuevos Municipios, siendo el origen directo de estos el propio Municipio español¹⁵⁸. Con ello también, crecería el número de autoridades necesarias para conformar los Ayuntamientos, pues su creación era garantía de la institucionalización del poderío español sobre los pueblos indígenas¹⁵⁹. Por lo tanto el establecimiento legal de los Municipios sería entonces el mecanismo mediante el cual se dotaba a los españoles de la investidura necesaria para continuar la conquista.

¹⁵⁷ Ibídem. pp. 24

¹⁵⁸ Eduardo, López. *Derecho municipal mexicano.*, Porrúa, México, 2007, pp. 32

¹⁵⁹ José Arturo, Rodríguez . *Sistemas electorales y gobiernos municipales.* Querétaro. Instituto Electoral de Querétaro. 2005, pp. 53

Eduardo López menciona al respecto:

...el municipio se convertiría en una auténtica comunidad social, circunscrita a una localidad determinada, arraigando a los colonos a esta tierra por su propia voluntad o por la fuerza de la ley.¹⁶⁰

En la Nueva España coexistieron cabildos indígenas y españoles, ambos desarrollaron características distintas, siendo su denominador común el cabildo; cuerpo gobernante y administrativo. Los primeros, heredaron algunos elementos de los gobiernos indígenas, aun que con algunas adecuaciones a los modelos españoles. Al principio los cargos recaían únicamente en los indios, puesto que no se reconocía autoridad a los españoles, pero estos lograron imponer distintos cambios a las estructuras indígenas, que con el tiempo se traduciría en la imposición de las instituciones españolas que terminarían con los cabildos indígenas.

En los cabildos españoles, en los primeros años, las autoridades municipales eran elegidas por los Jefes de expedición o incluso por convocatoria abierta, con la finalidad de que el Ayuntamiento tuviera conocimiento sobre los intereses de los vecinos, las elecciones populares prácticamente fueron la excepción y no lo regla en la manera de designar a los funcionarios de los Ayuntamientos. Para 1522 todos los cargos municipales debían venderse, ganancias que serían un medio más de enriquecimiento para la Corona; ésta forma de acceder a los cargos municipales traería como resultado la formación de oligarquías regionales¹⁶¹, posteriormente reflejadas en los primeros alzamientos para alcanzar la independencia.

¹⁶⁰ Eduardo, López. *Derecho municipal mexicano.*, Porrúa, México, 2007, pp. 47

¹⁶¹ José Luis, López. *Las elecciones municipales en México.* México. 2° ed. , Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, 2005, pp. 15

Entre las funciones del cabildo destacan , el cuidado de las obras públicas a cargo de los regidores, el cuidado y vigilancia de los mercados, el cuidado de pastos y montes, de repartir las tierras, aguas, pastos, etc. Incluso el Ayuntamiento de México, en los primeros años de la colonia contaba con atribuciones extraordinarias, tanto legislativas como de gobierno sobre todo el país.

Por lo general los Ayuntamientos estaban formados por un Corregidor, dos alcaldes, y un número variable de regidores. Entre las funciones del Corregidor y de los Alcaldes, estos realizaban tareas de inspección, regulaban las relaciones entre naturales y españoles, vigilaban los usos y costumbres y se desempeñaban como representantes del rey, virrey o la audiencia a los que debían el cargo.

Los regidores, como el resto de los funcionarios del Ayuntamiento eran vendidos al mejor postor, pese a ser considerado el más íntimo representante del pueblo, estos tenían funciones administrativas y de gobierno.

Para el siglo XVIII, con la influencia de la Revolución francesa, cambiaría la organización municipal en la Nueva España. La entrada de los regímenes de Intendencias, acentuaría la centralización; al pasar a manos de los Intendentes funciones propias de los Ayuntamientos, principalmente en materia hacendaria. Empero para 14 de septiembre de 1789 una Ley, el Municipio adquiría el carácter de cuarto poder, antecedente de la actividad liberadora de los cabildos coloniales.

3.1.3 Siglo XIX

Como se mencionaba con anterioridad, los Municipios, y en particular los Cabildos fueron actores esenciales para la lucha de Independencia no solo en México sino también en el resto de Hispanoamérica¹⁶², pues sería desde el ámbito municipal donde se dieran los primeros reclamos a favor de la soberanía nacional, fundamentalmente por criollos, quienes en su mayoría eran parte de los

¹⁶² Moises, Ochoa. *La reforma municipal*. 2° ed., Porrúa, México, 1968, pp. 212

Ayuntamientos. En 1808 el Ayuntamiento planteaba ser considerado como representante de la soberanía de la Colonia, así mismo pretendía convocar a un Congreso de Ayuntamientos para fijar un estatuto provisional¹⁶³.

Tras la promulgación de la Constitución de Cádiz, el 30 de septiembre de 1812, se esperaban mayores beneficios para los órganos municipales, pues ésta no suponía una ruptura con el anterior modelo municipal, pero sobre todo sometía al Municipio al poder central, a través de la figura de los Jefes Políticos. Por otra parte, de manera indirecta se otorgaba la posibilidad de elegir a los funcionarios, así mismo se optó por la homogenización administrativa y política de los municipios.

En este último punto, la Constitución de Cádiz establecía, que el número de miembros de los Ayuntamientos se determinaría según el índice poblacional, otorgaba el derecho de voto a los ciudadanos en plenos ejercicio de sus derechos, mayores de 25 años, con vecindad de cuando menos cinco años y residencia en el pueblo, el procedimiento electoral fue indirecto mediante las juntas parroquiales, después de ocupado el cargo no se permitía la reelección hasta haber transcurrido cuando menos dos años, la renovación sería anual para los Alcaldes, mientras que para los concejales se daría de manera semestral¹⁶⁴.

Los Ayuntamientos de aquellos años contaban con importantes atribuciones tales como hacienda, policía y justicia, funciones tanto administrativas como políticas, estas últimas al tener la capacidad de articular el nivel básico de gobierno con los órganos superiores administrativos y políticos¹⁶⁵. Así mismo los Ayuntamientos cumplían con una destacada función en la representación política, que sí bien provenía de una larga tradición de elección popular, previa incluso a la Colonia;

¹⁶³ *Ibíd.* pp. 218-219

¹⁶⁴ José Luis, López. *Las elecciones municipales en México*. México. 2º ed. , Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, 2005, pp. 19-20

¹⁶⁵ Juan, Ortiz y José Antonio, Serrano (Coord.) *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*. Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, Universidad Veracruzana, 2007, pp. 9-11

estos constituían la representación más cercana a los vecinos al ser estos los encargados de elegir a sus miembros.

En los años de lucha independentista, como ha de suponerse, poco se atendió a los aspectos de la vida municipal, prueba de ello es que la Constitución de Apatzingan de 1814 apenas pronunciara a los municipios, en tanto estos serían vigentes mientras se adoptará otro sistema¹⁶⁶. Por el contrario, las instituciones políticas básicas prevalecerían casi intactas hasta entrado el siglo XIX¹⁶⁷.

Consumada la independencia, el Plan de Iguala, como el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano del 18 de diciembre de 1821, el Acta Constitutiva de la Federación mexicana del 31 de enero de 1824; y la Constitución del 4 de octubre de 1824, reconocieron la organización municipal, aunque cabe mencionar que no aportaron nada importante o trascendente en ésta material¹⁶⁸.

Con la promulgación de la Constitución de 1836, se darían cambios en la organización político territorial de la República Mexicana, pues los estados se transformaban en departamentos, subdivididos en distritos, los cuales a su vez se dividían en partidos y municipalidades, así también se permitía la elección popular para la designación de autoridades municipales. Esto último cambiaría para marzo de 1837, puesto que el gobierno central ordenó la supresión de los Ayuntamientos, los cuales fueron remplazados por jueces de paz, subordinados a los prefectos y subprefectos.

No sería hasta 1845 cuando fueran restablecidos los Ayuntamientos, pero nuevamente los siguientes textos constitucionales y reformas, muy poco abonaron al desarrollo municipal, y solo con el Acta de Reforma de 1847, se hacen cambios

¹⁶⁶ José F., Ruíz. *Estudios de derecho político de estados y municipios*. 3° ed., Porrúa, México, 1986, pp. 30

¹⁶⁷ Mauricio, Merino. *Gobierno local, poder nacional. La contienda por la formación del Estado mexicano*. México, El Colegio de México, 1998, pp. 74

¹⁶⁸ Eduardo, López. *Derecho municipal mexicano.*, Porrúa, México, 2007, pp. 56

en los fondos municipales, al aprobar los llamados planes de árbitros y presupuestos de egresos de los Municipios¹⁶⁹.

Pese a lo que pudiera esperarse la Constitución Política de 1857, no elevó a rango constitucional el régimen municipal, la estructura y el sistema de elección de los Ayuntamientos quedaron reservados a los estados. Por lo tanto, los municipios continuarían bajo el sistema de las prefecturas políticas dependientes de los Ejecutivos estatales, y sin grandes cambios en este ámbito, el Porfiriato retomaría el mismo sistema, lo cual prácticamente hizo imposible el desempeño autónomo de los Ayuntamientos, incluso a pesar de la elección popular de manera directa para integrar a los miembros de los Ayuntamientos, puesto que las elecciones municipales eran controladas desde los estados.

Así durante el siglo XIX el municipio careció de grandes transformaciones, por el contrario se situó lejos de alcanzar el florecimiento y libertad de los municipios de la Nueva España. Entre la pugna entre liberales y conservadores, se redactaron distintos textos constitucionales con la finalidad de establecer el orden y la forma de gobierno más adecuada, por lo que pese al entorno de inestabilidad, el funcionamiento de los municipios permitió la marcha del país, lo cual se reflejaría en la formación del Estado mexicano.

Mauricio Merino señala:

... los gobiernos municipales fueron la base para la edificación de las instituciones políticas nacionales. Pero una vez que estas se consolidaron, le arrebataron su vieja autoridad a los municipios.¹⁷⁰

3.1.4 Siglo XX

¹⁶⁹ José F., Ruíz. *Estudios de derecho político de estados y municipios*. 3° ed., Porrúa, México, 1986, pp. 36

¹⁷⁰ Mauricio, Merino. *El régimen municipal en los Estados Unidos Mexicanos*. Nostra, México, 2007, pp. 14

Como lo demuestra la existencia de las prefecturas políticas, aunado al control de la política local, como de los procesos electorales municipales y estatales desde el centro, serían una muestra más de limitación del ejercicio democrático; sin duda reclamo esencial que daría cause a la lucha revolucionaria. Al respecto, señala Moisés Ochoa:

En pocas palabras, la revolución comenzó postulando la abolición de las jefaturas políticas y la libertad municipal, como requisitos exigidos para alcanzar un régimen basado en la soberanía popular.¹⁷¹

En este sentido, resalta el hecho de que el ámbito municipal fuera uno de los temas fundamentales que recogieran los programas revolucionarios, como el Partido Liberal Mexicano, el Partido Democrático, el Plan de Valladolid, el Plan de San Luís Potosí, entre otros. Por lo que los planes de casi todo los caudillos revolucionarios, coincidían en el reclamo por un Municipio Libre, el cual se vería plasmado en el artículo 115 de la Constitución de 1917¹⁷².

El propio surgimiento del ejército revolucionario, provenía de los municipios y estados, que desde las primeras poblaciones y hasta bien entrado el siglo XIX, habían desarrollados cuerpos armados de autodefensa, principalmente en el norte del país, los cuales respondían al llamado de su jefe y por supuesto de los Gobernadores; milicias locales que se verían fortalecidas con las movilizaciones revolucionarias, y pronto ayudarían a conformar el ejército constitucionalista¹⁷³. De esta manera los ejércitos locales y su entrada al movimiento revolucionario, serían el origen no solo de Jefes políticos y militares, caciques y caudillos regionales, sino de una verdadera influencia política que trascendería más allá de lo local.

Esta influencia política, con el tiempo se convertiría en una preocupación constante de los gobiernos posrevolucionarios, quienes buscarían la

¹⁷¹ Moisés, Ochoa. *La reforma municipal*. 2° ed., Porrúa, México, 1968, pp. 218-219

¹⁷² Carlos F., Quintana. *Derecho municipal*. 7° ed., Porrúa, México, 1995, pp. 72

¹⁷³ Luis, Medina. *Hacia el nuevo Estado. México, 1920-1994*. 2° ed, México, Fondo de Cultura Económica, 1995. pp. 19-29.

*domesticación del guerrero*¹⁷⁴ a través de la profesionalización del ejército con Venustiano Carranza y Álvaro Obregón, tarea que culminaría con la creación del partido revolucionario con Plutarco Elías Calles en 1929, al fundar una institución que aglutinará a los distintitos caudillos regionales; instrumento de control político esencial que junto con el poder Presidencial, garantizaría no solo la distribución del poder político en el territorio nacional durante casi todo el siglo XIX, sino también frenaría las aspiraciones políticas e irrupciones violentas en la vida política venidas quizá desde la periferia.

3.1.4.1 Constitución Política de 1917

Con el triunfo de la Revolución Mexicana y a la víspera de reunirse el Congreso Constituyente convocado por Venustiano Carranza, para redactar un nuevo texto Constitucional, éste frente al Congreso pronuncia un discurso en el que se refiere al municipio independiente como una de las grandes conquistas revolucionarias:

El municipio independiente que es sin disputa una de las grandes conquistas de la revolución, como que es la base del gobierno libre, conquista que no sólo dará libertad política a la vida municipal, sino que también dará independencia económica, supuesto que tendrá fondos y recursos propios para la atención de sus necesidades, sustrayéndose así a la voracidad insaciable que de ordinario han demostrado los gobernadores y una buena ley electoral que tenga a éstos completamente alejados del voto público y que castigue con toda severidad toda tentativa para violarla, establecerá el poder electoral sobre bases racionales que le permitirán cumplir con su cometido de una manera bastante aceptable.¹⁷⁵

Por lo que para la Constitución Política de 1917 se establecían importantes cambios en lo que se refiere al régimen municipal, específicamente en su

¹⁷⁴ Luis Medina en su obra *Hacia el nuevo Estado. México, 1920-19.*, titula su primer capítulo "La domesticación del guerrero" en el que detalla precisamente la necesidad de los gobiernos posrevolucionarios por controlar el poder político surgido desde los estados, presente tanto en el ejército revolucionario, como en fortalecimiento de caciques y la formación de nuevos caudillos regionales. Tarea que inicia propiamente en 1920 y culmina, en sus aspectos más importantes, hacia finales del decenio de los cuarenta; esto según lo señalado por el propio autor.

¹⁷⁵ Eduardo, López. *Derecho municipal mexicano.*, Porrúa, México, 2007, pp. 63

estructura jurídica y política, puesto que se le establecía en la base de la división territorial, y de la organización política y administrativa de los estados, aunque para autores como Jorge Carpizo no se le dotaban elementos para lógralo¹⁷⁶.

La Constitución Política de 1917 establecía, en el Título Quinto de los Estados de la Federación:

Art. 115. Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular; teniendo como base de su división territorial y de su organización política, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada municipio será administrado cada uno por Ayuntamiento de elección directa y no habrá autoridades intermedias entre éste y el gobierno del estado.

II. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las legislaturas de los estados y que, en todo caso, serán las suficientes para atender sus necesidades.

III. Los municipios serán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

El Ejecutivo Federal y los gobernadores de los estados tendrán el mando de la fuerza pública en los municipios donde residirán el mando de la fuerza pública en los municipios donde residieran habitual o transitoriamente. Los gobernadores constitucionales no podrán ser reelectos ni durar en su cargo más de cuatro años.

Son aplicables a los gobernadores substitutos o interinos, las prohibiciones del artículo 83.

El número de representantes en las legislaturas de los estados, será proporcional al de habitantes de cada uno, pero, en todo caso, el número de representantes de una legislatura local no podrá ser menor de quince diputados propietarios.

En los estados, cada distrito electoral nombrará un diputado propietario y un suplente.

Solo podrá ser gobernador constitucional de un estado, un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él con vecindad no menor de cinco años, inmediatamente anteriores al día de la elección.¹⁷⁷

¹⁷⁶ José Luis, López. *Las elecciones municipales en México*. México. 2° ed. , Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, 2005, pp. 27

¹⁷⁷ Eduardo, López. *Derecho municipal mexicano.*, Porrúa, México, 2007, pp. 67-68

Durante los años posteriores a la Revolución los gobiernos municipales fungieron como intermediarios entre las demandas y los problemas locales, así como las decisiones tomadas desde el centro. De esta manera los municipios se volvieron un instrumento necesario para lograr el control y estabilidad del sistema político posrevolucionario, sin duda uno de los elementos que explican más tarde la permanencia del partido hegemónico por más de setenta años.

Así pese a ser los municipios y sus estados un elemento de control político, ello no significa que no contarán con su propia capacidad de injerencia en la vida política, por el contrario ésta capacidad daría pie a nuevas tensiones entre el centro y la periferia, esto al integrar en el Congreso de la Unión, diputados y senadores electos por agrupaciones locales, fieles a sus gobernadores, esto gracias a la manipulación de las elecciones, al ser las autoridades estatales y municipales las encargadas de la preparación de los procesos electorales¹⁷⁸. Con lo cual fue posible, que estos jugaran un rol importante en la configuración del poder centralizado.

Así, además de ser la base de la organización política y administrativa del estado, los Municipios durante el siglo XX fueron la base de dominio político del Partido Revolucionario, puesto que con la entrada de los ochentas, los municipios funcionarían como filtros que contendrían los problemas políticos y sociales, sin que estos llegaran a los estados o al poder central¹⁷⁹. De la misma manera que a principios de los noventa los Municipios serían el origen de de demandas democratizadoras, que resultarían en las primeras alternancias, de la periferia al centro, tal como lo señalé en el último apartado del primer Capítulo.

¹⁷⁸ Luis, Medina. *Hacia el nuevo Estado. México, 1920-1994*. 2° ed, México, Fondo de Cultura Económica, 1995. pp. 52

¹⁷⁹ Mauricio, Merino. *El régimen municipal en los Estados Unidos Mexicanos*. Nostra, México, 2007, pp.14-15

3.1.5 El artículo 115 constitucional y sus reformas.

Con respecto a las reformas realizadas al artículo 115, destacan las siguientes:

Tabla 1. Reformas al artículo 115 constitucional 1928-2001		
No. de Reforma	Fecha	Modificaciones
1	14 de agosto de 1928	Autorizar a las entidades federativas, para reducir el número de representantes de las legislaturas locales
2	29 de marzo de 1933	Establecer el principio de no reelección relativa a los Ejecutivos Locales y a los integrantes de los Ayuntamientos.
3	28 de diciembre de 1943	Se amplió el periodo de los Ejecutivos Locales a seis años.
4	31 de diciembre de 1946	Se otorga por primera vez el derecho a la mujer de participar en asuntos políticos, solo a nivel municipal.
5	13 de octubre de 1953	Se suprime el párrafo introducido en la anterior reforma. Puesto que se otorgaría a la mujer ciudadanía plena y con ello la posibilidad de participar en todos los procesos políticos del país.
6	6 de febrero de 1976	Se adecuó este artículo con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 27 constitucional, sobre la regulación de asentamientos humanos y desarrollo urbano.

7	2 de diciembre de 1977	Se introduce el principio de representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos de los Municipios que tuvieran una población de 300 mil o más habitantes.
8	3 de febrero de 1983	Reglamentó las causas por las que un Ayuntamiento podía ser suspendido por el poder legislativo de los estados. Aclaró que los Municipios no sólo cuentan con personalidad jurídica sino patrimonio propio, el cual pueden manejar con tanta libertad como lo permitan las leyes locales. Otorgó a los Municipios facultades para expedir reglamentos administrativos. Se precisaron las fuentes de ingreso de los Municipios. Amplió el principio de representación proporcional para la formación de los Ayuntamientos a todos los Municipios del país.
9	17 de marzo de 1987	Se derogan las últimas 2 fracciones, y los principios consagrados a la fracción VII pasaron a ser las fracciones I y II del artículo 116, quedando el último párrafo en la fracción VIII. La cual incluía que las leyes de los estados introducirían el principio de representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos de todos los municipios.
10	22 de diciembre de 1999	Los gobiernos municipales adquieren el carácter constitucional de órganos de gobierno y no sólo de órganos de administración, que cuando hubiere concejos municipales éstos deberán reunir los mismos requisitos de elegibilidad que los miembros del Ayuntamiento. Se especifico cuáles son los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, se amplió el requisito de votación de las dos terceras partes, cuando se comprometa el patrimonio municipal.
11	14 de agosto de 2001	Se adicionó un último párrafo a la fracción III, para coordinación de las comunidades indígenas a nivel municipal.

Fuente: Propia con base en ***Derecho municipal mexicano***, de Eduardo López, ***Las elecciones municipales en México*** de José Luis López y ***El régimen municipal en los Estados Unidos Mexicanos*** de Mauricio Merino.

3.2 Régimen municipal.

A febrero de 2009, México cuenta con 2, 440 Municipios¹⁸⁰, los cuales constituyen la base de la división territorial y de organización política y administrativa¹⁸¹; distribuidos en 31 estados libres y soberanos¹⁸².

Tabla 2. Población y número de municipios por entidad federativa			
	Estado	Población total	Número de Municipios
1	Aguascalientes	1 065 416	11
2	Baja California	2 844 469	5
3	Baja California Sur	512 170	5
4	Campeche	754 730	11
5	Coahuila	2 495 200	38
6	Colima	567 996	10
7	Chiapas	4 293 459	119
8	Chihuahua	3 241 444	67
9	Durango	1 509 117	39
10	Guanajuato	4 893 812	46
11	Guerrero	3 115 202	81
12	Hidalgo	2 345 514	84

¹⁸⁰ Según los últimos datos de la Dirección de Sistema Nacional de Información Municipal de la Secretaría de Gobernación.

¹⁸¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos art. 115

¹⁸² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos art. 40

13	Jalisco	6 752 113	125
14	México	14 007 495	125
15	Michoacán	3 966 073	113
16	Morelos	1 612 899	33
17	Nayarit	949 684	20
18	Nuevo León	4 199 292	51
19	Oaxaca	3 506 821	570
20	Puebla	5 383 133	217
21	Querétaro	1 598 139	18
22	Quintana Roo	1 135 309	9
23	San Luis Potosí	2 410 414	58
24	Sinaloa	2 608 442	18
25	Sonora	2 394 861	72
26	Tabasco	1 989 969	17
27	Tamaulipas	3 024 238	43
28	Tlaxcala	1 068 207	60
29	Veracruz	7 110 214	212
30	Yucatán	1 818 948	106
31	Zacatecas	1 367 692	58
Total.		94 542 472	2 440

Fuente: Propia con base en los datos de la Dirección de Sistema Nacional de Información Municipal de la Secretaría de Gobernación.

Como se observa en la tabla anterior, más del 90% de los habitantes del territorio nacional viven bajo un régimen municipal; a excepción de los habitantes del Distrito Federal, quienes cuentan con delegaciones políticas.

3.2.1 De los Ayuntamientos

Por lo que, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio libre, base de la división territorial, política y administrativa, estará gobernado por el Ayuntamiento, el cual como se señalaba en el anterior capítulo, corresponde a un órgano o cuerpo colegiado, tal como se expresa en la fracción I:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.¹⁸³

De esta manera, todas y cada una de las atribuciones dadas al gobierno municipal residen en los integrantes del Ayuntamiento, quienes discuten, deliberarán y toman decisiones por mayoría absoluta, y en algunos casos calificada. El cabildo o ayuntamiento es por lo tanto el órgano superior de gobierno del municipio¹⁸⁴.

En general el Ayuntamiento se compone de, un Presidentes Municipal, un número determinado de regidores (según la Constitución Local y las Leyes Municipales de cada estado) y uno o dos síndicos, los cuales serán electos a través del voto popular regularmente por un período de tres años, sin derecho a reelección inmediata. El Presidente es quién preside el el cuerpo colegiado, por lo que éste asume el papel ejecutor de las decisiones del Ayuntamiento y es el representante del gobierno municipal; es quién nombra de manera directa a su gabinete, salvo algunos otros cargo que se aprueban por todo el Cabildo.

Los regidores, tienen como atribución principal ser la base del cuerpo deliberante en atención a su número, en lo que respecta a la figura del síndico es el encargado de representar los intereses del Municipio¹⁸⁵.

Entre las funciones más importantes, de cada uno de los miembros de los Ayuntamientos, se pueden resumir de la siguiente manera:

Tabla 3. Funciones de los miembros de los Ayuntamientos
--

¹⁸³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos art. 115

¹⁸⁴ Rafael, Aranda. *Poliarquías urbanas*. Competencia electoral en las ciudades y zonas metropolitanas de México. Porrúa, IFE, México 2004, pp 52

¹⁸⁵ Carlos F., Quintana. *Derecho municipal*. 7° ed., Porrúa, México, 1995, pp. 207

<p>Presidente Municipal</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presidir y dirigir las sesiones del Ayuntamiento. 2. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento e informar su cumplimiento. 3. Promulgar y publicar en la gaceta municipal el Bando Municipal, y ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento. 4. Asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley. 5. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal. 6. Presidir las comisiones que le asigne la Ley o el Ayuntamiento. 7. Vigilar la recaudación de las contribuciones, como la correcta inversión de los fondos públicos. 8. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación de los bienes del Municipio. 9. Las demás que les confiera la Ley.
<p>Síndico</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales, representar jurídicamente a los ayuntamientos en los litigios en los que éstos fueren parte, y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal. 2. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal, 3. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales conforme al presupuesto respectivo. 4. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales. 5. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia.
<p>Regidor</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento. 2. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales en los términos establecidos por la Ley. 3. Vigilar y atender el sector de la administración municipal que le sea encomendado por el Ayuntamiento. 4. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el Ayuntamiento y aquellas que les designe en forma concreta el Presidente Municipal. 5. Proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la administración municipal.

Fuente: Propia con base en ***Derecho municipal mexicano***. de Eduardo López, pp. 123- 125

Es importante mencionar que el número de integrantes de los Ayuntamientos, varía según las disposiciones de cada estado, específicamente de acuerdo a la población que habita al interior del Municipio, establecidas por sus Constituciones estatales y Legislaciones electorales locales.

3.2.2 Facultades de los Ayuntamientos

Las facultades de los Ayuntamientos de acuerdo con Carlos F. Quintana pueden dividirse en los siguientes puntos¹⁸⁶, de los cuales señalo los más importantes:

a) Funciones políticas

- Representar a los habitantes del Municipio, como a sus intereses.
- Conducir y dirigir las actividades municipales dentro del orden legal.
- Dictar las disposiciones necesarias para garantizar el orden y la seguridad dentro del Municipio.
- Presidir las ceremonias cívicas que señale el calendario oficial.
- Nombrar a los funcionarios encargados de la administración municipal.
- Celebrar convenios con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con las leyes que lo establezcan.
- Proponer los cambios de la división territorial del Municipio.
- Intervenir, en los términos que las leyes lo dispongan en el procedimiento de expropiación de bienes privados, cuando así lo haga necesario alguna causa de utilidad pública para la municipalidad.
- Auxiliar a las autoridades federales en la aplicación de las diversas leyes que así lo especifiquen.
- Presentar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducta del Presidente Municipal y el Síndico, las controversias constitucionales que en los términos del artículo 105 de la Constitución se requieran para hacer valer la autonomía municipal y los derechos privados de ésta.
- En general, actuar como órgano colegiado titulara del gobierno del Municipio, en todos aquellos asuntos que las leyes le concedan.

b) Funciones legislativas y reglamentarias

- Iniciar leyes y decretos ante las legislaturas de los estados.

¹⁸⁶ Carlos F., Quintana. *Derecho municipal*. 7° ed., Porrúa, México, 1995, pp. 209-212

- Participar en los procesos de modificación, reforma o adiciones a los preceptos de la Constitución local, cuando así lo establezca dicho ordenamiento.
- Expedir bandos, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones administrativas de observancia general para la municipalidad.

c) Funciones administrativas

- Organizar su propia estructura administrativa interna de acuerdo a los requerimientos que sean necesarios a fin de lograr eficiencia en su funcionamiento.
- Conducir y dirigir la prestación de servicios públicos establecidos por la Constitución.
- Ordenar y planear el desarrollo municipal.
- Otorgar licencias y permisos en las diversas materias de su competencia.
- Concesionar los servicios públicos municipales cuando la ley así lo autorice, de acuerdo a los procedimientos establecidos por los ordenamientos.
- Crear o suprimir organismos desconcentrados o descentralizados paramunicipales, con la autorización del Congreso del estado.
- Dictar los acuerdos que se requieran para la adquisición de los bienes necesarios para el funcionamiento de la municipalidad.
- En general ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración municipal.

d) Facultades financieras y fiscales

- Formular anualmente el proyecto de ley y presupuesto de ingresos y remitirlos al Congreso del estado.
- Aprobar anualmente el presupuesto de egresos.
- Administrar su patrimonio y su hacienda en los términos que fijan las leyes.
- Controlar y dar seguimiento a la correcta aplicación del presupuesto autorizado.

- Realizar los cobros de las contribuciones que las leyes autoricen en su favor.
- Rendir anualmente, o dentro de los plazos que señalen los ordenamientos aplicables, la cuenta pública de los gastos de su gestión ante el Congreso del estado.
- En general ejecutar todos los actos que autoricen las leyes para que la municipalidad cuente con los recursos financieros indispensables para su gestión.

e) Facultades de policía

- Vigilar e inspeccionar sobre el acatamiento de los ordenamientos municipales.
- Organizar y supervisar a los cuerpos de seguridad pública y protección ciudadana que requiera el Municipio.
- En general, dictar las medidas necesarias para lograr que exista un adecuado ambiente de seguridad y orden en la municipalidad.

Así de acuerdo a lo señalado, las atribuciones y facultades de los Ayuntamientos son de gran relevancia para el desarrollo de la vida municipal, para velar por la calidad de la convivencia, en pueblos y ciudades donde viven casi todos los habitantes del territorio mexicano. Por lo que pese a lo limitados de sus recursos, son el eslabón final de la cadena, encargados fundamentalmente de dotar de los servicios necesarios para garantizar las mejores condiciones posibles de los habitantes en los Municipios, y de ahí su importancia como núcleo de la vida comunitaria¹⁸⁷.

Es importante aclarar que tanto las funciones, como la elección de los integrantes de los Ayuntamientos, si bien, se encuentran descritos de manera general en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estos

¹⁸⁷ Mauricio Merino hace referencia en distintas obras al municipio, como el “núcleo de la vida comunitaria” (Merino, 1998: 244).

cuentan con distintas especificaciones, de acuerdo al propio marco normativo de la entidad federativa a la que pertenecen.

3.2.3 Composición de los Ayuntamientos

En lo concerniente a la elección y conformación de los Ayuntamientos, los lineamientos básicos como lo señalábamos con anterioridad, se encuentran descritos en el artículo 115 de la Constitución; en el que entre otras cosas señala, que los miembros del mismo, Presidente municipal, Regidores y Síndico serán electos por voto directo, sin derecho a reelección inmediata. Sin embargo, debe mencionarse que las normas y demás disposiciones que regulan la elección de los Ayuntamientos no solo corresponden al rango constitucional federal, sino también a la propia Constitución local como a las leyes o códigos electorales del estado.

Continuando con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución, éste añade en su fracción VIII, que las leyes de los estados deben introducir el principio de la representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos de todos los Municipios; disposición agregada en la reforma de 1987. Por lo que actualmente todos los municipios del territorio mexicano, cuentan con Ayuntamientos conformados por la combinación de principios, tanto de representación proporcional como mayoritario, por lo tanto es posible hacer una primera afirmación con respecto a los sistemas electorales municipales, los cuales corresponden a la clasificación de sistemas mixtos.

Empero, debe señalarse que no existe un solo sistema electoral para la conformación de todos los Ayuntamientos en el territorio nacional, aunque todos sean de tipo mixto. Puesto que los sistemas electorales municipales, no solo

varían según la entidad federativa, sino también entre los municipios que pertenecen a un mismo estado, esto debido a factores de población, los usos y costumbres presentes en el municipio; en lo que respecta a la normatividad, y a factores como la competitividad electoral, el sistema de partidos, así como la injerencia de fuerzas políticas y económicas locales, entre otros; en lo que a su aplicación se refiere.

En lo que respecta a las variaciones de los sistemas electorales municipales, de acuerdo a la normatividad, estas serán señaladas en el siguiente apartado, mientras que las de aplicación serán materia del capítulo IV.

3.3 Los sistemas electorales municipales en México.

En los párrafos anteriores, mencionaba que no hay un solo sistema electoral municipal que se aplique en todo el país, pese a que el artículo 115 Constitucional ha establecido los lineamientos básicos; puesto que cada entidad federativa a través de sus Congresos Locales ha establecido sus propias normas y procedimientos para regular los procesos electorales municipales, así como el mecanismo mediante el cual se traduce la votación obtenida en los cargos de representación al interior de los Ayuntamientos. En este sentido, es posible realizar una valoración de los elementos semejantes como de los elementos que contrastan, y de las propias particularidades, presentes en los sistemas electorales municipales en México¹⁸⁸.

Una primera afirmación, con respecto a los elementos que comparten los sistemas electorales municipales en México, es que estos integran a sus Ayuntamientos mediante una combinación de principios, el de representación proporcional y

¹⁸⁸ Uno de los trabajos de análisis comparativo, con respecto a los sistemas electorales en México, más completo lo realiza Blanca Acedo en su ensayo *Los sistemas electorales municipales en México: la incorporación del principio de representación proporcional*. en De la descentralización al federalismo. Estudios comparados sobre el gobierno local en México., Jacqueline Martínez Uriarte y Alberto Díaz Cayeros (Comps.) México. CIDAC-Porrúa, 2003, pp. 279-344

mayoritario; por lo tanto son sistemas de tipo mixto. Esto al ser una disposición de la Constitución en su artículo 115, fracción VIII, al señalar que las legislaciones locales debían incluir el principio de representación proporcional en la composición de sus Ayuntamientos; lo cual sería logrado con la reforma de 1983, tal como lo atestiguará tres años después Jorge Madrazo¹⁸⁹, al observar que las 31 entidades federativas, habían agregado en su leyes la representación proporcional para la conformación de órganos de gobierno municipal, en su estudio sobre La representación proporcional en los ayuntamientos de la República Mexicana, en 1986.

Entre los elementos recurrentes en los sistemas electorales municipales, se encuentra la utilización de planillas. El Presidente Municipal es quien encabeza la planilla del partido político que gana las elecciones municipales, la figura del síndico, por su parte, en la mayoría de los casos forma parte de la planilla que se registra para contender en la elección municipal, mismo cargo que también es asignado al partido político que ganó la contienda electoral.

En 28 estados existe la figura de Síndico, a excepción de los estados de Sinaloa, Chihuahua y Yucatán, en los que no se contempla. De los 28 estados, en 17 la legislación establece que se elegirá solamente un Síndico, en 7 estados la ley dispone la posibilidad de que puedan existir hasta dos síndicos por municipio, según el número de población, solo en Campeche, Edo. de México y Querétaro se contempla la posibilidad de que existan hasta tres Síndicos, y Jalisco en el que éste no forma parte de la planilla, en tanto es un funcionario designado por el Ayuntamiento. En general, la figura del Síndico incrementa el número de puestos correspondientes al partido del mayoritario¹⁹⁰.

¹⁸⁹ Jorge, Madrazo. *La representación proporcional en los Ayuntamientos de la República Mexicana.*, Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas, año1, núm. 2, México, mayo-agosto.

¹⁹⁰ Blanca, Acedo. *Los sistemas electorales municipales en México: la incorporación del principio de representación proporcional.* en *De la descentralización al federalismo. Estudios comparados sobre el gobierno local en México.*, Jacqueline Martínez Uriarte y Alberto Díaz Cayeros (Comps.) México. CIDAC-Porrúa, 2003, pp. 300-301

En lo que respecta a los Regidores, estos existen en todas las entidades federativas. La distinción radica entre los estados que establecen tanto regidores por representación proporcional y mayoritaria, y en quienes solo contemplan regidores vía la representación proporcional; entre los que se encuentran seis estados, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Tlaxcala y Veracruz. De ahí que José Arturo Rodríguez Obregón, realice una clasificación de dos tipos de sistemas electorales municipales, existentes en México: el mixto con dominante mayoritario y el mixto con dominante de representación proporcional¹⁹¹, clasificación que utilizaremos para analizar los efectos de estos sistemas.

3.3.1 Sistema electoral mixto, con dominante mayoritario.

Como su nombre lo indica, los municipios que cuentan con este tipo de sistema, integran a la mayoría de los miembros de sus Ayuntamientos (Presidente Municipal, Síndico(s) y la mayor parte de los Regidores) mediante el principio de representación mayoritario, mientras que el resto de los Regidores se eligen con fórmulas de representación proporcional. Tanto el Síndico(s) y Regidores por ambas vías (mayoritario y proporcional) son presentados a los electores mediante planillas y/o listas cerradas y bloqueadas¹⁹². Para la elección de tipo mayoritaria, regularmente son utilizadas las planillas, en las que se incluye los nombres de los candidatos, y se especifican los cargos a los que son postulados. En el caso de los Regidores electos a través del sistema de representación proporcional se recurre al modelo de listas cerradas y bloqueadas.

¹⁹¹ José Arturo, Rodríguez. *Sistemas electorales y gobiernos municipales*. Querétaro. Instituto Electoral de Querétaro. 2005, pp. 79

¹⁹² Las listas de acuerdo con el lenguaje electoral, son uno de los mecanismos de presentar candidaturas pluripersonales. Propiamente en las listas cerradas y bloqueadas, los electores cuentan con un solo voto, por lo que, los electores votan en bloque por un partido, el orden de los candidatos es fijado por los mismos partidos. Entre los críticos de este tipo de listas, mencionan que los candidatos y posteriormente diputados son más dependientes de sus propios partidos. Mientras que sus defensores destacan que es esta la posibilidad a través de la cual es posible que el partido logre planificar de manera estratégica la composición de sus grupos parlamentarios. (Nohlen, 2004: 65)

Este sistema, es el que se aplica en la gran mayoría de los municipios mexicanos, puesto que en 27 estados, se contempla la integración de los Regidores al Ayuntamiento, predominantemente a través del principio mayoritario. En este tipo de sistema la planilla ganadora, se lleva más del 50% de los miembros del Ayuntamiento, aquí es importante aclarar que en un mismo estado el porcentaje de representación obtenida de manera mayoritaria puede variar, esto de acuerdo a algunos criterios específicos de su propia legislación.

Veamos algunos ejemplos. Para el caso del Estado de México, entidad cuya población representa el 14.81% del total de habitantes en el territorio nacional y quién cuenta con dos de los diez municipios más poblados del país¹⁹³, contempla en su Ley Orgánica Municipal que los integrantes del Ayuntamiento, se elegirán conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con dominante mayoritario¹⁹⁴, ésta integración variará de acuerdo al número de población al interior de los municipios:

Artículo 16.-

- I. Un presidente, un síndico y seis regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta cuatro regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de menos 150 mil habitantes;
- II. Un presidente, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta seis regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tenga una población de más de 150 mil y menos 500 mil habitantes;
- III. Un presidente, dos síndicos y nueve regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. Habrá un síndico y hasta siete regidores según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 500 mil y menos un millón de habitantes; y

¹⁹³ Datos obtenidos del INEGI, Censo de Población y Vivienda 2005. Los municipios más poblados, pertenecientes al Estado de México son Ecatepec de Morelos (1, 688, 258 habitantes) y Naucalpan de Juárez (821, 442 habitantes).

¹⁹⁴ Título II, capítulo I. Integración e instalación de los Ayuntamientos, Artículo 15, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

IV. Un presidente, dos síndicos y once regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y un síndico y hasta ocho regidores designados por el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de un millón de habitantes.

De esta manera, es posible observar que todos los Ayuntamientos en el Estado de México, asignan más del 60% de sus integrantes a la planilla ganadores, esto es al partido que ha obtenido la mayor cantidad de votos. Lo cual ocurre tanto en los municipios que se encuentran en el rango de población dispuesto en el párrafo I, esto es de los municipios con menos de 150 mil habitantes, a los que cuentan con más de un millón de habitantes, previstos en el párrafo IV.

Tabla 4. Integración de Ayuntamientos en el Estado de México.								
No.	Criterio	No. total de miembros del Ayuntamiento ¹	MR	% MR	RP	% RP	No. de municipios	Población
I.	Menos de 150 mil habitantes.	10	6	60%	4	40%	105	4 033 460
II.	Más de 150 mil y menos de 500 mil habitantes.	15	9	60%	6	40%	14	4 367 098
III.	Más de 500 mil y menos un millón habitantes.	20	12	60%	8	40%	4	2 778 151
IV.	Más de un millón de habitantes.	23	14	60.86%	9	39.13%	2	2 828 786

Fuente: Propia con base en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

¹ Se contemplan los cargos de Presidente Municipal y Síndico(s), lo cuales se consideran como cargos obtenidos a través del principio de mayoría relativa.

Para el caso de los municipios pertenecientes al estado de Guerrero, su Constitución Política establece, de acuerdo a criterios de población la siguiente composición de sus Ayuntamientos:

Artículo 97.-

Los Ayuntamientos se integrarán a partir de las bases siguientes:

- I.- En los municipios con más de 115 mil habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal y dos Síndicos Procuradores; cuando posean entre 115 mil y 300 mil habitantes, los formarán también 14 Regidores y hasta 28 si exceden esa cantidad.
- II.- En los municipios con población de 75 mil a 114,999 habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente, un Síndico y hasta 12 Regidores;
- III.- En los municipios que reúnan entre 25 mil y 74,999 habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente, un Síndico y hasta 8 Regidores; y
- IV.- En los Municipios con menos de 25 mil habitantes, además del Presidente y del Síndico, habrá hasta seis Regidores.

A diferencia de la distribución dada en la legislación del Estado de México, la Constitución del estado de Guerrero establece de manera desglosada el porcentaje de regidores asignados al partido ganador, el partido que quede en segundo lugar de acuerdo a la votación obtenida y el porcentaje distribuido al resto de los partidos políticos.

Las elecciones se harán en los términos que señala la Ley, pero en todo caso la Planilla se integrará únicamente por Presidente y Síndico o Síndicos; debiendo registrarse además una lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional.

La distribución de las Regidurías, se hará tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a). El 50% de las Regidurías, serán adjudicadas al Partido que resulte triunfador;
- b). El 25% de las Regidurías, serán para el Partido que obtenga el segundo lugar de la votación, siempre y cuando alcance la cuarta parte de la votación total como mínimo.

En el caso de que el Partido que ocupe el segundo lugar no alcance dicho porcentaje, la distribución se hará conforme a lo dispuesto por el siguiente inciso:

c). El otro 25% de las Regidurías, se distribuirá entre los otros Partidos Políticos que hayan participado, y que hubieren obtenido el 1.5% o más de la votación total, en orden decreciente.

De acuerdo a esta integración, el partido triunfador obtiene cuando menos el 56% y hasta el 62.5% de los miembros del Ayuntamiento, es importante mencionar que este es el estado considerado con el menor porcentaje de cargos asignados al partido ganador¹⁹⁵. Según lo establecido en la norma, no solo se otorga el 50% de los regidores miembros del Ayuntamiento de manera independiente al porcentaje de votación recibida al partido ganador, sino también el 25% de los miembros al partido en segundo lugar, siempre y cuando reciba más de la cuarta parte de la votación total. Lo cual significa que no solo el partido ganador podría ser sobre representado sino también el partido ubicado en segundo lugar.

No.	Criterio	No. total de miembros del Ayuntamiento ¹	MR	% MR	Otros	% Otros	No. de municipios	Población
I.	Entre 115 mil y 300 mil habitantes.	Entre 16 y 30	Entre 9 y 16	Entre 56.25 y 63.33%	Entre 7 y 14	Entre 43.75 y 36.67%	2	342,663
II.	De 75 a 114,999 mil habitantes.	14	8	57.14%	6	42.86%	3	308,609
III.	De 25 a 74,999 mil habitantes.	10	6	60%	4	40%	26	1,077,481

¹⁹⁵ José Arturo, Rodríguez. *Sistemas electorales y gobiernos municipales*. Querétaro. Instituto Electoral de Querétaro. 2005, pp. 80

IV.	Con menos de 25 mil habitantes.	8	5	62.5%	3	37.5%	49	668,683
-----	--	---	---	-------	---	-------	----	---------

Fuente: Propia con base en la Constitución Política del Estado de Guerrero y el Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

¹ Se contemplan los cargos de Presidente Municipal y Síndico, lo cuales se consideran como cargos obtenidos a través del principio de mayoría relativa.

El estado considerado por Rodríguez Obregón en su estudio de los sistemas electorales municipales, como el que cuenta con el más alto porcentaje de los cargos del Ayuntamiento, designados a través de las planillas es el estado de Tabasco, estado que asigna a los miembros de sus Ayuntamientos hasta 83.3%. Otro de los estados con un alto porcentaje es el estado de Puebla, quien asigna entre el 66 y el 77% de los cargos a la planilla ganadora, estado que también es uno de los que cuenta con mayor población. Esta distribución, según la Ley Electoral del estado de Puebla, se da de la siguiente manera:

Artículo 18.- Cada municipio es gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, según el principio de mayoría relativa y por Regidores asignados acorde al principio de representación proporcional.

El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:

I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal y el Síndico, así como hasta con siete Regidores asignados por el principio de representación proporcional;

II.- En los municipios que con base en el último censo general de población tengan noventa mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal y el Síndico, así como hasta con cuatro Regidores asignados por el principio de representación proporcional;

III.- En los municipios que con base en el último censo general de población tengan de sesenta mil a menos de noventa mil, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal y el Síndico, así como hasta con tres Regidores asignados por el principio de Representación proporcional; y

IV.- En los demás municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal y el Síndico, así como hasta con dos Regidores asignados por el principio de representación proporcional.

Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años.

En este sentido la composición de los Ayuntamientos, de igual que en los casos anteriores, se favorece ampliamente a la planilla ganadora, con respecto al resto de los partidos políticos contendientes, puesto que apenas del 20 al 29% de los cargos del Ayuntamiento son repartidos entre estos. Procedimiento, que como se ha observado hasta ahora y de acuerdo con la legislación, no contempla el porcentaje de votación, cediendo la mayoría de los cargos al partido triunfador.

Tabla 6. Integración de Ayuntamientos en el estado de Puebla								
No.	Criterio	No. total de miembros del Ayuntamiento ¹	MR	% MR	Otros	% Otros	No. de municipios	Población
I.	Municipio capital	25	18	72%	7	28%	1	1,485,941
II.	90 mil o más habitantes.	14	10	71.42%	4	28.57%	5	717,670
III.	De 70 a menos de 90 mil habitantes.	13	10	76.92%	3	23.07%	4	318,994
IV.	Con menos de 25 mil habitantes.	10	8	80%	2	20%	177	1,584,668

Fuente: Propia con base en la Ley Electoral del Estado de Puebla y el Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

¹ Se contemplan los cargos de Presidente Municipal y Síndico, lo cuales se consideran como cargos obtenidos a través del principio de mayoría relativa.

Por lo tanto los ejemplos anteriores, son reflejo de la composición de la mayoría de los Ayuntamientos en nuestro país, puesto que como se mencionaba con anterioridad 27 estados contemplan en sus leyes locales, el sistema mixto con predominante mayoritario; tal como se presenta en la siguiente tabla, y que por lo tanto hacen una distinción entre regidurías de mayoría relativa y representación proporcional; de los cuales 14 de esos estados otorgan 40% o más de los cargos por el principio de representación proporcional, mientras que en 13 estados es inferior¹⁹⁶, dato que disminuye sobre todo, al considerar el peso de todos los miembros del Ayuntamiento, incluyendo al Presidente municipal y al Síndico, en tanto la representación proporcional es incluso reducida hasta en un 25% o menos, principalmente en los municipios menos poblados, en los que de por sí el número de los miembros del Ayuntamiento es menor.

Tabla 7. Porcentajes de integrantes de las planillas, en los sistemas electorales mixtos con dominante de mayoría.	
Estado	Porcentaje de integrantes de las planillas
Aguascalientes (1)	63.6 y 66.7
Baja California	58.8, 58.3 y 60.0
Baja California Sur	66.7, 69.2, 72.7 y 75.0
Campeche (2)	63.6 y 66.7
Coahuila (3)	63.2, 66.7, 69.2, 70.0 y 75.0
Colima	58.3, 60.0, 61.5 y 63.6
Chiapas	62.5, 66.7 y 71.4
Chihuahua (4)	55.0, 56.3, 58.3 y 62.5
Durango (5)	63.2 y 64.7
Guerrero (6)	54.8, 57.1 58.8, 60.0 y 62.5
Hidalgo	59.1, 61.1, 63.6 y 64.3
Jalisco	61.9, 63.6, 64.3 y 64.7
Estado de México (7)	60.0,60.9 y 66.7

¹⁹⁶ Blanca, Acedo. *Los sistemas electorales municipales en México: la incorporación del principio de representación proporcional.* en *De la descentralización al federalismo. Estudios comparados sobre el gobierno local en México.*, Jacqueline Martínez Uriarte y Alberto Díaz Cayeros (Comps.) México. CIDAC-Porrúa, 2003, pp. 304

Michoacán	64.3 y 66.7
Nayarit	72.2, 73.3, 75.0 y 77.8
Nuevo León	69.6, 70.0, 70.6, 72.4, 73.3, 75.0 y 76.9
Oaxaca (8)	72.0, 73.7, 75.0, 76.9 y 77.8
Puebla	71.4, 72.0, 76.9 y 80.0
Querétaro (9)	62.5, 64.3 y 70.0
Quintana Roo	64.7 y 72.7
Sinaloa	65.0 y 66.7
Sonora (10)	63.6, 66.7 y 71.4
Tabasco	76.9 y 83.3
Tamaulipas (11)	70.8, 71.4, 72.7, 73.3 y 75.0
Veracruz (12)	66.7
Yucatán (13)	55.6, 60.0 y 62.5
Zacatecas	63.2, 63.6 y 66.7

1 En el Municipio de Aguascalientes existen dos Síndicos, ambos electos en la planilla. El Código Electoral del Estado, prevé situaciones en las cuales no se asignan todos los Regidores de representación proporcional en los municipios, lo cual aumentaría los porcentajes incluidos en el cuadro. Así por ejemplo, para el caso del Municipio de Aguascalientes, señala que si solamente un partido político obtiene el porcentaje mínimo de votación total emitida, que es el 2%, se le asignarán tres Regidurías de representación proporcional, cuando el mismo Código prescribe que por el principio de representación proporcional se elegirán hasta seis Regidores. Para mayor información sobre la asignación de los Regidores de representación proporcional, véase el artículo 233 del Código Electoral del Estado.

2 La Constitución Política del Estado de Campeche contempla dos Síndicos de mayoría relativa para los ayuntamientos de los municipios de Campeche y Carmen, y uno para los ayuntamientos de los demás municipios. Según la misma Constitución, los ayuntamientos de todos los municipios del Estado se integran también con un Síndico de representación proporcional.

3 Además del Síndico incluido en la planilla, en todos los municipios del Estado, al partido político o coalición que se constituya como primera minoría, se le asigna una candidatura de vigilancia.

4 En los municipios del Estado, el Síndico se elige por separado de la planilla, por mayoría relativa, por lo que el porcentaje de integrantes o cargos en el Ayuntamiento para el partido ganador puede crecer, en caso de que también gana la elección del Síndico.

5 Para el Estado de Durango, aunque el Código Electoral de Estado contempla, en su artículo 18 que los ayuntamientos se integran por un Presidente y un Síndico electos por mayoría relativa y por regidores de representación proporcional, por la forma de asignación de los regidores, en realidad se consideran dos sistemas electorales distintos: a) Mixto con dominante mayoritario. En los municipios de Durango, Lerdo y Gómez Palacio, se asigna el 60% de los regidores al partido que obtenga el triunfo por mayoría relativa. Los porcentajes incluidos en la tabla, son los porcentajes resultantes de considerar a estos regidores, junto con el Presidente y el Síndico que gana el partido ganador de la elección, y b) Mixto con dominante de representación proporcional. En el resto de los municipios, según el mismo Código, los regidores se asignan por representación proporcional. En el resto de los municipios, según el mismo Código, los regidores se asignan por representación proporcional.

6 En el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Guerrero señala que: las elecciones se harán en los términos que señala la Ley, pero en todo caso la Planilla se integrará por Presidente, Síndico o Síndicos; debiendo registrarse

además una lista de candidatos a regidores de representación proporcional. Sin embargo, el mismo artículo contempla el siguiente procedimiento de asignación de regidores: El 50% de los regidores se adjudican al partido político triunfador de la elección. El 25% de los regidores son adjudicados al partido político que obtenga el segundo lugar en la votación, aunque para este caso, dicho partido debe alcanzar cuando menos el 25% de la votación total emitida. De no alcanzar este umbral electoral, ese porcentaje de regidores, junto con el otro 25% restante, se asigna a los partidos políticos contendientes en la elección, de acuerdo con sus porcentajes de votos obtenidos, y siempre que hayan logrado el 1.5% de la votación total municipal. Como vemos, en realidad el sistema electoral es mixto con dominante de mayoría. Los porcentajes incluidos en el cuadro se obtuvieron considerando la presidencia municipal, la sindicatura(s) y la mitad de las regidurías.

7 En los municipios con más de quinientos mil habitantes, se consideran tres Síndicos. Dos de ellos se incluyen en la planilla, y el tercero se asigna a la primera minoría, y recae en quien haya figurado como candidato a primer Síndico en la planilla.

8 En los municipios con una población de veinte mil o más habitantes, los ayuntamientos se integran con dos Síndicos, ambos electos en las planillas. No están considerados los más de 400 municipios del Estado en los que sus autoridades se eligen por sistemas basados en usos y costumbres.

9 En los municipios de Querétaro los Síndicos no son electos de manera directa, sino que son designados por los Ayuntamientos, de entre sus miembros.

10 En Sonora, el Código Electoral prescribe que en los municipios donde se encuentran asentados pueblos indígenas, se podría entregar a los Ayuntamientos un Regidor étnico designado según usos y costumbres de las etnias.

11 En los municipios con una población superior a doscientos mil habitantes, los Ayuntamientos cuentan con dos Síndicos, ambos electos en las planillas.

12 La Constitución Política del Estado, en su artículo 68, señala que: En la elección de los Ayuntamientos, el partido político que alcance el mayor número de votos obtendrá la presidencia y la sindicatura. Las regidurías serán asignadas a cada partido, incluyendo a aquel que obtuvo la mayor votación, de acuerdo al principio de representación proporcional, (...). Sin embargo, en más de 100 municipios sólo se considera un Regidor, y que de acuerdo al Código Electoral: En el caso de Ayuntamientos constituidos por tres ediles - Presidente municipal, Síndico y Regidor- a) La regiduría única será signada al partido minoritario que en su caso obtenga como mínimo el quince por ciento de la votación efectiva del Municipio en que se trate, entendiéndose por esta, la suma de votos validos obtenida por los partidos políticos que tengan posibilidad de participar en la asignación de regidurías. En aquellos casos en que sean más dos o más partidos los que cumplan con este requisito, la Regiduría sería asignada al partido que tenga la mayor votación de los minoritarios; b) De no cumplirse con la hipótesis señalada en el inciso a), la regiduría única del Ayuntamiento de que se trate será asignada al partido que haya obtenido la mayoría relativa. El dato incluido en el cuadro es el de esos municipios.

13 En los municipios del Estado no existe la figura de Síndico, y el Código Electoral estatal le da al partido ganador de la elección la posibilidad de participar en la asignación de regidores de representación proporcional. Estas posibilidades son: a) si no se asignan todas las regidurías a los partidos políticos que no ganaron la elección, las que queden por repartir le son asignadas al partido ganador. En muchos casos la asignación a los otros partidos está condicionada a que se obtengan porcentajes de votación muy elevados. Así, en algunos municipios esos porcentajes son del 15%, para acceder a una regiduría, y del 30% para acceder a dos; en otros municipios los porcentajes son del 12.5% para la asignación de un Regidor, el 25% para la de dos, y del 37.5% para la de tres, b) cuando ningún partido político tuviera derecho a regidores de representación proporcional, éstos son asignados al partido ganador, c) Sí en las elecciones sólo participa un partido político, también se le asignan las regidurías.

Fuente: José Arturo, Rodríguez. **Sistemas electorales y gobiernos municipales**. Querétaro. Instituto Electoral de Querétaro. 2005, pp. 83-85

De ahí que independientemente del porcentaje de votación obtenido, bajo este tipo de sistema, el partido ganador tiene garantizado el control del Ayuntamiento, de tal

manera que el partido con mayor porcentaje de la votación total, sin considerar el porcentaje total de la votación, obtiene una posición privilegiada que sin duda le permitirá tomar decisiones al margen del resto de los miembros del Ayuntamiento. Así en un primer momento, y aún sin entrar de lleno al análisis de los resultados electorales y la composición de los cabildos, como resultado de los primeros, es posible identificar una sobre representación, principalmente del partido ganador, lo cual se acentúa, al no existir una votación diferenciada entre Presidente Municipal, Síndico y Regidores, la integración de los Ayuntamientos, supuesto que se analizará en el siguiente Capítulo.

3.3.2 Sistema electoral mixto, con dominante de representación proporcional.

En lo que respecta al sistema mixto con predominante proporcional, éste solo designa al Presidente Municipal y a uno o dos Síndicos en planillas mediante el principio de mayoría, y el resto; la mayoría de los cargos del Ayuntamiento se elige a través listas cerradas y bloqueadas por el principio de representación proporcional. Por lo que en sus legislaciones prácticamente no se hace diferencia entre regidores de mayoría y representación proporcional.

En este sistema como en el mixto con predominante mayoritario, el elector dispone de un solo voto, tanto para la elección de la planilla, esto es del Presidente Municipal y el Síndico, como de la lista de regidores; es decir, que del mismo resultado se aplicará tanto la formula por mayoría como por representación proporcional. Los Ayuntamientos con este tipo de sistema, a diferencia del mixto con predominante mayoritario, no tienen definida de antemano la asignación de la mayoría de los puestos del cabildo para el partido ganador de la elección¹⁹⁷.

¹⁹⁷ Blanca, Acedo. *Los sistemas electorales municipales en México: la incorporación del principio de representación proporcional.* en *De la descentralización al federalismo. Estudios comparados sobre el gobierno local en México.*, Jacqueline Martínez Uriarte y Alberto Díaz Cayeros (Comps.) México. CIDAC-Porrúa, 2003, pp. 313

Entre los estados que contemplan este tipo de sistema, en su legislación se encuentran, Durango, Guanajuato, Morelos, San Luis Potosí, Tlaxcala y Veracruz. Sin embargo, en municipios de Durango y Veracruz, por la forma de asignación de las regidurías y el tamaño de los Ayuntamientos, el sistema termina funcionando como un sistema mixto con predominante mayoritario¹⁹⁸; este último tiene un caso particular puesto que éste cuenta con los Ayuntamientos más pequeños del país¹⁹⁹, establecidos en 169 municipios²⁰⁰, de un total de 212 municipios con los que cuenta dicha entidad, Ayuntamientos los cuales se integran por solo tres miembros, Presidente Municipal, Síndico y un Regidor, el cual se asigna por representación proporcional, siempre y cuando la segunda fuerza electoral obtenga el 15% de la votación total.

Otra de las características de éste tipo de sistema, es que en los seis estados en los que se aplica, los partidos triunfadores en las planillas, participan en la distribución de regidores, de manera proporcional, tal como lo menciona la Constitución Política del Estado de Veracruz.

Artículo 68.-

En la elección de los ayuntamientos, el partido político que alcance mayor número de votos obtendrá la presidencia y la sindicatura. Las regidurías serán asignadas a cada partido, incluyendo a aquel que obtuvo la mayor votación, de acuerdo al principio de representación proporcional, en los términos que señale la legislación del Estado.

Continuando con el ejemplo, de acuerdo con la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, el tamaño de los Ayuntamientos variará de tres hasta quince integrantes, según el número de habitantes en el Municipio.

¹⁹⁸ José Arturo, Rodríguez. *Sistemas electorales y gobiernos municipales*. Querétaro. Instituto Electoral de Querétaro. 2005, pp. 80

¹⁹⁹ Blanca, Acedo. *Los sistemas electorales municipales en México: la incorporación del principio de representación proporcional*. en *De la descentralización al federalismo. Estudios comparados sobre el gobierno local en México.*, Jacqueline Martínez Uriarte y Alberto Díaz Cayeros (Comps.) México. CIDAC-Porrúa, 2003, pp. 303

²⁰⁰ En estos 169 municipios, se encuentra el 37.81% (2,688, 961) de los habitantes del estado de Veracruz.

Artículo 21. El número de Ediles de un Ayuntamiento será de:

- I. Tres para los municipios de hasta 40 000 habitantes;
- II. Cinco, para los municipios de más de 40 000 y hasta 70 000 habitantes;
- III. Siete, para los municipios de más de 70 000 y hasta 125 000 habitantes;
- IV. Nueve, para los municipios de más de 125 000 y hasta 250 000 habitantes;
- V. Trece, para los municipios de más de 250 000 y hasta 400 000 habitantes; y
- VI. Hasta quince, para los municipios cuya población exceda de 400 000 habitantes y su capacidad económica lo permita.

Esta distribución según lo establecido en la norma, refleja aparentemente una composición más plural; a excepción de los 169 Municipios, que mencionaba con anterioridad, cuyos Ayuntamientos están compuestos por tres miembros. Así el resto de los Ayuntamientos (43) cuentan con una representación proporcional al resultado electoral y distribuido entre todas las fuerzas políticas de entre el 60 y el 84%, siempre y cuando hayan superado el umbral del 2%.

Tabla 8. Integración de Ayuntamientos en el estado de Veracruz								
No.	Criterio	No. total de miembros del Ayuntamiento ¹	MR	% MR	RP	% RP	No. de municipios	Población
I.	De hasta 40 mil habitantes.	3	2	66.66%	1	33.34%	169	2,688,961
II.	De 40 a 70 mil habitantes.	5	2	40%	3	60%	22	1,114,682
III.	De 70 a 125 mil habitantes.	7	2	28.57%	5	71.42%	11	1,006,108
IV.	De 125 a 250 mil habitantes.	9	2	22.22%	7	77.77%	7	1,097,654
V.	De 250 a 400 mil habitantes.	13	2	15.38%	11	84.61%	1	280,363
VI.	Más de 400 mil habitantes.	15	2	13.33%	13	86.66%	2	925,446

Fuente: Propia con base en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz y el Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

¹ Se contemplan los cargos de Presidente Municipal y Síndico, lo cuales se consideran como cargos obtenidos a través del principio de mayoría relativa.

Otras de las entidades que aplican dicho sistema, es Guanajuato, estado el cual se encuentra entre los diez estados más poblados del país, con 46 municipios. Este establece en su Ley Orgánica del Municipal, la composición de los Ayuntamientos por mención de cada uno de los Municipios; sin establecer ningún criterio, a diferencia de los anteriores ejemplos en los que el número de población es un elemento a considerar.

Artículo 26.- Los ayuntamientos estarán integrados por un presidente municipal, un síndico con excepción hecha de los de Acámbaro, Celaya, Guanajuato, Irapuato, León y Salamanca, que tendrá dos y el número de regidores que en seguida se expresan:

Los municipios Acámbaro, Celaya, Guanajuato, Irapuato, León y Salamanca, contarán con doce regidores.

Los municipios de Allende, Cortazar, Dolores Hidalgo, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Silao, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria, se integrarán con diez regidores.

Los municipios de Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Comonfort, Coroneo, Cuerámbaro, Doctor Mora, Huanimaro, Jaral del Progreso, Jérecuaro, Manuel Doblado, Ocampo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, San Diego de la Unión, San José Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Villagrán, Tarimoro, Tierra Blanca, Victoria y Xichú, se integrarán con ocho regidores.

Así la composición de los Ayuntamientos en Guanajuato, puede dividirse en tres grupos tal como lo muestra el siguiente cuadro, es importante resaltar, con respecto a su legislación, que además de no contar con criterios para definir el tamaño de los Ayuntamientos, ésta agrega un Síndico más al primer grupo, con lo cual aumenta un cargo más electo vía el principio de mayoría; Presidente Municipal y dos Síndicos. Guanajuato es uno de los estados que otorga mayor porcentaje de cargos del Ayuntamiento a través de la representación proporcional.

Tabla 9. Integración de Ayuntamientos en el estado de Guanajuato							
No.	Criterio	No. total de miembros del Ayuntamiento ¹	MR	% MR	RP	% RP	No. de municipios
I.	Acámbaro	15	3	20%	12	80%	6

	Celaya Guanajuato Irapuato León Salamanca						
II.	Allende Cortazar Dolores Hidalgo Moroleón Pénjamo Salvatierra San Felipe San Francisco del Rincón San Luis de la Paz Silao Uriangato Valle de Santiago Yuriria	12	2	16.66%	10	83.33%	13
III.	Abasolo Apaseo el Alto Apaseo el Grande Atarjea Comonfort Coroneo Cuerámara Doctor Mora Huanimara Jaral del Progreso Jérecuara Manuel Doblado Ocampo Pueblo Nuevo Purísima del Rincón Romita San Diego de la Unión San José Iturbide Santa Catarina Santa Cruz de Juventino Rosas Santiago Maravatío	10	2	20%	8	80%	27

Tarandacua Villagrán Tarimoro Tierra Blanca Victoria Xichú							
---	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Propia con base en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato y el Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

¹ Se contemplan los cargos de Presidente Municipal y Síndico (dos Síndicos para el primer grupo de Municipios), los cuales se consideran como cargos obtenidos a través del principio de mayoría relativa.

Para el caso de San Luis Potosí, de igual manera que para el caso de Guanajuato, no se especifica ningún criterio numérico, para la integración de los Ayuntamientos, en tanto en su Ley Orgánica municipal hace mención del número de integrantes a través de mayoría relativa y representación proporcional por nombre de los municipios. En el que en dos de los grupos se agrega un Regidor y dos Síndicos otorgados a la planilla ganadora.

Artículo 13.- Los ayuntamientos se integrarán mediante la aplicación de los principios de mayoría relativa, y de representación proporcional, de la forma siguiente:

- I. El Municipio de San Luis Potosí con un Presidente, un regidor y dos síndicos de mayoría relativa y hasta catorce regidores de representación proporcional;
- II. Los de Ciudad Valles, Matehuala, Rioverde, Soledad de Graciano Sánchez y Tamazunchale, con un Presidente, un regidor y dos síndicos de mayoría relativa, y hasta once regidores de representación proporcional, y
- III. Los restantes municipios, con un Presidente, un regidor y un síndico de mayoría relativa, y hasta cinco regidores de representación proporcional.

Tal como se mencionaba anteriormente, por la adición de un Regidor y un Síndico electos a través del principio de mayoría, la integración de los cargos por representación proporcional disminuye hasta en un 62.5% para los Ayuntamientos de menor tamaño, y se mantiene de 73.33 a un 77.77% la distribución proporcional de los cargos en el resto de Municipios, siempre que superen el 2% de la votación total, establecido por la legislación.

Tabla 10. Integración de Ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí								
No.	Criterio	No. total de	MR	%	RP	%	No. de	Población

		miembros del Ayuntamiento ¹		MR		RP	municipios	
I.	San Luis Potosí.	18	4	22.22%	14	77.77%	1	730,950
II.	Ciudad Valles Matehuala Rioverde Soledad de Graciano Sánchez Tamazunchale	15	4	26.66%	11	73.33%	5	646,144
III.	Municipios restantes.	8	3	37.5%	5	62.5 %	52	1,033,320

Fuente: Propia con base en la Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí y el Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

¹ Se contemplan los cargos de Presidente Municipal, un Regidor y dos Síndicos para el primer y segundo grupo de Municipios, y para el tercer grupo el Presidente Municipal, un Regidor y un Síndico, los cuales se consideran como cargos obtenidos a través del principio de mayoría relativa.

De esta manera, y de acuerdo con los ejemplos arriba mencionados se observa que los estados que han incorporado los sistemas mixtos con dominante representación proporcional tienden a conformar Ayuntamientos con una composición más plural, formula que solo está parcialmente presente en seis estados, lo cuales asignan entre un 11.8 y 40% de los cargos del Ayuntamiento a través del principio de mayoría relativa, siendo la representación proporcional la que predomina hasta en un 88.2% para algunos Ayuntamientos del estado de Morelos.

Tabla 11. Porcentajes de autoridades municipales electas en los sistemas electorales mixtos con dominante de representación proporcional*		
Estado	Porcentajes de integrantes de las planillas	Porcentajes de regidores electos por representación proporcional
Durango	18.2	81.8
	22.2	77.8
Guanajuato	16.7	83.3
	20.0**	80.0
	20.0	80.0
Morelos	11.8	88.2
	15.4	84.6
	18.2	81.8
	22.2	77.8
	28.6	71.4
	40.0	60.0
S.L. Potosí	22.2***	77.8
	26.7***	73.3
	37.5****	62.5
Tlaxcala*****	22.2	77.8
	25.0	75.0
	28.6	71.4
Veracruz	13.3	86.7
	15.4	84.6
	18.2	81.8
	22.2	77.8
	28.6	71.4
	40.0	60.0

* En los casos en los que no se especifique otra cosa, las planillas incluyen los candidatos a la Presidencia Municipal y a una Sindicatura.
** Estas planillas incluyen dos Sindicaturas.
*** Estas planillas se integran por los candidatos a la Presidencia Municipal, a dos Sindicaturas a una Regiduría.
**** Estas planillas se integran por los candidatos a la Presidencia Municipal, a una Sindicatura y a una Regiduría.
***** En los porcentajes no están incluidos los presidentes de comunidad.

Fuente: José Arturo, Rodríguez. *Sistemas electorales y gobiernos municipales*. Querétaro. Instituto Electoral de Querétaro. 2005, pp. 86.

Mediante este tipo de sistema electoral municipal, el partido mayoritario o ganador de la elección no cuenta de manera asegurada con la mayoría de los cargos del Cabildo, lo cual aparentemente favorece en lograr una composición más equitativa entre la votación obtenida por cada partido y los cargos correspondientes a cada uno, de ahí que se piense, que dicho sistema cumple con el objetivo propio de los sistemas proporcionales, en el que se busca dotar de una representación que refleje lo más cercano posible las fuerzas y grupos políticos existentes en los cuerpos representativos, priorizando así, la representación más que la gobernabilidad otorgada a través de la formación de mayorías.

Empero, también será necesario analizar la aplicación de estos, en relación a los resultados electorales obtenidos y la composición real de los Ayuntamientos que utilizan dicho sistema; con la finalidad de evaluar la competitividad electoral, sus efectos sobre los sistemas de partidos subnacionales, sobre el impacto en el sistema político local, el grado de representatividad y los efectos sobre la gestión gubernamental, entre otros.

Así con base en lo vertido en éste capítulo, es posible constatar que el Municipio como su forma de gobierno; el Ayuntamiento tienen un peso importante en el territorio nacional, al ser la presencia del Estado más cercana al ciudadano. Puesto que tal como se señalaba en la primera parte de éste capítulo, históricamente ha jugado un rol fundamental en distintos momentos. Por otra parte las propias atribuciones previstas actualmente, por la Ley, al ser la base de la administración pública, como de la división territorial y de organización política; hacen del Municipio y el Ayuntamiento el engranaje que hace posible el funcionamiento de la vida comunitaria y política en el país.

De esta manera los Ayuntamientos tienen la tarea fundamental de garantizar la convivencia lo mejor posible de más del 90 % de la población en el territorio mexicano, así como de fungir como representación política colegiada, al ser compuesta por más de dos miembros, lo cual requiere de procedimientos, que

hagan posible la transformación de votos en escaños; esto es de los llamados sistemas electorales municipales. Dichos sistemas tienen por objetivo definir la composición de los Ayuntamientos, mediante distintos mecanismos, formulas, barreras y demás criterios establecidos en sus Leyes locales, que tal como se observa en los ejemplos presentados, estos varían de una entidad federativa a otra, e incluso en un mismo estado, que por distintos criterios normativos, cuentan con procedimientos diferentes para establecer el tamaño como para definir su composición misma.

Por lo que, será necesario analizar lo que ocurre en la aplicación de los sistemas electorales municipales, pero sobre todo revisar los efectos de estos no solo en la composición propia de los Ayuntamientos, sino también sobre la propia democracia municipal y su impacto sobre todo el territorio nacional.

IV. Sistemas Electorales Municipales en México. El estudio empírico.

Tal como se adelantaba en el anterior capítulo los sistemas electorales municipales en México son de tipo mixto, clasificados en dos grandes grupos, los primeros con predominante mayoritario y el resto con predominante proporcional; los cuales no solo varían entre entidades federativas, sino también al interior de sus municipios, esto de acuerdo con los criterios de cada una de las legislaciones locales. Sin embargo, las variaciones de los sistemas electorales no solo se encuentran en el ámbito normativo, sino también en el de su aplicación; es decir sobre sus efectos, como la valoración de sus objetivos.

Puesto que como se explicaba en el segundo capítulo, cada uno de los distintos tipos de sistemas electorales persiguen un fin prioritario, tanto sobre la gobernabilidad como sobre la representación. De este modo los sistemas electorales mayoritarios persiguen como objetivo el dotar de la mayoría necesaria para hacer posible la gobernabilidad, mientras que los sistemas proporcionales buscan lograr una representación más cercana a la intención del voto ciudadano.

El análisis sobre la aplicación, el funcionamiento y las consecuencias de los sistemas electorales municipales en México, estará sujeto a la distinción de las tres propiedades más importantes de los sistemas electorales señalados por Arend Lijphart²⁰¹; la fórmula electoral (mayoritaria, proporcional, semiproporcional, mixta, etc.), la magnitud de la circunscripción²⁰² (el número de representantes que

²⁰¹ Arend, Lijphart. *Sistemas electorales y sistemas de partidos: Un estudio de veintisiete democracias, 1945-1990*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1995, pp. 29

²⁰² Para determinar los efectos de las circunscripciones plurinominales, Dieter Nohlen define tres subtipos de circunscripciones de la siguiente manera:

<i>Número de escaños por circunscripción</i>	<i>Subtipos de circunscripciones plurinominales</i>
2-5	Circunscripción pequeña
6-9	Circunscripción mediana
10 y más	Circunscripción grande

se eligen por distrito o circunscripción) y el umbral electoral (el porcentaje mínimo que requiere un partido político para verse representado).

Por lo tanto, para cumplir con el estudio empírico de los sistemas electorales municipales, objeto de éste último capítulo, se realizará un acercamiento no solo de las propiedades fundamentales de los sistemas electorales señalados por Lijphart, sino también se hará una evaluación sobre sus efectos, en relación a su objetivo político primario según su fórmula prioritaria; mayoritaria o proporcional.

4.1 El caso de los estados de Jalisco y Michoacán. Sistema mixto predominante mayoritario y sus elementos fundamentales.

El estado de Jalisco, es una de las entidades federativas con mayor número de población en México, cuenta con 6 752 113 habitantes distribuidos en 125 municipios.

En lo que respecta al ordenamiento Constitucional Local establece en su artículo 36, la integración de los miembros de los Ayuntamientos, a través de la elección popular y directa de los mismos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional. Así de acuerdo con el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (CEyPCEJ), sus Ayuntamientos se integrarán por un Presidente, un Sindico y un número determinado de Regidores tanto de mayoría relativa, como de representación proporcional, el cual variará según el número de población del Municipio; para el caso de los Ayuntamientos en el estado de Jalisco son cuatro los tipos de Ayuntamientos en lo que al número de integrantes se refiere, tal como establece la misma Ley²⁰³:

Fuente: Nohlen, Dieter. *Sistemas electorales y partidos políticos*. 3° ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2004. pp 57

²⁰³ Es importante mencionar que la actual Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco aún conserva la anterior composición de los Ayuntamientos, la cual difiere de la composición utilizada por Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así de acuerdo con el artículo 12° de la Ley Orgánica Municipal, para el primer criterio habrá siete regidores electos por el principio de mayoría relativa y uno de

Artículo 29.-

1. El número de los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada Ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:

I. En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:

- a) Siete regidores por el principio de mayoría relativa de los cuales no podrán elegirse más de cinco regidores de un mismo sexo; y
- b) Hasta cuatro de representación proporcional.

II. En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:

- a) Nueve regidores por el principio de mayoría relativa de los cuales no podrán elegirse más de seis regidores de un mismo sexo; y
- b) Hasta cinco regidores de representación proporcional.

III. En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Once regidores por el principio de mayoría relativa, de los cuales no podrán elegirse más de ocho regidores de un mismo sexo; y
- b) Hasta seis regidores de representación proporcional; y

IV. En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Trece regidores por el principio de mayoría relativa, de los cuales no podrán elegirse más de nueve regidores de un mismo sexo; y
- b) Hasta ocho regidores de representación proporcional.

No.	Criterio	No. total de miembros del Ayuntamiento ¹	MR	% MR	RP	% RP	No. de municipios	Población
I.	No más de 30 mil habitantes.	11	7	63.63%	4	36.36%	93	1,101,725
II.	De 30 mil a 60 mil	14	9	75%	5	25%	19	433,507

representación proporcional; para el segundo criterio se elegirán ocho munícipes por el principio de mayoría relativa y hasta dos regidores de representación proporcional; el tercero se elegirán nueve regidores por el principio de mayoría relativa y hasta tres munícipes de representación proporcional; en el cuarto criterio se elegirán diez regidores por el principio de mayoría relativa y se asignarán hasta cuatro de representación proporcional; y para el último criterio se elegirán doce regidores por el principio de mayoría relativa y se asignarán hasta seis de representación proporcional.

	habitantes.							
III.	De 60 mil a 90 mil habitantes.	17	11	64.70%	6	35.29%	2	87,885
IV.	De 90 mil a 500 mil habitantes.	21	13	61.90%	8	38.09%	10	4,643,575

Fuente: Propia con base en el Código Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y el Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

¹ Se contemplan los cargos de Presidente Municipal y Síndico, los cuales se consideran como cargos obtenidos a través del principio de mayoría relativa.

De este modo, como se muestra en la tabla anterior, hay una distribución mayoritariamente mayoritaria de las posiciones al interior de los Ayuntamientos jaliscienses (entre el 61.9 y 75% de los ediles son distribuidos para el partido con mayor votación), así también existe una correspondencia entre el número de habitantes en los municipios y el número de miembros que forman parte de los Ayuntamientos, en tanto a mayor es el número de habitantes, mayor es el número de miembros del Cabildo.

Otro de los ejemplos seleccionado, para ilustrar los sistemas mixtos con predominante mayoritario, es Michoacán, también considerada una de las entidades con mayor población en México (se encuentra en el lugar 8º) con 3 966 073 habitantes, cuenta con 113 municipios. Sus ayuntamientos se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y un cuerpo de Regidores, electos por mayoría relativa y representación proporcional. A diferencia del estado de Jalisco, la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán no establece un criterio poblacional para determinar el tamaño de los Ayuntamientos, puesto que se hace mención del número de integrantes por nombre de los municipios.

Artículo 14.

Los ayuntamientos de los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro se integrarán con siete regidores electos por mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional.

Los ayuntamientos de los municipios cabecera de distrito a que no se refiere el párrafo anterior, así como los de Jacona, Sahuayo y Zinapécuaro se integrarán con seis Regidores electos por mayoría relativa y hasta cuatro Regidores de representación proporcional.

El resto de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, se integrarán con cuatro Regidores por mayoría relativa y hasta tres Regidores de representación proporcional.

Tabla 2. Integración de Ayuntamientos en el estado de Michoacán								
No.	Criterio	No. total de miembros del Ayuntamiento ¹	MR	% MR	RP	% RP	No. de municipios	Población
I.	Apatzingán Hidalgo La Piedad Lázaro Cárdenas Morelia Uruapan Zacapu Zamora Zitácuaro	14	9	64.28%	5	35.71%	9	1,819,507
II.	Jacona Sahuayo Zinapécuaro	12	8	66.66%	4	33.33%	3	166,076
III.	El resto de los Ayuntamientos.	9	6	66.66%	3	33.33%	101	1,980,490

Fuente: Propia con base en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y el Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

¹ Se contemplan los cargos de Presidente Municipal y Síndico, los cuales se consideran como cargos obtenidos a través del principio de mayoría relativa.

Con base en la tabla anterior, se observa que de igual manera que en el caso de Jalisco existe una distribución fundamentalmente mayoritaria, en tanto más del 60% de los ediles miembros de los Cabildos en Michoacán (entre 64.28 y 66.66%) son otorgados al partido mayoritario y el resto (entre 33.33 y 35.71%) es repartido proporcionalmente para los demás partidos. En lo que respecta a la manera en

que fueron seleccionados los municipios y el número de integrantes que deben conformar sus Ayuntamientos, se aprecia que no necesariamente existe una proporcionalidad entre el número de habitantes por municipio y el número de ediles, miembros de los Ayuntamientos.

4.1.1 Fórmula Electoral

En lo que respecta a la fórmula electoral de Jalisco y Michoacán, estas son de tipo mixta con predominante mayoritario, puesto la mayor parte de los miembros de sus Ayuntamientos son electos por el principio de mayoría relativa, entre el 61.90 y 75% de los miembros de los Ayuntamientos para el primero y entre el 64.28 y el 66.66% para Michoacán.

Tanto Jalisco como en Michoacán la asignación de los regidores de representación proporcional utilizan las fórmulas de cociente natural como de resto mayor. De esta manera, la mayor parte de los miembros de los Ayuntamientos, pertenecerán a la planilla que obtuviese la mayoría relativa en la elección de manera directa. Mientras que los regidores de representación proporcional son asignados de manera indirecta. Es importante mencionar que el partido que obtenga el mayor número de votos de la votación total emitida no tendrá derecho a participar en la asignación de regidores por el principio de representación proporcional. Así mismo, para el estado de Jalisco, la aplicación de la fórmula en la asignación de los regidores de representación proporcional, se restaran de la votación total emitida, los votos del partido o coalición que hubiera obtenido la mayoría de los votos.

4.1.2 Umbral Electoral

El umbral electoral establecido en la legislación electoral del estado de Jalisco y Michoacán es de 3.5%²⁰⁴ y 2%²⁰⁵, respectivamente de la votación total emitida;

²⁰⁴ Artículo 25. Del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

porcentaje mínimo de votos con el que deben contar los partidos o coaliciones para poder participar en la asignación de regidores de representación proporcional y por lo tanto para tener la posibilidad de obtener una posición al interior del Ayuntamiento. De esta manera el umbral o barrera, limita la integración de los cuerpos colegiados, mediante un cierto número o porcentaje de votos preestablecidos legalmente para la conformación de la representación.

Sin embargo, es preciso señalar que la importancia de los umbrales o barreras electorales, recae en la combinación de ciertas variables, tales como el tamaño de la asamblea, y especialmente la magnitud de la circunscripción; dicha combinación en la práctica, puede afectar directamente sobre el propio objetivo del umbral, e incluso sobre la proporcionalidad²⁰⁶. Por ello habrá que observar más adelante sus implicaciones, denominada en la literatura especializada como umbral efectivo.

4.1.3 Tamaño de los Ayuntamientos

El Tamaño de los Ayuntamientos, como se indica, corresponde al número total de miembros del Cabildo, es decir tanto integrantes designados a través del principio mayoritario y de representación proporcional: Presidente Municipal, Síndico y Regidores. Para el estado de Jalisco el tamaño de sus Cabildos se encuentra entre 11, 14, 17 y 21 miembros; estratos asignados por la legislación, de acuerdo al número de habitantes, así a mayor población aumenta el número de ediles. Caso contrario al de Michoacán, en el que se hace una estratificación por mención de los Municipios, agrupados en 9, 12 y 14 miembros; sin hacer referencia de manera explícita a su población. Los Ayuntamientos más grandes (14 miembros) coinciden con los Municipios con mayor población, aunque cabe mencionar que no se incluye el Municipio de Pátzcuaro (cuenta con 79,868 habitantes) el cual cuenta con 9, 232 habitantes más que el Municipio de Zacapu (70,636 habitantes)²⁰⁷.

²⁰⁵ Artículo 196. Del Código Electoral del Estado de Michoacán.

²⁰⁶ Arend, Lijphart. *Sistemas electorales y sistemas de partidos: Un estudio de veintisiete democracias, 1945-1990*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1995, pp. 43-44

²⁰⁷ Con base en el Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

4.1.4 Magnitud de Circunscripción

En lo que respecta al número de regidores de representación proporcional o magnitud de la circunscripción²⁰⁸, para los municipios de Jalisco es de 4, 5, 6 y 8 miembros; de este modo los primeros dos estratos corresponden a una circunscripción de tipo pequeña y las dos últimas a una mediana. Mientras que para el caso de Michoacán la magnitud de las circunscripciones se encuentra entre 3, 4 y 5 integrantes; de este modo todos los municipios de Michoacán cuentan con circunscripciones pequeñas.

Jalisco				Michoacán			
Tamaño del Ayuntamiento	Magnitud de la Circunscripción			Tamaño del Ayuntamiento	Magnitud de la Circunscripción		
	No.	%	Tipo		No.	%	Tipo
11	4	36.36%	Pequeña	9	3	33.33%	Pequeña
14	5	25%	Pequeña	12	4	33.33%	Pequeña
17	6	35.29%	Mediana	14	5	35.71%	Pequeña
21	8	38.09%	Mediana				

Fuente: Propia con base en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

En ambos estados, Jalisco y Michoacán, el tamaño de sus circunscripciones, se encuentran dentro de los estratos de tipo pequeñas y medianas en la composición de sus Ayuntamientos. De esta manera según lo enunciado por Arend Lijphart²⁰⁹, en este tipo de circunscripciones, las posibilidades para que los partidos políticos pequeños accedan a la representación disminuyen, caso contrario de lo que ocurre en circunscripciones grandes, puesto que cuan mayor sea el número de integrantes a elegir, mayores serán las posibilidades de los partidos minoritarios y más se aproximará el resultado a la proporcionalidad. En este mismo sentido, en circunscripciones pequeñas se ve reducido el efecto proporcional del sistema

²⁰⁸ Con respecto a la magnitud de circunscripción en elecciones de Ayuntamientos, debe señalarse que las legislaciones electorales estatales se considera como una única circunscripción; la municipal.

²⁰⁹ Arend, Lijphart. *Sistemas electorales y sistemas de partidos: Un estudio de veintisiete democracias, 1945-1990*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1995, pp. 44

electoral, de ahí que se afirme que la magnitud de la circunscripción tiene un importante efecto sobre la proporcionalidad, entre votos y escaños.

4.1.5 Umbral Efectivo

Como se mencionaba con anterioridad el Umbral efectivo o real²¹⁰, es un importante concepto de análisis de los sistemas electorales y sus efectos; umbral que es resultado de juntar la magnitud de la circunscripción y el umbral electoral legal. Su efecto recae principalmente sobre la composición de la asamblea, como sobre los niveles de permisividad o restrictividad del sistema, para incluir o excluir a los partidos políticos de la representación.

La fórmula que se utilizará para determinar el Umbral Efectivo, es la propuesta por Arend Lijphart:

$$U_{ef} = 75\% / (M+1)$$

Donde M es igual a la magnitud de la Circunscripción. Esta fórmula simplifica la media entre el umbral de representación o de inclusión (es el porcentaje mínimo del voto con el que un partido puede obtener un escaño bajo las circunstancias más favorables) y el umbral de exclusión (porcentaje máximo del voto que puede no ser suficiente, bajo las condiciones más desfavorables para conseguir un escaño).

²¹⁰Ibídem., pp 63-70

Tabla 4. Umbral efectivo calculado para la integración de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco. Umbral Legal 3.5%		
Tamaño del Ayuntamiento	Magnitud de la Circunscripción	Umbral Efectivo
11	4	15%
14	5	12.5%
17	6	10.71%
21	8	8.33%

Fuente: Propia con base en la fórmula para determinar el Umbral Efectivo de Arend Lijphart.

Tabla 5. Umbral efectivo calculado para la integración de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán. Umbral Legal 2%		
Tamaño del Ayuntamiento	Magnitud de la Circunscripción	Umbral Efectivo
9	3	18.75%
12	4	15%
14	5	12.5%

Fuente: Propia con base en la fórmula para determinar el Umbral Efectivo de Arend Lijphart.

De este modo, entre menor sea el tamaño de la circunscripción, el umbral efectivo aumenta, mientras que para una circunscripción grande, disminuye el umbral, tal como se constata en el umbral calculado de acuerdo a las circunscripciones, para la elección de Ayuntamientos de Jalisco y Michoacán.

Indudablemente el umbral efectivo, es una de las dimensiones importantes, que deben considerarse en el seguimiento empírico de los sistemas electorales municipales; puesto que éste nos permite tener una perspectiva real con respecto a la permisividad o restricción del sistema, para incluir o excluir a los partidos políticos de la representación política; la cual tal como se constata en las tablas anteriores se limita aún más en Ayuntamientos y circunscripciones pequeñas.

4.1.6 De los efectos de los sistemas electorales municipales de tipo mixto predominante mayoritario; desproporcionalidad y sistema de partidos. El caso de los estados de Jalisco y Michoacán.

Con respecto al estudio empírico de los sistemas electorales municipales de tipo mixto con predominante mayoritario y particularmente de sus efectos sobre la variación entre votos y posiciones al interior de los Cabildos, como de la incidencia de los sistemas sobre la fragmentación de los partidos políticos; se hará referencia a la composición de los Ayuntamientos en los estados de Jalisco para el periodo 2007-2009 y Michoacán para el 2008-2011.

Tabla 6. Integración de Ayuntamientos en el estado Jalisco (2007-2009)							
No.	Criterio	No. total de miembros del Ayuntamiento ¹	MR	% MR	RP	% RP	No. de municipios ²
I.	No más de 30 mil habitantes.	11	7	63.63%	4	36.36%	106
II.	De 30 mil a 60 mil habitantes.	14	9	75%	5	25%	11
III.	De 60 mil a 90 mil habitantes.	17	11	64.70%	6	35.29%	6
IV.	De 90 mil a 500 mil habitantes.	21	13	61.90%	8	38.09%	2

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

¹ Se contemplan los cargos de Presidente Municipal y Síndico, los cuales se consideran como cargos obtenidos a través del principio de mayoría relativa.

² No coincide el número de Municipios y el tipo de Ayuntamientos (por categoría), de acuerdo al número de habitantes señalado por el Censo de Población y Vivienda 2005.

Tabla 7. Integración de Ayuntamientos en el estado de Michoacán (2008-2011) ²							
No.	Criterio	No. total de miembros del Ayuntamiento ¹	MR	% MR	RP	% RP	No. de municipios ³
I.	Apatzingán Hidalgo La Piedad Lázaro Cárdenas Morelia Uruapan Zacapu Zamora Zitácuaro	14	9	64.28%	5	35.71%	9
II.	Coalcomán Huetamo Jacona Jiquilpan Maravatio Múgica Pátzcuaro Puruándiro Los Reyes Sahuayo Tacámbaro Zinapécuaro	12	8	66.66%	4	33.33%	12
III.	El resto de los Ayuntamientos.	9	6	66.66%	3	33.33%	91

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

¹ Se contemplan los cargos de Presidente Municipal y Síndico, los cuales se consideran como cargos obtenidos a través del principio de mayoría relativa.

² Se contemplan 112 municipios, porque el Ayuntamiento de Yurecuaro fue designado por el Congreso del Estado.

³ No coincide el número de Municipios y el tipo de Ayuntamientos, para la categoría II y III; según lo expuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

4.1.6.1 Desproporcionalidad y Sistema de Partidos

Indudablemente una de las principales consecuencias políticas de los sistemas electorales, son sus efectos sobre la proporcionalidad o la desproporcionalidad de los resultados electorales y sus efectos sobre el sistema de partidos.

En lo que respecta a la desproporcionalidad; es la desviación existente entre el porcentaje de escaños y entre el porcentaje de votos de los partidos. De este modo, como se mencionaba en el II Capítulo, este es uno de los efectos factibles de analizar de manera empírica, para lo cual diversos especialistas han desarrollado distintas medidas. Para el objeto de este estudio se utilizará el Índice de Mínimos Cuadrados (LSq index)²¹¹ desarrollado Michael Gallagher, esta se calcula al elevar al cuadrado las diferencias en los porcentajes de votos y escaños, posteriormente se suman; ese total es dividido por 2 y, finalmente, se saca la raíz cuadrada de tal valor²¹².

$$MC = \sqrt{\left(\frac{1}{2} \sum (v_i - e_i)^2\right)}$$

Tal como se afirmaba, desde los primeros capítulos del presente trabajo, una de las variables fundamentales, a la hora de analizar el funcionamiento de los sistemas electorales, es la variable del sistema de partidos, determinante en tanto tiene incidencia sobre el propio sistema electoral, como éste último sobre el sistema de partidos. De este modo se han desarrollado mediciones, para lograr calcular con mayor exactitud, la fragmentación del sistema de partidos, entre las que destacan las propuestas de Markku Laakso y Rein Taagepera²¹³, quienes distinguen entre el número efectivo de partidos votados (Eff no Pv) y el número efectivo de partidos parlamentario o legislativo (Eff no Ps)²¹⁴:

$$N_v = \frac{1}{\sum v_i^2}$$

y

²¹¹ Por su traducción en inglés *Least Squares Index* (LSq index).

²¹² Michael, Gallagher. *Proportionality, Disproportionality and Electoral Systems. Electoral Studies, 10 (1991)*, 38-40

²¹³ http://www.tcd.ie/Political_Science/staff/michael_gallagher/EISystems/Docts/effno.php

²¹⁴ Por su traducción en inglés *Effective number of elective parties* (medida de fragmentación del voto) y *Effective number of legislative parties* (medida de fragmentación en los escaños).

$$N_e = \frac{1}{\sum_{i=1}^n p_i^2}$$

Por lo que a través de estas medidas; el Índice de mínimos cuadrados, el número efectivo de partidos electos y el número de partidos políticos legislativos o representados, permitirá observar dos de los principales efectos de los sistemas electorales; el grado de proporcionalidad o desproporcionalidad y la incidencia del sistema electoral sobre el sistema de partidos, que para el objeto de la presente investigación se circunscribe al ámbito municipal y su órgano de gobierno: el Ayuntamiento en México. Para ello será importante tomar en cuenta, que entre el grado de desproporcionalidad y el sistema de partidos existe una relación dependiente, puesto que la desproporcionalidad afecta el grado de multipartidismo, como éste último al grado de desproporcionalidad.

4.1.6.1.1 Malapportionment (Sobrerrepresentación)

La sobrerrepresentación como la subrepresentación, tal como se señalaba desde el segundo capítulo de este trabajo, son algunos de los efectos intrínsecos de los sistemas electorales, puesto que de la misma manera que la desproporcionalidad son también efectos inevitables. Su importancia recae en observar cuán mayor o menor es el resultado, en la relación entre escaños y el número de población. Siendo el Malapportionment (en su traducción “malaportcionamiento”) incluso, un elemento más que incide sobre el resultado de la desproporcionalidad, tal como lo señala Michael Gallagher en tanto *la desproporcionalidad puede elevarse cuando a algunas zonas de un país le corresponden más escaños en relación con su población que a otras*²¹⁵.

²¹⁵ Michael, Gallagher. *Proportionality, Disproportionality and Electoral Systems. Electoral Studies, 10 (1991)*, 38-40

De esta manera, la observación con respecto a la sobrerepresentación y subrepresentación en los Ayuntamientos, consiste en determinar la relación de proporcionalidad entre el número de posiciones al interior del Cabildo y el número de población que representa. En este sentido, es importante señalar que prácticamente todos los estudios que analizan el tema de la sobrerepresentación se circunscriben al ámbito distrital y la composición de las legislaturas²¹⁶. Razón por la que se determinara únicamente el porcentaje de habitantes que corresponden a cada miembro del Cabildo, considerando el tamaño del Ayuntamiento como la magnitud de la circunscripción.

4.1.6.2 Jalisco (2007-2009)

Para el caso del estado de Jalisco, como ya se señalaba con anterioridad, en sus 125 municipios existen cuatro criterios, que designan el tamaño de los Ayuntamientos (11, 14, 17 y 21 miembros) y el de sus circunscripciones (número de regidores de representación proporcional); ambos elementos que inciden de manera importante para definir el grado de proporcionalidad y el número efectivo de partidos. Así de acuerdo a la composición de los Ayuntamientos jaliscienses, pertenecientes al periodo 2007-2009, se presentan los siguientes resultados, según el número de sus miembros:

Tabla 8. Índice de Mínimos Cuadrados, Numero efectivo de partidos electos, Numero efectivo de partidos para los Ayuntamientos del estado de Jalisco (2007-2009)						
Ayuntamientos integrados por 11 miembros.						
Municipio: Acatic						
No. de integrantes: 11			Partido en el gobierno: PAN			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	7,535	1,654	3,855	1,011	1,015
Seats	0	11	2	7	1	1
% Votes	0.00	100	21.95	51.16	13.42	13.47

²¹⁶ Véase Reynoso, Diego. *Votos ponderados. Sistemas electorales y sobrerepresentación distrital.*, Porrúa. México. 2004

% Seats	0.00	100	18.18	63.64	9.09	9.09
LSq index	10.19	207.72	14.20	155.63	18.72	19.18
Eff no Pv	2.89	0.35	0.05	0.26	0.02	0.02
Eff no Ps	2.20	0.45	0.03	0.40	0.01	0.01
Municipio: Juanacatlan						
No. de integrantes: 11		Partido en el gobierno: PRI				
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	5511	2,482	1,894	1,135	0
Seats	0	11	7	3	1	0
% Votes	0.00	100	45.04	34.37	20.60	0.00
% Seats	0.00	100	63.64	27.27	9.09	0.00
LSq index	16.26	528.61	345.93	50.34	132.35	0.00
Eff no Pv	2.89	0.35	0.05	0.26	0.02	0.02
Eff no Ps	2.20	0.45	0.03	0.40	0.01	0.01
Municipio: Tapalpa						
No. de integrantes: 11		Partido en el gobierno: PRD-PT				
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	6,853	2,666	1,464	2,723	0
Seats	0	11	3	1	7	0
% Votes	0.00	100	38.90	21.36	39.73	0.00
% Seats	0.00	100	27.27	9.09	63.64	0.00
LSq index	20.70	857.16	135.26	150.60	571.30	0.00
Eff no Pv	2.82	0.35	0.15	0.05	0.16	0.00
Eff no Ps	2.05	0.49	0.07	0.01	0.40	0.00

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

Tabla 9. Índice de Mínimos Cuadrados, Numero efectivo de partidos electos, Numero efectivo de partidos para los Ayuntamientos del estado de Jalisco (2007-2009)						
Ayuntamientos integrados por 14 miembros.						
Municipio: Zapotlanejo						
No. de integrantes: 14		Partido en el gobierno: PAN				
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	22,744	8,787	12,105	1,093	759
Seats	0	14	5	9	0	0
% Votes	0.00	100	38.63	53.22	4.81	3.34
% Seats	0.00	100	35.71	64.29	0.00	0.00
LSq index	9.09	165.15	8.53	122.39	23.09	11.14
Eff no Pv	2.29	0.44	0.15	0.28	0.00	0.00
Eff no Ps	1.85	0.54	0.13	0.41	0.00	0.00
Municipio: El Salto						
No. de integrantes: 14		Partido en el gobierno: PRI				
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	37,264	17,552	11,065	5,383	3,264

Seats	0	14	9	3	2	0
% Votes	0.00	100	47.10	29.69	14.45	8.76
% Seats	0.00	100	64.29	21.43	14.29	0.00
LSq index	14.84	440.35	295.29	68.31	0.03	76.72
Eff no Pv	2.95	0.34	0.22	0.09	0.02	0.01
Eff no Ps	2.09	0.48	0.41	0.05	0.02	0.00
Municipio: Tala						
No. de integrantes: 14			Partido en el gobierno: PRD-PT			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	22,133	6,585	4,460	7,724	3,364
Seats	0	14	2	2	9	1
% Votes	0.00	100	29.75	20.15	34.90	15.20
% Seats	0.00	100	14.29	14.29	64.29	7.14
LSq index	24.52	1202.14	239.20	34.40	863.63	64.90
Eff no Pv	3.65	0.27	0.09	0.04	0.12	0.02
Eff no Ps	2.18	0.46	0.02	0.02	0.41	0.01

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

Tabla 10. Índice de Mínimos Cuadrados, Numero efectivo de partidos electos, Numero efectivo de partidos para los Ayuntamientos del estado de Jalisco (2007-2009)						
Ayuntamientos integrados por 17 miembros.						
Municipio: Lagos de Moreno						
No. de integrantes: 17			Partido en el gobierno: PAN			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	52,789	15,800	28,962	3,658	4,369
Seats	0	17	4	11	1	1
% Votes	0.00	100	29.93	54.86	6.93	8.28
% Seats	0.00	100	23.53	64.71	5.88	5.88
LSq index	8.50	144.67	40.97	96.87	1.10	5.73
Eff no Pv	2.49	0.40	0.09	0.30	0.00	0.01
Eff no Ps	2.08	0.48	0.06	0.42	0.00	0.00
Municipio: Puerto Vallarta						
No. de integrantes: 17			Partido en el gobierno: PRI			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	72,614	33,034	28,334	8,353	2,893
Seats	0	17	11	5	1	0
% Votes	0.00	100	45.49	39.02	11.50	3.98
% Seats	0.00	100	64.71	29.41	5.88	0.00
LSq index	15.95	508.94	369.15	92.32	31.59	15.87
Eff no Pv	2.67	0.37	0.21	0.15	0.01	0.00
Eff no Ps	1.97	0.51	0.42	0.09	0.00	0.00

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

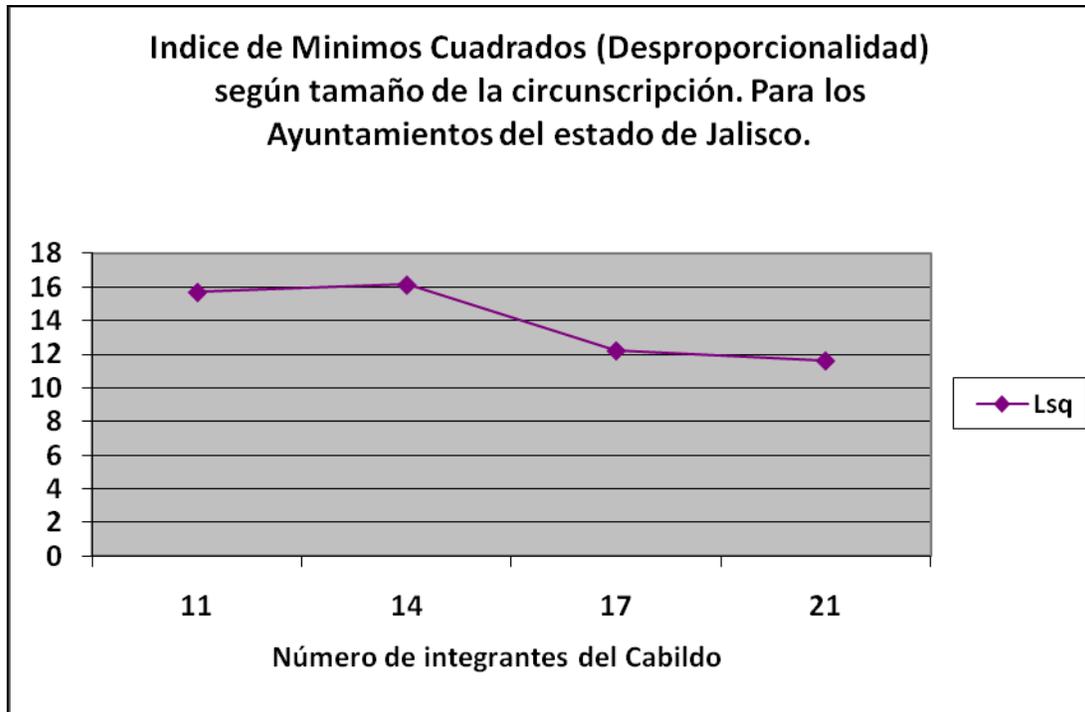
Tabla 11. Índice de Mínimos Cuadrados, Numero efectivo de partidos electos, Numero efectivo de partidos para los Ayuntamientos del estado de Jalisco (2007-2009)						
Ayuntamientos integrados por 21 miembros.						
Municipio: Guadalajara						
No. de integrantes: 21			Partido en el gobierno: PAN			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	808,537	300,966	387,617	64,508	55,446
Seats	0	21	7	13	1	0
% Votes	0.00	100	37.22	47.94	7.98	6.86
% Seats	0.00	100	33.33	61.90	4.76	0.00
LSq index	11.57	267.50	15.13	195.00	10.35	47.03
Eff no Pv	2.64	0.38	0.14	0.23	0.01	0.00
Eff no Ps	2.01	0.50	0.11	0.38	0.00	0.00
Municipio: Zapopan						
No. de integrantes: 21			Partido en el gobierno: PAN			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	458,519	177,115	219,327	32,728	29,349
Seats	0	21	7	13	1	0
% Votes	0.00	100	38.63	47.83	7.14	6.40
% Seats	0.00	100	33.33	61.90	4.76	0.00
LSq index	11.68	272.64	28.03	197.99	5.64	40.97
Eff no Pv	2.58	0.39	0.15	0.23	0.01	0.00
Eff no Ps	2.01	0.50	0.11	0.38	0.00	0.00

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

Sobre la *desproporcionalidad* existente entre el porcentaje de escaños y entre el porcentaje de votos de los partidos, obtenida a través del Índice de Mínimos Cuadrados, en la composición de los Ayuntamientos de Jalisco se aprecia un alto número de desproporcionalidad, que oscila entre el 8.5 y 24.52. Por otra parte, resalta que al cruzar la proporcionalidad y el tamaño de la circunscripción, se comprueba que en circunscripciones de mayor tamaño, la proporcionalidad tiende a aproximarse al resultado electoral; lo cual ocurre porque es mucho menor en número de desproporcionalidad, a diferencia de lo que se aprecia en circunscripciones y tamaños de Ayuntamientos pequeños, en los que la desproporcionalidad se acentúa, como se observa en la siguiente grafica, de

acuerdo a los promedios en los municipios estudiados, según los cuatro tamaños de los Cabildos en Jalisco:

Gráfica 1.



Fuente: Propia con base en los resultados promedio obtenidos a través del Índice de Mínimos Cuadrados de Michael Gallagher.

El *número efectivo de partidos votados* (EFF no Pv), calculado con base en los resultados de la elección de diez Ayuntamientos, se aprecia que en solo uno, este supera el número de 3 partidos, siendo el promedio 2.77 como número efectivo de partidos votados; así de acuerdo con la clasificación sobre el tamaño de los partidos de Juan Molinar²¹⁷, estos entran dentro del rango de sistemas multipartidistas. Por otra parte, al cruzar esta variable con el tamaño del Ayuntamiento, pese a lo que pudiera esperarse, en aquellos con menor número de integrantes (11 y 14 miembros) se presenta el número efectivo de partidos más grande, entre 2.29 y 3.65; mientras que en los Ayuntamientos grandes (17 y

²¹⁷ Juan, Molinar. *El tiempo de la legitimidad, elecciones, autoritarismo y democracia en México*. Ed. Cal y Arena, México, 1993, pp 244-245

21miembros) el número disminuye notablemente. Este último aspecto puede deberse a factores particulares de cada municipio, tales como el sistema político local y los clivajes sociales, elementos que inciden de manera determinante sobre el sistema de partidos.

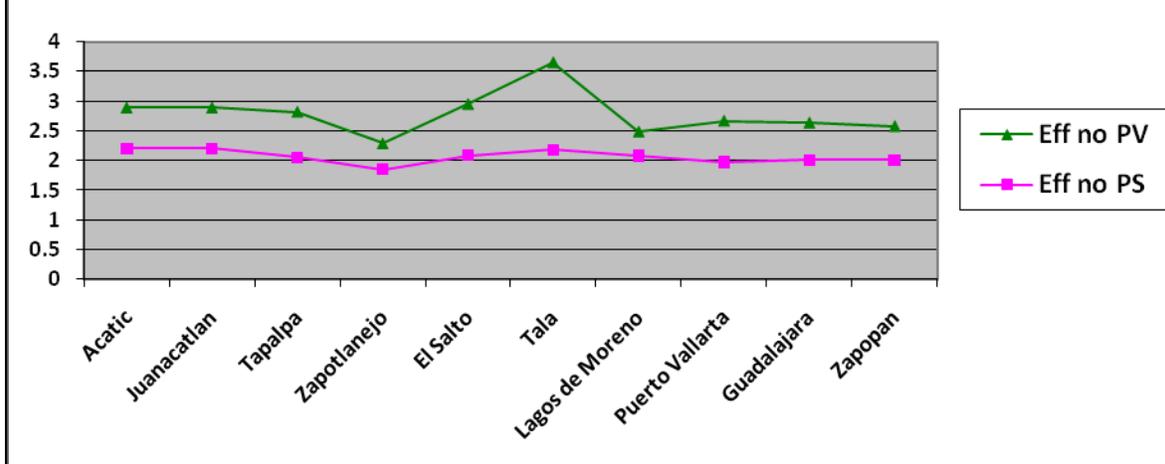
De igual manera, que en el número efectivo de partidos votados, en el correspondiente a los *partidos legislativos o representados* (EFF no PS) aumenta en Ayuntamientos de menor tamaño, disminuyendo en los más grandes. Al comparar ambos números, se observa que el número efectivo de partidos representados se ve reducido hasta en .70 el número de efectivo de partidos representado.

Cabe señalar que la variable del tamaño, de igual manera que la magnitud de circunscripción, puede influir en el grado de proporcionalidad y el grado de multipartidismo²¹⁸, así en lo que respecta a éste último, el efecto de la fórmula electoral sobre el sistema de partidos en municipios de Jalisco, apenas se observa, puesto que no necesariamente en Ayuntamientos grandes, escenario natural de una mayor pluralidad, se desarrolló un número efectivo de partidos más grande. Por el contrario se observa que en los dos municipios más poblados de la entidad, cuyos Ayuntamientos se encuentran integrados por el mayor número de miembros (21); Guadalajara y Zapopan, cuentan con un número efectivo de partidos votados de 2.64 y 2.58 respectivamente, siendo el número efectivo de votos representados de 2.01 para ambos Ayuntamientos.

Gráfica 2.

²¹⁸ Arend, Lijphart. *Sistemas electorales y sistemas de partidos: Un estudio de veintisiete democracias, 1945-1990*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1995, pp 46-47

Número Efectivo de Partidos Votados y Número Efectivo de Partidos Representados. Para los Ayuntamientos del estado de Jalisco (2007-2009).



Fuente: Propia con base en los resultados obtenidos a través del número efectivo de partidos votados y el número efectivo de partidos legislativos de Markku Laakso y Rein Taagepera.

En cuanto a la *generación de victorias mayoritarias*; entendida como la generación de partidos mayoritarios en los cuerpos representativos a partir de partidos que no han obtenido una mayoría de votos. Se observa en los ejemplos de los municipios de Jalisco, la existencia de este tipo de victorias mayoritarias. Puesto que, es desde la fórmula electoral planteada en la legislación, que se asegura en los cuatro tipos de Ayuntamientos más del 60% de las posiciones para el partido mayoritario sin que necesariamente estos hayan obtenido en votos una mayoría mayor a la mitad más uno del total de votos efectivos; y solo el resto, menor al 40% de las posiciones es distribuido entre los partidos con derecho a la representación proporcional. Esto implica, que incluso previo a la medición de la desproporcionalidad, desde la norma se asume dicha variación entre votos y escaños o posiciones en el Cabildo.

Tabla 12. Porcentaje de miembros para los Ayuntamientos de Jalisco para el partido mayoritario y el resto de partidos.			
	Tamaño del Ayuntamiento	Miembros del cabildo para el partido mayoritario	Miembros del cabildo para los partidos restantes
I.	11	63.63%	36.36%
II.	14	75%	25%
III.	17	64.70%	35.29%
IV.	21	61.90%	38.09%

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

Nótese que de los resultados electorales para la elección de Ayuntamientos en los 125 municipios de Jalisco, correspondientes al periodo 2007-2009, solo en 27 municipios (21.6%) el partido gobernante obtuvo un porcentaje de votos superior al 50%, mientras que en el resto, 98 de los municipios (78.4%) el partido gobernante obtiene un porcentaje de votos menor al 50%. De este modo el propio sistema favorece al partido con mayor votos, al incentivar una mayoría artificial o fabricada, también reflejada en una mayoría representada; en tanto dicha variación, se encuentra establecida desde la regla.

Finalmente, en cuanto a la sobrerrepresentación y subrepresentación existente en los Ayuntamientos jaliscienses, se observa que si bien no se establece en la normatividad electoral; el número de habitantes que representará cada una de las miembros del Cabildo. Ya sea al considerar el total de las posiciones del Ayuntamiento, esto es, tomando en cuenta al Presidente Municipal, Síndico y Regidores o únicamente a los Regidores electos a través de la fórmula proporcional (magnitud de circunscripción).

Por lo que, según el número de habitantes y el número de integrantes del Cabildo, total y el correspondiente a los Regidores de representación proporcional, se aprecia que para aquellos Ayuntamientos de menor tamaño y con circunscripciones más pequeñas (los cuales también pertenecen a Municipios con menor número de habitantes) el porcentaje de población representada por cada miembro será mayor. Mientras que en los Ayuntamientos más grandes, el

porcentaje de población que representa cada edil es menor, pero de una muestra de población mayor.

Tabla 13. Relación de miembros del Ayuntamiento (posiciones, escaños, etc.) y porcentaje de población. Para el estado de Jalisco.				
Tamaño del Ayuntamiento	Porcentaje de población representada por cada posición del Cabildo. %	Magnitud de la Circunscripción	Porcentaje de población representada por integrantes de representación proporcional. %	Porcentaje promedio de población para cada tipo de Ayuntamiento. Según el número total de habitantes en la entidad. %
11	9.09	4	25	.44
14	7.14	5	20	1.03
17	5.88	6	16.66	4.14
21	4.76	8	12.5	20.41

Fuente: Propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

Por ejemplo, al comparar dos Municipios de Jalisco, con tamaños de Ayuntamiento diferente, se observa que cada miembro del cabildo representa un porcentaje distinto de habitantes, tal como se muestra en la tabla anterior. Así para el Municipio de Juanacatlan, el cual cuenta con 11, 902 habitantes y cuyo Ayuntamiento se integra por 11 miembros (7 electos por mayoría relativa y 4 por representación proporcional), en el que cada integrante representa 1,082 (9.09%) del total de habitantes y al considerar sólo el número de regidores de representación proporcional (magnitud de la circunscripción), estos representan a 2,976 habitantes (25%).

Mientras que el Municipio de Zapopan con una población de 1,155, 790 y con un Ayuntamiento conformado por 21 integrantes (13 electos por mayoría relativa y 8 por representación proporcional), cada miembro representa 55,038 (4.76%) del total de población del Municipio y 144,474 (12.5%) habitantes al contemplar exclusivamente los regidores electos mediante la representación proporcional.

4.1.6.3 Michoacán (2008-2011)

En lo que respecta a los 113 municipios de Michoacán, sus Ayuntamientos se encuentran clasificados entre 9, 12 y 14 miembros. Así para la composición de sus Ayuntamientos, correspondiente al periodo de cuatro años entre 2008-2011, esto debido a la reforma electoral de 2007, para lograr la concurrencia entre elecciones estatales y federales, periodo en el que se observan los siguientes resultados, sobre el grado de proporcionalidad, como la fragmentación de partidos:

Tabla 14. Índice de Mínimos Cuadrados, Numero efectivo de partidos electos, Numero efectivo de partidos para los Ayuntamientos del estado de Michoacán (2008-2011)						
Ayuntamientos integrados por 9 miembros.						
Municipio: Quiroga						
No. de integrantes: 9			Partido en el gobierno: PAN			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	9,728	2,129	5,236	2,363	0
Seats	0	9	1	6	2	0
% Votes	0.00	100	21.89	53.82	24.29	0.00
% Seats	0.00	100	11.11	66.67	22.22	0.00
LSq index	11.94	285.30	116.08	164.93	4.28	0.00
Eff no Pv	2.52	0.40	0.05	0.29	0.06	0.00
Eff no Ps	1.98	0.51	0.01	0.44	0.05	0.00
Municipio: Vista Hermosa						
No. de integrantes: 9			Partido en el gobierno: PRI			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	7,984	2,538	1,764	1,752	1,930
Seats	0	9	6	1	1	1
% Votes	0.00	100	31.79	22.09	21.94	24.17
% Seats	0.00	100	66.67	11.11	11.11	11.11
LSq index	28.51	1625.08	1216.48	120.63	117.35	170.62
Eff no Pv	3.90	0.26	0.10	0.05	0.05	0.06
Eff no Ps	2.08	0.48	0.44	0.01	0.01	0.01
Municipio: Indaparapeo						
No. de integrantes: 9			Partido en el gobierno: PRD-PT-PC (CCM)			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	5,564	1,977	592	2,203	792
Seats	0	9	2	0	6	1
% Votes	0.00	100	35.53	10.64	39.59	14.23
% Seats	0.00	100	22.22	0.00	66.67	11.11
LSq index	22.73	1033.05	177.15	113.21	732.94	9.75
Eff no Pv	3.18	0.31	0.13	0.01	0.16	0.02

Eff no Ps	1.98	0.51	0.05	0.00	0.44	0.01
------------------	-------------	------	------	------	------	------

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

Tabla 15. Índice de Mínimos Cuadrados, Numero efectivo de partidos electos, Numero efectivo de partidos para los Ayuntamientos del estado de Michoacán (2008-2011)						
Ayuntamientos integrados por 12 miembros.						
Municipio: Maravatio						
No. de integrantes: 12			Partido en el gobierno: PAN			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	22,067	582	11,978	8,436	1,071
Seats	0	12	0	8	4	0
% Votes	0.00	100	2.64	54.28	38.23	4.85
% Seats	0.00	100	0.00	66.67	33.33	0.00
LSq index	10.20	207.91	6.96	153.43	23.97	23.56
Eff no Pv	2.25	0.44	0.00	0.29	0.15	0.00
Eff no Ps	1.80	0.56	0.00	0.44	0.11	0.00
Municipio: Pátzcuaro						
No. de integrantes: 12			Partido en el gobierno: PRI			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	23,156	8,253	4,998	6,700	3,205
Seats	0	12	8	1	2	1
% Votes	0.00	100	35.64	21.58	28.93	13.84
% Seats	0.00	100	66.67	8.33	16.67	8.33
LSq index	25.68	1319.01	962.60	175.58	150.49	30.33
Eff no Pv	3.62	0.28	0.13	0.05	0.08	0.02
Eff no Ps	2.06	0.49	0.44	0.01	0.03	0.01
Municipio: Zinapécuaro						
No. de integrantes: 12			Partido en el gobierno: PRD-PT-PC (CCM)			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	16,845	5,465	5,352	5,513	515
Seats	0	12	2	2	8	0
% Votes	0.00	100	32.44	31.77	32.73	3.06
% Seats	0.00	100	16.67	16.67	66.67	0.00
LSq index	28.62	1638.25	248.89	228.17	1151.85	9.35
Eff no Pv	3.18	0.31	0.11	0.10	0.11	0.00
Eff no Ps	2.00	0.50	0.03	0.03	0.44	0.00

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

Tabla 16. Índice de Mínimos Cuadrados, Numero efectivo de partidos electos,
--

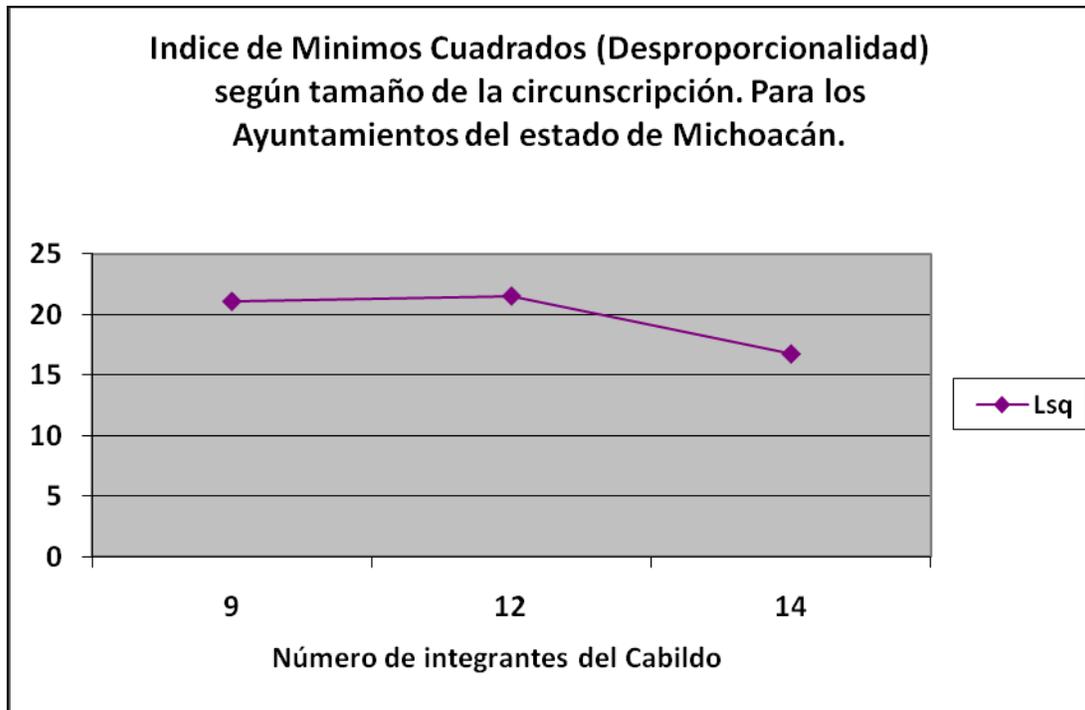
Numero efectivo de partidos para los Ayuntamientos del estado de Michoacán (2008-2011)						
Ayuntamientos integrados por 14 miembros.						
Municipio: Hidalgo						
No. de integrantes: 14			Partido en el gobierno: PAN			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	32,572	8,017	13,449	10,523	583
Seats	0	14	2	9	3	0
% Votes	0.00	100	24.61	41.29	32.31	1.79
% Seats	0.00	100	14.29	64.29	21.43	0.00
LSq index	19.46	757.00	106.66	528.80	118.34	3.20
Eff no Pv	2.98	0.34	0.06	0.17	0.10	0.00
Eff no Ps	2.09	0.48	0.02	0.41	0.05	0.00
Municipio: Morelia						
No. de integrantes: 14			Partido en el gobierno: PRI			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	231,112	108,921	62,619	56,327	3,245
Seats	0	14	9	3	2	0
% Votes	0.00	100	47.13	27.09	24.37	1.40
% Seats	0.00	100	64.29	21.43	14.29	0.00
LSq index	14.67	430.16	294.35	32.10	101.74	1.97
Eff no Pv	2.82	0.36	0.22	0.07	0.06	0.00
Eff no Ps	2.09	0.48	0.41	0.05	0.02	0.00
Municipio: Lázaro Cárdenas						
No. de integrantes: 14			Partido en el gobierno: PRD-PT-PC (CCM)			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	45,045	10,503	10,465	20,477	3,600
Seats	0	14	2	2	9	1
% Votes	0.00	100	23.32	23.23	45.46	7.99
% Seats	0.00	100	14.29	14.29	64.29	7.14
LSq index	16.07	516.77	81.56	80.04	354.45	0.72
Eff no Pv	3.11	0.32	0.05	0.05	0.21	0.01
Eff no Ps	2.18	0.46	0.02	0.02	0.41	0.01

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

De acuerdo con el índice de mínimos cuadrados, la variación entre el porcentaje de escaños y el porcentaje de votos obtenidos por los partidos, en los nueve Ayuntamientos estudiados del estado de Michoacán, se observa que el grado de proporcionalidad varía entre 10.2 y 28.62. En estos Ayuntamientos igual que los pertenecientes al estado de Jalisco, se da una relación entre Ayuntamientos y circunscripciones grandes, puesto que en estos se da una *desproporcionalidad*

menor. Por lo que el mayor grado de desproporcionalidad ocurre en aquellos Ayuntamientos y circunscripciones pequeñas.

Gráfica 3.



Fuente: Propia con base en los resultados obtenidos a través del Índice de Mínimos Cuadrados de Michael Gallagher.

Con respecto al *número efectivo de partidos votados* (EFF no Pv); en uno de los nueve municipios calculados el número menor es de 2.25, siendo el promedio 3.06, esquema bajo el cual es posible aseverar la existencia de sistemas multipartidistas. El *número efectivo de partidos representados* disminuye notablemente, en relación al EFF no Pv, en cuando menos 1.0. Mientras que la tendencia del EFF no Pv se mantiene para el número efectivo de partidos representados, pues este oscila entre 1.8 y 2.09; por lo que el número efectivo de partidos representados se aproxima hacia un bipartidismo en lo que a la composición al interior de los Ayuntamientos se refiere.

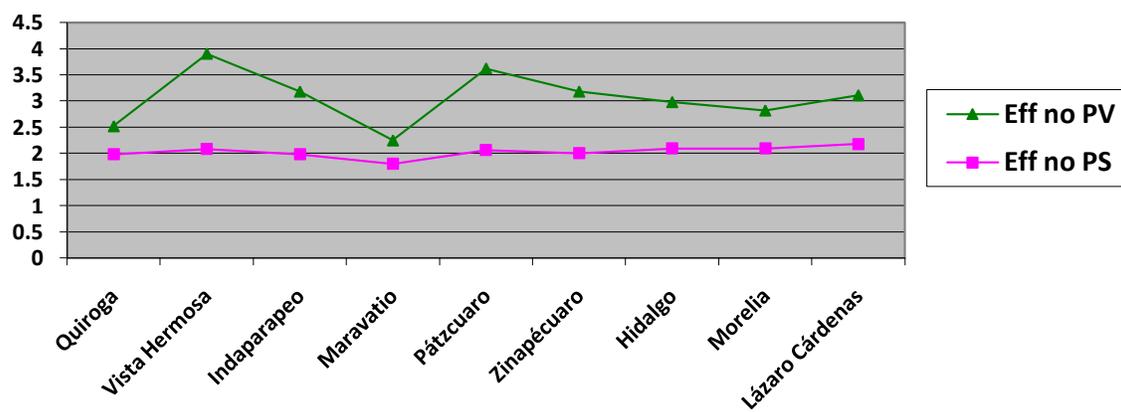
En esta misma lógica, la reducción del número efectivo de partidos votados (EFF no Pv) al de partidos representados (EFF no Ps), este efecto se hace más notorio

en Ayuntamientos más pequeñas, mientras que en los de mayor tamaño la reducción apenas es visible.

Igual que en los ejemplos presentados para el estado de Jalisco, no se observa una relación directa entre un mayor tamaño de los Ayuntamientos, como de sus circunscripciones y un número de partidos votados más amplio. Relación que si es visible al relacionar el tamaño de los Ayuntamientos y el número de partidos representados, como lo ejemplifican los Ayuntamientos con mayor número de miembros (14), así Hidalgo, Morelia y Lázaro Cárdenas, pues cuentan con el número efectivo de partidos votados, más grande respecto a los demás Ayuntamientos menores, 2.09 para el primero y el segundo, y para Lázaro Cárdenas 2.18; ligeramente superior a los Ayuntamientos conformados por 9 y 12 integrantes.

Gráfica 4.

Número Efectivo de Partidos Votados y Número Efectivo de Partidos Representados. Para los Ayuntamientos del estado de Michoacán (2008-2011).



Fuente: Propia con base en los resultados obtenidos a través del número efectivo de partidos votados y el número efectivo de partidos legislativos de Markku Laakso y Rein Taagepera.

La fórmula electoral planteada en la legislación electoral, propia del sistema mixto con predominante mayoritario, garantiza más del 60% de las posiciones para el partido mayoritario, en los tres tamaños de Ayuntamientos en Michoacán; sin que estos hayan obtenido en votos una mayoría mayor a la mitad más uno del total de votos efectivos. Así para los casos de Jalisco y Michoacán, es posible asegurar que desde la norma se asume una desproporcionalidad; al incentivar la *generación de victorias mayoritarias*.

Tabla 17. Porcentaje de miembros para los Ayuntamientos de Michoacán para el partido mayoritario y el resto de partidos.

	Tamaño del Ayuntamiento	Miembros del cabildo para el partido mayoritario	Miembros del cabildo para los partidos restantes
I.	14	64.28%	35.71%
II.	12	66.66%	33.33%
III.	9	66.66%	33.33%

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

De este modo, de los 113 municipios de Michoacán, según los resultados electorales de la composición de sus Ayuntamientos, correspondiente al trienio

2007-2010, solo en 20 municipios (17.69%) el partido gobernante obtuvo un porcentaje de votos superior al 50%, mientras que en los 93 municipios (82.31%) restantes; el partido gobernante obtuvo un porcentaje de votos menor al 50%. Por lo que el sistema favorece de manera contundente, en la mayoría de los Ayuntamientos, la construcción de mayorías artificiales.

En lo que se refiere a la relación entre el número de habitantes y el número de posiciones al interior del Cabildo para los Municipios de Michoacán, se aprecia de la misma manera que para los de Jalisco, que en Ayuntamientos más pequeños, el porcentaje de población representada es mayor que el de los Ayuntamientos más grandes.

Tabla 18. Relación de miembros del Ayuntamiento (posiciones, escaños, etc.) y porcentaje de población. Para el estado de Michoacán			
Tamaño del Ayuntamiento	Porcentaje de población representada por cada posición del Cabildo. %	Magnitud de la Circunscripción	Porcentaje de población representada por integrantes de representación proporcional. %
9	11.11	3	33.33
12	8.33	4	25
14	7.14	5	20

Fuente: Propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

Tal como se observa en los Municipios de Maravatio y Morelia, el primero cuenta con 70,170 habitantes y un Ayuntamiento compuesto por 12 miembros (8 electos por mayoría relativa y 4 por representación proporcional), los cuales representan a 5,847 (8.33%) del total de habitantes, mientras que al considerar la magnitud de la circunscripción, cada uno de los regidores representa a 17,542 (25%) habitantes. Por otra parte Morelia, el municipio más poblado de la entidad, con 684,145 y cuyo Ayuntamiento se integra por 14 ediles (9 electos por mayoría relativa y 5 por representación proporcional), cada uno representa a 48,867 (7.14%) habitantes, y

al tomar solo en cuenta a los regidores de representación proporcional estos representarían 136,829 (20%).

Así, de acuerdo con estos resultados se observa que los Municipios, pese a formar parte de la misma entidad, no todos sus Ayuntamientos representan el mismo número de habitantes, como el mismo porcentaje con respecto a la población total de cada uno sus Municipios.

4.1.6.4 Observaciones sobre los sistemas electorales municipales de tipo mixto con predominante mayoritario, en Jalisco y Michoacán.

Finalmente, en lo que respecta al funcionamiento de los sistemas electorales con predominante mayoritario, para los casos de municipios en Jalisco y Michoacán, se obtuvieron las siguientes observaciones:

1. El sistema electoral municipal de tipo mixto con predominante mayoritario, el cual se aplica en la gran mayoría de los municipios mexicanos, al estar considerado en la normatividad de cuando menos 25 de 31 estados²¹⁹, como el método a través del cual renuevan sus autoridades municipales; cumple con su objetivo político, de privilegiar la formación de mayorías, de manera independiente de la votación recibida por el partido mayoritario. Lo cual fue constatado en los municipios de Jalisco y Michoacán.
2. La distinción en la normatividad electoral, de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para el tipo de sistema mixto con predominante mayoritario, garantiza desde la ley, la mayoría de un partido al interior del gobierno municipal. Lo cual da por sentada cierta desproporcionalidad.

²¹⁹ José Arturo, Rodríguez. *Sistemas electorales y gobiernos municipales*. Querétaro. Instituto Electoral de Querétaro. 2005, pp. 79

3. Para el caso de Jalisco y Michoacán se concede al partido con mayor porcentaje de votos más del 60% de las posiciones al interior del Cabildo, de manera independiente del porcentaje que este represente de la votación anterior.
4. El umbral electoral no constituye una variable determinante en la permisividad o restrictividad del sistema, pues este no garantiza la entrada de partidos políticos o coaliciones en la distribución de regidores por representación proporcional, sino con el cruce con otras variables tales como la magnitud de la circunscripción (número de regidores), cruce que nos permite conocer el umbral real o efectivo.
5. Existe una relación entre el tamaño de los Ayuntamientos y el número de habitantes por municipio, así en Municipios con mayor número de habitantes, se considera un mayor número de ediles. Esta relación se aprecia de manera más clara para el estado de Jalisco, donde se establece desde la norma el criterio poblacional, a diferencia de la legislación para el estado de Michoacán en la que el tamaño de los Ayuntamientos se establece por mención de municipios, sin señalar ningún criterio.
6. La variable con mayor incidencia sobre los efectos del sistema, y específicamente sobre la proporcionalidad, es la magnitud de la circunscripción (número de regidores por representación proporcional), puesto que entre menor sea el tamaño de la circunscripción se reducen las posibilidades de que los partidos políticos accedan a la representación. Tal como lo muestra los ejemplos de Jalisco y Michoacán, en los que se observa un número efectivo de partidos representados promedio de 2.02 para Jalisco y 2.05 para Michoacán. Por lo que, de acuerdo al tamaño de sus circunscripciones, pequeñas y mediana, favorecen la presencia de bipartidismos al interior de los Ayuntamientos.
7. La importancia de la variable, de la magnitud de la circunscripción, se confirma al relacionarle con el umbral efectivo o porcentaje real de votos con el que un partido debe contar, para poder acceder a la representación

al interior de los Ayuntamientos. Puesto que a menor tamaño de la circunscripción, aumenta el porcentaje mínimo de votos requeridos por los partidos políticos, para hacer posible su acceso a las posiciones del Cabildo.

8. Con respecto a la desproporcionalidad, como uno de los principales efectos de los sistemas electorales, se observa que esta variación entre votos y escaños, aumenta entre menor sea el tamaño de la circunscripción, así mismo la desproporcionalidad disminuye en Ayuntamientos y circunscripciones pequeñas.
9. De acuerdo con el anterior punto, se aprecia una relación entre los municipios más pequeños según su número de habitantes y una mayor desproporcionalidad en la composición de sus Ayuntamientos. Esto al considerar para dichos municipios, un menor número de miembros; para Jalisco estos se encuentran integrados por 11 ediles y para el caso de Michoacán estos se conforman por 9 miembros. Ayuntamientos, que cabe mencionar, constituyen el 84.8% del total de Municipios en el estado de Jalisco y 81.25% para Michoacán²²⁰.
10. En número efectivo de partidos votados (EFF no Pv) para ambos estados es apenas superior a 2.5 (para Jalisco el número promedio es de 2.75 y para Michoacán de 3.06); por lo que para las dos entidades es posible afirmar la existencia de un sistema competitivo, multipartidista en lo que a la contienda electoral se refiere.
11. Con respecto al número efectivo de partidos representados (EFF no Ps) éste se ve reducido en relación al EFF no Pv a 2, para ambas entidades, con lo cual el sistema de partidos representado en el Ayuntamiento, pasa a ser bipartidista, aunque con clara predominancia de un partido; del partido que obtuviese el mayor porcentaje de votos, del partido gobernante.

²²⁰ Para el estado de Jalisco, en los 106 municipios (84.8%) que tienen Ayuntamientos integrados por 11 ediles, habitan 1 550 159, lo cual representa el 22.95% del total de habitantes en la entidad. En lo que respecta a Michoacán, en los 91 municipios (81.25%) con Ayuntamientos conformados por 9 ediles, habitan 1 496 561 michoacanos, lo cual representa 37.98% del total de habitantes.

12. En la disminución, obvia, del número efectivo de partidos votados al de partidos representados, se observa que está se acentúa más para los Ayuntamientos en Michoacán. Así al tomar un Ayuntamiento con el mayor número de ediles, de cada estado, se observa que el municipio de Guadalajara en Jalisco, obtuvo un Eff no Pv de 2.64 y un Eff no PS de 2.01, con lo cual este disminuye en .63. Mientras que para el caso de Lázaro Cárdenas, Michoacán, municipio que obtuvo 3.11 en su Eff no Pv y 2.18 de Eff no Ps con lo que este se reduce en casi un punto, .93. Observación que se aprecia también, en los números efectivos promedio de los municipios de ambos estados.
13. Para este tipo de sistemas la generación de victorias mayoritarias artificialmente, se establece desde la norma, en la que se asegura más del 60% del las posiciones al interior del Cabildo, para el partido con mayor porcentaje de votos sin que necesariamente éste haya obtenido en votos una mayoría mayor a la mitad más uno del total de votos efectivos. Así para los casos de Jalisco (2007-2009) y Michoacán (2008-2010) si bien existen partidos mayoritarios que obtiene un porcentaje superior al 50 más uno de la votación, estos no constituyen la regla, sino la excepción.
14. En los sistemas electorales municipales de tipo mixto con predominante mayoritario, se asume una desproporcionalidad desde la norma; al incentivar la generación de victorias mayoritarias. De este modo, se comprueba la hipótesis de A. Lijphart con respecto a los sistemas electorales:

...es la desproporcionalidad de los sistemas electorales la que, por medios mecánicos y psicológicos, reduce el número de partidos y aumenta la probabilidad de que puedan darse victorias de un partido mayoritario.²²¹

²²¹ Arend, Lijphart. *Sistemas electorales y sistemas de partidos: Un estudio de veintisiete democracias, 1945-1990*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1995, pp 123

15. En los sistemas electorales mixtos con predominante mayoritario, el partido con mayor porcentaje de votación, tiene garantizado de manera absoluta el control político del Ayuntamiento.

4.2 El caso de Veracruz. Sistema mixto predominante proporcional.

Veracruz entidad federativa que se encuentra en el segundo lugar con mayor número de población, con 7 110 214 habitantes distribuidos geográficamente en 212 municipios, cuyos Ayuntamientos estarán compuestos por un Presidente Municipal, un Sindico y Regidores, a través de una elección popular, libre y directa, mediante los principios de mayoría relativa y representación proporcional. En la elección municipal, el partido político que alcance el mayor número de votos obtendrá la Presidencia y la Sindicatura. Mientras que las regidurías serán asignadas a cada partido político, incluyendo al partido que obtuvo la mayor votación, de acuerdo al principio de representación proporcional.

En este sentido la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, establece el tamaño de los Ayuntamientos, según el número de habitantes en el Municipio, el cual varía entre tres y quince integrantes.

Artículo 21.

El número de Ediles de un Ayuntamiento será de:

- I. Tres para los municipios de hasta 40 000 habitantes;
- II. Cinco, para los municipios de más de 40 000 y hasta 70 000 habitantes;
- III. Siete, para los municipios de más de 70 000 y hasta 125 000 habitantes;
- IV. Nueve, para los municipios de más de 125 000 y hasta 250 000 habitantes;
- V. Trece, para los municipios de más de 250 000 y hasta 400 000 habitantes; y
- VI. Hasta quince, para los municipios cuya población exceda de 400 000 habitantes y su capacidad económica lo permita.

No.	Criterio	No. total de miembros del Ayuntamiento ¹	MR	% MR	RP	% RP	No. de municipios	Población
I.	De hasta 40 mil habitantes.	3	2	66.66%	1	33.34%	169	2,688,961
II.	De 40 a 70 mil habitantes.	5	2	40%	3	60%	22	1,114,682
III.	De 70 a 125 mil habitantes.	7	2	28.57%	5	71.42%	11	1,006,108
IV.	De 125 a 250 mil habitantes.	9	2	22.22%	7	77.77%	7	1,097,654
V.	De 250 a 400 mil habitantes.	13	2	15.38%	11	84.61%	1	280,363
VI.	Más de 400 mil habitantes.	15	2	13.33%	13	86.66%	2	925,446

Fuente: Propia con base en la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz y el Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

¹ Se contemplan los cargos de Presidente Municipal y Síndico, lo cuales se consideran como cargos obtenidos a través del principio de mayoría relativa.

Como ya se adelantaba en el anterior capítulo, el caso de Veracruz, resulta peculiar, en lo que a la composición política de sus ayuntamientos se refiere, en tanto cuenta con los Ayuntamientos más pequeños en el territorio nacional; tres integrantes, Presidente Municipal, Síndico y un único Regidor. Ayuntamientos, que en la práctica se integran de manera mayoritaria, favoreciendo al partido ganador, al obtener dos de las tres posiciones (66.66%), mientras que el Regidor único se otorga a la primera minoría, siempre y cuando éste obtuviera como mínimo el 15% de la votación efectiva. De ahí que estos Ayuntamientos sean señalados como pseudo-proporcionales más que proporcionales²²².

4.2.1 Fórmula electoral

²²² Rafael, Aranda. *Poliarquías urbanas*. Competencia electoral en las ciudades y zonas metropolitanas de México. Porrúa, IFE, México 2004, pp 79.

El estado de Veracruz, con respecto a la composición de sus Ayuntamientos, se encuentra clasificado dentro de los sistemas electorales mixtos con predominante proporcional, aunque como ya bien se adelantaba en párrafos anteriores, el caso de esta entidad requiere un estudio cuidadoso, no solo por ser la entidad que cuenta con los Ayuntamientos más pequeños (3 ediles), en cuando menos el 50% (106) de sus municipios, esto según la composición actual, correspondiente al periodo 2008-2010. Sino también, porque tal como se observará la actual composición, y específicamente al número de miembros del Cabildo por municipio, según el criterio poblacional, no corresponden a la clasificación establecida en la norma.

De este modo es posible afirmar, que de acuerdo con la legislación, la entidad cuenta con un sistema electoral municipal mixto predominantemente proporcional, en tanto no se establece de manera explícita, una mayoría a favor del partido con mayor votos; tal como si ocurre en el sistema mixto con predominante mayoritario. Empero, debe tomarse en cuenta, la presencia de estos cabildos tan pequeños, integrados por tres ediles, en los que la circunscripción termina comportándose como de tipo uninominal. Así, como se analizaba para los casos de Jalisco y Michoacán, se observa una relación dependiente entre el sistema electoral y el tamaño de los Ayuntamientos como de la magnitud de circunscripción, por lo que será importante revisar a detalle ambos elementos; fundamentales para analizar los efectos de dicho sistema.

Por lo tanto, el resto de los municipios, cuyos Ayuntamientos se conforman por más de tres miembros; se integran mayoritariamente mediante el principio de representación proporcional, entre el 60 y el 86.66%. Asignación para la cual se utilizan las fórmulas de cociente natural y resto mayor, tal como lo explica el Código Electoral del Estado de Veracruz, esto empezando por el partido que hubiese obtenido la mayoría y continuando en orden decreciente con el resto de los partidos, sí quedaran regidurías por repartir se asigna una a cada partido político, en el orden decreciente de los restos de votos no utilizados y sí aún

quedasen regidurías, éstas se asignan al partido político que obtuvo la mayor cantidad de votos en la elección²²³.

4.2.2 Umbral Electoral

El porcentaje mínimo de la votación (umbral electoral) con el que un partido puede tener derecho a la asignación de regidores de representación proporcional, de acuerdo con la legislación, es de 2%²²⁴ de la votación total emitida. Número mínimo con el cual se establece la posibilidad de obtener una posición o no dentro del Cabildo, posibilidad la cual se ampliará o limitará según el número de posiciones a designar por el principio de la representación proporcional (magnitud de circunscripción), entre otros elementos; para ello será determinante conocer el umbral efectivo para sus distintos tipo de Ayuntamientos.

4.2.3 Tamaño de los Ayuntamientos

En lo que respecta al tamaño de los Ayuntamientos, como variable poco importante, para los estudios empíricos de los sistemas electorales, al considerarse más una característica para las asambleas, que una característica para los sistemas electorales. Para el estado de Veracruz, el tamaño de sus Ayuntamientos; entendido como el número de integrantes designados a través del principio mayoritario y de representación proporcional según su propia legislación, varía entre 3, 5, 7, 9, 13 y 15 miembros, estratos señalados según la Ley Orgánica del estado, basada en el número de población para cada Municipio.

Tal como se señalaba en párrafos anteriores, uno de los primeros elementos que resalta, al acercarse al sistema electoral municipal de éste estado, es el tamaño actual de los Ayuntamientos, los cuales no corresponden a la clasificación establecida en la norma vigente; la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz.

²²³ Artículo 200, Párrafo II. Del Código Electoral del Estado de Veracruz.

²²⁴ Artículo 200. Del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Por ahora, baste mencionar que en la actual composición de Ayuntamientos en la entidad veracruzana se identifican siete estratos más, de los seis previstos en la legislación estatal. Por lo que en la composición actual (2008-2010), se identifican Municipios cuyos Ayuntamientos se componen con 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 ediles.

4.2.4 Magnitud de Circunscripción

Según la divergencia señalada con respecto al número total de miembros de los Ayuntamientos veracruzanos, entre la norma y la composición utilizada por el Instituto Electoral del Estado de Veracruz (IEEV), y dado el interés de éste trabajo de realizar un estudio lo más cercano a la realidad sobre el funcionamiento de los sistemas electorales municipales se contempla el tamaño de la circunscripciones con base en la integración de los Ayuntamientos del periodo 2008-2010.

Así el número de regidores de representación proporcional, para los Municipios de Veracruz varían de entre 1 a 13 integrantes (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13), siendo más bien la primera una circunscripción uninominal, convirtiéndose éste en un regidor de primera minoría más que de representación proporcional. Mientras que el resto, de 2 a 13 regidores de representación proporcional corresponden tanto a circunscripciones pequeñas, como a medianas y grandes.

Tabla 20. Tamaño de Ayuntamientos y Magnitud de la Circunscripción para el estado de Veracruz.			
Tamaño del Ayuntamiento	Magnitud de la Circunscripción		
	No.	%	Tipo
3	1	33.33%	Uninominal
4	2	50%	Pequeña
5	3	60%	Pequeña
6	4	66.66%	Pequeña
7	5	71.42%	Pequeña
8	6	75%	Mediana
9	7	77.77%	Mediana
10	8	80%	Mediana
11	9	81.81%	Mediana
12	10	83.33%	Grande

13	11	84.61%	Grande
14	12	85.71%	Grande
15	13	86.66%	Grande

Fuente: Propia con base la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

Como se observa el número total de integrantes de los Ayuntamientos, como el tamaño de sus circunscripciones es visiblemente variado, al grado que contempla no solo circunscripciones plurinominales; pequeñas, medianas y grandes, sino también de tipo uninominal. Por lo que al momento de analizar los posibles efectos del tamaño de las circunscripciones sobre el nivel de desproporcionalidad en la conformación de los Ayuntamientos veracruzanos, será posible afirmar o rechazar los postulados de Arend Lijphart; esto es de que a mayor tamaño de la circunscripción, más amplia será la posibilidad de que un mayor número de partidos se encuentre representado, y menor será el grado de desproporcionalidad, caso contrario a lo que ocurre en circunscripciones pequeñas o medianas.

4.2.5 Umbral Efectivo

El umbral efectivo, es sin duda uno de los elementos fundamentales para estudiar el funcionamiento de los sistemas electorales, tal como se revisó en el caso de Jalisco y Michoacán. Puesto que éste, nos permite conocer el porcentaje requerido de votos, no sólo para que los partidos políticos o coaliciones tengan la posibilidad de acceder a la repartición de regidurías al interior del Cabildo, sino para conocer el porcentaje real mínimo de votos con el que los partidos deben contar para asegurar una posición dentro del Ayuntamiento.

Así bajo la fórmula enunciada por Arend Lijphart para determinar el Umbral Efectivo, se desprenden los siguientes resultados:

<p>Tabla 21. Umbral efectivo calculado para la integración de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz. Umbral Legal 2%</p>
--

Tamaño del Ayuntamiento	Magnitud de la Circunscripción	Umbral Efectivo
3	1	37.5%
4	2	25%
5	3	18.75%
6	4	15%
7	5	12.5%
8	6	10.71%
9	7	9.37%
10	8	8.33%
11	9	7.5%
12	10	6.81%
13	11	6.25%
14	12	5.76%
15	13	5.35%

Fuente: Propia con base en la fórmula para determinar el Umbral Efectivo de Arend Lijphart.

De acuerdo con la tabla anterior, se observa que entre más grande sea el tamaño de la circunscripción, más cercano será el umbral efectivo al umbral legal, tal como ocurre en la circunscripción más grande para los Ayuntamientos veracruzanos, de 13, en la que el umbral efectivo o real es de 5.35%, apenas 3.35 puntos porcentuales mayor que el umbral legal (2%). Así entre menor sea el tamaño de la circunscripción, el umbral efectivo irá aumentando.

Por lo tanto, para el caso de Veracruz el umbral real, para cada uno de los tamaños de sus circunscripciones plurinominales varía entre 25 y 5.35%, para los Ayuntamientos integrados por 4 ediles, para el primero, y 15 ediles para el último porcentaje. En lo que al concepto de permisividad se refiere, es loable considerar que solo en aquellas circunscripciones clasificadas como grandes, esto es de las que se encuentran entre 10, 11, 12 y 13 regidores de representación proporcional; se da un nivel de permisividad considerado como alto, al limitar la entrada de los partidos políticos a la representación, con un porcentaje de votos menor, aunque aún lejos del umbral legal del 2%.

4.2.6 De los efectos de los sistemas electorales municipales de tipo mixto predominante proporcional; desproporcionalidad y sistema de partidos. El caso del estado de Veracruz.

Como ya se planteaba con anterioridad, para el estudio del funcionamiento del sistema electoral municipal con predominante proporcional, se ha seleccionado la composición de los Ayuntamientos de la entidad veracruzana, correspondiente al periodo 2008-2010, cuya elección se desarrollará en el proceso intermedio estatal de 2007.

No.	No. total de miembros del Ayuntamiento ¹	MR	% MR	RP	% RP	No. de municipios
I.	3	2	66.66%	1	33.33%	106
II.	4	2	50%	2	50%	22
III.	5	2	40%	3	60%	20
IV.	6	2	33.33%	4	66.66%	14
V.	7	2	28.57%	5	71.42%	21
VI.	8	2	25%	6	75%	3
VII.	9	2	22.22%	7	77.77%	4
VIII.	10	2	20%	8	80%	5
IX.	11	2	18.18%	9	81.81%	4
X.	12	2	16.66%	10	83.33%	3
XI.	13	2	15.38%	11	84.61%	3
XII.	14	2	14.28%	12	85.71%	4
XIII.	15	2	13.33%	13	86.66%	3

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Veracruz.

¹ Se contemplan los cargos de Presidente Municipal y Síndico, los cuales se consideran como cargos obtenidos a través del principio de mayoría relativa.

Con respecto a la integración actual de los Ayuntamientos, únicamente sería prudente señalar, que el 50% (106) de los municipios del Estado cuentan con Ayuntamientos integrados por tres ediles; mientras que los 106 municipios restantes se integran entre 4 y 15 miembros.

4.2.6.1 Veracruz (2008-2010).

Para continuar con la evaluación del sistema electoral municipal en Veracruz, de la misma manera en que se realizó, con las entidades de Jalisco y Michoacán, se observarán los efectos sobre el grado de desproporcionalidad y la incidencia del primero sobre el sistema de partidos. Utilizándose el Índice de Mínimos Cuadrados (LSq index), el número efectivo de partidos votados (Eff no Pv) y el número efectivo de partidos parlamentario o legislativo (Eff no Ps).

Así para los 212 Municipios de la entidad, como ya se ha indicado en la actual composición de los Ayuntamientos (2008-2010), se encuentran trece diferentes tipos de Ayuntamientos, de los cuales se analizarán once; esto en lo que a su tamaño y circunscripción se refiere; elementos fundamentales para deducir los siguientes resultados:

Tabla 23. Índice de Mínimos Cuadrados, Numero efectivo de partidos electos, Numero efectivo de partidos para los Ayuntamientos del estado de Veracruz (2008-2010). Ayuntamientos integrados por 3 miembros.						
Municipio: Mariano Escobedo						
No. de integrantes: 3			Partido en el gobierno: PAN			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	10,089	3,213	3,402	3,260	214
Seats	0	3	0	2	1	0
% Votes	0.00	100	31.85	33.72	32.31	2.12
% Seats	0.00	100	0.00	66.67	33.33	0.00
LSq index	32.44	2105.24	1014.20	1085.49	1.04	4.50
Eff no Pv	3.13	0.32	0.10	0.11	0.10	0.00
Eff no Ps	1.80	0.56	0.00	0.44	0.11	0.00
Municipio: Coxquihui						
No. de integrantes: 3			Partido en el gobierno: PRI			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	6,518	3,033	1,826	860	799
Seats	0	3	2	1	0	0
% Votes	0.00	100	46.53	28.01	13.19	12.26
% Seats	0.00	100	66.67	33.33	0.00	0.00
LSq index	19.47	758.02	405.38	28.29	174.09	150.27
Eff no Pv	3.05	0.33	0.22	0.08	0.02	0.02

Eff no Ps	1.80	0.56	0.44	0.11	0.00	0.00
Municipio: Mecayapan						
No. de integrantes: 3			Partido en el gobierno: PRD			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	6,414	1,993	1,664	2,503	254
Seats	0	3	1	0	2	0
% Votes	0.00	100	31.07	25.94	39.02	3.96
% Seats	0.00	100	33.33	0.00	66.67	0.00
LSq index	27.00	1457.96	5.11	673.05	764.12	15.68
Eff no Pv	3.15	0.32	0.10	0.07	0.15	0.00
Eff no Ps	1.80	0.56	0.11	0.00	0.44	0.00

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Veracruz.

Tabla 24. Índice de Mínimos Cuadrados, Numero efectivo de partidos electos, Numero efectivo de partidos para los Ayuntamientos del estado de Veracruz (2008-2010)						
Ayuntamientos integrados por 4 y 5 miembros.						
Municipio: Castillo de Teayo						
No. de integrantes: 4			Partido en el gobierno: PAN			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	8,401	2,690	3,173	1,180	1,358
Seats	0	4	1	3	0	0
% Votes	0.00	100	32.02	37.77	14.05	16.16
% Seats	0.00	100	25.00	75.00	0.00	0.00
LSq index	30.77	1893.99	49.28	1386.12	197.29	261.30
Eff no Pv	3.44	0.29	0.10	0.14	0.02	0.03
Eff no Ps	1.60	0.63	0.06	0.56	0.00	0.00
Municipio: Espinal						
No. de integrantes: 5			Partido en el gobierno: PRI			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	10,958	5,473	4,845	537	103
Seats	0	5	4	1	0	0
% Votes	0.00	100	49.95	44.21	4.90	0.94
% Seats	0.00	100	80.00	20.00	0.00	0.00
LSq index	27.52	1514.52	903.29	586.33	24.02	0.88
Eff no Pv	2.23	0.45	0.25	0.20	0.00	0.00
Eff no Ps	1.47	0.68	0.64	0.04	0.00	0.00
Municipio: Maltrata						
No. de integrantes: 4			Partido en el gobierno: PRD			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	5,622	1,629	1,045	2,066	882
Seats	0	4	1	0	3	0

% Votes	0.00	100	28.98	18.59	36.75	15.69
% Seats	0.00	100	25.00	0.00	75.00	0.00
LSq index	32.18	2070.61	15.80	345.50	1463.18	246.12
Eff no Pv	3.59	0.28	0.08	0.03	0.14	0.02
Eff no Ps	1.60	0.63	0.06	0.00	0.56	0.00

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Veracruz.

Tabla 25. Índice de Mínimos Cuadrados, Numero efectivo de partidos electos, Numero efectivo de partidos para los Ayuntamientos del estado de Veracruz (2008-2010)						
Ayuntamientos integrados por 6 y 7 miembros.						
Municipio: Tlapacoyan						
No. de integrantes: 6			Partido en el gobierno: PAN			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	17,136	4,847	6,419	522	5,348
Seats	0	6	1	4	0	1
% Votes	0.00	100	28.29	37.46	3.05	31.21
% Seats	0.00	100	16.67	66.67	0.00	16.67
LSq index	24.58	1208.84	135.00	853.08	9.28	211.48
Eff no Pv	3.14	0.32	0.08	0.14	0.00	0.10
Eff no Ps	2.00	0.50	0.03	0.44	0.00	0.03
Municipio: Perote						
No. de integrantes: 7			Partido en el gobierno: PRI			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	19,981	10,119	4,402	4,843	617
Seats	0	7	5	1	1	0
% Votes	0.00	100	50.64	22.03	24.24	3.09
% Seats	0.00	100	71.43	14.29	14.29	0.00
LSq index	17.33	600.61	432.04	59.99	99.05	9.54
Eff no Pv	2.74	0.36	0.26	0.05	0.06	0.00
Eff no Ps	1.81	0.55	0.51	0.02	0.02	0.00
Municipio: Paso del Macho						
No. de integrantes: 6			Partido en el gobierno: PRD			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	13,596	4,460	1,005	8,131	0
Seats	0	6	1	0	5	0
% Votes	0.00	100	32.80	7.39	59.80	0.00
% Seats	0.00	100	16.67	0.00	83.33	0.00
LSq index	20.84	868.66	260.41	54.64	553.61	0.00
Eff no Pv	2.12	0.47	0.11	0.01	0.36	0.00
Eff no Ps	1.38	0.72	0.03	0.00	0.69	0.00

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Veracruz.

Tabla 26. Índice de Mínimos Cuadrados, Numero efectivo de partidos electos, Numero efectivo de partidos para los Ayuntamientos del estado de Veracruz (2008-2010)

Ayuntamientos integrados por 9, 11 y 12 miembros.

Municipio: Las Choapas						
No. de integrantes: 9			Partido en el gobierno: PAN			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	22,475	9,233	12,198	886	158
Seats	0	9	3	6	0	0
% Votes	0.00	100	41.08	54.27	3.94	0.70
% Seats	0.00	100	33.33	66.67	0.00	0.00
LSq index	10.72	229.65	60.03	153.59	15.54	0.49
Eff no Pv	2.15	0.46	0.17	0.29	0.00	0.00
Eff no Ps	1.80	0.56	0.11	0.44	0.00	0.00
Municipio: Tuxpan						
No. de integrantes: 11			Partido en el gobierno: PRI			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	38,650	15,258	15,173	1,200	7,019
Seats	0	11	6	4		1
% Votes	0.00	100	39.48	39.26	3.10	18.16
% Seats	0.00	100	54.55	36.36	0.00	9.09
LSq index	12.79	327.32	227.05	8.37	9.64	82.26
Eff no Pv	2.91	0.34	0.16	0.15	0.00	0.03
Eff no Ps	2.28	0.44	0.30	0.13	0.00	0.01
Municipio: Córdoba						
No. de integrantes: 12			Partido en el gobierno: PRI			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	71,454	34,424	25,770	1,408	9,852
Seats	0	12	7	4	0	1
% Votes	0.00	100	48.18	36.07	1.97	13.79
% Seats	0.00	100	58.33	33.33	0.00	8.33
LSq index	8.49	144.26	103.16	7.46	3.88	29.75
Eff no Pv	2.62	0.38	0.23	0.13	0.00	0.02
Eff no Ps	2.18	0.46	0.34	0.11	0.00	0.01

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Veracruz.

Tabla 27. Índice de Mínimos Cuadrados, Numero efectivo de partidos electos, Numero efectivo de partidos para los Ayuntamientos del estado de Veracruz (2008-2010)

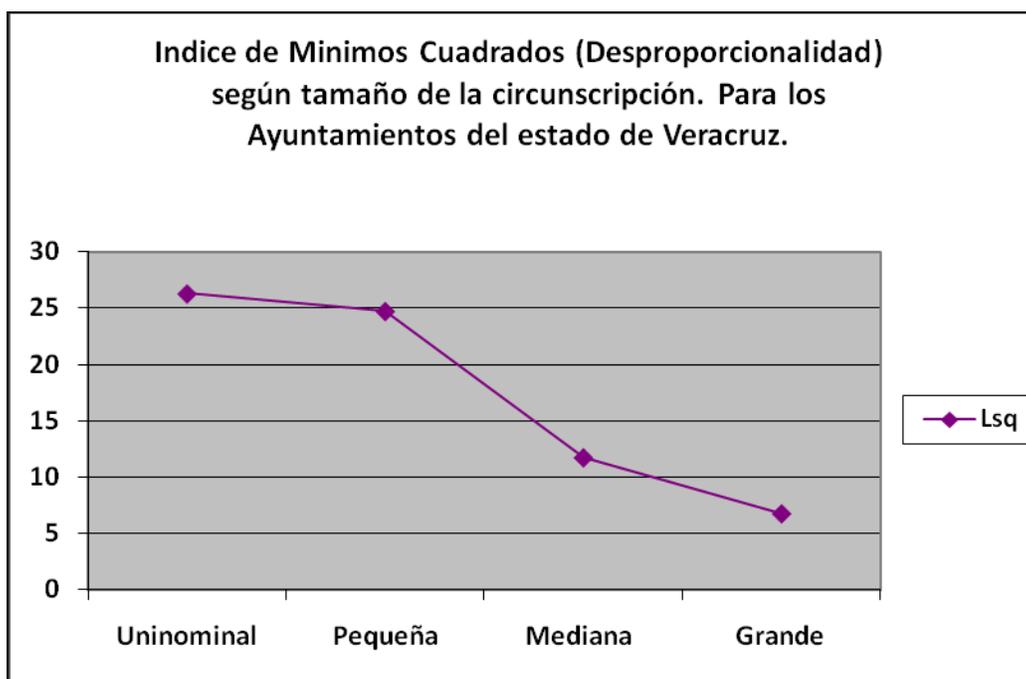
Ayuntamientos integrados por 13, 14 y 15 miembros.

Municipio: Boca del Río						
No. de integrantes: 14			Partido en el gobierno: PAN			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	56,622	0	28,962	1,193	26,467
Seats	0	14	0	8	0	6
% Votes	0.00	100	0.00	51.15	2.11	46.74
% Seats	0.00	100	0.00	57.14	0.00	42.86
LSq index	5.27	55.46	0.00	35.92	4.44	15.10
Eff no Pv	2.08	0.48	0.00	0.26	0.00	0.22
Eff no Ps	1.96	0.51	0.00	0.33	0.00	0.18
Municipio: Papantla						
No. de integrantes: 13		Partido en el gobierno: PRI				
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	54,339	23,668	7,408	8,261	15,002
Seats	0	13	7	1	2	3
% Votes	0.00	100	43.56	13.63	15.20	27.61
% Seats	0.00	100	53.85	7.69	15.38	23.08
LSq index	8.99	161.74	105.88	35.29	0.03	20.53
Eff no Pv	3.25	0.31	0.19	0.02	0.02	0.08
Eff no Ps	2.68	0.37	0.29	0.01	0.02	0.05
Municipio: Xalapa						
No. de integrantes: 15			Partido en el gobierno: PRI			
	Índices	Total	PRI	PAN	PRD	OTROS
Votes	0	132,981	72,898	38,172	18,593	3,318
Seats	0	15	9	4	2	0
% Votes	0.00	100	54.82	28.70	13.98	2.50
% Seats	0.00	100	60.00	26.67	13.33	0.00
LSq index	4.34	37.65	26.85	4.15	0.42	6.23
Eff no Pv	2.48	0.40	0.30	0.08	0.02	0.00
Eff no Ps	2.23	0.45	0.36	0.07	0.02	0.00

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Veracruz.

En lo que respecta, al grado de desproporcionalidad en los Ayuntamientos revisados del estado de Veracruz, esta se encuentra entre el 17.33 y 31.47 para los Ayuntamientos con circunscripciones pequeñas, para las medianas 10.72 y 12.79, mientras que para los Ayuntamientos cuyas circunscripciones son grandes su nivel de desproporcionalidad disminuye notoriamente, entre 4.34 y 8.99.

Gráfica 5.

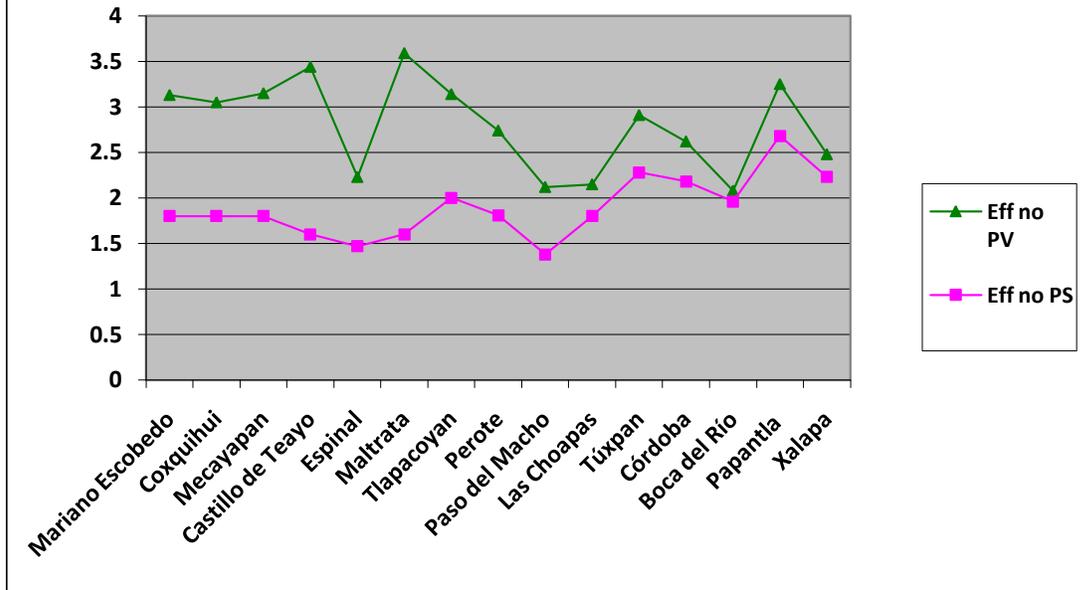


Fuente: Propia con base en los resultados obtenidos a través del Índice de Mínimos Cuadrados de Michael Gallagher.

En cuanto al *número efectivo de partidos votados* (EFF no Pv), en los quince municipios revisados se constató que en todos, el número es mayor a 2 (entre 2.12 y 3.59). Con respecto al *número efectivo de partidos representados*, de igual manera que en los casos anteriores, éste número disminuye en relación al primero, aunque este se acentúa para los Ayuntamientos más pequeños. Cabe destacar que prácticamente en todos los municipios el espectro de partidos cambia de un número de partidos votados dentro del rango del multipartidismo, a uno bipartidista. Como los casos de Boca del Río y Xalapa, dos de los Ayuntamientos con mayor número integrantes, 14 para el primero y 15 para el Municipio de Xalapa; en los que apenas se ve reducido el número efectivo de partidos representado con respecto al número de partidos votados.

Gráfica 6.

Número Efectivo de Partidos Votados y Número Efectivo de Partidos Representados. Para los Ayuntamientos del estado de Veracruz 2008-2010.



Fuente: Propia con base en los resultados obtenidos a través del número efectivo de partidos votados y el número efectivo de partidos legislativos de Markku Laakso y Rein Taagepera.

La reducción del número efectivo de partidos votados (EFF no Pv) al número efectivo de partidos representados (EFF no Ps) se observa con mayor claridad en los Ayuntamientos con circunscripciones más pequeñas, en tanto en los de mayor tamaño la reducción apenas se percibe, tal como se aprecia en la anterior grafica.

Es importante mencionar, que si bien desde la norma no se favorece de manera explícita la *generación de victorias mayoritarias*, esto al no asegurar más del 60% de las posiciones al interior del Ayuntamiento, como sí ocurre en los sistemas mixtos con predominante proporcional, en los que desde la fórmula se asume cierta desproporcionalidad. A excepción de los Ayuntamientos que se componen por tres y cuatro ediles; en los que se asegura 66.66 y 50% respectivamente de los integrantes del Cabildo, sin necesariamente contar con el 50% o más de los

votos efectivos; estos representan el 60.37% (128) del total Ayuntamientos en la entidad veracruzana.

De acuerdo con la composición actual de los Ayuntamientos (2008-2010), se aprecia que los partidos mayoritarios obtienen cuando menos el 50% de los espacios de representación al interior del Cabildo, esto solo en Municipios cuyos procesos electorales hayan sido altamente competitivos; puesto que en algunos Municipios se observó un porcentaje incluso superior al 80% del total de miembros de los Ayuntamientos, específicamente en aquellos con circunscripciones pequeñas y medianas. Así, es posible afirmar que si bien no existe de manera explícita la generación de victorias mayoritarias desde la fórmula electoral, en los 84 municipios restantes, sí produce mayorías al incluir al partido mayoritario dentro de la designación de regidores de representación proporcional.

Tal como ocurrió en los Municipios de Espinal y Paso del Macho por mencionar algunos. Para el caso de Espinal, Ayuntamiento integrado por 5 ediles, se obtuvieron los siguientes resultados electorales: PAN= 4,845 (44.21%), PRI= 5,473 (49.95%), PRD= 537(4.90%) y Otros= 103 (.94%). Resultados, con base en los que se designo, 4 ediles para el partido con mayor número de votos, PRI, esto es el 80% de los espacios al interior del Cabildo, y 1 edil al PAN (20%). Ejemplo en el que claramente se observa una sobrerrepresentación del partido mayoritario y una sub representación del partido en segundo lugar.

Veamos, el ejemplo del Municipio de Paso del Macho, Ayuntamiento integrado por 6 ediles, cuya votación electoral fue la siguiente: PAN= 1,005 (7.39%), PRI= 4,460 (32.80%) y PRD= 8,131 (59.80%). A partir de los cuales se asignó 5 ediles para el partido con mayor votación, PRD, lo cual representa el 83.33% y para el PRI se asigno 1 regidor (16.67%).

Tabla 28. Porcentaje de miembros para los Ayuntamientos de Veracruz para el partido mayoritario y el resto de partidos. Según la composición correspondiente para el periodo 2008-2010.

	Tamaño del Ayuntamiento	Miembros del cabildo para el partido mayoritario		Miembros del cabildo para los partidos restantes	
		Porcentaje otorgado por la fórmula electoral.	Porcentaje real.	Porcentaje otorgado por la fórmula electoral ¹ .	Porcentaje real.
I.	3	66.66%	66.66%	33.33%	33.33%
II.	4	50%	50, 75%	50%	50, 25%
III.	5	40%	60, 80%	60%	40, 20%
IV.	6	33.33%	50, 66.66, 83.33%	66.66%	50, 33.33, 16.67%
V.	7	28.57%	57.14, 71.42%	71.42%	42.86, 28.58%
VI.	8	25%	62.5, 75%	75%	37.5, 25%
VII.	9	22.22%	55.55, 66.66%	77.77%	33.33, 44.45%
VIII.	10	20%	60%	80%	40%
IX.	11	18.18%	54.54, 63.63%	81.81%	36.37, 45.46%
X.	12	16.66%	58.33, 50%	83.33%	41.67, 50%
XI.	13	15.38%	53.84, 61.33, 69.23%	84.61%	46.16, 38.67, 30.77%
XII.	14	14.28%	50, 57.14%	85.71%	50, 42.86%
XIII.	15	13.33%	53.33, 60%	86.66%	46.67, 40%

¹ Se incluye al partido mayoritario.

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Veracruz.

Por lo que, en los sistemas electorales mixtos con predominante proporcional, al establecerse las figuras de Presidente Municipal y Síndico, de manera separada, de los Regidores, al asignar a los primeros mediante la fórmula de mayoría relativa y las Regidurías, todas concedidas mediante el principio de representación proporcional, incluyendo al partido con mayor votación, no necesariamente incentiva una mayor proporcionalidad; la cual se esperaría, al ser el objetivo de un sistema mixto con preeminencia en el principio proporcional. Por el contrario, el sistema deja de lado el objetivo prioritario de la proporcionalidad, puesto que, solo

busca dar espacio a las minorías sin que el partido mayoritario pierda la mayoría al interior del Ayuntamiento.

En este sentido, al evaluar éste sistema con base no en los objetivos deseables, como podría ser el de privilegiar la representación proporcional al interior de los gobiernos municipales, sino del propio objetivo planteado en la fórmula electoral; que es el de buscar una composición de los cuerpos representativos más cercana a la votación de los partidos, no ocurre así para el caso de Veracruz, por lo tanto el sistema no funciona para el objetivo pensado; el de privilegiar la proporcionalidad y por lo tanto la representación.

Sin embargo, debe mencionarse que de los quince municipios estudiados para el caso de Veracruz, solo cuatro (Papantla 8.99, Córdoba 8.49, Boca del Río 5.27 y Xalapa 4.34) tuvieron un índice de desproporcionalidad por debajo de 10, valores que Lijphart considera dentro de los clasificados como sistemas de representación proporcional. Mientras que los once restantes cuentan con un índice superior a 10, el cual se encuentra en los valores asignados a los sistemas electorales mayoritarios, municipios como Mariano Escobedo (32.44), Maltrata (32.18) y Castillo de Teayo (30.77); los cuales incluso tienen un índice mayor al de los Municipios con mayor proporcionalidad para los estados de Jalisco y Michoacán.

En Veracruz, con respecto a los resultados de relacionar el número de habitantes y el número de posiciones al interior del Cabildo para sus Municipios, se constató que en los Ayuntamientos de menor tamaño, el porcentaje de población representada es mayor en comparación de los Ayuntamientos más grandes, cuyo porcentaje de población representada por edil es menor.

Tabla 29. Relación de miembros del Ayuntamiento (posiciones, escaños, etc.) y porcentaje de población. Para el estado de Veracruz			
Tamaño del Ayuntamiento	Porcentaje de población representada por cada posición del Cabildo. %	Magnitud de la Circunscripción	Porcentaje de población representada por integrantes de representación proporcional. %
3	33.33	1	100
4	25	2	50
5	20	3	33.33
6	16.66	4	25
7	14.28	5	20
9	11.11	7	14.28
11	9.09	9	11.11
12	8.33	10	10
13	7.69	11	9.09
14	7.14	12	8.33
15	6.66	13	7.69

Fuente: Propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

Por lo que nuevamente se aprecia que en una misma entidad, cada edil municipal representa no sólo un número diferente de población sino también un porcentaje distinto al tener una diversidad de tamaño de sus Ayuntamientos. Tal como se observa en los Municipios de Las Choapas y Boca del Río, el primero el cual cuenta con 70,092 habitantes y un Ayuntamiento integrado por 9 miembros (7 electos por mayoría relativa y 2 por representación proporcional), cada edil representado a 7,788 (11.11%) habitantes y 10,013 (14.28%) considerando únicamente los regidores de representación proporcional. Mientras que para el Municipio de Boca del Río con una población de 141,906, cuenta con un Ayuntamiento compuesto por 14 miembros (12 electos por mayoría relativa y 2 por representación proporcional), Ayuntamiento en el que cada integrante representa a 10,136 (7.14%) habitantes y al contemplar el tamaño de la magnitud de la circunscripción, cada regidor de representación proporcional representa a 11,825 (8.33%) habitantes del Municipio de Boca del Río.

Es importante destacar, que si bien estos datos no demuestran una sobrerrepresentación o subrepresentación en la composición de los Ayuntamientos veracruzanos, si debe mencionarse que la variedad existente entre el tamaño de sus Ayuntamientos permite observar una integración discrecional de los mismos. Como ocurre en Municipios poblacionalmente cercanos, o incluso mayores, pero con un número de integrantes menor, por mencionar un ejemplo, el Municipio de Boca del Río, según el último Censo de Población y Vivienda (2005), tenía una población total de 141,906 habitantes y actualmente cuenta con un Ayuntamiento integrado por 14 miembros, mientras que el Municipio de Papantla diez mil habitantes más que el primero, con 152,863 habitantes, cuenta con un Ayuntamiento compuesto por 13 ediles.

De este modo, debe resaltarse, que tal como se señalaba con anterioridad, la leyes estatales correspondientes vigentes, además de no ser coincidentes con la composición actual de los Ayuntamientos, no señalan como se modifica la clasificación de los Municipios según el tamaño de sus Ayuntamientos, que recordemos para la entidad veracruzana es de 13 diferentes tamaños. Por lo que este podría contemplarse como un tema pendiente, para conocer si en alguna medida la normatividad o el propio instituto electoral estatal inducen la integración con un mayor o menor número de miembros al interior de los Cabildos.

Como se ha mencionado el *Malapportionment*, puede ser un factor no solo determinante sobre los efectos de la desproporcionalidad sino también puede resultar en favorecer políticamente a ciertas regiones, como se ha constatado en los estudios de sobrerrepresentación distrital, en los que se afirma como un argumento lógico que en distritos menos poblados (mayoritariamente rurales), estos se ven beneficiados con la sobrerrepresentación y en los de mayor población (casi siempre de tipo urbanos) les toca tolerar la subrepresentación. Del mismo modo, que se han desarrollado distintas hipótesis con respecto a que en los distritos sobrerrepresentados, principalmente rurales, favorecen el predominio

de los partidos conservadores²²⁵. Y de ahí que sea importante desarrollar este tema, pendiente para el análisis de los efectos de los sistemas electorales municipales.

4.2.6.2 Observaciones sobre los sistemas electorales municipales de tipo mixto con predominante proporcional, en Veracruz.

En cuanto al estudio sobre el funcionamiento del sistema electoral mixto con predominante proporcional, para el caso de los municipios del estado de Veracruz, se mencionan a continuación los siguientes resultados:

1. El sistema electoral municipal de tipo mixto con predominante proporcional, se encuentra en un número menor de municipios mexicanos, con respecto al número de municipios que han adoptado el sistema con predominante mayoritario, esto al adoptarlo únicamente en 6 estados en los que se privilegia cuando menos desde la norma, la representación proporcional a los votos; como el objetivo central. Sin embargo, dicho objetivo no se cumple porque en la práctica éste termina generando mayorías artificialmente, como ocurre en el sistema predominantemente mayoritario. Aunque no con una variación tan amplia entre el porcentaje de votos obtenidos y el porcentaje de posiciones otorgadas al interior del Cabildo.
2. La generación de mayorías artificiales, más que cumplir con el objetivo de priorizar la proporcionalidad; se debe a que como ocurre para el estado de Veracruz, se contempla el mismo voto para asignar a través de la fórmula mayoritaria al Presidente Municipal y al Síndico (para el partido con mayor porcentaje de votos) y la elección de Regidores mediante el principio de representación proporcional; repartición en la que se incluye de manera privilegiada al partido mayoritario. De este modo, se asume en la norma de

²²⁵ Reynoso, Diego. *Votos ponderados. Sistemas electorales y sobrerepresentación distrital.*, Porrúa. México. 2004, pp. 94-99

manera no explícita, que independientemente del porcentaje obtenido por el partido mayoritario, este obtendrá además de los regidores que proporcionalmente le correspondan, las posiciones de Presidente Municipal y Síndico. A partir de lo cual la propiedad de la proporcionalidad como objetivo central deja de ser cierta.

3. Al establecer en la norma electoral, todos los regidores electos a través de la representación proporcional y contemplar en la distribución de los mismos al partido mayoritario, que ya ha obtenido las posiciones de Presidente Municipal y Síndico, da por hecho la reducción de la proporcionalidad. Con lo que se asume que el objetivo no es la proporcionalidad sino la integración de las minorías sin que estas pongan el peligro el control político del partido gobernante.
4. En Veracruz, pese a que el porcentaje de posiciones del Cabildo, otorgadas al partido mayoritario, no sea demasiado alto, esto porque varía entre el 13.33 y el 40% (sin considerar los Ayuntamientos integrados por tres ediles, los cuales garantizan el 66.66% para el partido con mayor votación), en la composición total de los Ayuntamientos el partido gobernante puede obtener más del 80% de las posiciones del Ayuntamiento, posibilidad que se le otorga desde la norma.
5. De igual manera que en los casos de Jalisco y Michoacán, en Veracruz, el umbral electoral no es una variable que incida sobre la entrada o no de los partidos políticos en la representación. Por lo que este elemento del sistema puede bien considerarse como sólo descriptivo.
6. Uno de las observaciones que resalta de este estudio de caso es la variedad que guarda la entidad veracruzana con respecto al tamaño de sus Ayuntamientos, los cuales corresponden 13 diferentes tamaños de acuerdo con la composición actual (2008-2010) de los Ayuntamientos, al grado que contempla desde circunscripciones uninominales, pequeñas, medianas y grandes. Pero sobre todo esta observación retoma importancia cuando la normatividad vigente contempla únicamente seis estratos de clasificación y no 13; esto es la composición real de los Ayuntamientos no coincide con la

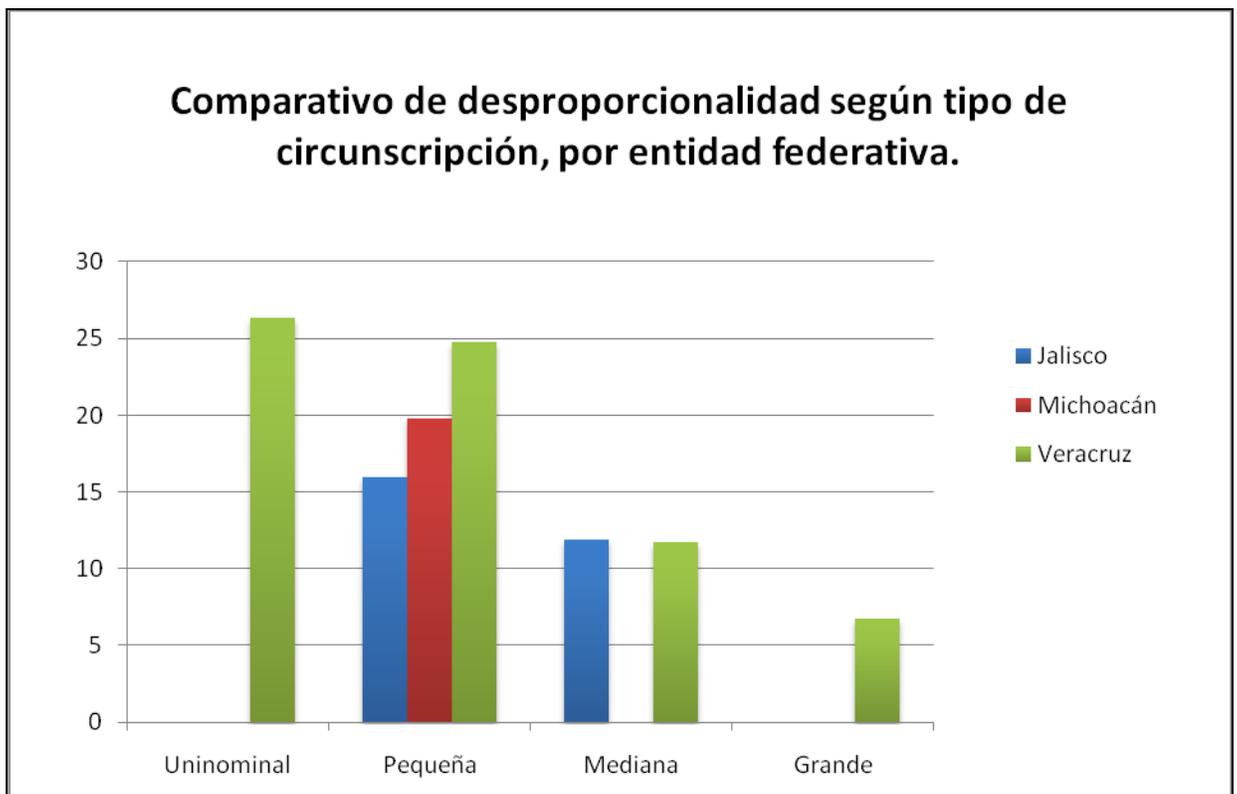
composición de los mismos descrita en la norma. Con lo cual se pone en duda la integración de los Ayuntamientos por criterio poblacional.

7. La magnitud de circunscripción es también para el sistema electoral municipal mixto con predominante proporcional, la variable con mayor incidencia sobre los efectos del sistema como la desproporcionalidad y el sistema de partidos, en tanto la circunscripción sea menor, las posibilidades de que los partidos políticos accedan a la representación se verán reducidas, efecto que se corrobora al calcular el umbral efectivo, el cual aumenta en circunscripciones pequeñas y se reduce conforme aumenta el tamaño de estas. Como se apreció en los resultados de los municipios veracruzanos, arriba indicados.
8. Así mismo, en circunscripciones más pequeñas el número efectivo de partidos votados y representado es menor. Puesto que a menor tamaño de la circunscripción, aumenta el porcentaje mínimo de votos requeridos por los partidos políticos, para hacer posible su acceso a las posiciones del Cabildo.
9. En lo que respecta a la desproporcionalidad, en los Ayuntamientos de Veracruz, se aprecia que esta variación entre votos y escaños aumenta en circunscripciones de menor tamaño. Mientras que la desproporcionalidad disminuye en Ayuntamientos con circunscripciones más grandes.
10. De este modo, en Ayuntamientos con circunscripciones pequeñas y medianas, los cuales se encuentran entre los municipios con menor población; se observan los mayores niveles de desproporcionalidad en la composición de sus Cabildos.
11. En lo que respecta a los resultados del Índice de Mínimos Cuadrados para la medición de la desproporcionalidad, de manera comparada entre ambos sistemas, sobresale el hecho de que sólo la composición de los Ayuntamientos veracruzanos con circunscripciones grandes, obtienen un índice por debajo de 10, valores que Lijphart clasifica dentro de los sistemas proporcionales. Puesto que en el resultado de los demás Ayuntamientos veracruzanos, con circunscripciones medianas y pequeñas,

obtienen un índice entre 10 y 32, considerados valores propios de los sistemas mayoritarios.

12. De este modo, se observa que al comparar la desproporcionalidad en los tres estados, los valores para los Ayuntamientos en Veracruz, resultan incluso superiores a los de los estados de Jalisco y Michoacán, entidades clasificadas en el sistema predominante mayoritario y con una supuesta mayor desproporcionalidad.

Gráfica 7.

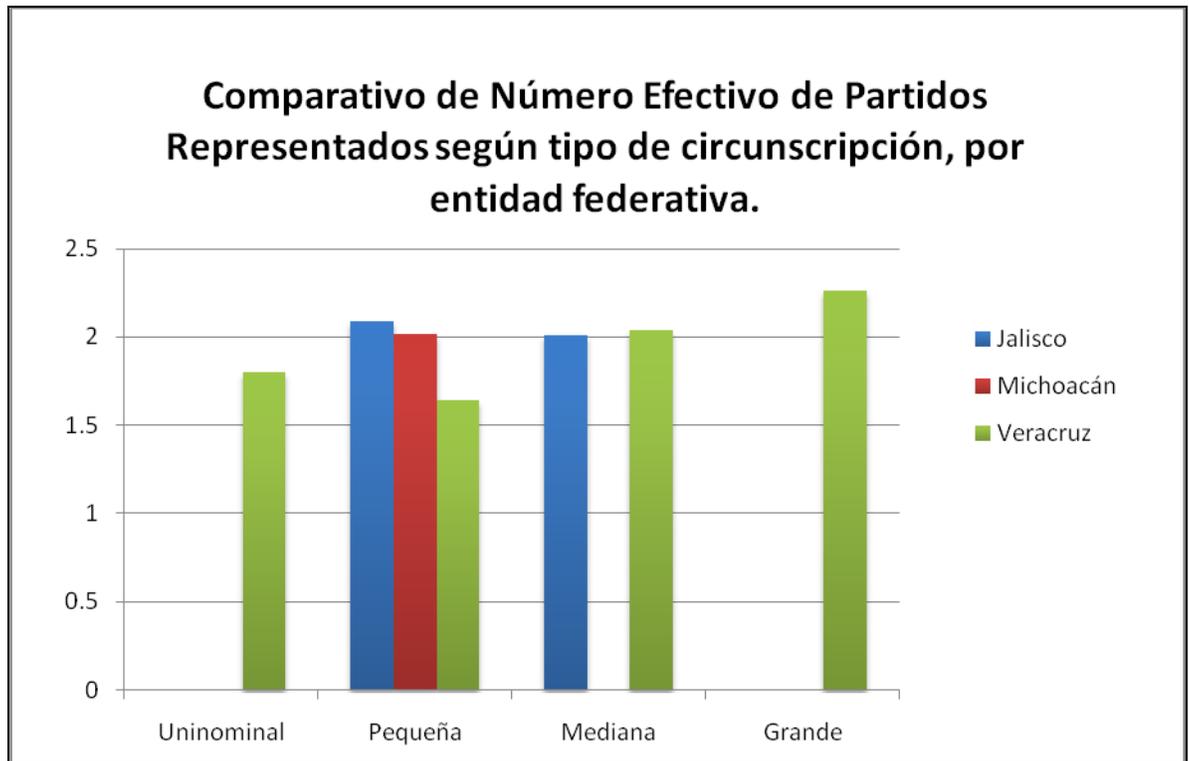


Fuente: Propia con base en los resultados promedio obtenidos a través del Índice de Mínimos Cuadrados de Michael Gallagher.

13. Sobre el número efectivo de partidos votados (EFF no Pv) se apreció que en todos los municipios este número fue mayor a 2 (el número efectivo promedio para los municipios estudiados fue de 2.8), con lo que se confirma un sistema competitivo, de tipo multipartidista.

14. El número efectivo de partidos representados (EFF no Ps), de manera obvia disminuye con respecto al anterior, este descenso se percibe con mayor claridad en los Ayuntamientos con circunscripciones menores. Puesto que en los de mayor tamaño la reducción es mínima, así mismo son estos Ayuntamientos los que obtuvieron el número apenas superior, al resto de los Cabildos con circunscripciones uninominales, pequeñas y medianas. Debe mencionarse que únicamente el 6.13% (13) del total de 212 los Municipios veracruzanos se encuentran clasificados, dentro de los que cuentan con Ayuntamientos grandes.
15. Para los tres casos estudiados, esto es tanto para sistemas con predominante mayoritario como con predominante proporcional el número efectivo de partidos representados no supera los 2.26; siendo este el resultado promedio de los Ayuntamientos veracruzanos con circunscripciones grandes. Y de ahí, que se presente un elemento más para afirmar que ambos sistemas favorecen el control único del partido mayoritario.

Gráfica 8.



Fuente: Propia con base en los resultados obtenidos a través del número efectivo de partidos legislativos de Markku Laakso y Rein Taagepera.

16. En los sistemas electorales mixtos con predominante proporcional, si bien no establecen de manera explícita la generación de victorias mayoritarias artificialmente. Sí las genera, tal como ocurre en la actual composición en Veracruz (2008-2010), en los que 128 (60.37%) Ayuntamientos no obtienen una votación mayor a la mitad más uno del total de votos efectivos.
17. De acuerdo con el punto anterior, es importante mencionar que según los tres casos estudiados, Veracruz es la entidad con un menor porcentaje de Ayuntamientos ganados a través de victorias mayoritarias.

Gráfica 9.



Fuente: Propia con base en los resultados de los institutos electorales.

18. En los sistemas electorales municipales de tipo mixto con predominante proporcional de igual manera que los de tipo mayoritario, el partido con mayor porcentaje de votación se ve favorecido para mantener el control político absoluto del Ayuntamiento.

4.3 Consideraciones preliminares sobre el funcionamiento de los Sistemas Electorales Municipales en México.

De acuerdo con los elementos estudiados sobre los sistemas electorales municipales, para los casos de Jalisco, Michoacán y Veracruz, resalta que las denominadas propiedades fundamentales de los sistemas electorales: fórmula electoral, magnitud de la circunscripción y el umbral electoral, son elementos imprescindibles para poder analizar el funcionamiento deseado y real de los sistemas electorales.

Los cuales retoman importancia al momento de analizar su relación con respecto al grado de desproporcionalidad, esto es en el cruce de variables. En el que se observa que la magnitud de la circunscripción, es la variable con mayor incidencia sobre la proporcionalidad al interior del Cabildo, esto es porque en términos matemáticos existe una correlación negativa, en tanto a mayor es el tamaño de la circunscripción, menor es el grado de desproporcionalidad, como mayores serán las posibilidades de que un número más amplio de partidos este representado al interior del cabildo. De ahí que afirme que la magnitud de la circunscripción, será un elemento determinante para definir si el sistema es permisivo o restrictivo.

Con respecto al umbral electoral (legal), si bien aporta un elemento para describir a los sistemas electorales, en el funcionamiento real no tiene un impacto verdadero sobre la permisividad o restrictividad de los partidos políticos en la conformación de los Ayuntamientos, pues no constituye más que el porcentaje mínimo de votos con el que debe contar un partido político o coalición para acceder a la repartición de posiciones al interior de Cabildo, por lo que éste es únicamente el porcentaje que le otorga la posibilidad, no la certeza. En este mismo sentido, no hay un efecto importante sobre la desproporcionalidad; razón por la que es fundamental conocer el umbral efectivo. Mismo que para Arend Lijphart

constituye el elemento con mayor efecto sobre la desproporcionalidad, e incluso sobre el multipartidismo²²⁶.

Sobre la fórmula electoral, es preciso señalar que si bien para los estados que cuentan con sistemas electorales municipales mixtos con predominante mayoritario, como Jalisco y Michoacán; existe una desproporcionalidad asumida desde la fórmula. Para los sistemas con predominante proporcional, como el caso de Veracruz, la desproporcionalidad puede llegar a ser inmensamente superior, que la de los Ayuntamientos en sistemas predominantes mayoritarios.

Los sistemas electorales municipales mexicanos tienden a ser fuertemente desproporcionales, en tanto ninguno de los dos tipos de sistema busca ponderar el objetivo de la proporcionalidad, aunado al tamaño reducido de sus Ayuntamientos y el número menor de regidores asignados para distribuir proporcionalmente (magnitud de la circunscripción) entre los partidos y coaliciones.

Tal como lo señala Rafael Aranda, el número de regidores de representación proporcional es la variable más importante, puesto que en la medida en que se reduzca el número de regidores de representación proporcional en la composición de un determinado Ayuntamiento, los incentivos disminuirán para los partidos políticos, ya que si sólo hay uno por repartir (como ocurre en los Ayuntamientos de Veracruz integrados por tres ediles), sólo habrá incentivos para un partido; así si hay dos a repartir, habrá incentivos para dos partidos, independientemente muchas veces de la fórmula. Lo cual ocurre principalmente en municipios rurales que en los de tipo urbano²²⁷, en tanto, en estos últimos el número de regidores

²²⁶ Arend, Lijphart. *Sistemas electorales y sistemas de partidos: Un estudio de veintisiete democracias, 1945-1990*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1995, pp 124-125

²²⁷ Con respecto al grado de urbanización de los municipios del país, 7% son considerados urbanos, 13% semi urbanos y el restante 80% rurales. Véase César Augusto Rodríguez Gómez en *La alternancia municipal en México*, Centro de Estudios Políticos y de Opinión Pública, documento de trabajo 52, agosto 2008.

electos por el principio proporcional es mayor, por lo que en los municipios urbanos se gesta una mayor concentración de la competencia partidista²²⁸.

Por lo que el número reducido de los Ayuntamientos, como de sus regidores electos proporcionalmente funciona como un elemento que desalienta la propia competencia político-electoral, fortaleciendo así el arraigamiento de un partido dominante, ambos resultados motivados desde la norma; instrumentos que a través de la utilización política pueden favorecer al fortalecimiento de nuevas y viejas hegemonías locales.

La entidad Veracruzana puede ser un buen caso para ejemplificar lo arriba señalado, de acuerdo con su actual composición de ayuntamientos (2008-2010), composición en la que el partido en el gobierno estatal, el Revolucionario Institucional (PRI), también lo hace en 73.11% del total de los 212 Municipios. De los cuales 50% tienen Ayuntamientos con circunscripciones uninominales, esto es en los que existe un regidor único electo “proporcionalmente” (esta entrecomillado puesto que como ya se había mencionado con anterioridad esta posición es otorgada en la práctica a la primera minoría) y 36.30% de aquellos que cuentan con circunscripciones pequeñas, al considerar 2, 3, 4 y 5 regidores de representación proporcional (distribución en la que cabe mencionar, también participa el partido que hubiera obtenido el mayor porcentaje de votación); porcentajes que suman 86.33%, esto es 183 del total de Municipios, en los que la competencia política-electoral se ve disminuida, al mismo tiempo que el predominio de un sólo partidos se fortalece.

Pues tal como lo muestra la actual composición, de los 183 Ayuntamientos con circunscripciones uninominales y pequeñas, 129 son gobernados por el PRI los cuales representan poco más del ochenta por ciento de los 155 Municipios en los que gobierna. Explicación que puede considerarse al momento de analizar el

²²⁸ Rafael, Aranda. *Poliarquías urbanas*. Competencia electoral en las ciudades y zonas metropolitanas de México. Porrúa, IFE, México 2004, pp 84

control político casi absoluto en Veracruz del gobernador en turno Fidel Herrera Beltrán, de filiación priista; el cual es posible pese a ser uno de los estados con mayor población distribuida en una superficie territorial extensa²²⁹.

En México, los regidores de representación proporcional, por lo general, constituyen menos de la mitad de los miembros del Cabildo, variable que se confirma no sólo como la de mayor importancia a la hora de observar el nivel de desproporcionalidad en la integración de los Ayuntamientos sino también como una variable que define la forma del gobierno, en cuanto a la composición partidaria del cuerpo colegiado, al mismo tiempo que delinea políticamente las acciones y capacidad política del mismo en el orden municipal, generalmente a favor del partido ganador al cual se le otorga poco más del 55% de las posiciones del Ayuntamiento, *una suerte de cláusula de gobernabilidad no expresa*²³⁰.

Más allá de la fórmula planteada en la normatividad electoral, la mayoría de los sistemas electorales municipales, sólo ceden algunos espacios al interior del Cabildo, la simulación de dar entrada a distintas voces, sin que estas puedan configurar un contrapeso real al interior del cuerpo colegido frente a la bancada mayoritaria integrada por el Presidente Municipal, Sindico y Regidores, todos del mismo partido, suceso constante en los Municipios en México. Al respecto Tonatiuh Guillén, afirma que las reglas de integración de los Ayuntamientos no permiten, *que la competitividad electoral tenga una expresión institucional apropiada en los Cabildos, que conservan su perfil no plural al reservar un poder incuestionable al partido mayoritario*²³¹.

²²⁹ Cabe señalar que de los 30 distritos locales electorales en la entidad, en la elección de 2007, correspondientes al periodo 2008-2010 del Congreso Local en Veracruz, 28 fueron ganados por el partido en el gobierno estatal; el PRI. Véase Resultados del Instituto Electoral Veracruzano (IEV).

²³⁰ Rafael, Aranda. *Poliarquías urbanas*. Competencia electoral en las ciudades y zonas metropolitanas de México. Porrúa, IFE, México 2004, pp 90

²³¹ Tonatiuh, Guillén. *Gobiernos Municipales en México: Entre la modernización y la tradición política*. Porrúa-Colegio de la Frontera Norte, México. 1996, pp.175

De este modo, los regidores electos por el principio de representación proporcional en la práctica, más bien terminan desenvolviéndose como meros representantes de primera minoría o de partido²³², diseño que ha concedido el establecimiento de una estructura monopartidista, que ha propiciado entre otros resultados una limitada competencia política principalmente en el 80% del total de municipios, específicamente rurales. Así mismo este diseño ha arrojado el abandono de la esencia propia de los cuerpos colegiados, como es la representación, la deliberación y la toma de decisiones; los Cabildos en esta lógica, pierden su funcionalidad como espacios de representación social²³³.

Como una primera conclusión puede aseverarse que más allá de la fórmula electoral ambos tipos de sistema, tanto los predominantemente mayoritarios como los predominantemente proporcional, no sólo generan valores altos de desproporcionalidad, que recordemos es una consecuencia inevitable de los sistemas electorales; sino también generan un número efectivo de partidos representados sumamente limitado, lo cual favorece el control de un solo partido, el partido mayoritario, en detrimento de los partidos menores.

Los sistemas electorales municipales en México; a partir de los casos analizados en el presente capítulo, independientemente de su clasificación; bajo el argumento de la “governabilidad”, garantizan al partido con mayor votación el control total al interior del Ayuntamiento; lo cual sin lugar a dudas constituye un reto pendiente en el proceso de democratización en México.

²³² Ibídem., pp 93

²³³ Tonatiuh, Guillén. *Gobiernos Municipales, actores sociales y cambio político. Una perspectiva desde la frontera norte de México* en *En busca de la democracia municipal. La participación ciudadana en el gobierno local mexicano*. Colegio de México. México. 1994.

V. Conclusiones:

Los sistemas electorales municipales como materia pendiente en el proceso de democratización en México.

*Así el hombre, al enfrentar las batallas de su destino histórico, ha de resolver el problema de sustentación de sus raíces, encontrándose a sí propio en el origen de esa escala, en que el Municipio es el pequeño gran peldaño de la vida social y política.*²³⁴

La democracia moderna o representativa, se ha encumbrado como la forma de gobierno más aceptada y practicada por el mundo, entre otras razones, por la viabilidad de su aplicación en extensos territorios; pues recordemos que la democracia directa, no representativa, es históricamente una noción originada en la ciudad, en una comunidad local²³⁵, tal como lo fue la *polis* griega. De este modo el carácter representativo y su concepción como forma de gobierno han llevado a distintas investigaciones, teóricas y empíricas, a desarrollar condiciones mínimas de los regímenes democráticos, que hacen posible la toma de decisiones colectivas, mediante la más amplia participación.

Una definición mínima de democracia no sólo debe centrarse en lo ideal, aunque si debe partir de un piso mínimo de elementos que la hagan posible; como por otra parte la definición no puede referirse exclusivamente a su funcionalidad o descripción de la realidad, como las simples reglas del juego en la disputa del poder político. El concepto, entonces, debe ser más equilibrado y amplio, sin llegar a ser omnímodo, al tiempo que dé respuestas sustanciales; sobre el *¿quién gobierna?*, en tanto debe contemplar las normas, procedimientos y condiciones, como las libertades civiles y políticas, que enmarquen la lucha por el poder político, en la que exista la más amplia participación de la ciudadanía y sea ésta la que decida quién deba gobernar, y el *¿cómo gobierna?* puesto que una vez,

²³⁴ Moises, Ochoa. *La reforma municipal*. 2° ed., Porrúa, México, 1968, pp. 16

²³⁵ Joseph M, Vallés. *La democracia local hacia el siglo XXI* en La ciudad democrática, Joan Botella (Coord.), Barcelona, 1999. pp.12

elegido el gobierno, éste actué democráticamente ejerciendo el poder político de manera controlada, desde el propio Estado.

El *¿quién gobierna?* y el *¿cómo gobierna?*, pueden ser consideradas fases, puesto que la segunda, hace referencia a un gobierno democrático propiamente dicho, el cual difícilmente podrá serlo (sino es que imposible), sin un acuerdo-compromiso para la resolución pacífica de los conflictos, previamente expresado en las normas y procedimientos²³⁶, como tampoco basta ser elegido democráticamente, sino también gobernar democráticamente.

La primera fase, considerada como “procedimental”, manifiesta el conjunto de instituciones y reglas que dan vida a la forma de gobierno en el Estado, a través de un proceso electoral, en el que el elemento decisorio es el voto popular. Mientras, que en lo que respecta a la segunda fase, en cuanto a la actuación democrática, esta tiene por objetivo conformar un gobierno que se rige así mismo bajo los valores y principios democráticos, al tiempo que contempla el mejoramiento integral del régimen al impulsar el desarrollo institucional y societal de la vida democrática²³⁷, teoría reconocida como de la “calidad democrática”, bajo la cual se postulan parámetros como, el respeto al Estado de derecho, la transparencia y rendición de cuentas, correspondencia y capacidad de respuesta a las demandas ciudadanas por parte de quienes detentan el poder y la profundización y creación de nuevos derechos²³⁸, entre otros.

En este sentido, durante el desarrollo de la presente tesis, parto de un reconocimiento a la existencia de un piso base de condiciones con las que México

²³⁶ Leonardo, Morlino. *Las democracias* en PASQUINO, Giafranco y otros. Manual de Ciencia Política, España, Alianza Universidad, 1996, pp. 83

²³⁷ César, Cansino e Israel, Covarrubias. *Instituciones y calidad democrática. El caso de México en perspectiva comparada*. en Por una democracia de calidad. México después de la transición, César Cansino e Israel Covarrubias (Coord.), México. Centro de Estudios de Política Comparada A.C., Educación y cultura, 2007, pp. 10

²³⁸ Leonardo, Morlino. *Calidad de la democracia. Notas para su discusión*. en Por una democracia de calidad. México después de la transición, César Cansino e Israel Covarrubias (Coord.), México. Centro de Estudios de Política Comparada A.C., Educación y cultura, 2007, pp.27-53

cuenta, condiciones mínimas que cabe mencionar son señaladas por aquellos que definen el concepto de democracia moderna o *poliarquía*; tales como a) derechos y libertades civiles (libertad de asociación, expresión, etc.) y políticas (sufragio universal), b) elecciones periódicas, libres y competitivas (para llevar a cabo la alternancia del poder en los órganos del Estado), c) existencia de varias opciones en la disputa por el voto popular, d) fuentes de información distintas y alternativas, y e) el debate público y la participación ciudadana. Consideraciones todas, dentro del concepto procedimental o electoral, esto es ubicada en la primera fase, que en la valoración de la realidad mexicana aún se muestran débiles e inacabadas.

De este modo, el objeto de estudio desarrollado en esta tesis, da muestra de la fragilidad de la democracia mexicana, esto al dejar fuera un elemento fundamental para realizar una interpretación completa sobre el nivel de democratización en el que como Estado nos encontramos: el municipal, como el engranaje que en la historia política de México ha demostrado ser una pieza clave para las grandes transformaciones²³⁹, como fue la construcción del Estado nacional en el siglo XIX, al ser instrumentos de control y estabilidad política durante el siglo XX, la puerta de la alternancia política y la recién entrada al federalismo efectivo²⁴⁰. A partir de lo cual, es posible afirmar la relevancia que a lo largo de distintos momentos, la base de la organización política y administrativa de México, ha desempeñado.

Al respecto, no puede desdeñarse la trascendencia de la primera instancia política de convivencia en los pueblos y ciudades, en el proceso de democratización en México; tanto por su incidencia en el origen, al haber sido la puerta de los procesos de alternancia, de la periferia al centro. Pero sobre todo, como uno de los temas pendientes e inaplazables de la democracia en nuestro país. Pues tal como lo ha señalado Robert Dahl existen democracias en las que tienen garantizados ciertos elementos básicos a nivel nacional sin necesariamente ocurrir lo mismo con sus elementos subnacionales; puesto que mientras estas pueden

²³⁹ Alicia, Zicardi. *Municipio y Región*. UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, México, 2000, pp. 9

²⁴⁰ Mauricio, Merino. *El régimen municipal en los Estados Unidos Mexicanos*. Nostra, México, 2007, pp. 13-16

ser competitivas a nivel nacional, una gran proporción de sus organismos subnacionales pueden ser considerados hegemónicos u oligárquicos²⁴¹, por lo que entonces nos enfrentaríamos a una poliarquía incompleta.

Por otra parte, es pertinente señalar, que la mayoría de los estudios de democratización en México, han basado su observación en el ámbito nacional y particularmente sobre sus procesos electorales y reformas consecutivas, que si bien a lo largo de más de treinta años, han logrado establecer los cimientos de nuestro sistema electoral, como garantía del proceso de democratización en México, estas transformaciones no han permeado en la realidad política electoral de la periferia, donde inclusive la democracia procedimental o electoral en lo local, sigue siendo un tema poco explorado e inacabado.

La democracia en el orden municipal y estatal, requieren del interés de diversas perspectivas, desde las académicas a las políticas, espacios en el que lo subnacional se ha visto remplazado por las visiones hechas desde el centro sobre lo nacional, por lo que para poder reconocer la existencia de un régimen democrático en un país “como un todo”, habríamos de suponer que sus unidades subnacionales han adoptado realmente los principios y requerimientos mínimos de las democracias modernas precisados anteriormente. Cuestión, que para el caso mexicano no ha ocurrido así en Estados y Municipios, en puntos básicos como el respeto a la oposición, competencia equitativa en la disputa por el voto ciudadano, libertad de expresión y de asociación, elecciones libres, la discusión de los asuntos públicos, entre otros. Condiciones que no sólo no se han cumplido, sino también han sido violentadas desde el poder, por los propios gobiernos estatales y municipales.

Aunado, al desaliento de la competencia político-electoral, una representación política acotada y al arraigamiento de un partido dominante; resultando en el fortalecimiento de nuevas y viejas hegemonías locales, concesiones provenientes

²⁴¹ Robert, Dahl. *La Poliarquía. Participación y oposición*. México Ed, Rei. 1996, pp. 22

desde la norma electoral y particularmente de los actuales Sistemas Electorales Municipales en México.

Puesto que, como se apuntaba en el primer capítulo de éste trabajo, el proceso de democratización en México no podría explicarse sin la construcción del sistema electoral; resultado de distintas reformas político-electorales que a lo largo de treinta años trazarían el espacio jurídico ineludible, que haría posible el tránsito de un sistema de partido hegemónico a uno visiblemente más plural y competitivo, del tránsito entre la certidumbre del ganador a la tan anhelada incertidumbre electoral.

De este modo, a través de las reformas y de un largo caminar en busca mejores estadios democráticos, así como el propio funcionamiento del sistema político autoritario, no sólo desde sus procedimientos formales, sino también de aquellos que no lo son; entrañas del poder político mismo, la estabilidad y el control por más de setenta años, son los que han dado génesis y genética particular a la transición mexicana.

Así, mediante el binomio existente entre el partido gobernante (en sus distintas etapas PNR, PRM y más tarde PRI) y la figura omnímoda del presidente en turno, fue posible el proceso casi autopoietico del sistema político mexicano, en el que no sólo se reproduce penetrando en el resto de sus estructuras e instituciones de gobierno, sino también se dota de los elementos propios para conservarse, tales como las corporaciones y organizaciones en un principio militares, y posteriormente diferenciadas por grandes sectores; campesinos, obreros y clase media, a través de los cuales se construye un pacto de dominación, que concede al sistema la legitimidad necesaria para permitir la centralización del poder político. Dicha concentración, permitiría el dominio de los poderes Legislativo y Judicial, como la sujeción de los Estados y municipios a las decisiones del centro, lo cual limitaría fuertemente no sólo su desempeño sino también su autonomía, al tiempo que socavaba la efectividad de los *checks and balances* (pesos y contrapesos); esencia misma de las instituciones democráticas.

A partir de la *mecánica progresiva*, iniciada con la reforma política de 1977, en favor de la competencia electoral y de procesos electorales más limpios y transparentes; comenzaría a germinar una nueva forma de ejercer el poder, del ejercicio monopólico al poder compartido. Y sería precisamente desde la periferia donde las primeras muestras de pluralidad política, se harían visibles, los municipios serían los primeros gobiernos de la alternancia, como resultado de un largo camino de demandas democratizadoras provenientes de la periferia, escenario que incentivaría una mayor participación por parte de la oposición; agregando un elemento que contribuía en la confianza del voto ciudadano, como un instrumento efectivo para la toma de decisiones.

La redistribución regional del poder a través del uso efectivo del voto, sería la base de la transición mexicana, que junto con las reformas electorales, prepararían el campo fértil para el cambio político, elementos que hoy por hoy constituyen las raíces de nuestro sistema electoral mexicano.

El sistema electoral, en el sentido más amplio es un instrumento de garantía de la democracia, al dotar de reglas y procedimientos que hacen posible el proceso de formación de la voluntad política para la transferencia de poder²⁴²; esto al ser los sistemas electorales en su sentido estricto, los mecanismos mediante los cuales se transforman las preferencias políticas, expresadas en votos, a escaños parlamentarios o en cargos de gobierno. Al tiempo que comparten con el Derecho electoral una función legitimadora en el correcto desempeño de los procesos electorales²⁴³, pero sobre todo de los resultados de estos.

Sin embargo, es preciso reconocerse que los sistemas electorales son también consecuencia de una decisión de tipo política, al ser una herramienta manejable

²⁴² Dieter, Nohlen. *Sistemas electorales y partidos políticos*. 3° ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2004. pp 36

²⁴³ Dieter, Nohlen y Daniel, Sabsay. *Derecho Electoral*. en Tratado de Derecho Electoral comparado en América Latina. Nohlen, Dieter; et al. (Comps.), 2°ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2007, pp. 35

por conveniencias²⁴⁴ y tensiones entre quienes pugnan por mecanismos que amplíen el acceso al ejercicio del poder y aquellos que persiguen limitarlos. Por lo que, pese a la importancia de los sistemas electorales para el desarrollo democrático, como en el estudio sobre el funcionamiento y efectos de los mismos, no se puede ni debe ignorar su acción claramente definida, a favor de uno u otro objetivo político; por un lado la formación de mayorías en gobierno, para los sistemas electorales de mayoría, y por otro, el objetivo de la proporcionalidad máxima entre votos y escaños, para los sistemas de representación proporcional.

En cuanto a los efectos de los sistemas electorales, estos pueden agruparse primordialmente en tres dimensiones; 1) sobre la representación política, 2) la capacidad de conformar gobiernos y 3) sobre el sistema de partidos. Por lo que el estudio de los sistemas electorales nos aportará no sólo elementos que describen el funcionamiento casi mecánico según los objetivos de cada sistema, sino también las implicaciones que repercuten en el sistema político y por supuesto en el proceso de democratización.

En el ámbito local y propiamente en el municipal, las reglas y procedimientos que regularan la composición de los Ayuntamientos (esto es de la integración del órgano de gobierno en los municipios de México, de tipo colegiado al estar integrados por varios ediles, pese a tener un líder tradicional o un Presidente Municipal), estarán regulados por los sistemas electorales municipales. Dichos sistemas tienen por objetivo definir la integración de los Ayuntamientos, mediante distintos mecanismos, formulas, barreras y demás criterios establecidos en sus Leyes locales, sistemas los cuales varían de una entidad federativa a otra, e incluso dentro de un mismo estado, que por distintos criterios normativos pueden contar con procedimientos diferentes para establecer el tamaño como para definir su composición misma.

²⁴⁴ Josep M., Vallès y Bosch, Agustí. *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Editorial Ariel, Barcelona. 1997, pp. 13-14

La propia división territorial existente en nuestro país, al contar con 2,440 municipios distribuidos en 31 estados, dificulta un estudio minucioso sobre el funcionamiento de los sistemas electorales municipales en México, por lo que José Arturo Rodríguez Obregón propone una clasificación sobre los mismos: el mixto con dominante mayoritario y el mixto con dominante de representación proporcional²⁴⁵; clasificación la cual se utilizó para analizar los efectos de estos sistemas en el marco del proceso de democratización que vive nuestro país. En tanto las instituciones, procedimientos y normas reguladoras de los procedimientos electorales, las garantías para la participación de la oposición, la emisión del voto, entre otros, son elementos fundamentales para alcanzar no sólo la fase procedimental o electoral en el ámbito local, sino también para lograr acceder a la fase de la democracia sustantiva a nivel nacional.

En lo que respecta a los sistemas electorales de tipo mixto con dominante mayoritario, el cual cabe mencionar, es utilizado en la gran mayoría de los municipios mexicanos, al considerarse en la legislación de cuando menos 25 estados²⁴⁶, se observa que independientemente del porcentaje de votación obtenido en las elecciones municipales, bajo este tipo de sistema, el partido ganador tiene garantizado el control del Ayuntamiento. Por lo que el partido con mayor porcentaje de la votación total, sin considerar el resto de la votación otorgada a otras fuerzas políticas, obtiene una posición privilegiada que le permitirá tomar decisiones al margen del resto de los miembros del Ayuntamiento. Pues tal como se constató para los casos aquí presentados, Jalisco y Michoacán, éste sistema prioriza la formación de mayorías, como objetivo político, esto en detrimento de la representación del resto de los partidos.

En estos tipos de sistemas, se establece de manera explícita el porcentaje de miembros del Cabildo que le corresponderán al partido mayoritario, porcentaje que

²⁴⁵ José Arturo, Rodríguez. *Sistemas electorales y gobiernos municipales*. Querétaro. Instituto Electoral de Querétaro. 2005, pp. 79

²⁴⁶ *Ibidem*. pp. 79

varía entre 60 y 75% para los Ayuntamientos de Jalisco y Michoacán, con lo cual desde la norma se presupone cierta desproporcionalidad, al tiempo que favorece la generación de victorias mayoritarias artificialmente.

Mientras que para los sistemas electorales de tipo mixto con dominante proporcional sí bien no garantizan de manera explícita la mayoría de los cargos del Cabildo, para aquellos partidos que hubiesen obtenido el mayor porcentaje de votación, lo cual aparentemente favorecería la composición no sólo lo más equitativa entre la votación obtenida por cada partido y los cargos correspondientes a cada uno, esto es una representación proporcional, sino también una integración colegiada más plural; priorizando así, la representación más que la gobernabilidad otorgada a través de la formación de mayorías.

Sin embargo, en el funcionamiento real y no meramente descriptivo de éste tipo de sistema, muestra que la variación entre votos y escaños (desproporcionalidad) puede ser incluso superior a la de los sistemas con predominante mayoritario, como se observó en el caso de Veracruz, en el que existen Ayuntamientos en los que el partido con mayor votación puede obtener más del 80% de las posiciones al interior del Cabildo, lo cual ocurre en tanto sólo los cargos de Presidente Municipal y al Síndico se asignan por votación mayoritaria y el total del Regidores por representación proporcional; repartición en la que se incluye de manera privilegiada al partido mayoritario.

En los sistemas con dominante proporcional, por lo tanto, se asume en la norma de manera no explícita, que independientemente del porcentaje obtenido por el partido mayoritario, éste obtendrá además de los regidores que proporcionalmente le correspondan, las posiciones de Presidente Municipal y Síndico. Resultando en una mayor desproporcionalidad, alejándose de su objetivo esperado, el de una representación más proporcional; puesto que permite la integración de las minorías sin que estas puedan ser un contrapeso real, que pongan en peligro el control político del partido gobernante.

Así, en el análisis sobre funcionamiento de los sistemas electorales municipales en México, según los casos aquí presentados, éstos tienden a ser fuertemente desproporcionales, en tanto ninguno de los dos tipos de sistema busca ponderar el objetivo de la proporcionalidad. Por el contrario, la desproporcionalidad aumenta, entre otros elementos, por el tamaño reducido de los Ayuntamientos y el número menor de Regidores de representación proporcional (magnitud de la circunscripción) a distribuir entre los partidos y coaliciones.

A través, de la presente investigación se comprueba que las variables del tamaño y la magnitud de la circunscripción, son determinantes en la composición de los Ayuntamientos, puesto que estos incidirán directamente sobre los partidos políticos al incentivarlos o no en la contienda electoral, puesto que en Ayuntamientos pequeños, con pocos regidores de representación proporcional a distribuir, los incentivos disminuirán, más allá de si tienen sistemas con predominante mayoritario o proporcional. Por lo que el número reducido de ambas variables puede funcionar como uno de los factores que desalienta la propia competencia político-electoral, fortaleciendo así el arraigamiento de un partido dominante, ambos resultados motivados desde la norma; instrumentos que mediante la utilización política pueden favorecer al fortalecimiento de nuevas y viejas hegemonías locales, pues tal como ocurrió durante el siglo XX, en donde los Municipios y sus Ayuntamientos fungieron como base de dominio político del Partido Revolucionario; al ser uno de los muchos mecanismos que explican la larga duración del régimen político basado en un sistema de partido prácticamente único²⁴⁷.

Independientemente de la fórmula adoptada para la integración de los Ayuntamientos en México, tal como se constató en los estudios de caso presentados, los sistemas electorales municipales, favorecen al partido ganador al

²⁴⁷ Mauricio, Merino. *El régimen municipal en los Estados Unidos Mexicanos*. Nostra, México, 2007, pp.14-15

cual se le otorga poco más del 55% de las posiciones del Ayuntamiento, *una suerte de cláusula de gobernabilidad no expresa*²⁴⁸, cediendo sólo algunos espacios del Cabildo a la oposición, sin que estos puedan conformar una representación que refleje lo más cercano posible la votación electoral en el proceso deliberativo al interior del Ayuntamiento, misma que se refleja en la toma de decisiones y demás atribuciones dadas a los órganos de gobierno municipales.

Los espacios otorgados a los partidos de oposición en los Ayuntamientos mexicanos, vía el principio de representación proporcional, sólo permiten una presencia “simbólica” de los mismos, al no tener una fuerza efectiva, que genere al interior de los Cabildos pesos y contrapesos; características irrenunciables de las instituciones políticas democráticas. Así, el diseño actual de los sistemas electorales municipales ha desvirtuado la esencia propia de los cuerpos colegiados, como es la representación más plural, el debate y deliberación entre varios, y la toma de decisiones por más de uno.

Bajo esta lógica, es posible afirmar que los procedimientos garantes de la renovación de los cargos de representación política en el orden municipal en México, lejos de favorecer la puesta en marcha democratizadora, abriendo las puertas a la pluralidad en la competencia electoral como en la representación misma, la limitan sino es que la obstaculizan, al conceder el establecimiento de una estructura monopartidista; privilegiando así la hegemonía de un sólo partido, con lo cual se ha contribuido a la reproducción de formas autoritarias al interior de algunos municipios, propias del anterior régimen; mismas que se confrontan con las aspiraciones pluralistas de las democracias modernas.

Del mismo modo, se corrobora la hipótesis sobre los bajos niveles de permisividad con los que cuentan los sistemas electorales municipales, esto al prácticamente cerrar la entrada a partidos distintos al partido mayoritario en los municipios, en la

²⁴⁸ Rafael, Aranda. *Poliarquías urbanas*. Competencia electoral en las ciudades y zonas metropolitanas de México. Porrúa, IFE, México 2004, pp 90

competencia político-electoral, como en la propia representación política; en tanto el actual diseño no ofrece incentivos para la participación de la oposición. Por lo que, éste diseño no es siquiera reflejo de la complejidad y diversidad política y social propia de los municipios mexicanos, es a lo más una herencia de los tiempos del partido hegemónico, ahora poco efectiva en el contexto de la transición democrática.

Pese a los visibles ejemplos de que en México hemos transitado del poder centralizado en manos de un sólo color partidista al poder compartido, reflejado en la composición del Poder Legislativo, como en los numerosos procesos de alternancia vividos en el orden municipal y estatal, y a los múltiples esfuerzos por ir perfeccionando el entramado institucional electoral a nivel nacional. Las formas y mecanismos de control del régimen autoritario anterior desarrollados en los sistemas políticos locales, siguen siendo no sólo un riesgo latente para la democracia local sino también un obstáculo que entorpece el proceso de democratización. Pues no puede negarse la existencia de fuerzas políticas y económicas no formales, de gran incidencia en la vida política de los Municipios, como lo son aún las figuras caciquiles²⁴⁹.

De ahí, que el proceso de democratización en México no es un tema al que deba darse vuelta a la página, por el contrario es fundamental seguir avanzando en los aspectos sustantivos de la democracia, pero también en la dimensión de las normas y procedimientos. De la misma manera que ocurre en lo federal, el ámbito municipal requiere además de mayor observancia, un nuevo diseño institucional. Diseño, en el que se respete la atribución colectiva de los Ayuntamientos, particularmente en lo que se refiere a la toma de decisiones colegiadas, y no la simulación, en la que se toman decisiones de manera unilateral por una mayoría creada artificialmente desde el sistema electoral, por el contrario, se busque

²⁴⁹ Álvaro, Arreola. *Elecciones municipales en Las elecciones en México: evolución y perspectivas*, Pablo González Casanova (Coord.) México. Siglo XXI, 1985, pp. 331-333

conformar gobiernos en los que se encuentre representada la pluralidad política sin que esta pueda ser un impedimento para la gobernabilidad del Municipio.

Por lo tanto, un nuevo diseño en la composición de los Ayuntamientos en México, requiere de una revisión amplia de los sistemas electorales municipales, en la que desde mi punto de vista, deben ampliarse el tamaño de los Cabildos y principalmente el número de regidores electos proporcionalmente, que como se observaba es muy limitado en la mayoría de los Cabildos, en los que sí bien todos contemplan la figura de regidores de representación proporcional, tal como se estableciera en la reforma de 1983 y lo constará Jorge Madrazo en su estudio en 1986²⁵⁰, año en que ya todas las entidades habían adoptado para la composición de los Ayuntamientos el principio de representación proporcional; estos continúan teniendo una posición simbólica al interior de sus Cabildos.

Incorporación con la reforma de 1983, que se daría como una concesión del régimen para incluir las voces de otros partidos al interior los Ayuntamientos, en tanto la inclusión del principio de representación proporcional no pretendía ser un reflejo de pluralidad o dotar de participación activa a las fuerzas políticas de oposición en la toma de decisiones del gobierno municipal. Puesto que, tal como continua hasta ahora *la figura del presidente municipal es hegemónica, y anula virtualmente a los regidores como actores políticos por sí mismos -vale decir, anula su independencia*, por lo que resulta importante para la modernización política de los Ayuntamientos *construir mecanismos que permitan bases efectivas de representación para los Regidores*²⁵¹.

En este sentido, dado el escenario político y social actual tan diverso, así como la importante cercanía del gobierno municipal, con la ciudadanía y sus demandas, me parece, debieran estar representados lo más proporcionalmente posible al

²⁵⁰ Jorge, Madrazo. *La representación proporcional en los Ayuntamientos de la República Mexicana.*, Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas, año1, núm. 2, México, mayo-agosto.

²⁵¹ Tonatiuh, Guillén. *Gobiernos Municipales en México: Entre la modernización y la tradición política.* Porrúa-Colegio de la Frontera Norte, México. 1996, pp. 181

sentir de los ciudadanos, expresado en la votación electoral. Cabe mencionar que entre las alternativas planteadas para la reforma política de los Ayuntamientos se encuentra la elección de los regidores por circunscripciones municipales, lo que permitiría una mejor representación social; sentando así la base de la autonomía política²⁵². Al mismo tiempo, es necesario lograr que desde la norma electoral se otorguen las más amplias condiciones de equidad en la contienda electoral, elementos que en principio pueden verse reflejados en mayores incentivos para la participación de los partidos de oposición, en las elecciones municipales. Ya que sin la revisión de los mismos, no puede pensarse en la reelección municipal y particularmente la de Presidente Municipal como una solución ante los pocos resultados de dichos gobiernos.

De establecer la reelección municipal, sin una revisión previa de los actuales sistemas electorales municipales, prescindiendo además del resto de las piezas del rompecabezas del sistema político local, como un conjunto de disposiciones que permitan el ejercicio integral de la ciudadanía y los derechos políticos²⁵³, entre otros. La reelección sólo funcionaría como un elemento que se suma a aquellos, que hemos ya mencionado, desincentivan la participación de los partidos políticos y ciudadanos, quienes no se sienten representados. Por otra parte, la reelección en manos de gobiernos municipales familiares, caciques, caudillos, grupos del crimen organizado, y demás actores que actualmente constituyen un papel mediador entre la población y el gobierno²⁵⁴, mismos que forman parte de los poderes facticos de la vida municipal; sólo les fortalecería, pues éste instrumento afianzaría aún más el poder de lo que he llamado las nuevas hegemonías locales, lo cual definitivamente cerraría la puerta de la competencia electoral, como de la democracia municipal misma. Condenando así a más del 90% de los habitantes de México, que habitan en pueblos y ciudades, al rezago económico, la ineficacia gubernamental, a la improvisación de actores que responden a intereses

²⁵² *Ibíd.*, pp. 182.

²⁵³ IGLOM, Red de Investigadores en Gobiernos Locales A.C. *Bases para una reforma constitucional en materia municipal*. Senado de la República LX Legislatura, México.

²⁵⁴ Guillermo, de la Peña. *Poder local, poder regional: perspectivas socioantropológicas* en *Poder local, poder regional*, Jorge Padua y Alain Vanneph (Coord.) México. COLMEX-CEMCA, 1986, pp. 27-56

particulares y que se sirven de la posición en el gobierno para expandir sus privilegios, bienes económicos, etc.

Bajo esta misma lógica, el funcionamiento del federalismo o también llamado federalismo efectivo, es hoy una realidad gracias a la distribución del poder político a lo largo del territorio nacional, mismo que ha permitido no sólo cambiar el mapa político-electoral, sino también ha propiciado una nueva configuración en el ejercicio del poder al interior de las entidades federativas, misma que ha generado nuevas tensiones entre la periferia y el centro. Tales como el excesivo poder que mantienen los Ejecutivos Locales, lo cual ha dado paso a nuevos autoritarismos estatales, estados en los que sus Gobernadores detentan un poder casi omnímodo en su territorio, poder que se hace presente y se extiende en instituciones políticas, Congresos Locales, Tribunales de Justicia, en espacios autónomos; Institutos electorales y de acceso a la información y transparencia, entre otros, así como en medios de comunicación. Por lo que sin duda constituyen otro de los muchos temas irresueltos de la democracia estatal y municipal en nuestro país.

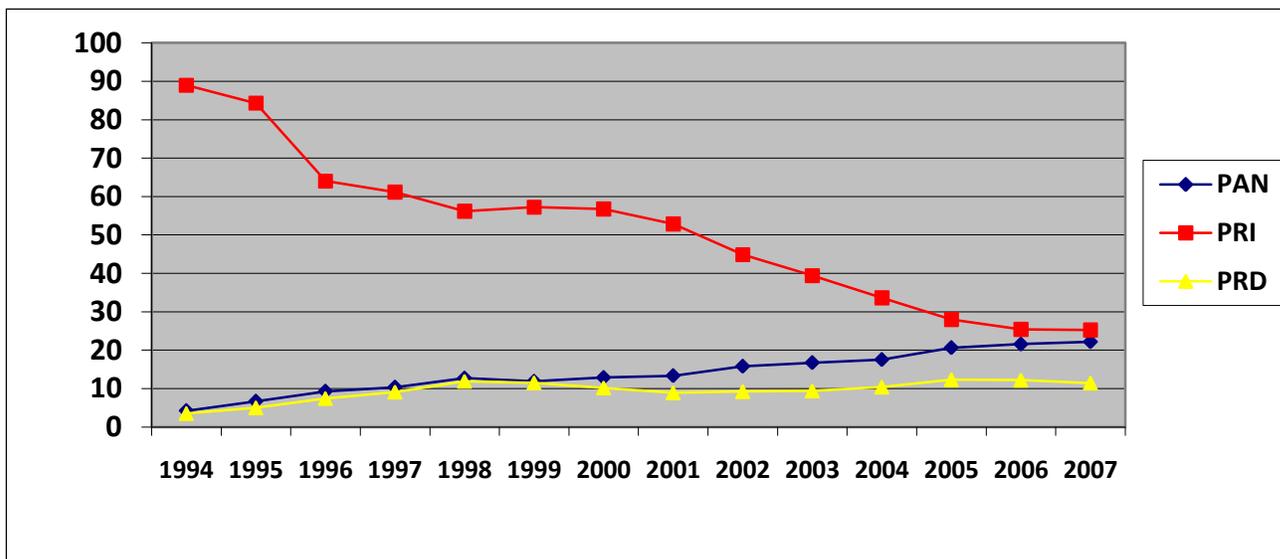
Finalmente, considero que académicos y políticos han fallado en desdeñar una pieza clave, en la vida política del país, en sus análisis y estudios sobre la ingeniería del Estado, como en la búsqueda de mejores estadios democráticos, al hacer a un lado a los Municipios y sus órganos de gobierno; los Ayuntamientos, que si bien tienen la tarea fundamental de garantizar la convivencia comunitaria y política lo mejor posible, así como de dotar de los servicios mínimos a la mayoría de la población en el territorio mexicano, al mismo tiempo fungen como el referente principal del Estado ante la ciudadanía. Por lo que en la medida en que existan reglas más equitativas del juego electoral, en este ámbito, que favorezcan la competencia y no le limiten, logrando poner en sintonía la norma con las condiciones políticas reales, será viable la construcción de gobiernos más representativos, los cuales puedan dar respuesta a las exigencias ciudadanas, sólo así, conformarán el contexto idóneo de la participación ciudadana; acción que

irá disuadiendo la reproducción de viejas prácticas autoritarias, hoy una realidad en la vida política de la periferia mexicana.

Esta tesis más que ser una provocación para aquellos que afirman que hemos alcanzado la cima en términos democráticos, en la que los procedimientos han de pasar a un segundo plano y la agenda política debe ahora centrarse en los temas sustantivos. Pretende, por el contrario, ser un llamado para quienes han ignorado, desde distintas perspectivas, las unidades de un gran engranaje democrático, las cuales requieren de un análisis en su conjunto, que logre realizar una interpretación más acabada sobre el nivel de democratización en el que como país nos encontremos, pero sobre todo logre identificar los vacíos normativos y los retos culturales, sociales y políticos aún pendientes en la democracia municipal y local, sin los cuales simplemente no tendría sentido, afirmar que en México hemos construido ya un régimen democrático.

Anexo.

1. Gráfica de Municipios gobernados por partido político (tres principales fuerzas políticas) de 1994 a 2007.



Fuente: Propia con base en los datos de la Dirección de Sistema Nacional de Información Municipal de la Secretaría de Gobernación.
http://www.e-local.gob.mx/wb/ELOCAL/ELOC_Radiografia_de_filiacion_politica_de_los_muni

2. Tabla sobre la Composición de los Ayuntamientos del estado de Jalisco (2007-2009).

Composición de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco (2007-2009)										
No.	Municipio	Partido Gob.	Votación obtenida por partido político.				Espacios en el Cabildo por partido político.			
			PRI	PAN	PRD	OTROS	PRI	PAN	PRD	OTROS
1	Acatic	PAN	1,654	3,855	1,011	1,015	2	7	1	1
			21.12%	49.23%	12.91%	12.96%	18.18%	63.3%	9.09%	9.09%
2	Acatlán de Juárez	PRD-PT	2,652	871	4,112	978	2	1	7	1
			30.04%	9.86%	46.58%	11.08%	18.18%	9.09%	63.3%	9.09%
3	Ahualulco de Mercado	PVE	2,184	2,767	1,740	2,938	1	2	1	7
			22.08%	27.98%	17.59%	29.7%	9.09%	18.18%	9.09%	63.3%
4	Amacueca	PRI	1,240	842	248	--	7	3	1	--
			52.10%	35.37%	10.42%	--	63.3%	27.27%	9.09%	0%
5	Amatitlán	PRI	1,955	1,471	1,397	1,124	7	2	1	1
			32.11%	24.16%	22.94%	18.46%	63.3%	18.18%	9.09%	9.09%
6	Ameca	PAN	7,678	7,918	2,668	5,119	3	9	1	1
			32.02%	33.02%	11.13%	21.34%	21.42%	64.28%	7.14%	7.14%
7	Arandas	PAN	12,345	12,493	605	712	5	9	--	--
			45.96%	46.51%	2.25%	2.65%	35.71%	64.28%	--	--
8	Atemajac de Brizuela	PRI	1,053	1,044	326	91	3	7	1	--
			41.18%	40.82%	12.74%	3.55%	27.27%	63.3%	9.09%	--
9	Atengo	PAN	1,372	1,416	--	--	4	7	--	--
			48.44%	50%	--	--	36.6%	63.3%	--	--
10	Atenguillo	PAN					4	7	--	--
							36.6%	63.3%	--	--
11	Atotonilco El alto	PAN	8,480	12,625	652	994	5	9	--	--
			36.31%	54.06%	2.67%	4.25%	35.71%	64.28%	--	--
12	Atoyac	PAN	1,387	2,193	225	--	3	7	1	--
			35.65%	56.37%	5.78%	--	27.27%	63.3%	9.09%	--
13	Autlán de Navarro	PAN	8,944	9,950	1,504	1,666	4	9	1	--
			39.72%	44.18%	6.67%	7.39%	28.57%	64.28%	7.14%	--
14	Ayotlán	PRI	6,652	6,561	908	607	7	3	1	--
			44.23%	43.62%	6.03%	4.03%	63.3%	27.7%	9.09%	--
15	Ayutla	PAN	1,128	4,386	198	--	4	7	--	--
			19.45%	75.64%	3.41%	--	36.6%	63.3%	--	--
16	Bolaños	PAN					4	7	--	--
							36.6%	63.3%	--	--
17	Cabo Corrientes	PRI	2,740	1,746	204	19	7	4	--	--
			54.49%	34.72%	4.05%	.37%	63.3%	36.6%	--	--
18	Cañadas de Obregón	PAN	886	982	--	--	4	7	--	--
			46.16%	51.17%	--	--	36.6%	63.3%	--	--
19	Casimiro Castillo	PRD-PT	2,479	1,768	3,714	--	2	2	7	--
			30.58%	21.86%	45.81%	--	18.18%	18.18%	63.3%	--
20	Chapala	PRI	7,328	5,384	4,103	966	7	2	2	--
			40.15%	29.50%	22.48%	5.29%	63.3%	18.18%	18.18%	--
21	Chimaltitán	PRI	548	469	23	279	7	3	--	1
			34.23%	40%	1.67%	20.36%	63.3%	27.27%	--	9.09%
22	Chiquilistlán	PAN	941	1,000	164	150	3	7	1	--
			40.51%	43.10%	7.06%	6.46%	27.27%	63.3%	9.09%	--
23	Cihuatlán	PRI	4,381	3,118	3,053	772	7	2	2	--
			37.82%	26.92%	26.36%	6.66%	63.3%	18.18%	18.18%	--
24	Cocula	PRD-	2,864	3,777	4,035	1,065	2	2	7	--

		PT	23.80%	31.39%	33.53%	8.85%	18.18%	18.18%	63.3%	--
25	Colotlán	PAN	2,831	3,755	507	332	3	7	1	--
			37.22%	49.36%	6.66%	4.36%	27.27%	63.3%	9.09%	--
26	Concepción de Buenos Aires	PAN	851	1,513	224	--	3	7	1	--
			32.14%	57.15%	8.46%	--	27.27%	63.3%	9.09%	--
27	Cuautitlán de García Barragán	PAN	2,702	3,323	660	77	3	7	1	--
			38.68%	47,58%	9.45%	1.10%	27.27%	63.3%	9.09%	--
28	Cuautla	PRI	602	537	--	--	7	4	--	--
			51.89%	46.29%	--	--	63.3%	36.6%	--	--
29	Cuquío	PRI	1,649	1,558	1,613	2,236	7	1	1	2
			22.55%	21.30%	22.05%	30.57%	63.3%	9.09%	9.09%	18.18%
30	Degollado	PAN	3,949	4,665	191	--	4	7	--	--
			44.04%	52.03%	2.13%	--	36.6%	63.3%	--	--
31	Ejutla	PAN	523	548	20	--	4	7	--	--
			47.93%	50.22%	.18%	--	36.6%	63.3%	--	--
32	El Arenal	PAN	2,101	2,328	284	2,209	2	7	--	2
			29.54%	32.74%	3.99%	31.06%	18.18%	63.3%	--	18.18%
33	El Grullo	PRI	5,446	2,208	415	704	7	3	--	1
			60.39%	24.48%	4.60%	7.80%	63.3%	27.27%	--	9.09%
34	El Limón	PRI	918	542	842	551	7	1	2	--
			31.22%	18.43%	28.63%	18.74%	63.3%	9.09%	18.18%	--
35	El Salto	PRI	17,552	11,065	5,383	2,514	9	3	2	--
			45.78%	28.86%	14.04%	6.55%	64.28%	21.42%	14.28%	--
36	Encarnación de Díaz	PRI	8,850	8,813	464	754	7	4	--	--
			45.73%	45.54%	2.39%	3.89%	63.3%	36.6%	--	--
37	Ezatlán	PAN	2,322	3,029	711	1,560	2	7	1	1
			29.77%	38.84%	9.11%	20.00%	18.18%	63.3%	9.09%	9.09%
38	Gómez Farías	PAN	1,967	2,146	257	1,417	2	7	--	2
			33.06%	36.07%	4.32%	23.81%	18.18%	63.3%	--	18.18%
39	Guachinango	PRI	1,146	715	73	--	7	4	--	--
			57.15%	35.66%	3.64%	--	63.3%	36.6%	--	--
40	Guadalajara	PAN	300,966	387,617	64,508	55,446	7	13	1	--
			36.45%	46.94%	7.81%	6.71%	33.33%	61.90%	4.71%	--
41	Hostotipaquillo	PAN	1,549	1,701	348	17	3	7	1	--
			41.79%	45.89%	9.39%	.46%	27.27%	63.3%	9.09%	--
42	Huejúcar	PRI	1,075	1,021	862	--	7	2	2	--
			35.49%	33.70%	28.45%	--	63.3%	18.18%	18.18%	--
43	Huejuquilla el Alto	PAN	1,210	1,740	554	--	3	7	1	--
			33.72%	48.49%	15.44%	--	27.27%	63.3%	9.09%	--
44	Ixtlahuacán de los Membrillos	PAN	4,241	4,901	356	545	4	7	--	--
			47.66%	41.24%	3.46%	5.30%	36.6%	63.3%	--	--
45	Ixtlahuacán del Río	PRI	2,255	1,263	1,704	2,081	7	1	1	2
			29.65%	16.60%	22.40%	27.36%	63.3%	9.09%	9.09%	18.18%
46	Jalostotitlán	PAN	6,071	3,430	--	1,552	3	7	--	1
			30.39%	53.79%	--	13.75%	27.27%	63.3%	--	9.09%
47	Jamay	PAN	2,537	2,913	475	2,903	2	7	--	2
			27.88%	32.01%	5.22%	31.90%	18.18%	63.3%	--	18.18%
48	Jesús María	PAN	2,034	4,296	247	1,313	2	7	--	2
			24.88%	52.55%	3.021%	16.06%	18.18%	63.3%	--	18.18%
49	Jilotlán de los Dolores	PRI	1,624	1,490	545	--	7	3	1	--
			43.52%	39.93%	14.6%	--	63.3%	27.27%	9.09%	--
50	Jocotepec	PAN	3,411	5,656	1,247	4,850	1	7	1	2
			21.84%	36.22%	7.98%	31.06%	9.09%	63.3%	9.09%	18.18%
51	Juanacatlán	PRI	2,482	1,894	1,135	--	7	3	1	--
			44.10%	33.65%	20.17%	--	63.3%	27.27%	9.09%	--
52	Juchitlán	PAN	472	1,161	1,114	86	1	7	3	--

			16.38%	40.31%	38.60%	2.98%	9.09%	63.3%	27.27%	--
53	La Barca	PRI	8,338	7,518	5,332	2,454	9	2	2	1
			34.53%	31.13%	22.08%	10.16%	64.28%	14.28%	14.28%	7.14%
54	La Huerta	PVE	2,418	1,936	1,548	2,942	2	1	1	7
			26.30%	21.06%	16.84%	32.00%	14.28%	9.09%	9.09%	63.3%
55	La Manzanilla de la Paz	PRD	475	664	801	--	2	2	7	--
			24.07%	33.65%	40.59%	--	14.28%	14.28%	63.3%	--
56	Lagos de Moreno	PAN	15,800	28,962	3,658	3,267	4	11	1	1
			29.24%	53.60%	6.77%	6.04%	23.52%	64.7%	5.88%	5.88%
57	Magdalena	PRI	3,877	3,095	805	--	7	3	1	--
			48.9%	39.03%	10.15%	--	63.3%	27.27%	9.09%	--
58	Mascota	PVE	1,933	774	162	3,327	3	1	--	7
			30.32%	12.14%	2.54%	52.19%	27.27%	9.09%	--	63.3%
59	Mazamitla	PRI	2,238	915	1,540	634	7	1	2	1
			40.82%	16.69%	28.09%	11.56%	63.3%	9.09%	14.28%	9.09%
60	Mexticacán	PAN	937	1,551	234	--	3	7	1	--
			33.58%	55.59%	8.38%	--	27.27%	63.3%	9.09%	--
61	Mezquitic	PAN	1,916	2,619	965	--	3	7	1	--
			32.34%	44.20%	16.28%	--	27.27%	63.3%	9.09%	--
62	Mixtlán	PAN	686	782	128	157	3	7	--	1
			38.36%	43.73%	7.15%	8.78%	27.27%	63.3%	--	9.09%
63	Ocotlán	PAN	14,493	19,683	--	2,646	5	9	--	--
			38.58%	52.39%	--	7.04%	35.72%	64.28%	--	--
64	Ojuelos de Jalisco	PRD-PT	2,175	1,435	3,941	2,136	2	1	7	1
			21.51%	14.19%	38.98%	21.12%	14.28%	9.09%	63.3%	9.09%
65	Pihuamo	PRI	1,634	425	554	2,742	7	--	1	3
			29.17%	7.58%	9.89%	42.95%	63.3%	--	9.09%	27.27%
66	Poncitlán	PRD-PT	4,716	4,240	6,227	788	2	2	7	--
			28.75%	25.85%	37.97%	4.80%	14.28%	14.28%	63.3%	--
67	Puerto Vallarta	PRI	33,034	28,334	8,353	2,893	11	5	1	--
			44.67%	38.31%	11.29%	3.91%	64.7%	29.41%	5.88%	--
68	Quitupan	PRI	1,692	854	1,374	--	7	2	2	--
			41.78%	21.09%	33.93%	--	63.3%	14.28%	14.28%	--
69	San Cristóbal de la Barranca	PRI	750	661	46	88	7	4	--	--
			47.46%	41.83%	2.91%	5.56%	63.3%	36.36%	--	--
70	San Diego de Alejandría	PAN	1,143	1,479	224	--	3	7	1	--
			39.35%	50.92%	7.71%	--	27.27%	63.3%	9.09%	--
71	San Gabriel	PRI	2,184	1,231	1,764	1,195	7	1	2	1
			33.39%	18.82%	26.97%	18.27%	63.3%	9.09%	14.28%	9.09%
72	San Ignacio Cerro Gordo	PAN	1,764	2,578	98	2,169	2	7	--	2
			25.76%	37.65%	1.43%	31.68%	14.28%	63.3%	--	14.28%
73	San Juan de los Lagos	PAN	6,503	8,534	677	7,819	2	9	--	3
			26.91%	35.32%	2.80%	32.36%	14.28%	64.28%	--	21.42%
74	San Juanito de Escobedo	PAN	1,036	1,702	496	595	2	7	1	1
			26.40%	43.38%	12.64%	15.16%	14.28%	63.3%	9.09%	9.09%
75	San Julián	PAN	2,273	4,621	103	--	4	7	--	--
			32.04%	65.14%	1.45%	--	36.36%	63.3%	--	--
76	San Marcos	PRI	675	526	509	--	7	2	2	--
			38.92%	30.33%	29.35%	--	63.3%	14.28%	14.28%	--
77	San Martín de Bolaños	PRI	793	685	20	--	7	4	--	--
			51.86%	44.80%	1.30%	--	63.3%	36.36%	--	--
78	San Martín de Hidalgo	PRD-PT	3,793	3,716	3,830	459	2	2	7	--
			31.37%	30.73%	31.67%	3.79%	14.28%	14.28%	63.3%	--
79	San Miguel el Alto	PAN	4,412	5,101	574	1,820	3	7	--	1
			36.01%	41.64%	4.68%	14.85%	27.27%	63.3%	--	9.09%

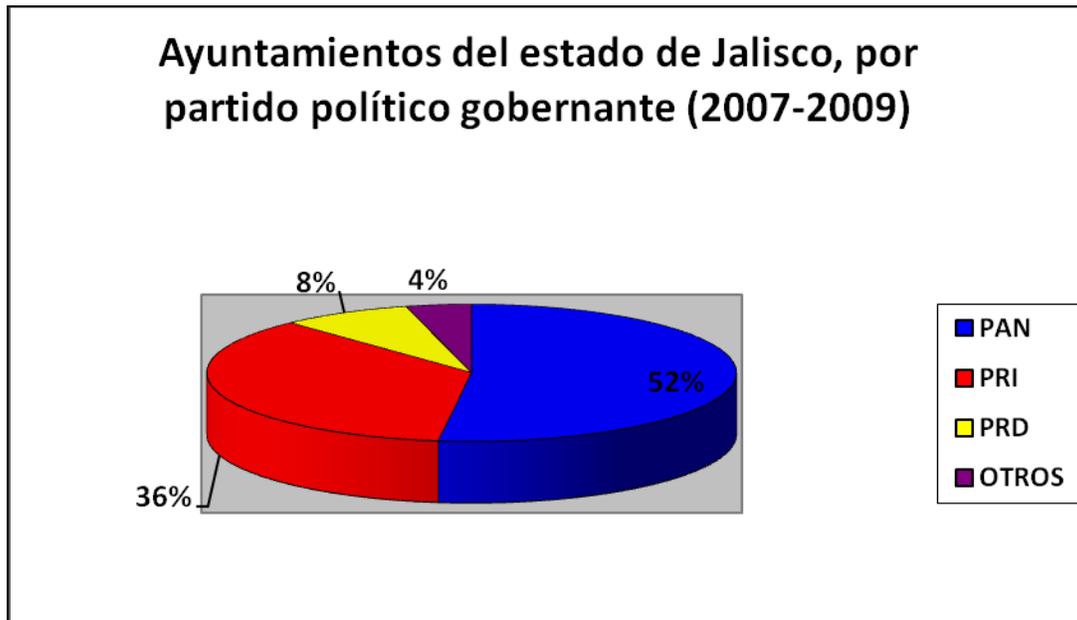
80	San Sebastián del Oeste	PRD-PT	991	170	1,301	146	3	1	7	--
			37.07%	6.35%	48.67%	5.46%	27.27%	9.09%	63.3%	--
81	Santa María de los Ángeles	PAN	321	819	518	174	1	7	2	1
			17.06%	43.54%	27.53%	9.25%	9.09%	63.3%	14.28%	9.09%
82	Santa María del Oro	PAN	326	610	248	--	2	7	2	--
			26.87%	50.28%	20.44%	--	14.28%	63.3%	14.28%	--
83	Sayula	PVE	1,919	1,879	1,944	7,507	1	1	2	7
			14.10%	13.81%	14.29%	55.19%	9.09%	9.09%	14.28%	63.3%
84	Tala	PRD-PT	6,585	4,460	7,724	3,364	2	2	9	1
			28.90%	19.57%	33.90%	14.76%	14.28%	14.28%	64.28%	7.14%
85	Talpa de Allende	PRI	3,154	2,111	600	--	7	3	1	--
			52.47%	35.12%	9.98%	--	63.3%	27.27%	9.09%	--
86	Tamazula de Gordiano	PAN	6,913	7,504	2,332	226	3	7	1	--
			39.72%	43.11%	13.39%	1.29%	27.27%	63.3%	9.09%	--
87	Tapalpa	PRD-PT	2,666	1,464	2,723	--	3	1	7	--
			37.94%	20.83%	38.75%	--	27.27%	9.09%	63.3%	--
88	Tecalitlán	PAN	2,367	3,179	1,567	--	2	7	2	--
			32.55%	43.72%	21.55%	--	14.28%	63.3%	14.28%	--
89	Techalutla de Montenegro	PRI	542	479	412	253	7	2	1	1
			31.54%	27.88%	23.98%	14.72%	63.3%	14.28%	9.09%	9.09%
90	Tecolotlán	PRI	2,992	2,686	710	614	7	3	1	--
			41.74%	37.47%	9.90%	8.56%	63.3%	27.27%	9.09%	--
91	Tenamaxtlán	PAN	1,262	1,862	203	129	3	7	1	--
			35.99%	53.10%	5.79%	3.67%	27.27%	63.3%	9.09%	--
92	Teocaltiche	PRI	5,562	4,175	3,513	1,034	7	2	2	--
			37.32%	28.01%	23.57%	6.93%	63.3%	14.28%	14.28%	--
93	Teocuitatlán de Corona	PRI	2,688	2,296	213	16	7	4	--	--
			50.13%	42.82%	3.97%	.29%	63.3%	36.36%	--	--
94	Tepatitlán de Morelos	PAN	18,085	27,342	2,578	3,507	5	11	--	1
			34.13%	51.60%	4.86%	6.61%	29.41%	64.7%	--	5.88%
95	Tequila	PAN	4,537	6,116	3,141	152	2	7	2	--
			31.79%	42.86%	22.01%	1.06%	14.28%	63.3%	14.28%	--
96	Teuchitlán	PRI	1,934	739	1,755	--	7	1	3	--
			42.84%	16.37%	38.87%	--	63.3%	9.09%	27.27%	--
97	Tizapán el Alto	PRI	2,568	2,192	725	1,664	7	2	1	1
			34.47%	29.43%	9.73%	22.34%	63.3%	14.28%	9.09%	9.09%
98	Tlajomulco de Zúñiga	PAN	19,317	25,993	10,423	3,053	4	11	2	--
			32.17%	43.28%	17.35%	5.08%	23.52%	64.7%	11.76%	--
99	Tlaquepaque	PAN	74,900	91,057	17,338	14,125	5	11	1	--
			36.94%	44.91%	8.55%	6.96%	29.41%	64.7%	5.88%	--
100	Tolimán	PRI	1,683	1,440	453	128	7	3	1	--
			44.30%	37.90%	11.92%	3.36%	63.3%	27.27%	9.09%	--
101	Tomatlán	PRI	3,994	2,501	2,951	1,761	7	1	2	1
			33.39%	20.91%	24.67%	14.72%	63.3%	9.09%	14.28%	9.09%
102	Tonalá	PAN	49,630	54,154	10,189	8,352	5	11	1	--
			39.57%	43.17%	8.12%	6.65%	29.41%	64.7%	5.88%	--
103	Tonaya	PAN	1,112	1,798	115	--	4	7	--	--
			36.17%	58.49%	3.74%	--	36.36%	63.3%	--	--
104	Tonila	PAN	932	1,545	781	352	2	7	1	1
			25.19%	41.76%	21.11%	9.51%	14.28%	63.3%	9.09%	9.09%
105	Totatiche	PAN	741	924	765	--	2	7	2	--
			29.87%	37.25%	30.84%	--	14.28%	63.3%	14.28%	--
106	Tototlán	PAN	3,760	4,482	321	278	4	7	--	--
			41.32%	49.26%	3.52%	3.05%	36.36%	63.3%	--	--
107	Tuxcacuesco	PAN	680	799	167	511	2	7	--	2
			30.82%	36.21%	7.57%	23.16%	14.28%	63.3%	--	14.28%

108	Tuxcueca	PAN	984	1,265	--	931	2	7	--	2
			30.70%	39.47%	--	29.05%	14.28%	63.3%	--	14.28%
109	Tuxpan	PVE	2,435	1,875	1,992	7,632	1	--	1	9
			16.97%	13.07%	13.89%	53.21%	9.09%	--	9.09%	81.81%
110	Unión de San Antonio	PAN	2,525	2,782	368	1,003	3	7	--	1
			36.44%	40.15%	5.31%	14.47%	27.27%	63.3%	--	9.09%
111	Unión de Tula	PRI	2,271	1,554	454	1,407	7	2	--	2
			38.98%	26.67%	7.79%	24.15%	63.3%	14.28%	--	14.28%
112	Valle de Guadalupe	PAN	1,222	1,563	62	144	4	7	--	--
			40.05%	51.22%	2.03%	4.71%	36.36%	63.3%	--	--
113	Valle de Juárez	PAN	993	1,210	536	--	3	7	1	--
			35.62%	43.41%	19.23%	--	27.27%	63.3%	9.09%	--
114	Villa Corona	PRI	1,907	967	1,109	3,060	7	1	1	2
			26.04%	13.20%	15.14%	41.78%	63.3%	9.09%	9.09%	14.28%
115	Villa Guerrero	PRI	1,134	1,013	542	--	7	3	1	--
			41.44%	37.02%	19.80%	--	63.3%	27.27%	9.09%	--
116	Villa Hidalgo	PAN	2,694	2,773	381	747	3	7	--	1
			39.97%	41.14%	5.65%	11.08%	27.27%	63.3%	--	9.09%
117	Villa Purificación	PRI					7	4	--	--
							63.3%	36.36%	--	--
118	Yahualica de González Gallo	PAN	4,041	5,275	376	585	3	7	--	1
			38.47%	50.22%	3.57%	5.56%	27.27%	63.3%	--	9.09%
119	Zacoalco de Torres	PRI	3,873	2,190	1,703	3,892	7	1	1	2
			32.02%	18.10%	14.08%	32.18%	63.3%	9.09%	9.09%	14.28%
120	Zapopan	PAN	178,304	219,300	32,756	29,335	7	13	1	--
			38.06%	46.81%	6.99%	6.26%	33.33%	61.90%	4.76%	--
121	Zapotiltic	PAN	3,481	4,449	1,866	2,226	2	7	1	1
			28.02%	35.82%	15.02%	17.92%	14.28%	63.3%	9.09%	9.09%
122	Zapotitlán de Vadillo	PRI	1,270	730	587	--	7	2	2	--
			47.72%	27.43%	22.05%	--	33.33%	14.28%	14.28%	--
123	Zapotlán del Rey	PRI	3,011	2,783	643	114	7	3	1	--
			44.85%	41.45%	9.57%	1.69%	33.33%	27.27%	9.09%	--
124	Zapotlán el Grande	PAN	13,697	18,911	7,320	2,613	3	9	2	--
			31.51%	43.50%	16.84%	6.01%	21.42%	64.28%	14.28%	--
125	Zapotlanejo	PAN	8,806	11,914	1,090	873	5	9	--	--
			37.91%	51.29%	4.69%	3.75%	35.71%	64.28%	--	--

Las celdas sin datos se debe a que en la página web del Instituto Electoral del Estado de Jalisco no cuenta con dichas cifras.

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

3. Gráfica sobre los Ayuntamientos del estado de Jalisco, por partido político gobernante. Municipios gobernados por partido político gobernante (2007-2009).



Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

4. Tabla sobre la Composición de los Ayuntamientos del estado de Michoacán
(2008-2011).

Composición de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán (2008-2011)										
No.	Municipio	Partido Gob.	Votación obtenida por partido político.				Espacios en el Cabildo por partido político.			
			PRI	PAN	PRD	OTROS	PRI	PAN	PRD	OTROS
1	Acuitzio	PRI	1,658	1,584	1,063	156	6	2	--	1
			36.24%	34.63%	23.24%	3.41%	66.66%	22.22%	--	11.11%
2	Aguililla	CMM	1,675		2,451	1,783	1		6	2
			27.22%		39.84%	28.98%	11.11%		66.66%	22.22%
3	Álvaro Obregón	PRI	3,278	2,647	2,152	113	6	2	1	--
			39.32%	31.75%	25.81%	1.35%	66.66%	22.22%	11.11%	--
4	Angamacutiro	CMM	2,556	422	3,407	--	3	--	6	--
			39.34%	6.49%	52.44%	--	33.33%	--	66.66%	--
5	Angangueo	PT	860	1,257	740	1,924	1	1	1	6
			17.53%	25.63%	15.08%	39.23%	11.11%	11.11%	11.11%	66.66%
6	Apatzingán	CMM	10,593	12,711	12,783	821	2	3	9	--
			27.95%	33.54%	33.73%	2.16%	14.28%	21.42%	64.28%	--
7	Aporo	PRI	746	134	739	--	6	--	3	--
			45.23%	8.12%	44.81%	--	66.66%	--	33.33%	--
8	Aquila	PRI	4,589	1,385	4,357	--	6	1	2	--
			43.96%	13.27%	41.74%	--	66.66%	11.11%	22.22%	--
9	Ario	PAN-PVEM	3,440	4,673	1,738	1,423	2	6	1	--
			29.50%	40.07%	14.90%	12.20%	22.22%	66.66%	11.11%	--
10	Arteaga	PRI	5,010	665	3,297	--	6	--	3	--
			54.50%	7.23%	35.87%	--	66.66%	--	33.33%	--
11	Briseñas	PC	1,099	425	1,163	1,654	1	--	2	6
			24.60%	9.51%	26.03%	37.02%	11.11%	--	22.22%	66.66%
12	Buenavista	CMM	4,843	1,145	6,826	--	3	--	6	--
			36.74%	8.68%	51.79%	--	33.33%	--	66.66%	--
13	Carácuaro	PRI	2,255	137	1,736	--	6	--	3	--
			52.55%	3.19%	40.46%	--	66.66%	--	33.33%	--
14	Coahuayana	PRI	1,481	1,202	1,181	1,357	6	1	1	1
			27.45%	22.28%	21.89%	25.15%	66.66%	11.11%	11.11%	11.11%
15	Coalcomán	CMM	2,266	2,441	3,035	72	2	2	8	--
			27.98%	30.14%	37.47%	.88%	16.66%	16.66%	66.66%	--
16	Coeneo	CMM	3,492	722	3,832	--	2	1	6	--
			42.03%	8.69%	46.12%	--	22.22%	11.11%	66.66%	--
17	Contepec	CMM	3,509	1,177	5,647	312	2	1	6	--
			31.77%	10.65%	51.12%	2.82%	22.22%	11.11%	66.66%	--
18	Copándaro	CMM	950	582	1,671	327	2	1	6	--
			26.09%	15.98%	45.90%	8.98%	22.22%	11.11%	66.66%	--
19	Cotija	PAN-NA	1,914	4,579	1,845	86	2	6	1	--
			22.19%	53.10%	21.39%	.99%	22.22%	66.66%	11.11%	--
20	Cuitzeo	PRI	3,194	1,492	1,870	2,836	6	1	1	1
			32.93%	15.38%	19.28%	29.24%	66.66%	11.11%	11.11%	11.11%
21	Charapan	CMM	1,656	689	2,627	--	2	1	6	--
			31.27%	13.01%	49.61%	--	22.22%	11.11%	66.66%	--
22	Charo	PRI	2,959	2,104	2,801	156	6	1	2	--
			35.86%	25.50%	33.95%	1.89%	66.66%	11.11%	22.22%	--
23	Chavinda	CMM	1,744	592	1,892	220	2	1	6	--
			21.13%	7.17%	22.93%	2.66%	22.22%	11.11%	66.66%	--
24	Cherán	PRI	2,153	293	1,980	2,208	6	--	1	2

			31.80%	4.33%	29.27%	32.64%	66.66%	--	11.11%	22.22%
25	Chilchota	PRI	5,839	1,065	4,664	--	6	1	2	--
			49.42%	9.01%	39.84%	--	66.66%	11.11%	22.22%	--
26	Chinicuila	CMM	1,029	48	1,286	--	3	--	6	--
			42.91%	2.00%	53.62%	--	33.33%	--	66.66%	--
27	Chucándiro	CMM	1,232	154	1,312	--	3	--	6	--
			44.31%	5.53%	47.19%	--	33.33%	--	66.66%	--
28	Churintzio	CMM	1,410	151	1,439	--	3	--	6	--
			45.88%	4.91%	46.82%	--	33.33%	--	66.66%	--
29	Churumuco	PAN-PRI-PVEM	3,566		2,785	--	6		3	--
			55.37%		43.24%	--	66.66%		33.33%	--
30	Ecuandureo	PRI	2,787	2,376	1,154	52	6	2	1	--
			42.83%	36.52%	17.73%	.79%	66.66%	22.22%	11.11%	--
31	Epitacio Huerta	CMM	2,691		4,629	52	3		6	--
			35.25%		60.64%	.68%	33.33%		66.66%	--
32	Erongarícuaro	CMM	1,576	1,462	2,285	141	2	1	6	--
			27.67%	25.67%	40.12%	2.4%	22.22%	11.11%	66.66%	--
33	Gabriel Zamora	PRI	3,909	121	3,168	1,321	6	--	2	1
			44.64%	1.38%	36.18%	15.08%	66.66%	--	22.22%	11.11%
34	Hidalgo	PAN	8,017	13,449	10,523	583	2	9	3	--
			23.57%	39.55%	30.94%	1.71%	14.28%	64.28%	21.42%	--
35	La Huacana	PRI	5,220	2,108	5,144	125	6	1	2	--
			40.53%	16.37%	39.94%	.97%	66.66%	11.11%	22.22%	--
36	Huandacareo	PAN	973	1,464	1,308	1,235	1	6	1	--
			19.06%	28.68%	25.63%	24.20%	12.5%	75%	12.5%	--
37	Huaníqueo	CMM	682	181	2,183	--	2	1	6	--
			21.21%	5.62%	67.90%	--	22.22%	11.11%	66.66%	--
38	Huetamo	PRI	7,384	371	7,340	151	8	--	4	--
			46.90%	2.35%	46.62%	.95%	66.66%	--	33.33%	--
39	Huiramba	PRI	1,555	269	1,115	--	6	1	2	--
			50.53%	8.74%	36.23%	--	66.66%	11.11%	22.22%	--
40	Indaparapeo	CMM	1,977	592	2,203	792	2	--	6	1
			32.70%	9.79%	36.44%	13.10%	22.22%	--	66.66%	11.11%
41	Irimbo	CMM	1,685	771	1,809	791	1	1	6	1
			32.22%	14.74%	34.59%	15.12%	11.11%	11.11%	66.66%	11.11%
42	Ixtlán	PRI	2,191	1,617	2,040	--	6	1	2	--
			36.82%	27.18%	34.29%	--	66.66%	11.11%	22.22%	--
43	Jacona	PRI	4,588	4,570	4,000	1,298	8	2	2	--
			30.82%	30.70%	26.87%	8.72%	66.66%	16.66%	16.66%	--
44	Jiménez	CMM	1,309	789	2,140	1,062	1	1	6	1
			23.91%	14.41%	39.09%	19.40%	11.11%	11.11%	66.66%	11.11%
45	Jiquilpan	CMM	2,960	4,428	5,386	1,211	2	2	8	--
			20.55%	30.75%	37.41%	8.41%	16.66%	16.66%	66.66%	--
46	José Sixto Verduzco	PRI	6,084	--	5,111	84	6	--	3	--
			53.14%	--	44.45%	.73%	66.66%	--	33.33%	--
47	Juárez	CMM	1,584	452	2,419	1,307	2	--	6	1
			26.72%	7.62%	40.82%	22.05%	22.22	--	66.66%	11.11%
48	Jungapeo	PRI	4,316	108	3,312	--	6	--	2	--
			54.50%	1.36%	41.82%	--	75%	--	25%	--
49	Lagunillas	PRI	1,125	426	1,045	--	6	1	2	--
			42.56%	16.11%	39.53%	--	66.66%	11.11%	22.22%	--
50	Lázaro Cárdenas	CMM	10,503	10,465	20,477	3,600	2	2	9	1
			22.73%	22.65%	44.31%	7.79%	14.28%	14.28%	64.28%	7.14%
51	Madero	PRI	3,358	1,413	2,009	--	6	1	2	--
			47.78%	20.10%	28.58%	--	66.66%	11.11%	22.22%	--
52	Maravatio	PAN-NA	582	11,978	8,436	1,071	--	8	4	--
			2.50%	51.60%	36.34%	4.61%	--	66.66%	33.33%	--
53	Marcos Castellanos	PRI	1,771	1,619	1,611	367	6	2	1	--
			32.44%	29.66%	29.51%	6.72%	66.66%	22.22%	11.11%	--

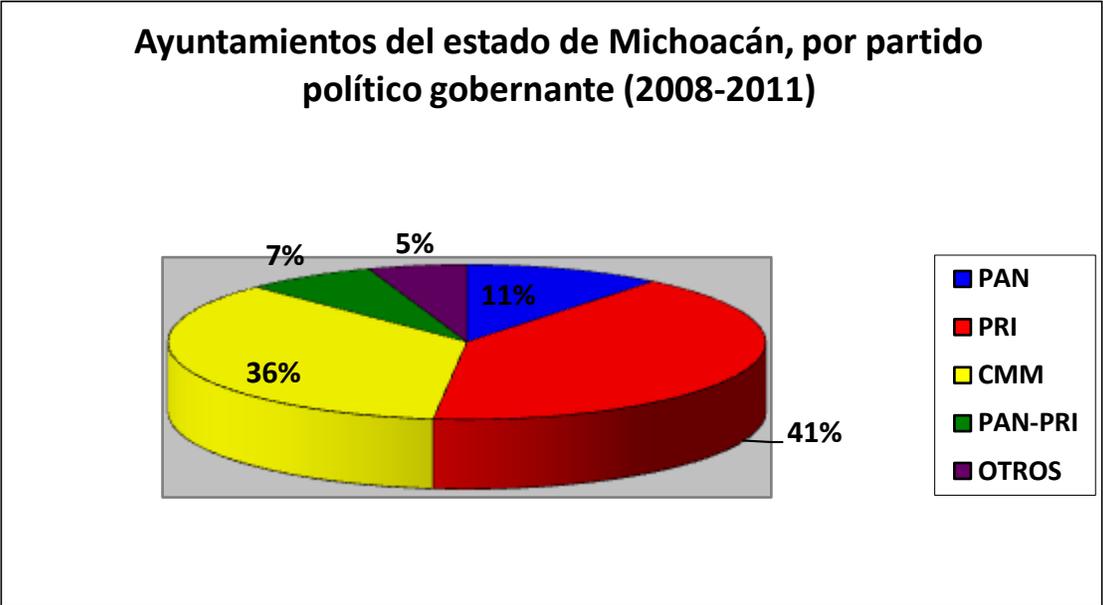
54	Morelia	PRI-PVEM	108,921	62,619	56,327	3,245	9	3	2	--
			45.82%	26.34%	23.69%	1.36%	64.28%	21.42%	14.28%	--
55	Morelos	CMM	993	825	1,751	--	2	1	6	--
			26.63%	22.12%	46.96%	--	22.22%	11.11%	66.66%	--
56	Múgica	PRI	6,777	1,655	5,829	200	8	1	3	--
			45.73%	11.16%	39.33%	1.34%	66.66%	8.33%	25%	--
57	Nahuátzen	CMM	4,426	457	4,510	1,441	2	--	6	1
			39.59%	4.08%	40.35%	12.89%	22.22%	--	66.66%	11.11%
58	Nocupétaro	PRI	1,959	496	1,471	--	6	1	2	--
			48.50%	12.28%	36.41%	--	66.66%	11.11%	22.22%	--
59	Nuevo Parangaricutiro	PRI	3,782	1,817	1,881	--	6	1	2	--
			49.84%	23.94%	24.78%	--	66.66%	11.11%	22.22%	--
60	Nuevo Urecho	PAN-PRI	1,921	1,651	--	--	6	3	--	--
			52.97%	45.53%	--	--	66.66%	33.33%	--	--
61	Numarán	PRI	1,930	273	1,546	1,186	6	--	2	1
			38.42%	5.43%	30.77%	23.61%	66.66%	--	22.22%	11.11%
62	Ocampo	PAN-PRI	3,807	1,958	2,451	--	6	1	2	--
			44.64%	29.99%	37.55%	--	66.66%	11.11%	22.22%	--
63	Pajacuarán	PAN	355	3,550	1,263	3,282	--	6	1	2
			4.10%	41.09%	14.61%	37.99%	--	66.66%	11.11%	22.22%
64	Panindícuaro	CMM	1,723	611	2,242	1,610	1	1	6	1
			27.13%	9.62%	35.30%	25.35%	11.11%	11.11%	66.66%	11.11%
65	Parácuaro	CMM	3,701	935	4,082	--	2	1	6	--
			41.45%	10.47	45.72%	--	22.22%	11.11%	66.66%	--
66	Paracho	PRI	6,236	782	5,432	176	6	--	3	--
			48.07%	6.02%	41.87%	1.35%	66.66%	--	33.33%	--
67	Pátzcuaro	PRI	8,253	4,998	6,700	3,205	8	1	2	1
			33.78%	20.46%	27.42%	13.12%	66.66%	8.33%	16.66%	8.33%
68	Penjamillo	CMM	3,278	492	3,728	--	3	--	6	--
			42.58%	6.39%	48.42%	--	33.33%	--	66.66%	--
69	Peribán	CMM	3,214	1,911	3,648	61	2	1	6	--
			35.41%	21.05%	40.19%	.67%	22.22%	11.11%	66.66%	--
70	La Piedad	PAN	10,713	16,920	2,921	523	4	9	1	--
			33.86%	53.47%	9.23%	1.65%	28.57%	64.28%	7.14%	--
71	Purépero	CMM	1,458	1,870	3,041	768	1	2	6	--
			19.97%	25.62%	41.66%	10.52%	11.11%	22.22%	66.66%	--
72	Puruándiro	CMM	3,921	4,505	8,827	519	2	2	8	--
			21.30%	53.59%	47.95%	2.81%	16.66%	16.66%	66.66%	--
73	Queréndaro	PAN-NA	1,516	1,638	1,495	194	2	6	1	--
			30.42%	32.87%	30.00%	3.89%	22.22%	66.66%	11.11%	--
74	Quiroga	PAN	2,129	5,236	2,363	--	1	6	2	--
			21.29%	52.36%	23.63%	--	11.11%	66.66%	22.22%	--
75	Régules	CMM	2,261	2,795	--	--	3	6	--	--
			44.14%	54.56%	--	--	33.33%	66.66%	--	--
76	Los Reyes	CMM	6,896	6,720	7,145	65	2	2	8	--
			32.16%	31.34%	33.32%	.30%	16.66%	16.66%	66.66%	--
77	Sahuayo	PRI-PVEM-NA	13,295	9,810	2,482	279	8	3	1	--
			51.97%	36.90%	9.33%	1.04%	66.66%	25%	8.33%	--
78	San Lucas	CMM	3,673	162	4,065	--	3	--	6	--
			45.46%	2.00	50.32%	--	33.33%	--	66.66%	--
79	Santa Ana Maya	PRI	2,230	1,405	1,504	--	6	1	2	--
			42.13%	26.54%	28.41%	--	66.66%	11.11%	22.22%	--
80	Salvador Escalante	PAN-PRI-PVEM	6,962	6,293	616	--	6	3	--	--
			48.26%	43.62%	4.27%	--	66.66%	33.33%	--	--
81	Senguio	PRI	1,766	881	1,662	2,889	6	--	1	2
			23.57%	11.75%	22.18%	38.56%	66.66%	--	11.11%	22.22%
82	Susupuato	PRI	2,021	158	1,681	31	6	--	3	--
			50.89%	3.97%	42.33%	.78%	66.66%	--	33.33%	--
83	Tacámbaro	PRI	10,684	4,917	6,053	407	8	2	2	--

			46.75%	21.51%	26.49%	1.78%	66.66%	16.66%	16.66%	--
84	Tancitaro	CCM	1,110	3,808	3,933	550	1	2	6	--
			11.47%	39.37%	40.67%	5.68%	11.11%	22.22%	66.66%	--
85	Tangamandapio	PAN-PRI	3,740		3,296	1,808	6		2	1
			41.19%		36.30%	19.91%	66.66%		22.22%	11.11%
86	Tangancicuaro	PC	2,357	2,043	4,702	1,758	1	1	--	7
			20.95%	18.16%	41.80%	15.62%	11.11%	11.11%	--	77.77%
87	Tanhuato	PT	529	1,650	1,877	2,068	1	1	1	6
			8.43%	26.29%	29.91%	32.95%	11.11%	11.11%	11.11%	66.66%
88	Taretan	PRI	2,912	992	2,090	--	6	1	2	--
			47.46%	16.16%	34.06%	--	66.66%	11.11%	22.22%	--
89	Tarimbaro	CCM	4,496	4,559	6,443	1,754	1	1	6	1
			25.22%	25.57%	36.14%	9.83%	11.11%	11.11%	66.66%	11.11%
90	Tepalcatepec	PRI	5,091	1,184	2,293	82	6	1	2	--
			57.40%	13.34%	25.85%	.92%	66.66%	11.11%	22.22%	--
91	Tingambato	PAN-PRI	2,533		2,515	777	6		2	1
			41.99%		41.70%	12.88%	66.66%		22.22%	11.11%
92	Tingüindín	PRI	2,100	1,985	1,742	86	6	2	1	--
			34.85%	32.94%	28.91%	1.42%	66.66%	22.22%	11.11%	--
93	Tiquicheo	PRI	2,923	74	2,893	--	6	--	3	--
			48.41%	1.22%	47.92%	--	66.66%	--	33.33%	--
94	Tlalpujahuá	PC	2,189	1,424	1,987	4,781	1	--	1	7
			20.41%	13.27%	18.52%	44.58%	11.11%	--	11.11%	77.77%
95	Tlazazalca	CCM	1,356	100	2,023	--	3	--	6	--
			37.93%	2.79%	56.58%	--	33.33%	--	66.66%	--
96	Tocumbo	PRI	2,475	2,412	603	6	6	3	--	--
			43.64%	42.53%	10.63%	.10%	66.66%	33.33%	--	--
97	Tumbiscatio	PAN-PRI-PVEM	1,993		1,935	--	6		3	--
			50.08%		48.63%	--	66.66%		33.33%	--
98	Turicato	PRI	5,700	663	4,703	70	6	--	3	--
			49.45%	5.75%	40.80%	.60%	66.66%	--	33.33%	--
99	Tuxpan	PRI	3,329	3,055	2,846	--	6	2	1	--
			35.18%	32.29%	30.08%	--	66.66%	22.22%	11.11%	--
100	Tuzantla	PRI	2,656	485	2,654	1,332	6	--	2	1
			36.25%	6.62%	36.23%	18.18%	66.66%	--	22.22%	11.11%
101	Tzintzuntzan	PVEM	268	984	1,238	2,850	--	1	1	7
			4.77%	17.53%	22.06%	50.79%	--	11.11%	11.11%	77.77%
102	Tzitzio	PRI	1,443	1,390	1,147	--	6	2	1	--
			35.10%	33.81%	27.90%	--	66.66%	22.22%	11.11%	--
103	Uruapan	PAN-NA	18,743	32,412	21,666	2,766	2	9	3	--
			23.81%	41.17%	27.52%	3.51%	14.28%	64.28%	21.42%	--
104	Venustiano Carranza	CMM	3,639	567	5,029	523	3	--	6	--
			36.37%	5.66%	50.26%	5.22%	33.33%	--	66.66%	--
105	Villamar	PAN-NA	1,392	3,358	2,645	255	1	6	2	--
			17.77%	42.87%	33.77%	3.25%	11.11%	66.66%	22.22%	--
106	Vista Hermosa	PRI	2,538	1,764	1,752	1,930	6	1	1	1
			30.86%	21.45%	21.30%	23.47%	66.66%	11.11%	11.11%	11.11%
107	Yurécuaro1	--	--	--	--	--	--	--	--	--
			--	--	--	--	--	--	--	--
108	Zacapu	CMM	4,162	8,601	9,791	1,338	2	3	9	--
			17.00%	35.13%	40.00%	5.46%	14.28%	21.42%	64.28%	--
109	Zamora	PAN	16,609	20,403	8,503	1,742	3	9	2	--
			34.14%	41.94%	17.48%	3.58%	21.42%	64.28%	14.28%	--
110	Zináparo	CMM	804	257	862	--	2	1	6	--
			40.77%	13.03%	43.71%	--	22.22%	11.11%	66.66%	--
111	Zinapécuaro	CMM	5,465	5,352	5,513	515	2	2	8	--
			31.40%	30.76%	31.68%	2.95%	16.66%	16.66%	66.66%	--
112	Ziracuaretiro	PAN-PRI	2,838		2,366	1,096	6		2	1
			44.11%		36.77%	17.03%	66.66%		22.22%	11.11%

113	Zitácuaro	PRI	21,682	10,857	12,863	1,515	9	2	3	--
			44.58%	22.32%	26.45%	3.11%	64.28%	14.28%	21.42%	--
1 Designados por el Congreso del Estado.										

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

5. Gráfica sobre los Ayuntamientos del estado de Michoacán, por partido político gobernante. Municipios gobernados por partido político gobernante (2008-2011).



Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

6. Tabla sobre la Composición de los Ayuntamientos del estado de Veracruz (2008-2010).

Composición de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz (2008-2010)										
No.	Municipio	Partido Gob.	Votación obtenida por partido político.				Espacios en el Cabildo por partido político.			
			PRI	PAN	PRD	OTROS	PRI	PAN	PRD	OTROS
1	Acajete	PRI	2,049	237	42	1,428	2	--	--	1
			52.8%	6.11%	1.08%	36.79%	66.66%	--	--	33.33%
2	Acatlán	PRD	437	92	724	488	1	--	3	--
			24.62%	5.18%	40.79%	27.49%	25%	--	75%	--
3	Acayucan	PRI	14,669	4,647	9,792	1,307	7	1	3	--
			46.35%	14.68%	30.94%	4.12%	63.63%	9.09%	27.27%	--
4	Actopan	PRI	6,992	3,233	2,300	6,130	4	1	--	2
			36.18%	16.73%	11.90%	31.72%	57.14%	14.28%	--	28.57%
5	Acula	PRI	1,709	1,085	136	--	2	1	--	--
			57.19%	36.31%	4.55%	--	66.66%	33.33%	--	--
6	Acultzingo	PV	1,394	1,723	1,745	2,371	--	--	1	2
			18.68%	23.09%	23.39%	31.78%	--	--	33.33%	66.66%
7	Agua Dulce	PRI	6,270	1,981	2,825	5,443	4	1	1	1
			36.97%	11.68%	16.66%	32.1%	57.14%	14.28%	14.28%	14.28%
8	Alpatláhuac	PRI	1,911	1,036	41	725	2	1	--	--
			50.45%	27.35%	1.08%	19.14%	66.66%	33.33%	--	--
9	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	PRI	4,532	2,402	1,895	5,007	3	--	--	1
			31.90%	16.91%	13.34%	35.24%	75%	--	--	25%
10	Altotonga	PRI	5,803	4,185	1,336	5,742	4	1	1	1
			32.44%	23.39%	7.47%	32.1%	57.14%	14.28%	14.28%	14.28%
11	Alvarado	PAN	8,595	10,420	619	689	3	6	--	--
			40.95%	49.64%	2.94%	3.28%	33.33%	66.66%	--	--
12	Amatitlán	PRI	2,021	863	--	1,531	2	--	--	1
			44.97%	19.20%	--	34.06%	66.66%	--	--	33.33%
13	Amatlán de los Reyes	PRI	5,990	3,629	1,498	5,034	4	1	--	1
			36.30%	21.99%	9.02%	30.52%	66.66%	16.66%	--	16.66%
14	Angel R. Cabada	PRI	5,346	3,358	2,839	4,320	3	1	1	--
			32.97%	20.71%	17.51%	26.64%	60%	20%	20%	--
15	Apazapan	PRI	1,197	347	509	196	2	--	1	--
			52.41%	15.19%	22.29%	8.58%	66.66%	--	33.33%	--
16	Aquila	PRI	423	309	7	308	2	1	--	--
			39.46%	28.82%	.65%	28.73%	66.66%	33.33%	--	--
17	Astacinga	PAN	919	1,447	--	--	1	2	--	--
			37.94%	59.74%	--	--	33.33%	66.66%	--	--
18	Atlahuilco	PRD	1,139	1,326	1,406	88	--	1	2	--
			27.45%	31.95%	33.88%	2.12%	--	33.33%	66.66%	--
19	Atoyac	PRI	3,777	2,277	1,893	2,117	3	1	1	1
			36.66%	22.10%	18.37%	20.55%	50%	16.66%	16.66%	16.66%
20	Atzacan	PA	3,178	1,672	358	3,375	1	--	--	2
			36.27%	19.08%	4.09%	38.52%	33.33%	--	--	66.66%
21	Atzalan	PRI	10,095	8,361	471	79	5	2	--	--
			51.79%	42.89%	2.42%	.41%	71.42%	28.57%	--	--
22	Ayahualulco	PRI	2,836	2,311	132	2,835	2	--	--	1
			33.52%	27.32%	1.56%	33.51%	66.66%	--	--	33.33%
23	Banderilla	PRI	2,449	636	335	4,380	1	--	--	3
			30.58%	7.94%	4.18%	54.69%	25%	--	--	75%

24	Benito Juárez	PRI	2,937	1,637	1,393	256	3	1	--	--
			45.17%	25.18%	21.42%	3.94%	75%	25%	--	--
25	Boca del Río	PAN	--	28,962	1,193	26,467	--	8	--	6
			--	49.80%	2.05%	45.51%	--	57.14%	--	42.85%
26	Calchualco	PAN	1,172	1,654	271	1,465	1	2	--	--
			24.62%	34.75%	5.69%	30.77%	33.33%	66.66%	--	--
27	Camarón de Tejeda	PRI	1,848	460	249	791	2	--	--	1
			53.43%	13.30%	7.20%	22.87%	66.66%	--	--	33.33%
28	Camerino Z. Mendoza	PRD	3,315	2,462	3,588	3,652	1	1	3	--
			24.69%	18.34%	26.73%	27.21%	20%	20%	60%	--
29	Carlos A. Carrillo	PRI	3,253	1,407	276	4,700	2	--	--	1
			32.74%	14.16%	2.78%	47.3%	66.66%	--	--	33.33%
30	Carrillo Puerto	PRI	2,958	938	2,078	976	2	--	1	--
			41.73%	13.23%	29.32%	13.77%	66.66%	--	33.33%	--
31	Castillo de Teayo	PAN	2,690	3,173	1,180	1,358	1	3	--	--
			30.68%	36.19%	13.46%	15.49%	25%	75%	--	--
32	Catemaco	PT	4,552	803	2,836	10,465	1	--	1	4
			23.44%	4.14%	14.60%	53.88%	16.66%	--	16.66%	66.66%
33	Cazones	PRI	6,021	4,035	63	--	4	2	--	--
			58.07%	38.91%	.61%	--	66.66%	33.33%	--	--
34	Cerro Azul	PRI	4,852	810	554	3,996	4	1	--	2
			46.61%	7.78%	5.32%	38.38%	57.14%	14.28%	--	28.57%
35	Chacaltianguis	PRI	2,749	1,839	2,018	--	2	--	1	--
			39.74%	26.58%	29.17%	--	66.66%	--	33.33%	--
36	Chalma	PRD	1,029	1,532	2,380	1,752	--	--	2	1
			15.08%	22.45%	34.88%	25.68%	--	--	66.66%	33.33%
37	Chiconamel	PRI	740	440	396	946	2	--	--	1
			28.45%	16.92%	15.22%	36.6%	66.66%	--	--	33.33%
38	Chiconquiaco	PRI	1,956	1,326	416	1,766	3	1	--	--
			34.97%	23.7%	7.44%	31.57%	75%	25%	--	--
39	Chicontepec	PRI	9,022	2,645	4,707	2,414	6	1	2	--
			45.58%	13.36%	23.78%	12.19%	66.66%	11.11%	22.22	--
40	Chinameca	PRI	3,718	1,425	903	355	3	1	--	--
			56.33%	21.59%	13.68%	5.38%	75%	25%	--	--
41	Chinampa de Gorostiza	PAN	2,668	3,031	44	324	1	2	--	--
			42.95%	48.79%	.71%	5.22%	33.33%	66.66%	--	--
42	Chocamán	PC	2,446	1,019	295	4,428	1	--	--	3
			29.31%	12.21%	3.54%	53.07%	25%	--	--	75%
43	Chontla	PAN	2,715	4,156	12	--	1	2	--	--
			38.81%	59.41%	.17%	--	33.33%	66.66%	--	--
44	Chumatlán	PRI	440	331	57	1,125	3	--	--	1
			22.17%	16.68%	2.87%	57.22%	75%	--	--	25%
45	Citlaltépetl	PRI	2,824	1,943	298	--	3	1	--	--
			56.18%	38.65%	3.94%	--	75%	25%	--	--
46	Coacoatzintla	PRD	1,034	854	1,236	646	1	--	2	--
			26.97%	22.27%	32.24%	16.85%	33.33	--	66.66%	--
47	Coahuilán	PRI	1,375	1,092	201	735	2	1	--	--
			39.65%	31.49%	5.80%	21.19%	66.66%	33.33	--	--
48	Coatepec	PRI	15,374	9,455	1,660	4,321	6	3	--	1
			48.37%	29.75%	5.22%	13.60%	60%	30%	--	10%
49	Coatzacoalcos	PRI	53,359	33,422	7,041	958	9	5	1	--
			55.00%	34.45%	7.26%	.99%	60%	33.33%	6.66%	--
50	Coatzintla	PRI	6,233	2,687	4,735	1,984	3	1	1	--
			38.81%	16.73%	29.48%	12.34%	60%	20%	20%	--
51	Coetzala	PA	228	99	203	577	--	--	--	3
			20.02%	8.69%	17.82%	50.65%	--	--	--	100%
52	Colipa	PRI	1,231	1,134	145	327	2	1	--	--
			42.77%	39.40%	5.04%	11.36%	66.66%	33.33	--	--
53	Comapa	PAN	2,159	3,383	967	1,311	1	2	--	--

			27.09%	42.45\$	12.13%	16.45%	33.33%	66.66%	--	--
54	Córdoba	PRI	34,424	25,770	1,408	9,852	7	4	--	1
			47.22%	35.35%	1.93%	13.52%	58.33%	33.33%	--	8.33%
55	Cosamaloapan de Carpio	PRI	13,115	4,842	1,920	3,854	7	2	1	1
			53.70%	19.82%	7.86%	15.78%	63.63%	18.18%	9.09%	9.09%
56	Cosautlán de Carvajal	PAN	1,045	1,623	663	3,066	1	2	--	--
			15.70%	24.39%	9.96%	45.4%	33.33	66.66%	--	--
57	Coscomatepec	PRI	6,908	4,053	553	4,141	3	1	--	1
			42.25%	24.79%	3.38%	25.33%	60%	20%	--	20%
58	Cosoleacaque	PRI	13,034	5,789	11,740	3,453	5	1	2	1
			36.89%	16.38%	33.24%	9.77%	55.55%	11.11%	22.22%	11.11%
59	Cotaxtla	PAN	1,368	3,388	2,437	3,116	1	4	1	1
			13.10%	32.44%	23.34%	29.84%	14.28%	57.14%	14.28%	14.28%
60	Coxquihui	PRI	3,033	1,826	860	799	2	1	--	--
			45.19%	27.21%	12.81%	11.9%	66.66%	33.33	--	--
61	Coyutla	PRI	4,486	55	4,168	607	2	--	1	--
			46.43%	.57%	43.14%	6.29%	66.66%	--	33.33	--
62	Cuichapa	PRI	2,652	410	921	1,296	3	--	1	1
			49.27%	7.62%	17.11%	24.08%	60%	--	20%	20%
63	Cuitláhuac	PRI	6,123	4,168	423	--	4	1	--	--
			55.95%	38.08%	3.87%	--	80%	20%	--	--
64	El Higo	PRI	3,773	2,125	1,271	1,685	3	1	1	--
			41.94%	23.62%	14.13%	18.73%	60%	20%	20%	--
65	Emiliano Zapata	PRI	8,312	3,147	2,582	6,106	4	--	1	2
			40.38%	15.29%	12.54%	29.67%	57.14%	--	14.28%	28.57%
66	Espinal	PRI	5,473	4,845	537	103	4	1	--	--
			48.64%	43.06%	4.77%	.92%	80%	20%	--	--
67	Filomeno Mata	PAN	2,034	2,724	982	--	1	2	--	--
			34.95%	46.8%	16.87%	--	33.33%	66.66%	--	--
68	Fortín	PRI	6,848	4,476	6,104	3,132	4	1	2	--
			32.49%	21.23%	28.96%	14.85%	57.14%	14.28%	28.57%	--
69	Gutiérrez Zamora	PRI	2,621	2,315	2,419	2,516	3	1	1	1
			26.01%	22.97%	24.00%	24.96%	50%	16.66%	16.66%	16.66%
70	Hidalgotitlán	PRI	2,977	2,345	1,012	982	2	2	--	--
			40.00%	31.51%	13.60%	13.19%	50%	50%	--	--
71	Huatusco	PRI	9,768	2,057	1,218	8,043	4	--	--	1
			45.01%	9.48%	5.61%	37.07%	80%	--	--	20%
72	Huayacocotla	PRI	4,073	868	1,553	--	3	1	--	--
			60.37%	12.86%	23.02%	--	75%	25%	--	--
73	Hueyapan de Ocampo	PRI	9,503	1,627	951	5,061	5	1	--	1
			53.66%	9.19%	5.37%	28.57%	71.42%	14.28%	--	14.28%
74	Huiloapan	PAN	706	1,029	451	843	1	2	--	--
			22.86%	33.31%	14.60%	27.29%	33.33%	66.66%	--	--
75	Ignacio de la Llave	PRI	5,492	2,968	11	93	2	1	--	--
			62.88%	33.98%	.13%	1.06%	66.66%	33.33%	--	--
76	Ilamatlán	PRI	1,433	961	161	2,344	2	--	--	1
			27.23%	18.26%	3.06%	44.55%	66.66%	--	--	33.33%
77	Isla	PRI	9,052	6,043	142	--	4	2	--	--
			58.00%	38.72%	.91%	--	66.66%	33.33%	--	--
78	Ixcatepec	PRI	3,692	2,420	81	--	2	1	--	--
			58.72%	38.49%	1.29	--	66.66%	33.33%	--	--
79	Ixhuacán de los Reyes	PRI	1,844	951	1,120	220	2	--	1	--
			42.66%	22%	25.91%	5.09%	66.66%	--	33.33%	--
80	Ixhuatlán de Madero	PRI	7,050	2,248	5,353	3,406	4	1	1	--
			36.94%	11.78%	28.05%	17.85%	66.66%	16.66%	16.66%	--
81	Ixhuatlán del Café	PAN	2,154	3,843	2,014	573	1	3	--	--
			24.56%	43.81%	22.96%	6.53%	25%	75%	--	--
82	Ixhuatlán del Sureste	PAN	1,026	2,594	1,845	1,393	--	2	1	--
			14.66%	37.07%	26.37%	19.9%	--	66.66%	33.33%	--

83	Ixhuatlancillo	PRI	1,985	545	1,041	2,042	2	--	--	1
			33.85%	9.29%	17.75%	34.82%	66.66%	--	--	33.33%
84	Ixmatlahuacan	PRI	1,353	624	519	842	2	--	--	1
			39.34%	18.14%	15.09%	24.48%	66.66%	--	--	33.33%
85	Ixtaczoquitlán	PRI	10,815	5,032	4,890	3,508	6	2	2	1
			43.69%	20.33%	19.76%	14.18%	54.54%	18.18%	18.18%	9.09%
86	Jalacingo	PRI	3,701	641	3,608	2,224	3	--	1	1
			34.96%	6.05%	34.08%	21.01%	60%	--	20%	20%
87	Jalcomulco	PRD	747	833	1,188	--	--	1	2	--
			26.67%	29.74%	42.41%	--	--	33.33%	66.66%	--
88	Jáltipan	PRI	7,569	2,712	1,186	5,177	6	1	1	2
			44.65%	16.00%	7.00%	30.54%	60%	10%	10%	20%
89	Jamapa	PRI	2,631	609	103	1,824	3	--	--	1
			50.07%	11.59%	1.96%	34.71%	75%	--	--	25%
90	Jesús Carranza	PRI	5,088	585	1,377	3,107	4	--	--	1
			48.69%	5.60%	13.18%	29.73%	80%	--	--	20%
91	Jilotepec	PRI	2,046	965	1,079	2,077	2	--	1	--
			32.51%	15.33%	17.15%	33.01%	66.66%	--	33.33%	--
92	José Azueta	PRI	3,748	2,214	724	3,223	4	1	--	1
			36.20%	21.38%	6.99%	31.13%	66.66%	16.66%	--	16.66%
93	Juan Rodríguez Clara	PRI	9,458	3,771	1,037	98	5	1	1	--
			64.41%	25.68%	7.06%	.67%	71.42%	14.28%	14.28%	--
94	Juchique de Ferrer	PRI	3,139	2,052	2,535	32	2	--	1	--
			39.59%	25.88%	31.97%	.40%	66.66%	--	33.33%	--
95	La Antigua	PRI	6,458	3,201	2,298	921	4	1	1	--
			49.22%	24.39%	17.51%	7.02%	66.66%	16.66%	16.66%	--
96	La Perla	PRI	4,194	556	78	2,511	2	--	--	1
			55.30%	7.33%	1.03%	33.11%	66.66%	--	--	33.33%
97	Landro y Coss	PAN	682	691	20	--	1	2	--	--
			48.68%	49.32%	1.43%	--	33.33%	66.66%	--	--
98	Las Choapas	PAN	9,233	12,198	886	158	3	6	--	--
			39.96%	52.79%	3.83%	.69%	33.33%	66.66%	--	--
99	Las Minas	PRD	686	43	720	--	1	--	2	--
			46.45%	2.91%	48.75%	--	33.33%	--	66.66%	--
100	Las Vigas de Ramírez	PV	1,306	1,810	1,385	2,626	--	1	--	2
			17.95%	24.88%	19.04%	36.09%	--	33.33%	--	66.66%
101	Lerdo de Tejada	PRI	4,526	2,573	67	2,791	3	--	--	1
			44.58%	25.35%	.66%	27.49%	75%	--	--	25%
102	Los Reyes	PRI	978	866	179	--	2	1	--	--
			46.50%	41.18%	8.51%	--	66.66%	33.33%	--	--
103	Magdalena	PV	585	96	--	611	1	--	--	2
			44.42%	7.29%	--	46.39%	33.33%	--	--	66.66%
104	Maltrata	PRD	1,629	1,045	2,066	882	1	--	3	--
			28.28%	18.14%	35.86%	15.22%	25%	--	75%	--
105	Manlio Fabio Altamirano	PRI	3,328	3,072	293	3,881	2	1	--	--
			30.77%	28.40%	2.71%	35.88%	66.66%	33.33%	--	--
106	Mariano Escobedo	PAN	3,213	3,402	3,260	214	--	2	1	--
			30.86%	32.68%	31.31%	2.06%	--	66.66%	33.33%	--
107	Martínez de la Torre	PRI	22,350	6,337	2,943	2,357	9	2	1	1
			64.32%	18.24%	8.47%	6.79%	69.23%	15.38%	7.69%	7.69%
108	Mecatlán	PRI	1,828	1,181	255	1,193	2	1	--	--
			39.71%	25.66%	5.54%	25.91%	66.66%	33.33%	--	--
109	Mecayapan	PRD	1,993	1,664	2,503	254	1	--	2	--
			29.96%	25.01%	37.62%	3.82%	33.33%	--	66.66%	--
110	Medellín	PRI	6,149	2,533	610	6,677	3	1	--	1
			37.13%	15.29%	3.68%	40.32%	60%	20%	--	20%
111	Miahuatlán	PAN	391	855	846	--	--	2	1	--
			18.43%	40.29%	39.87%	--	--	66.66%	33.33%	--
112	Minatitlán	PRI	23,834	8,138	9,289	10,977	8	2	2	2

			44.14%	15.07%	17.20%	20.33%	57.14%	14.28%	14.28%	14.28%
113	Misantla	PRI	11,954	1,940	679	10,054	6	1	--	3
			47.16%	7.65%	2.68%	39.66%	60%	10%	--	30%
114	Mixtla de Altamirano	PRI	2,050	193	1,516	--	2	--	1	--
			50.18%	4.72%	37.11%	--	66.66%	--	33.33%	--
115	Moloacán	PAN	2,816	3,324	1,064	175	1	2	--	--
			37.32%	44.05%	14.10%	2.32%	33.33%	66.66%	--	--
116	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	PRI	5,753	2,245	1,660	3,100	3	1	--	1
			44.28%	17.28%	12.78%	23.87%	60%	20%	--	20%
117	Naolinco	PRI	5,638	4,122	171	--	2	1	--	--
			56.02%	40.95%	1.70%	--	66.66%	33.33%	--	--
118	Naranjal	PRI	695	269	586	370	2	--	1	--
			35.07%	13.57%	29.57%	18.67%	66.66%	--	33.33%	--
119	Naranjos Amatlán	PRI	5,666	1,934	1,228	1,334	5	1	1	1
			54.76%	18.69%	11.87%	2.89%	62.5%	12.5%	12.5%	12.5%
120	Nautla	PRI	2,863	1,205	402	--	4	1	--	--
			62.51%	26.31%	8.78%	--	80%	20%	--	--
121	Nogales	PRI	7,695	6,004	1,449	963	4	1	--	--
			46.75%	36.47%	8.80%	5.85%	80%	20%	--	--
122	Oluta	PAN	2,510	4,170	25	73	1	2	--	--
			36.46%	60.57%	.36%	1.06%	33.33%	66.66%	--	--
123	Omealca	PRI	4,491	2,457	3,046	--	3	--	1	--
			43.78%	23.95%	29.70%	--	75%	--	25%	--
124	Orizaba	PRI	21,740	14,014	1,277	12,452	7	4	--	3
			42.91%	27.66%	2.52%	24.58%	50%	28.57%	--	21.42%
125	Otatitlán	PRI	1,132	987	306	564	2	1	--	--
			37.14%	32.38%	10.04%	18.51%	66.66%	33.33%	--	--
126	Oteapan	PRI	1,959	466	1,413	1,712	2	--	--	1
			34.84%	8.29%	25.13%	30.45%	66.66%	--	--	33.33%
127	Ozuluama de Mascareñas	PAN	3,964	4,613	6	--	1	4	--	--
			45.26%	52.67%	.07%	--	33.33%	66.66%	--	--
128	Pajapan	PAN	2,881	3,118	467	243	1	2	--	--
			41.88%	45.33%	6.79%	3.53%	33.33%	66.66%	--	--
129	Pánuco	PRI	14,962	13,679	671	351	7	5	--	--
			48.97%	44.77%	2.20%	1.15%	58.33%	41.66%	--	--
130	Papantla	PRI	23,668	7,408	8,261	15,002	7	1	2	3
			42.40%	13.27%	14.80%	26.88%	53.84%	7.69%	15.38%	23.07%
131	Paso de Ovejas	PRI	5,650	2,703	1,519	4,347	3	1	--	1
			38.89%	18.61%	10.46%	29.92%	60%	20%	--	20%
132	Paso del Macho	PRD	4,460	1,005	8,131	--	1	--	5	--
			32.15%	7.24%	58.61%	--	16.66%	--	83.33%	--
133	Perote	PRI	10,119	4,402	4,843	617	5	1	1	--
			49.18%	21.40%	23.54%	3	71.42%	14.28%	14.28%	--
134	Platón Sánchez	PC	2,201	2,381	712	2,738	--	1	--	3
			26.69%	28.87%	8.63%	33.2%	--	25%	--	75%
135	Playa Vicente	PRI	10,045	4,443	2,298	--	6	1	1	--
			58.35%	25.81%	13.35%	--	75%	12.5%	12.5%	--
136	Poza Rica de Hidalgo	PRI	24,979	17,926	20,175	360	7	3	4	--
			38.55%	27.67%	31.14%	.56%	50%	21.42%	28.57%	--
137	Pueblo Viejo	PRI	5,929	3,653	1,383	4,694	4	1	1	1
			37.28%	22.86%	8.70%	29.52%	57.14%	14.28%	14.28%	14.28%
138	Puente Nacional	PRI	4,201	2,307	3,276	--	2	--	1	--
			42.31%	23.23%	32.99%	--	66.66%	--	33.33%	--
139	Rafael Delgado	PRI	2,782	2,739	1,314	40	2	1	--	--
			39.78%	39.16%	18.79%	.57%	66.66%	33.33%	--	--
140	Rafael Lucio	PRI	1,736	103	591	888	2	--	--	1
			51.82%	3.07%	17.64%	26.51%	66.66%	--	--	33.33%
141	Río Blanco	PRI	8,499	5,910	1,202	1,507	5	2	1	--
			48.5%	33.93%	6.90%	8.65%	62.5%	25%	12.5%	--

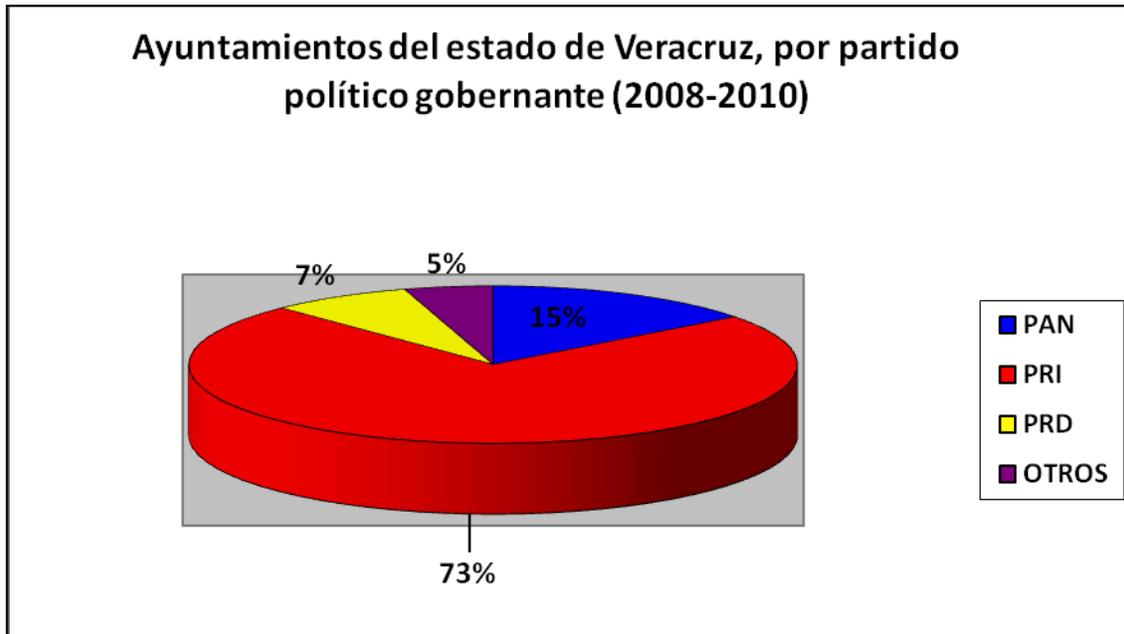
142	Saltabarranca	PRI	1,941	1,383	89	47	2	1	--	--
			55.49%	39.54%	2.54%	1.34%	66.66%	33.33%	--	--
143	San Andrés Tenejapan	PRI	641	360	164	--	2	1	--	--
			53.96%	30.30%	13.80%	--	66.66%	33.33%	--	--
144	San Andrés Tuxtla	PRI	29,037	8,973	7,862	3,735	8	2	2	1
			55.33%	17.10%	14.98%	7.11%	61.53%	15.38%	15.38%	7.69%
145	San Juan Evangelista	PRI	7,167	4,818	279	626	5	2	--	--
			54.27%	36.48%	2.11%	4.74%	71.42%	28.57%	--	--
146	San Rafael	PRI	6,472	5,795	297	--	2	1	--	--
			50.60%	45.31%	2.32%	--	66.66%	33.33%	--	--
147	Santiago Sochiapan	PAN	1,664	2,292	967	59	1	2	--	--
			32.61%	44.92%	18.95%	.16%	33.33%	66.66%	--	--
148	Santiago Tuxtla	PRI	8,769	2,149	6,722	6,025	4	1	1	1
			35.45%	8.69%	27.18%	24.36%	57.14%	14.28%	14.28%	14.28%
149	Sayula de Alemán	PRI	4,624	4,074	3,348	829	4	1	1	--
			34.86%	30.71%	25.24%	6.24%	66.66%	16.66%	16.66%	--
150	Sochiapa	PAN	814	922	--	--	1	2	--	--
			46.30%	52.45%	--	--	33.33%	66.66%	--	--
151	Soconusco	PRI	3,111	2,017	198	14	2	1	--	--
			57.34%	37.17%	3.65%	.26%	66.66%	33.33%	--	--
152	Soledad Atzompa	PRI	4,402	389	3,231	--	2	--	1	--
			52.31%	4.62%	38.40%	--	66.66%	--	33.33%	--
153	Soledad de Doblado	PRI	6,745	6,365	174	116	4	1	--	--
			49.49%	46.71%	1.28%	.85%	80%	20%	--	--
154	Soteapan	PRI	5,887	2,210	531	3,499	3	--	--	1
			56.47%	17.47%	4.20%	27.67%	75%	--	--	25%
155	Tamalín	PRI	2,900	2,435	37	16	2	1	--	--
			52.93%	44.44%	.68%	.29%	66.66%	33.33%	--	--
156	Tamiahua	PRI	5,219	2,801	503	858	4	1	--	1
			53.94%	28.95%	5.20%	8.87%	66.66%	16.66%	--	16.66%
157	Tampico Alto	PRI	3,232	1,838	65	22	2	1	--	--
			61.75%	35.12%	1.24%	.42%	66.66%	33.33%	--	--
158	Tancoco	PRD	715	649	867	905	--	--	3	1
			22.41%	20.34%	27.18%	28.37%	--	--	75%	25%
159	Tantima	PRI	2,992	2,781	17	--	2	1	--	--
			50.20%	46.66%	.29%	--	66.66%	33.33%	--	--
160	Tantoyuca	PRI	19,419	16,873	340	366	6	4	--	--
			51.17%	44.46%	.90%	.96%	60%	40%	--	--
161	Tatahuicapan de Juárez	PRD	2,663	669	2,788	39	3	--	--	--
			42.08%	10.57%	44.06%	.62%	100%	--	--	--
162	Tatatila	PAN	312	920	30	1,229	--	2	--	1
			12.33%	36.35%	1.19%	48.56%	--	66.66%	--	33.33%
163	Tecolutla	PRI	4,492	387	3,274	1,708	4	--	2	1
			46.91%	3.67%	31.08%	16.22%	57.14%	--	28.57%	14.28%
164	Tehuipango	PAN	2,309	2,823	2,097	--	1	2	--	--
			28.9%	35.33%	26.24%	--	33.33%	66.66%	--	--
165	Temapache	PRI	14,869	8,110	7,034	4,270	6	3	2	1
			41.48%	22.62%	19.62%	11.91%	50%	25%	16.66%	8.33%
166	Tempoal	PRI	5,706	4,806	2,915	746	4	2	1	--
			39.05%	32.89%	19.95%	5.1%	57.14%	28.57%	14.28%	--
167	Tenampa	PRI	1,767	602	6	601	2	1	--	--
			58.49%	19.93%	.20%	19.89%	66.66%	33.33%	--	--
168	Tenochtitlán	PRI	1,475	246	66	876	2	--	--	1
			54.73%	9.13%	2.45%	32.5%	66.66%	--	--	33.33%
169	Teocelo	PRI	2,867	1,666	909	1,288	2	1	--	--
			41.60%	24.17%	13.19	18.69%	66.66%	33.33%	--	--
170	Tepatlaxco	PAN	1,282	1,699	778	136	1	2	--	--
			32.46%	43.02%	19.70%	3.44%	33.33%	66.66%	--	--
171	Tepetlán	PRI	1,613	119	301	2,750	2	--	--	1

			33.02%	2.44%	6.16%	56.29%	66.66%	--	--	33.33%
172	Tepetzintla	PRI	2,463	1,525	2,042	464	2	1	--	--
			37.07%	22.95%	30.73%	6.98%	66.66%	33.33%	--	--
173	Tequila	PRD	1,355	708	1,430	1,665	1	--	2	--
			24.93%	13.03%	26.31%	30.64%	33.33%	--	66.66%	--
174	Texcatepec	PRI	1,990	150	1,826	--	2	--	1	--
			48.64%	3.67%	44.63%	--	66.66%	--	33.33%	--
175	Texhuacán	PC	536	482	221	994	1	--	--	2
			26.19%	20.86%	9.56%	43.01%	33.33%	--	--	66.66%
176	Texistepec	PAN	4,682	5,359	14	--	1	3	--	--
			46.05%	52.70%	.14%	--	25%	75%	--	--
177	Tezonapa	PRI	7,748	5,777	4,836	--	4	2	1	--
			40.96%	30.54%	25.57%	--	57.14%	28.57%	14.28%	--
178	Tierra Blanca	PRI	17,475	11,416	2,554	3,117	6	3	1	--
			49.29%	32.20%	7.20%	8.79%	60%	30%	10%	--
179	Tihuatlán	PRI	11,575	8,298	2,658	4,407	4	2	--	1
			41.62%	29.83%	9.56%	15.85%	57.14%	28.57%	--	14.28%
180	Tlachichilco	PRD	1,509	1,408	2,020	--	1	2	--	--
			29.79%	27.80%	39.88%	--	33.33%	66.66%	--	--
181	Tlacojalpan	PRI	1,111	397	229	775	2	--	--	1
			43.77%	15.64%	29.02%	30.54%	66.66%	--	--	33.33%
182	Tlacolulan	PRI	2,639	1,670	91	--	2	1	--	--
			58.83%	37.23%	2.03%	--	66.66%	33.33%	--	--
183	Tlacotalpan	PRI	2,404	1,757	440	2,072	4	1	--	2
			32.76%	23.94%	6.00%	28.23%	57.14%	14.28%	--	28.57%
184	Tlacotepec de Mejía	PRI	1,080	988	10	13	2	1	--	--
			51.21%	46.85%	.47%	.62%	66.66%	33.33%	--	--
185	Tlaxicoyan	PRI	7,073	3,382	2,015	3,090	4	1	1	1
			44.23%	21.15%	12.60%	19.32%	57.14%	14.28%	14.28%	14.28%
186	Tlalnelhuayocan	PRI	1,807	1,105	91	1,751	2	1	--	--
			36.09%	22.07%	1.82%	34.97%	66.66%	33.33%	--	--
187	Tlaltetela	PRI	2,988	2,848	173	294	3	1	--	--
			46.52%	44.34%	2.69%	4.58%	75%	25%	--	--
188	Tlapacoyan	PAN	4,847	6,419	522	5,348	1	4	--	1
			27.58%	36.53%	2.97%	30.44%	16.66%	66.66%	--	16.66%
189	Tlaquilpa	PRI	1,517	252	880	--	2	--	1	--
			54.97%	9.07%	31.68%	--	66.66%	--	33.33%	--
190	Tlilapan	PRI	988	126	158	1,013	2	--	--	1
			42.57%	5.43%	6.81%	43.65%	66.66%	--	--	33.33%
191	Tomatlán	PRI	1,588	466	1,076	114	2	--	1	--
			48.08%	14.11%	32.58%	3.45%	66.66%	--	33.33%	--
192	Tonayán	PRI	1,176	1,103	23	57	2	1	--	--
			49.37%	46.31%	.97%	2.4%	66.66%	33.33%	--	--
193	Totutla	PRI	4,058	3,116	216	--	2	1	--	--
			54.20%	41.62%	2.89%	--	66.66%	33.33%	--	--
194	Tres Valles	PRI	9,234	5,398	1,880	109	5	1	1	--
			50.95%	29.78%	10.37%	.61%	71.42%	14.28%	14.28%	--
195	Túxpan	PRI	15,258	15,173	1,200	7,019	6	4	--	1
			38.23%	38.02%	3.01%	17.59%	54.54%	36.36%	--	9.09%
196	Tuxtilla	PRI	427	317	135	504	2	--	--	1
			30.37%	22.55%	9.60%	35.84%	66.66%	--	--	33.33%
197	Ursulo Galván	PRI	5,007	1,287	1,682	6,329	3	--	--	2
			34.25%	8.80%	11.51%	43.28%	60%	--	--	40%
198	Uxpanapa	PRI	4,713	1,437	219	3,402	2	--	--	1
			46.72%	14.24%	2.17%	33.72%	66.66%	--	--	33.33%
199	Vega de Alatorre	PRI	5,371	847	563	1,763	2	--	--	1
			60.99%	9.62%	6.39%	20.02%	66.66%	--	--	33.33%
200	Veracruz	PRI	85,014	83,764	5,597	1,188	8	6	1	--
			47.59%	46.86%	3.13%	.67%	53.33%	40%	6.66%	--

201	Villa Aldama	PV	1,224	1,126	159	1,666	1	--	--	3
			28.54%	26.26%	3.71%	38.85%	25%	--	--	75%
202	Xalapa	PRI	72,898	38,172	18,593	3,318	9	4	2	--
			52.9%	27.70%	13.49%	2.41%	60%	26.66%	13.33%	--
203	Xico	PRI	6,067	2,758	3,023	1,674	3	1	1	--
			43.63%	19.83%	21.74%	12.04%	60%	20%	20%	--
204	Xoxocotla	PRI	1,113	1,099	6	--	2	1	--	--
			48.71%	48.10%	.26%	--	66.66%	33.33%	--	--
205	Yanga	PAN	2,988	3,419	321	329	1	2	--	--
			41.62%	47.63%	4.47%	4.58%	33.33%	66.66%	--	--
206	Yecuatla	PRD	1,991	880	2,698	131	1	--	2	--
			34.25%	15.14%	46.41%	2.26%	33.33%	--	66.66%	--
207	Zacualpan	PRD	867	610	1,657	--	--	1	2	--
			26.75%	18.82%	51.13%	--	--	33.33%	66.66%	--
208	Zaragoza	PRI	2,335	378	2,070	--	2	--	1	--
			48.5%	7.85%	43.00%	--	66.66%	--	33.33%	--
209	Zentla	PRI	3,787	2,844	--	--	2	1	--	--
			56.15%	42.17%	--	--	66.66%	33.33%	--	--
210	Zongolica	PRI	5,768	3,076	4,457	524	4	1	1	--
			38.76%	20.67%	29.95%	3.52%	66.66%	16.66%	16.66%	--
211	Zontecomatlán de López y Fuentes	PRI	1,847	728	229	2,067	2	--	--	1
			35.49%	13.99%	4.40%	39.72%	66.66%	--	--	33.33%
212	Zozocolco de Hidalgo	PAN	2,713	2,807	100	9	1	2	--	--
			47.35%	48.99%	1.75%	.16%	33.33%	66.66%	--	--

Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Veracruz.

7. Gráfica sobre los Ayuntamientos del estado de Veracruz, por partido político gobernante. Municipios gobernados por partido político gobernante (2008-2010).



Fuente: Propia con base en los resultados del Instituto Electoral del Estado de Veracruz.

Bibliografía:

Acedo, Blanca. **Los sistemas electorales municipales en México: la incorporación del principio de representación proporcional.** en De la descentralización al federalismo. Estudios comparados sobre el gobierno local en México., Jacqueline Martínez Uriarte y Alberto Díaz Cayeros (Comps.) México. CIDAC-Porrúa, 2003.

Ackerman, John. **Estudio introductorio. Nuevos escenarios del Derecho Electoral** en Nuevos escenarios del Derecho Electoral: Los retos de la reforma de 2007-2008, Ackerman John (Coord.) México, 2009.

Aranda, Rafael. **Poliarquías urbanas.** Competencia electoral en las ciudades y zonas metropolitanas de México. Porrúa, IFE, México 2004

Aristóteles. **Política.** México. Porrúa. 19 ed. 2000.

Arreola, Álvaro. **Elecciones municipales** en *Las elecciones en México: evolución y perspectivas*, Pablo González Casanova (Coord.) México. Siglo XXI, 1985.

Becerra, Salazar y Woldenberg. **La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas.** México, Ed. Cal y arena, 2005.

Becerra, Pablo. **El proceso electoral federal 2003.** en Elecciones y partidos políticos en México, 2003 Manuel Larrosa Haro y Pablo Javier Becerra Chávez (Coord.), México, ed. UAM-Iztapalapa y Plaza y Valdés, 2005.

Béjar, Luisa. **Los partidos en el Congreso de la Unión. La representación parlamentaria después de la alternancia.** México, Ed. Gernika, 2006.

Bobbio, Norberto. **Diccionario de Política.** México. Siglo XXI. 1982.

Bobbio, Norberto. **El Futuro de la Democracia.** México. Fondo de Cultura Económica. 2001, 3ra ed.

Buendía, José. **La desconfianza: asignatura pendiente en las elecciones mexicanas** en Elecciones inéditas 2006. La democracia aprueba, Cantú María Elena (Coord.), México, 2006.

Cansino, César y Covarrubias, Israel. **Instituciones y calidad democrática. El caso de México en perspectiva comparada.** en Por una democracia de calidad. México después de la transición, César Cansino e Israel Covarrubias (Coord.), México. Centro de Estudios de Política Comparada A.C., Educación y cultura, 2007.

Córdova, Lorenzo. **Liberalismo, democracia, neoliberalismo e ingobernabilidad.** en Instituto de Investigaciones Sociales. Revista Mexicana de Sociología. Vol. 58, núm. 4, octubre-diciembre, México. 1996.

Córdova, Lorenzo. **“La nueva reforma electoral”**, Nexos, México, octubre de 2007.

Cornelius, Wayne A. **Repercusiones de los comicios de 1994 en la transición gradual de México hacia la democracia.** en La voz de los votos: Un análisis crítico de las elecciones de 1994, Germán Pérez Fernández del Castillo, Arturo Alvarado y Arturo Sánchez Gutiérrez (Coord.), México, ed. Porrúa, 1995.

Cox, Gary. **La coordinación estratégica de los sistemas electorales del mundo. Hacer que los votos cuenten.** 1° ed., Gedisa. Barcelona. 2004.

Curzio, Leonardo. **Las elecciones de la discordia** en Elecciones inéditas 2006. La democracia aprueba. Cantú María Elena (Coord.), México, 2006.

De la Peña, Guillermo. **Poder local, poder regional: perspectivas socioantropológicas** en *Poder local, poder regional*, Jorge Padua y Alain Vanneph (Coord.) México. COLMEX-CEMCA, 1986.

Dahl, Robert. **La democracia y sus Críticos.** Barcelona, Ed. Paidós, 1993, 2da ed.

Dahl, Robert. **La Poliarquía. Participación y oposición.** México Ed, Rei. 1996.

Dahl, Robert. ***La democracia. Una guía para los ciudadanos.*** México, Ed. Taurus, 2006.

Duverger, Maurice. ***Instituciones Políticas y Derecho Constitucional.*** Editorial Ariel, Barcelona. 1996.

Farrell, David M. ***Electoral Systems. A comparative Introduction.*** Palgrave, New York. 2001.

Gallagher, Michael. ***Proportionality, Disproportionality and Electoral Systems. Electoral Studies, 10 (199).***

Gómez Tagle, Silvia. ***La transición inconclusa. Treinta años de elecciones en México.*** México, El Colegio de México, 2da edición, 2001.

González Oropeza, Manuel. ***Los retos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tras la Reforma de 2007*** en Nuevos escenarios del Derecho Electoral: Los retos de la reforma de 2007-2008, Ackerman John (Coord.) México, 2009.

Guillén, Tonatiuh. ***Gobiernos Municipales, actores sociales y cambio político. Una perspectiva desde la frontera norte de México*** en *En busca de la democracia municipal. La participación ciudadana en el gobierno local mexicano.* Colegio de México. México. 1994.

Guillén, Tonatiuh. ***Gobiernos Municipales en México: Entre la modernización y la tradición política.*** Porrúa-Colegio de la Frontera Norte, México. 1996

Huntington, Samuel. ***La tercera ola.*** La democratización a finales del siglo XX. México. Paidós, 1994.

IGLOM, Red de Investigadores en Gobiernos Locales A.C. ***Bases para una reforma constitucional en materia municipal.*** Senado de la República LX Legislatura, México.

Lijphart, Arend. ***Sistemas electorales y sistemas de partidos: Un estudio de veintisiete democracias, 1945-1990.*** Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1995.

López, Eduardo. ***Derecho municipal mexicano.***, Porrúa, México, 2007.

López, José Luis. ***Las elecciones municipales en México.*** México. 2° ed. , Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, 2005.

Lujambio, Alonso. ***El poder compartido. Un ensayo sobre la democratización mexicana.*** México, Ed. Océano, 2000.

Lujambio, Alonso. ***¿Democratización vía federalismo? El Partido Acción Nacional, 1939-2000: La historia de una estrategia difícil.*** México, Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C., 2006.

Madrazo, Jorge. ***La representación proporcional en los Ayuntamientos de la República Mexicana.***, Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas, año1, núm. 2, México, mayo-agosto.

Marquez, Viviane. ***El pacto de dominación: estado, clase y reforma social en México (1910-1995)***, México, El Colegio de México, 1996.

Manin, Bernard. ***Los Principios del Gobierno Representativo.*** España. Alianza Editorial. 1993.

Medina, Luis. ***Hacia el nuevo Estado. México, 1920-1994.*** 2° ed, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

Méndez, Irma. ***Transición a la democracia en México. Competencia partidista y reformas electorales 1977-2003.*** México, ed. Fontamara, 2006.

Merino, Mauricio. ***La transición votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México.*** México, ed. Fondo de Cultura Económica, 2003.

Merino, Mauricio. ***El régimen municipal. En los Estados Unidos Mexicanos.*** Nostra ediciones. México. 2007.

Middlebrook, Kevin. **La liberalización política en un régimen autoritario: el caso de México** en Transiciones desde un gobierno autoritario 2. América Latina, Odonell, Schmitter y Whitehead (Comps.) Buenos Aires. Paidós, 1988.

Molina, José. **Sistemas electorales subnacionales.** en Tratado de Derecho Electoral comparado en América Latina. Nohlen, Dieter; et al. (Comps.), 2ªed., Fondo de Cultura Económica. México. 2007.

Molinar Juan. **El tiempo de la legitimidad.** México, Ed. Cal y arena, 1993.

Morlino, Leonardo. **Las democracias** en PASQUINO, Giafranco y otros. Manual de Ciencia Política, España, Alianza Universidad, 1996.

Morlino, Leonardo. **Democracias y democratizaciones.** México, CEPACOM, 2005.

Morlino, Leonardo. **Calidad de la democracia. Notas para su discusión.** en Por una democracia de calidad. México después de la transición, César Cansino e Israel Covarrubias (Coord.), México. Centro de Estudios de Política Comparada A.C., Educación y cultura, 2007.

Muñoz, Víctor Manuel. **Del autoritarismo a la democracia. Dos decenios de cambio político en México.** México, Ed. Siglo XXI, 2001.

Murayama, Ciro. **Las condiciones de la competencia. Dinero, medios y elecciones** en Elecciones inéditas 2006. La democracia aprueba, Cantú María Elena (Coord.), México, 2006.

Nohlen, Dieter. **Elecciones y sistemas electorales.**, Nueva Sociedad. Caracas. 1995.

Nohlen, Dieter. **Sistemas electorales y partidos políticos.** 3ª ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2004.

Nohlen, Dieter. **Sistemas electorales presidenciales y parlamentarios.** en Tratado de Derecho Electoral comparado en América Latina. Nohlen, Dieter; et al. (Comps.), 2°ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2007.

Nohlen, Dieter y Sabsay, Daniel. **Derecho Electoral.** en Tratado de Derecho Electoral comparado en América Latina. Nohlen, Dieter; et al. (Comps.), 2°ed., Fondo de Cultura Económica. México. 2007.

Nohlen, Dieter. **Sistemas electorales en su contexto.** Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México. 2008.

Ochoa, Moisés. **La reforma municipal.** 2° ed., Porrúa, México, 1968.

O'Donnell, Guillermo y Schmitter, Philippe. **Transiciones desde un gobierno autoritario.** Tomo 4 Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas, Buenos Aires. Paidós, 1989.

Ortiz, Juan y Serrano, José Antonio (Coord.) **Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México.** Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, Universidad Veracruzana, 2007.

Peschard, Jaqueline. **La dimensión federal de la democratización electoral** en El federalismo electoral en México. Peschard Jaqueline (Coord.), México, 2008.

Quintana, Carlos F. **Derecho municipal.** Porrúa, México. 1995.

Reynoso, Diego. **Votos ponderados. Sistemas electorales y sobrerrepresentación distrital.** Porrúa. México. 2004.

Rodríguez, José Arturo. **Sistemas electorales y gobiernos municipales.** Querétaro. Instituto Electoral de Querétaro. 2005.

Ruíz, José F. **Estudios de derecho político de estados y municipios.** 3° ed., Porrúa, México, 1986.

Sabine, George. ***Historia de la Teoría Política***. México. Fondo de Cultura Económica. 3ra Ed. 1994.

Salazar, Pedro. ***Un fraude que no fue, una elección eterna y una reforma pendiente*** en 2 de Julio, Reflexiones y alternativas. Peschard, Jaqueline (Coord.), México, UNAM-Sitesa, 2007.

Sartori, Giovanni. ***Ingeniería constitucional comparada***. 3ªed., Fondo de Cultura Económica. México. 2003.

Sartori, Giovanni. ***Partidos y sistemas de partidos***. Madrid, Alianza Editorial, 2005.

Singer, Martha. ***Elecciones presidenciales del 2 de julio. Numeralia***. en México 2006. Disputa electoral. Sirvent, Carlos (Coord.), México, 2007.

Valdés, Leonardo. ***Sistemas electorales y de partidos***. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. No.7 IFE, México. 1995.

Valero, Ricardo. ***El Consejo General en la Reforma Electoral de 2007*** en Nuevos escenarios del Derecho Electoral: Los retos de la reforma de 2007-2008, Ackerman John (Coord.) México, 2009.

Vallès, Josep M. y Bosch, Agustí. ***Sistemas electorales y gobierno representativo***. Editorial Ariel, Barcelona. 1997.

Vallès, Josep M. ***La democracia local hacia el siglo XXI*** en La ciudad democrática, Joan Botella (Coord.), Barcelona, 1999.

Weldon, Jeffrey. ***Las fuentes políticas del presidencialismo en México*** en Presidencialismo y democracia en América Latina, Scout Mainworing y Matthew Soberg Shugart (Coomp.), Buenos Aires, Argentina, 2002.

Were, Alan. ***Partidos políticos y sistemas de partidos***. Madrid, Editorial Istmo, 2004.

Zicardi, Alicia. **Municipio y Región**. UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, México, 2000.

Leyes Consultadas:

Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Código Electoral del Estado de Michoacán.

Código Electoral del Estado de Veracruz.

Constitución Política del Estado de Guerrero

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado de Veracruz.

Ley Electoral del Estado de Puebla.

Ley Orgánica Municipal del Estado Guanajuato.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí.

Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz.

Páginas Web:

Map of freedomhouse 2009 México.

<http://www.freedomhouse.org/template.cfm?page=363&year=2009>

http://www.tcd.ie/Political_Science/staff/michael_gallagher/EISystems/Docts/effno.php

http://www.e-local.gob.mx/wb/ELOCAL/ELOC_Radiografia_de_filiacion_politica_de_los_muni